AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES....3
SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
Base 1ª.- Marco normativo.
Base 2ª.- Ámbito de aplicación.
Base 3ª.- Interpretación.
SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES 3
Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.
Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.
Base 6ª.- Importe Bruto.
Base 7ª.- Principio de devengo.
Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.
CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL Y SUS MODIFICACIONES....4
SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL 4
Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.
Base 10ª.- Estructura presupuestaria.
Base 11ª.- Principio de especialidad y limitación de los créditos.
Base 12ª.- Niveles de vinculación jurídica.
Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.
Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.
Base 15ª.- Proyectos de gasto.
Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.
Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.
Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.
SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS 8
Base 19ª.- Modificaciones de crédito.
Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Base 21ª.- Créditos ampliables.
Base 22ª.- Transferencias de crédito.
Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.
Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.
Base 25ª.- Créditos no incorporables.
CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS....12
SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO 12
Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.
Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.
Base 28ª.- Retención de crédito: Documento “RC”.
Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase “A”.
Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase “D”.
Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE “O”.
Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.
Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.
SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL PAGO 16
Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE “P”.
Base 35ª.- Realización del pago.
Base 36ª.- Medios materiales de pago.
Base 37ª.- Recepción del pago.
CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS....18
Base 38ª.- Cesiones de crédito.
Base 39ª.- Contratos de factoring.
Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.
CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA....19
Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.
Base 42ª.- Pagos a justificar.
Base 43ª.- Anticipo de caja fija.
Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.
CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS....23
Base 45ª.- Gastos de inversión.
Base 46ª.- Gastos de personal.
Base 47ª.- Contrataciones temporales.
Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.
Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.
Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES....29
Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.
Base 54ª.- Concesión de subvenciones y premios.
Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.
Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.
CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS....32
SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL____32
Base 57ª.- Formas de ingresos.
Base 58ª.- Cuentas corrientes.
Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.
Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.
Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.
Base 62ª.- Plan de Tesorería.
Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.
Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.
Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.
SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS____35
Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.
Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.
Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.
Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.
Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.
Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.
Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.
CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN....37
Base 73ª.- Control y fiscalización.
Base 74ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.
Base 75ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.
Base 76ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.
Base 77ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.
Base 78ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.
Base 79ª:- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.
Base 80ª:- Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.
Base 81ª.- Fiscalización de derechos.
Base 82ª.- Fiscalización limitada de gastos.
CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES....43
Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.
Base 84ª.- Enajenaciones directas.
CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA....44
Base 85ª.- Cierre del presupuesto.
Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.
Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.
DISPOSICIONES ADICIONALES....45
DISPOSICIONES FINALES....46
ANEXO 1....47
ANEXO 2....49

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 6 ª.- Importe Bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

   a) Por programas:
      - Áreas de Gasto
      - Políticas de Gasto
      - Grupos de Programas.
      - Subprogramas.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Por categorías económicas:
   - Capítulo
   - Artículo
   - Concepto
   - Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:
   - Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.
4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podra añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.
5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:
   a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.
   b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
   c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
   d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
   e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.
2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
   a) Créditos disponibles.
   b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
   c) Créditos no disponibles.
2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.
3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:
   a) Datos generales del proyecto con expresión del:
      - Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
      - Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
      - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
      - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
      - La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.
   b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
   c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:
   a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
   b) Enajenación de inversiones reales.
   c) Con recursos propios.
2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
   a) Remanente líquido de Tesorería.
   b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
   c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
   d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
   e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.
3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.
4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.22604	Jurídicos.	39900	Recursos eventuales (Costas).
02.920.83000	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	83000	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227.08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
11.326.22707	Exp., premios y participación cultural.	47000	De empresas privadas.
19.3300.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	34300	Servicios deportivos
22.3301.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	34400	Inscripciones en actividades
23.338.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
   a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
   b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
   c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
   a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
   b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
   c) Prestación de servicios.
   d) Reembolso de préstamos.
   e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación “Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar”.

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
   a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
   b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
   a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
   b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
   c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
   d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
   a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
   b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
   a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
   b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
   c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
   a) Autorización del gasto “Fase A”.
   b) Disposición o compromiso de gasto “Fase D”.
   c) Reconocimiento o liquidación de la obligación “Fase O”.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos “RC” necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento “RC”.

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento “RC” se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
   a) El Alcalde, salvo delegación:
      - por adquisición de material no inventariable.
      - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
      - derivados de contratos menores.
   b) La Junta de Gobierno Local:
      - en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
      - en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
   c) El Pleno:
      - en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
   d) La Alcaldía:
      - cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
      - cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
   a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.
   b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.
2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
   a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
   b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".
   c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).
7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:
   a) Centro gestor que efectuó el encargo.
   b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
   c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.
   d) Firma.
8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".
10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:
   a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".
   b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".
4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.
5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:
   a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
   b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".
   c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
   d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
   e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
   f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
   g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
   h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
   i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
   j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
   k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
   l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
   m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
   n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
   o) Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:
   a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.
   b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:
   a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.
   b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.
4. En los gastos de inversión
   a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.
   b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.
5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.
2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.
3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.
4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.
5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.
6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.
2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
   a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:
      - Número de orden correlativo.
      - Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
      - Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
      - Número de identificación fiscal del acreedor.
      - Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
      - Código de la cuenta domiciliaria del pago

   b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
   c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.
2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.
3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.
2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:
   a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
   b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
   a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
   b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.
2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
   a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
      - Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
      - Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
      - Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.
   b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
   c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
   d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
   a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.
   b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de “factoring” cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.
2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:
   a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de “factoring” y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.
c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.
2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.
3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).
4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una “liquidación” final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la “economía” o el “mayor gasto” con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.
5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales
   a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.
   b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.
2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.
   a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.
   b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:
   - Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
   - % de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. Procedera la expedicion de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:
   a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.
   b) Cuando se den los supuestos de tramitacion de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:
   a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.
   b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.
   c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capitulos 1,2,4 y 6 de gastos.
4. Será competente para autorizar y disponer pagos “a justificar” el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
5. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.
9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.
10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
    a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.
    b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:
        - Centro gestor que efectúo el encargo.
        - Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
        - Llevar impreso el sello o similar de “pagado”.
        - Firma del contratista.
11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

    Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

    En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.
12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.
13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.
14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.
15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.
16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.
17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.
18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.
4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.
5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.
6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000´00 euros. El “páguese” dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

   No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.
7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.
8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.
10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.
11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos “ADO”, que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el dia 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al area económica el mismo dia 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el dia 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último dia del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:
   a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
   b) El asesoramiento jurídico
   c) La fiscalización y control de la gestión interna.
4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.

2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000´00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.
   1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.
   1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:
      a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:
         - Que exista crédito en cantidad suficiente.
         - Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
         - Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.
      b) Procedimiento:
         - Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
            - Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
            - En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
         - Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
            - Destino o finalidad del gasto.
            - Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
            - Identificación del proveedor.
            - Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
            - Condiciones de la compra (opcional).
            - Descuentos aplicados (en su caso).
         - Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.
2. Contratos menores.
   2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):
      a) Obras: 40.000,00€
      b) Suministros y servicios: 15.000,00 €
   2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor.Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.
   2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
2. Para su justificación se requerirá**:**
   a) Testimonio del registro contable del ingreso.
   b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.
   c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:
   1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.
   1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:
      a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

      Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

      La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas
- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,
a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.
b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.
d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologias:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.
2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.
4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

   La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.

   Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.
5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
   - Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
     - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
     - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
     - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
     - El régimen de ingreso en la Tesorería.
   - Informe de la Tesorería.
   - Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
   a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
   b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
   c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
   d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
   e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
   a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
   b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
   c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.
   d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
   a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
   b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
   c) Informe de la Intervención.
   d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
   a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
   b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.
   a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
   b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
   c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
   d) Informe de la Intervención.
   e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de “aviso de cobro”, recibo “no aceptado”, “abonaré” u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el “total a ingresar” y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
   a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
e) Resolución de tercerías.
f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.

2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
   a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
   b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
   c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
   d) Autorizar la compensación de deudas.
   e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
   f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
   g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
   h) Aprobar el calendario fiscal.
   i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:
   a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
   b) Realizar embargos.
   c) Realizar actuaciones de obtención de información.
   d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
   e) Informar las Compensaciones de deudas.
   f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
   g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

   Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

   En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.
3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:
   a) Procedimiento abierto:
      - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
      - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

   b) Procedimiento Restringido.
      - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
      - Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
      - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

   c) Procedimiento Negociado.
      - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
      - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

   d) Diálogo Competitivo.
      - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
      - Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
      - Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
      - Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

   e) Concursos de Proyectos.
      - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.
6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.
7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación
   a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
   b) Que existe acta de replanteo previo.
2. Modificación del Contrato de Obras.
   a) Que existe propuesta técnica motivada.
   b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
   c) Que se ha dado audiencia al contratista.
   d) Que existe informe jurídico.
3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
   a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
   b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
5. Revisiones de Precios:
   a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
   b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
   c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:
   a) Primera certificación,
      - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
      - Que está constituida la fianza definitiva.
      - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
   b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
      - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
   c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

d) Abonos por revisión de Precios,
- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.

e) Certificación final de obras,
- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.

f) Liquidación,
- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.

g) Intereses de demora,
- Que existe informe jurídico.

h) Indemnizaciones a favor del contratista,
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:
   a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
   b) Que existe informe jurídico.
   c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
   a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
   b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:
   a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
   b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
      - Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
      - Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
      - Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
2. Modificaciones del Contrato:
   a) Que existe propuesta técnica motivada.
   b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
   c) Que se ha dado audiencia al contratista.
   d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
   a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
   b) Que existe informe técnico.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Abonos al Contratista:
   a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
   b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
   a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
   a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
   a) Que existe propuesta técnica motivada.
   b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
   c) Que se ha dado audiencia al contratista.
   d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
   a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
   b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
   c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
   d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de Obligaciones:
   a) Primer pago en ejecución del contrato:
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
      - Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
      - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
   b) Pagos Anticipados,
      - Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
      - Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
   c) Abonos parciales a cuenta,
      - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
   d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
      - Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
      - Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
   e) Intereses de demora:
      - Que existe informe jurídico.
   f) Indemnizaciones a favor del contratista:
      - Que existe informe jurídico.
      - Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:
   a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
   b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
2. Modificación del Contrato:

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Que existe propuesta técnica motivada.
b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
c) Que se ha dado audiencia al contratista.
d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:
   a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
   b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
   c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
   d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de obligaciones:
   a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
      - Que está constituida la fianza definitiva si procede.
      - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
   b) Pagos anticipados,
      - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
      - Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
   c) Abonos parciales a cuenta:
      - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
      - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
   d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
      - Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
      - Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
   e) Intereses de demora:
      - Que existe informe jurídico.
   f) Indemnizaciones a favor del contratista:
      - Que existe informe jurídico.
      - Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:
   a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
   b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
   c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto,que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, …), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
   a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
   b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
   c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
      - El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, …
      - Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
   d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
   e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
   a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
   b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
   c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000´00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública
132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salúd
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

ANEXO 2

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofrafía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalen (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	19	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00
G93121077	19	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	19	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	19	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	19	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	19	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G-92398403	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-92688209	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						**296.600,00**

CSV: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3

CVE: 07E5001502FD00S2M4Z9O7R2N3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:59

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Memoria explicativa del proyecto de presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en los artículo168 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1.a) del R.D. 500/90, de 20 de abril, se presenta el Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, a fin de que se emita dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y pase a su aprobación plenaria, si procediera.

Se trata de unos presupuestos basados en la búsqueda de eficacia y eficiencia en la gestión municipal, con el objetivo de que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

En el caso de este Ayuntamiento, el presupuesto único se compone del presupuesto de la propia entidad. Esto constituye el Presupuesto General a que se refiere del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 y siguientes.

El Presupuesto General, según el artículo 165.1 del citado texto legal, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

1. Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución.

Además, al Presupuesto General se unirán la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente.
c) Anexo de personal.
d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (*anexo añadido tras la modificación del artículo 168 por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).*
f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (anexo incluido tras la modificación del artículo 168 por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre).
g) Informe económico-financiero.

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

El objetivo fundamental que define el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento es prestar unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía y la ejecución de las inversiones precisas para el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamiento del municipio, todo ello con las limitaciones de los ingresos previstos.

Se han tomado como base los datos del presupuesto en vigor, las series históricas y las demandas ciudadanas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el equipo de gobierno.

EN GASTOS

El Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 53.472.120,41 euros.

Con relación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediatamente anterior, último presupuesto aprobado, supone un incremento de 4.572.120,41 €, del 9,35% más elevado.

Se reducen los gastos corrientes e incrementan los de capital y los financieros.

Tipo de gasto	2021	2022	Variación absoluta	Relativa
Gasto corriente	40.881.600,00 €	39.444.211,68 €	-1.437.388,32 €	-3,52%
Gasto de capital	7.398.400,00 €	12.207.908,73 €	4.809.508,73 €	65,01%
Gasto financiero	620.000,00 €	1.820.000,00 €	1.200.000,00 €	193,55%
Total	48.900.000,00 €	53.472.120,41 €	4.572.120,41 €	9,35%

El incremento más importante es consecuencia de la necesidad de endeudamiento que afecta al capítulo 9 (incluido entre los gastos financieros).

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según informe emitido por la funcionaria responsable de RRHH el capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al año 2022 asciende a 16.481.923,34 €, de los cuales 50.000´00 € se recogen en el capítulo 2 de gastos por tratarse de otras indemnizaciones. Así pues, el crédito inicial del capítulo 1 de gastos de personal es 16.431.923´40 €.

Existe correlación entre los créditos consignados en el presupuesto y el anexo de personal de esta entidad local.

Se ha consignado los créditos precisos para atender las retribuciones del personal, con los incrementos salariales previstos en las disposiciones legales vigentes y a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El criterio que se ha seguido en la previsión de gastos de este capítulo ha sido el respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios del mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de diversa naturaleza para atender a las obligaciones exigibles a la Corporación.

Capítulo 3. Gastos financieros.

El importe del capítulo 3 incluyen los intereses y demás gastos derivados de las operaciones financieras, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, todo ello teniendo en cuenta que esta entidad local tiene actualmente concertada ninguna operación de

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

endeudamiento y que en el proyecto de presupuesto prevé un nuevo préstamo a concertar en 2022, por lo que se incluyen en la previsión sus intereses.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación y con destino a operaciones corrientes de los agentes receptores, supone un 6,45% del presupuesto, reduciéndose levemente respecto al ejercicio anterior aprobado.

Capítulo 5. Fondo de contingencia

No se contempla.

Capítulo 6. Inversiones Reales

Las inversiones reales previstas se relaciona en el anexo de inversiones que forma parte de este presupuesto, teniendo prevista su financiación con recursos afectados de la siguiente procedencia:

TIPO DE RECURSO	Importe	%
Recursos propios	373.298,73 €	3,06%
Operaciones de crédito a LP	6.000.000,00 €	49,15%
Subvenciones o transferencias de capital	1.199.610,00 €	20,48%
Aportaciones de otras entidades distintas a administraciones públicas	1.300.000,00 €	0,00%
Enajenaciones	3.335.000,00 €	27,32%
TOTAL	12.207.908,73 €	100,00%

Todo lo anterior sin perjuicio de que no sean éstas las únicas actuaciones que se lleven a cabo para el próximo ejercicio, en la medida en que continuarán las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores al tiempo que el posible Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulte de la liquidación del presupuesto del presente año, constituya fuente de financiación de nuevas inversiones, previa tramitación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria y siempre dentro del cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

No se contemplan.

Capítulo 8. Activos financieros.

Recoge el importe para anticipos de pagas y préstamos reintegrables al personal.

Capítulo 9. Pasivos financieros.

Comprende los gastos por amortización de la operación de préstamos a concertar en 2022 y de la que se concertó en el ejercicio 2021.

GESTIÓN DEL GASTO (potestativo)

La clasificación orgánica del estado de gastos informa sobre quién lo lleva a cabo. La distribución del crédito presupuestario según su clasificación orgánica es la siguiente:

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Orgánica		Importe	
01	ALCALDÍA Y PROTOCOLO	47160	0,09 %
02	ECONOMÍA Y HACIENDA	25374713,01	47,45 %
03	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	180000	0,34 %
04	POLICÍA LOCAL	329400	0,62 %
05	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	89600	0,17 %
06	SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA	1323060,5	2,47 %
07	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO	646484,14	1,21 %
08		0	0,00 %
09	SERVICIO DE LA MUJER	67050	0,13 %
10	INFRAESTRUCTURA	590000	1,10 %
11	EDUCACIÓN	35500	0,07 %
12	URBANISMO Y OBRAS	7462000	13,95 %
13	UNIDAD DE COMPRAS	385400	0,72 %
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	56000	0,10 %
15	PARQUE MÓVIL	768860,38	1,44 %
16	SERVICIO OPERATIVOS	4449023,24	8,32 %
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS	1840660,3	3,44 %
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	525046,48	0,98 %
19	CULTURA, ARTES ESCÉNICAS PATRIMONIO	706500	1,32 %
20	ESCUELA DE MÚSICA	27510	0,05 %
21	DEPORTES	2411341,36	4,51 %
22	JUVENTUD	274675	0,51 %
23	FIESTAS	555500	1,04 %
24	TURISMO	118000	0,22 %
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA	77800	0,15 %
26	SERVICIO DE AGUAS	3400200	6,36 %
27	INFORMÁTICA	449136	0,84 %
28	ACCIÓN SOCIAL	93400	0,17 %
29	MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD	250650	0,47 %
30	COMUNICACIÓN	513000	0,96 %
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	24000	0,04 %
32	AGRICULTURA	32500	0,06 %
33	PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO	88800	0,17 %
34	SANIDAD	141500	0,26 %
35	PATRIMONIO	66650	0,12 %
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN	71000	0,13 %
		53.472.120,41 €	

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Puede observarse que la clasificación orgánica 08 no ha sido utilizada (en el presupuesto de 2020 correspondía a Optimización de Recursos; en 2021 se utilizó por modificaciones de Créditos Extraordinarios).

Por otra parte, como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento con los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, dando continuidad al trabajo comenzado en el ejercicio 2020, se enumeran las aplicaciones presupuestarias con relación con los 17 objetivos que determina la ONU, cuyo importe total asciende a 30.220.535,90 €

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	172	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: MEDIO AMBIENTE (ODS 3, 4, 6, 13, 15)	500,00
1	912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: ÓRGANOS DE GOBIERNO (ODS 16, 17)	8.500,00
1	3300	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CULTURA (ODS 11)	1.200,00
2	132	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (ODS 7, 12)	27.945,58
2	132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: SEGURIDAD (ODS 9, 17)	15.000,00
2	135	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: PROTECCIÓN CIVIL (ODS 9, 17)	5.200,00
2	136	46700	A CONSORCIOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS (ODS 9)	722.226,06
2	151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: URBANISMO (ODS 13, 15)	6.000,00
2	161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA: ABASTECIMIENTO (ODS 7, 12)	1.000.000,00
2	161	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: ABASTECIMIENTO (ODS 9, 17)	20.000,00
2	241	13105	APORTACIÓN MPAL AL PROGRAMA PER (ODS 4, 5, 8, 10)	2.000,00
2	241	13107	APORTACIÓN MPAL AL PROGRAMA PER (ODS 4, 5, 8, 10)	2.000,00
2	241	13111	RETRIBUCIONES: SUBVENCIÓN FSE PERSONAL VULNERABLES (POEFE) (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	134.981,53
2	241	16011	SS.SS.: SUBVENCIÓN FSE PERSONAL VULNERABLES (POEFE) (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	44.015,33
2	491	44901	APORTACION TORREVISIÓN (ODS 9)	50.000,00
2	912	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL. (ODS 5, 8, 11)	1.000,00
2	912	46600	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDAS QUE AGRUPEN MUNCIPIOS (ODS 16,17)	14.000,00
2	920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL. (ODS 5, 8, 11)	22.900,00
2	920	16204	ACCIÓN SOCIAL (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	10.420,00
2	920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: ADMIN. GENERAL (ODS 5, 8, 11)	8.600,00
2	920	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES (ODS 16)	12.000,00
2	920	48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION (ODS 4, 8,11)	40.000,00
2	1621	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: RSU (ODS 9, 17)	8.500,00
2	1623	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. (ODS 17)	950.000,00
2	1623	46700	A CONSORCIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ODS 11, 12)	1.000.000,00
3	920	16200	FORMACIÓN Y PERFECIONAMIENTO DEL PERSONAL (ODS 5, 8, 11)	7.000,00
3	920	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: ADMON GENERAL (ODS 11)	35.000,00
3	920	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: MEJORAS EN PUESTA DE SEGURIDAD DEL TRABAJO (ODS 11, 16)	10.000,00
3	920	22104	VESTUARIO: VIGILANCIA, PMOVIL Y LIMPIADORAS (ODS 9)	14.000,00
3	920	22106	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (ODS 3)	20.000,00
3	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 16)	90.000,00
3	920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 16)	4.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4	132	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL. (ODS 5, 8, 11)	4.000,00
4	132	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 16)	12.000,00
4	132	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: SEGURIDAD (ODS 16)	2.500,00
4	132	22104	VESTUARIO: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (ODS 9)	15.000,00
4	132	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (ODS 16)	6.900,00
4	132	22701	SEGURIDAD (ODS 16)	40.000,00
4	132	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 9, 11,16)	40.000,00
4	132	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 16)	32.500,00
4	133	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 9, 11,16)	65.000,00
4	133	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 16)	65.000,00
4	133	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. (ODS 9, 11)	10.000,00
4	172	22104	VESTUARIO: PATRULLA VERDE (ODS 8,16)	3.000,00
4	920	22701	SEGURIDAD: EDIFICIOS MUNICIPALES (ODS 9, 11,16)	30.000,00
5	135	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) (ODS 9, 11)	4.000,00
5	135	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) (ODS 4, 8)	600,00
5	135	22104	VESTUARIO: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) (ODS 8,16)	10.000,00
5	135	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ACC) (ODS 3)	11.000,00
5	135	22106	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (ACC) (ODS 3)	8.000,00
5	135	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: PROTECCIÓN CIVIL (ACC)	6.000,00
5	135	22300	TRANSPORTES AMBULANCIAS (ACC) (ODS 3)	10.000,00
5	135	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) ODS 11, 13, 16)	5.500,00
5	135	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) ODS 11, 13, 16)	2.000,00
5	135	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) (ODS 11, 13, 16)	2.500,00
5	135	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: PROTECCIÓN CIVIL (ACC) (ODS 11, 13, 16)	20.000,00
5	135	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: PROTECCIÓN CIVIL (ODS 11, 13, 16)	3.000,00
5	135	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. (ODS 11, 13, 16)	4.000,00
5	135	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 16)	1.000,00
5	135	62600	EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS 9, 16)	1.000,00
5	135	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. (ODS 9, 11)	1.000,00
6	1521	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: VIVIENDA (ODS 10)	600,00
6	1521	48901	SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL PARA ADQUIRENTES DE VIVIENDAS DE VPO (ODS 10)	300.000,00
6	2310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: BIENESTAR SOCIAL (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	600,00
6	2310	22606	REUNIONES,CONFERENCIAS Y CURSOS: BIENESTAR SOCIAL (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	177.300,00
6	2310	48001	A.B.A.:AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL RAZONES HUMAN.PERE (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	175.000,00
6	2310	48002	A.B.A.:PROG.PRESTAC. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	276.000,00
6	2310	48901	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA(ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	50.000,00
6	2310	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 16)	1.000,00
6	2312	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 1, 3,4,5,10,11,16)	184.060,50
6	2312	63200	INVERSIONES EN EDIFICIOS DE DEPENDIENTES (ODS 9,11)	20.000,00
7	241	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS 9,11)	2.000,00
7	241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CENTRO DE FORMACIÓN (ODS 4, 5, 8, 10)	50.000,00
7	241	22710	MEDIDAS COMPLEMENT. DE APOYO AL EMPLEO J.A. 2022 (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	6.000,00
7	241	22711	ANDALUCIA ORIENTA 2022 (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	4.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7	241	22712	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PYTO: CREACIÓN EMPLEO (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	10.000,00
7	241	22713	PROGRAMA ORIENTATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	18.341,64
7	241	22714	CURSOS FORMACIÓN ACCIONES FPE 2021 (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	8.000,00
7	241	48102	BECAS SUBVENCIÓN FSE (POEFE) (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	223.942,50
7	241	48901	CONVENIO INCYDE Y EOI (ODS 1, 4, 5, 8, 10)	100.000,00
7	241	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. (ODS 9, 11)	10.000,00
7	431	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11)	15.000,00
7	431	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: EDIFICIOS COMERCIO (ODS 11)	12.000,00
7	431	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. (ODS 8, 9,11)	25.000,00
7	431	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: COMERCIO (ODS 8, 9,11)	15.000,00
7	431	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (ODS 3, 11)	15.000,00
7	431	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTIC. CULTURAL. (ODS 4, 11)	2.500,00
7	431	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 4, 8, 9,11)	20.000,00
7	431	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 9, 11)	3.500,00
7	431	64100	INFORMATICA Y DIGITALIZACIÓN: GTOS.APLIC.INFORMAT (ODS 9, 11)	20.000,00
9	2311	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11)	2.500,00
9	2311	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CENTRO DE LA MUJER (ODS 9, 11)	2.000,00
9	2311	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: CENTRO DE LA MUJER (ODS 4,5)	500,00
9	2311	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ODS 11)	550,00
9	2311	22300	TRANSPORTES (ODS 4)	2.000,00
9	2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PROMOCIÓN SOCIAL (ODS 4, 5)	11.200,00
9	2311	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: BIENESTAR SOCIAL (ODS 1,3, 4, 5, 10)	19.000,00
9	2311	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (ODS 3, 11)	15.000,00
9	2311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CENTRO DE LA MUJER (ODS 1,3, 4, 5, 10)	2.000,00
9	2311	48901	ASOCIACIÓN MUJERES POR LA ALEGRÍA (ODS 3, 4, 5, 10)	2.000,00
9	2311	48902	ASOCIACIÓN MUJERES ALHAURÍN DE LA TORRE (AMAT) (ODS 3, 4, 5, 10)	1.500,00
9	2311	48903	ASOCIACIÓN DE MUJERES ABOGADAS VICTORIA KENT SIANO (ODS 3, 4, 5, 10)	1.000,00
10	1531	61900	EMBOVEDADO, URB. ALUMBRADO Y EMBELLECIMIENTO ROTONDAS (ODS 10, 11)	400.000,00
10	1533	61900	ALUMBRADO Y ACERADO. NUEVA CIRCUNVALACIÓN APARCAMIENTOS UE, LA PALMILLA (ODS 10, 11)	90.000,00
10	1533	61901	ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS. MEJORA DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL (ODS 10, 11)	100.000,00
11	323	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CENTROS DE ENSEÑANZA (ODS 9, 11)	18.000,00
11	323	22104	VESTUARIO: EDUCACIÓN (ODS 9, 11)	2.500,00
11	323	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 9, 11)	1.000,00
11	326	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: EDUCACIÓN (ODS 4)	1.200,00
11	326	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO. (ODS 3)	1.500,00
11	326	22300	TRANSPORTES (ODS 4)	3.100,00
11	326	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACION CULTURAL: EDUCACIÓN (ODS 4, 5, 10, 11)	2.100,00
11	326	45390	OTRAS SUBVENCIONES A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTID (ODS 4, 8)	5.500,00
12	151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: URBANISMO (ODS 11)	2.000,00
12	151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: URBANISMO (ODS 11)	175.000,00
12	151	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11)	3.000,00
12	151	68500	ESCULTURAS PARA EMBELLECIMIENTO PLAZAS Y ROTONDAS (ODS 11)	45.000,00
12	153	22104	VESTUARIO: UNIFORMIDAD, COMPLEMENTOS Y EPIS (ODS 8, 16)	12.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

12	241	61900	PFEA 2022 ORDINARIO (ODS 1,8, 11)	90.000,00
12	241	62200	PFEA/2022 ESPECIAL (ODS 1,8, 11)	130.000,00
12	323	62201	REFORMAS Y REPARACIONES DE COLEGIOS (ODS 4, 11)	40.000,00
12	342	62200	CONSTRUCCIÓN PABELLÓN BÁSICO EN URB. PINOS DE ALHAURÍN (ODS 3, 11)	1.000.000,00
12	342	63200	VESTUARIO Y ALMACÉN EN CAMPO DE FÚTBOL RUGBY LA CONCORDIA (ODS 3, 11)	140.000,00
12	342	63201	ZONA RECREATVIA CAMPO DE FÚTBOL ZAPATA (ODS 3, 11)	55.000,00
12	342	63207	INVERSIONES Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISTAS (ODS 3, 11)	50.000,00
12	342	63208	MEJORAS EN PISTAS DEPORTIVAS EN URBANIZACIONES Y BARRIADAS (ODS 3, 11)	40.000,00
12	342	63209	REFORMA-ADAPTACIÓN PISCINAS A NORMATIVAS (ODS 3, 11)	15.000,00
12	431	64000	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CIUDAD AEROPORTUARIA (ODS 8, 9, 11)	45.000,00
12	920	63200	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (ODS 9, 11)	40.000,00
12	1531	60903	TRATAMIENTO ESPACIO LIBRE AU 16 LA PALMILLA: PLAZA ESCALONADA (ODS 11)	65.000,00
12	1531	61900	MEJORA DE ACCESOS A BARRIADAS RURALES Y URBANIZACIONES (MCC) (MCC) (ODS 10, 11)	70.000,00
12	1531	61901	ACERADO Y CARRIL BICI, EN ZONA VENTA VAZQUEZ (ODS 11)	15.000,00
12	1531	61902	ACERADOS (ODS 11)	270.000,00
12	1532	61901	REHABILITACIÓN ROTONDAS Y PLAZAS (ODS 11)	70.000,00
12	1533	61900	REURBANIZACIÓN CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER (ODS 11)	60.000,00
12	1533	61901	REPARACIÓN ACERAS CALLES: ESTEPONA, ALÓRA, BENAHAVIS, EN URB. PINOS DE ALHAURÍN (ODS 11)	182.000,00
12	1533	61902	ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS. MEJORA DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL (ODS 11)	45.000,00
12	1533	61903	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y AMPLIAR ACERADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES (ODS 11)	65.000,00
12	1533	61904	REURBANIZACIÓN SAN FRANCISCO (ODS 11)	80.000,00
12	1533	61905	REURBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL URB. TORRESOL (ODS 11)	125.000,00
12	3261	63200	MEJORA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 11)	120.000,00
12	3330	62200	TEATRO Y PLAZA	4.286.000,00
12	3330	63200	REURBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA FINCA EL PORTÓN (ODS 11)	90.000,00
12	4312	63200	INVERSIONES EN MERCADO MUNICIPAL (ODS 8, 11)	12.000,00
12	9241	63200	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA EN SEDES SOCIALES (ODS 9, 11)	25.000,00
13	132	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: EDIF.POLICIA (ODS 11)	4.700,00
13	132	22400	PRIMAS DE SEGUROS SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (ODS 16)	10.500,00
13	133	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO (ODS 11, 16)	3.700,00
13	164	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CEMENTERIO (ODS 11)	10.000,00
13	164	22400	PRIMAS DE SEGUROS: CEMENTERIO (ODS 11, 16)	1.200,00
13	172	22400	PRIMAS DE SEGUROS: MEDIO AMBIENTE (ODS 11, 16)	11.000,00
13	241	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: FOMENTO DEL EMPLEO	7.800,00
13	241	22400	PRIMAS DE SEGUROS: CENTRO OCUPACIONAL (ODS 11, 16)	1.100,00
13	323	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: COLEGIOS	19.500,00
13	338	22400	PRIMAS DE SEGUROS: FIESTAS (ODS 11, 16)	1.500,00
13	341	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: DEPORTES (ODS 11)	3.000,00
13	341	22400	PRIMAS DE SEGUROS: DEPORTES (ODS 11, 16)	1.600,00
13	431	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:COMERCIO (ODS 11)	3.200,00
13	920	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: ADMON GENERAL (ODS 11)	17.200,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

13	920	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE:ADMON GENERAL (ODS 11)	2.000,00
13	920	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: ADMINISTRACIÓN GENERAL (ODS 11)	1.500,00
13	920	22400	PRIMAS DE SEGUROS: ADMINISTRACIÓN GENERAL (ODS 16)	112.400,00
13	920	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11)	7.000,00
13	2310	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: BIENESTAR SOCIAL (ODS 11)	4.000,00
13	2310	22400	PRIMAS DE SEGUROS: BIENESTAR SOCIAL (ODS 11, 16)	1.000,00
13	2311	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: EDIFICIO LA MUJER (ODS 11)	3.500,00
13	2311	22400	PRIMAS DE SEGUROS: CENTRO DE LA MUJER (ODS 11, 16)	1.000,00
13	3300	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CULTURA	7.000,00
13	3300	22400	PRIMAS DE SEGUROS: CULTURA (ODS 11, 16)	1.100,00
13	3301	22400	PRIMAS DE SEGUROS: JUVENTUD (ODS 11, 16)	1.000,00
13	3321	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: BIBLIOTECAS PÚBLICAS (ODS 11)	3.500,00
13	9241	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CENTROS SOCIALES (ODS 11)	2.200,00
13	9241	22400	PRIMAS DE SEGUROS: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 11, 16)	2.100,00
15	132	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: SEGURIDAD (ODS 11 16)	25.000,00
15	132	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: SEGURIDAD (ODS 12)	13.887,95
15	135	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: PROTECCIÓN CIVIL (ODS 16)	10.000,00
15	135	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: PROTECCIÓN CIVIL (ODS 12)	3.096,00
15	160	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: ALCANTARILLADO (ODS 7,12)	18.700,00
15	161	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: ABASTECIMIENTO (ODS 6,7,12)	22.000,00
15	164	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: CEMENTERIO (ODS 7, 12)	500,00
15	172	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: MEDIO AMBIENTE (ODS 7,12,13)	10.000,00
15	172	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: MEDIO AMBIENTE (ODS 7,12,13)	2.300,00
15	241	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: CENTRO DE FORMACIÓN (ODS 4,10,11,12,16)	10.000,00
15	341	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: DEPORTES (ODS 7,11,12)	5.000,00
15	341	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: DEPORTES (ODS 7,11,12)	1.440,00
15	491	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ODS 7, 11,12)	5.000,00
15	920	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: PARQUE MÓVIL (ODS 9,11,12,16)	20.000,00
15	920	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: OBRAS Y SS.OO. (ODS 7,11,12,16)	100.000,00
15	920	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: ADMINISTRACIÓN GENERAL (ODS 7,11,12,16)	99.317,00
15	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11,16)	45.000,00
15	920	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 9,11,16)	6.000,00
15	920	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE: ADMINISTRACÍÓN GENERAL (ODS 7,11,12,16)	70.000,00
15	1621	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: RSU (ODS 7, 12)	35.000,00
15	1621	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: RECOGIDA DE RESIDUOS (ODS 7, 12)	85.000,00
15	1621	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: RECOGIDA DE RESIDUOS (ODS 7, 12)	179.420,00
15	3300	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: CULTURA (7,11,12)	1.000,43
15	9241	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 7,11,12,16, 17)	1.199,00
16	132	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: SEGURIDAD (ODS 7,11,12,16)	2.000,00
16	133	62500	MOBILIARIO Y ENSERES: SEÑALÍTICA Y CONOS MEDIANOS (ODS 3,11)	1.408,73
16	153	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,9, 12, 16)	115.000,00
16	153	21000	REPARAC. MANTENIMIENT. Y CONSERVACIÓN: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES (ODS 11,9, 12, 15, 16)	389.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

16	153	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: VÍAS PÚBLICAS (ODS 11,9, 12)	20.000,00
16	153	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: VÍAS PÚBLICAS (ODS 9, 11,12)	25.000,00
16	153	22104	VESTUARIO: SERVICIOS OPERATIVOS Y EPIS (ODS 3, 8, 10,11,16)	50.000,00
16	153	22104	VESTUARIO: SERVICIOS OPERATIVOS Y EPIS	
16	153	22300	TRANSPORTES (ODS 9,11,12,16)	30.000,00
16	153	61901	MEJORAS DE VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS (ODS 9, 11)	305.000,00
16	153	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 9, 11)	6.500,00
16	153	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,16)	7.000,00
16	153	62501	MOBILIARIO URBANO, BANCOS, PAPELERAS (ODS 11,13,16)	25.000,00
16	153	63100	REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (ODS 9, 11)	100.000,00
16	161	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	10.000,00
16	171	21000	REPARAC. MANTENIMIENT. Y CONSERVACIÓN: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES (MCC) (ODS 3,6,7,11,12,13,15)	155.000,00
16	171	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: PARQUES Y JARDINES (MCC) (ODS 3,6,7,11,12,13,15)	8.000,00
16	171	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (MCC) (ODS 3,6,7,11,12,13,15)	1.852.120,41
16	171	61900	MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGOS JARDINES (MCC) (ODS 3,6,7,9,11,12,13,15)	200.000,00
16	171	61901	ADECUACIÓN PARQUES Y JARDINES (MCC) (ODS 311,12,13,15)	250.000,00
16	171	62500	MOBILIARIO Y ENSERES: PARQUES INFANTILES (ODS 3,11,15)	50.000,00
16	172	21000	REPARAC. MANTENIMIENT. Y CONSERVACIÓN: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES (MCC) (ODS 3,6,7,11,12,13,15)	30.000,00
16	311	22106	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS (ODS 3,11)	3.000,00
16	323	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:CENTROS DE ENSEÑANZA (ODS 4, 10,11,16)	50.000,00
16	338	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: FIESTAS (ODS 11)	25.000,00
16	338	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,16)	4.000,00
16	920	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: EDIF.ADMON.GENERAL (ODS 3,7,11,16)	60.994,10
16	920	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE (ODS 11,12,16)	14.000,00
16	920	21500	MOBIL. Y ENSERES,REPARC.MANT. Y CONSERV.: ADMÓN GENERAL (ODS 3,7,11,16)	20.000,00
16	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (ODS 3, 11)	29.000,00
16	920	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 3, 11, 12)	35.000,00
16	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	240.000,00
16	920	63200	ACTUALIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES (ODS 6,7,9,11,16)	150.000,00
16	4312	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:MERCADO MUNICIPAL (ODS 11,12)	5.000,00
16	9241	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: SEDES SOCIALES (ODS 7,9,11,16)	35.000,00
17	133	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: RED SEMAFÓRICA (ODS 9,11)	30.000,00
17	133	62300	MAQ.INSTALAC. Y UTILLAJE: MEJORA RED SEMÁFORICA (ODS 9,11)	7.500,00
17	165	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: ALUMBRADO PÚBLICO (ODS 7,9,11,12,16)	165.000,00
17	165	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 9,11,12)	80.651,00
17	165	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE (ODS 7, 11, 12)	60.000,00
17	323	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: CENTROS DE ENSEÑANZA (ODS 3,4,10,11,16)	60.890,00
17	323	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	39.987,00
17	338	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 9, 11,12)	175.000,00
17	338	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: FIESTAS (ODS 11, 12)	35.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

17	338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	37.371,00
17	338	63200	INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS DE FERIAS, VERBENAS Y EVENTOS (ODS 11)	40.000,00
17	920	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: EDIFICIOS MUNICIPALES (ODS 12)	60.000,00
17	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	121.461,30
17	920	63200	MEJORAS O NUEVAS INSTALAC.ELECTR.CLIMATIZ.ALARMAS, SONIDO (ODS 7, 12)	80.000,00
18	163	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: LIMPIEZA VIARIA (ODS 6,7,12)	3.000,00
18	163	22104	VESTUARIO: LIMPIEZA VIARIA (ODS 8)	20.000,00
18	163	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. (ODS 11,12)	82.046,48
18	1621	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 6,7,11)	200.000,00
18	1622	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 6, 11, 12)	100.000,00
19	339	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: BANDA DE MÚSICA (ODS 11, 12)	2.000,00
19	339	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 11,12)	500,00
19	339	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. (ODS 11)	500,00
19	339	22104	VESTUARIO: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 4, 11)	2.000,00
19	339	22300	TRANSPORTES (ODS 11, 7,12)	2.500,00
19	339	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: BANDA DE MÚSICA (ODS 4, 11)	1.200,00
19	339	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 4, 11)	10.000,00
19	339	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 4,11)	25.000,00
19	339	62500	MOBILIARIO Y ENSERES: BANDA MUNICIPAL (ODS 11)	5.000,00
19	3300	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11)	35.000,00
19	3300	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES: CULTURA (ODS 11)	6.000,00
19	3300	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: CULTURA (ODS 11)	2.000,00
19	3300	22104	VESTUARIO: CULTURA (ODS 8, 11)	3.000,00
19	3300	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: CULTURA (ODS 11)	6.000,00
19	3300	22300	TRANSPORTES (ODS 11, 12)	7.000,00
19	3300	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CULTURA (ODS 11)	10.000,00
19	3300	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: CULTURA (ODS 11)	1.500,00
19	3300	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS (ODS 11)	237.000,00
19	3300	22701	SEGURIDAD: CULTURA (ODS 11)	10.000,00
19	3300	22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE (ODS 11)	3.000,00
19	3300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: CULTURA (ODS 11)	2.200,00
19	3300	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: CULTURA (ODS 11)	13.800,00
19	3300	48901	REAL HERMANDAD NTRO. PADRE JESÚS MORAOS (ODS 11)	13.400,00
19	3300	48902	REAL ANTIG. Y VENER. COFRADÍA CRISTO VERACRUZ (ODS 11)	13.400,00
19	3300	48903	COFRADIA DE NTRO.PADRE JESUS (POLLINICA) (ODS 11)	10.000,00
19	3300	48904	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLORIKO SOLERA (ODS 11)	2.800,00
19	3300	48905	ASOCIACIÓN FORO CULTURAL RAICES Y HORIZONTES (ODS 11)	2.000,00
19	3300	48906	ASOCIACIÓN CULTURAL TREBOL DE AGUA (ODS 11)	2.800,00
19	3300	48907	ASOCIACION CULTURAL CORO JABALCUZA (ODS 11)	800,00
19	3300	48908	ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA (ODS 11)	2.000,00
19	3300	48909	ASOCIACIÓN CUTLURAL AMIGOS BELLAS ARTES PINCEL Y BARRO 04 (ODS 11)	3.000,00
19	3300	48910	ASOCIACIÓN CULTURAL JESUS CAÍDO Y NUESTRA SRA. AMARGURA (ODS 11)	1.500,00
19	3300	48911	ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LUZ Y ÁNIMAS (ODS 11)	1.100,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

19	3300	48912	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL PASTORAL SAN JUAN (ODS 11)	1.500,00
19	3300	48913	ASOCIACIÓN CULTURAL JESÚS DE LA COLUMNA (ODS 11)	10.000,00
19	3300	48914	ASOCIACIÓN CULTURAL SE ABRE EL TÉLÓN (ODS 11)	1.000,00
19	3300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00
19	3330	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS 11)	7.500,00
19	3330	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE (ODS 11)	6.500,00
19	3330	22300	TRANSPORTES (ODS 11,7,12)	1.500,00
19	3330	22400	PRIMAS DE SEGUROS. (ODS 11)	2.000,00
19	3330	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. (ODS 11)	8.000,00
19	3330	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. (ODS 11)	7.000,00
19	3330	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTIC. CULTURAL. (ODS 11)	80.000,00
19	3330	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
19	3330	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11)	6.500,00
19	3330	63201	OBRAS ACONDICIOANAMIENTO CUARTO LIMPIEZA (ODS 6,7,11,12)	7.000,00
19	3330	68500	ESCULTURAS Y OBRAS DE ARTE (ODS 11)	29.000,00
19	3331	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (ODS 11)	2.000,00
19	3331	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 6,11,12)	18.000,00
19	3331	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	51.000,00
19	3331	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11)	1.000,00
20	3261	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11)	1.500,00
20	3261	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: ESCUELA DE MÚSICA (ODS 11, 12)	1.700,00
20	3261	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 4, 11, 12)	1.360,00
20	3261	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 4, 11)	1.300,00
20	3261	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ODS 4, 11)	4.200,00
20	3261	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 4, 11)	8.950,00
20	3261	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 4, 11)	7.500,00
21	341	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: DEPORTES (ODS 3,4,10,11)	500,00
21	341	22104	VESTUARIO: DEPORTES (ODS 8, 11)	11.000,00
21	341	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ODS 2,10,11)	2.000,00
21	341	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ODS 3, 10,11)	1.200,00
21	341	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: DEPORTES (ODS 11)	16.500,00
21	341	22300	TRANSPORTES (ODS 7,11,12)	20.000,00
21	341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: DEPORTES (ODS 11)	5.000,00
21	341	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: DEPORTES (ODS 4, 11)	500,00
21	341	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (ODS 11)	24.000,00
21	341	22701	SEGURIDAD: DEPORTES (ODS 11)	3.000,00
21	341	22702	VALORACIONES Y PERITAJES (ODS 11)	6.000,00
21	341	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: DEPORTES (ODS 4, 10, 11)	103.000,00
21	341	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11)	15.000,00
21	341	48901	ALHAURÍN DE LA TORRE CLUB DE FÚTBOL (ODS 3,10,11)	40.250,00
21	341	48902	ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE (ODS 3,10,11)	55.250,00
21	341	48903	CLUB VICTORIA KENT (ODS 3,10,11)	31.750,00
21	341	48904	CLUB ALDETOR (ODS 3,10,11)	11.500,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

21	341	48905	CLUB AJEDREZ ALHAURIN DE LA TORRE (ODS 3,10,11)	1.500,00
21	341	48906	CLUB BALONCESTO ALGAZARA (ODS 3,10,11)	3.000,00
21	341	48907	CLUB DEPORTIVO LAURO (ODS 3,10,11)	19.550,00
21	341	48908	CLUB ALBERO TEAM (ODS 3,10,11)	1.500,00
21	341	48909	CLUB DE VOLEIBOL ALH. TORRE (ODS 3,10,11)	1.500,00
21	341	48910	CLUB EL PINAR (ODS 3,10,11)	3.000,00
21	341	48911	CLUB BADMINTON ALH. TORRE (ODS 3,10,11)	3.000,00
21	341	48912	CLUB BADMINTON ALHAURIN DE LA TORRE (ODS 3,10,11)	2.000,00
21	341	48913	CLUB DE TENNIS Y PADEL CAPELLANIA (ODS 3,10,11)	1.500,00
21	341	48914	C.D. DE MONTAÑA TRALHILEROS (ODS 3,10,11)	1.500,00
21	342	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:EDIFICIOS DEPORTES (ODS 11,12)	40.000,00
21	342	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: EDIFICIOS DEPORTES (ODS 11,12)	15.000,00
21	342	22102	GAS (ODS 11,12)	75.000,00
21	342	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	23.000,00
21	342	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	310.000,00
21	342	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11)	1.489.841,36
21	342	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	62.000,00
21	342	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,12)	2.000,00
22	3301	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	2.000,00
22	3301	20500	MOBILIARIO Y ENSERES: ARRENDAMIENTOS (ODS 11,12)	2.000,00
22	3301	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: JUVENTUD (ODS 11)	1.975,00
22	3301	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11)	12.000,00
22	3301	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: JUVENTUD (ODS 11)	3.800,00
22	3301	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: JUVENTUD (ODS 4,10,11)	34.000,00
22	3301	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS (ODS 11)	18.400,00
22	3301	22701	SEGURIDAD: JUVENTUD (ODS 11)	2.000,00
22	3301	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: JUVENTUD (ODS 10,11)	36.500,00
22	3301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	155.000,00
23	338	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	200.000,00
23	338	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTES (ODS 11,12)	30.000,00
23	338	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ODS 2, 10,11,12)	22.000,00
23	338	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: FIESTAS (ODS 11)	13.000,00
23	338	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11,12)	12.000,00
23	338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: FIESTAS (ODS 11)	18.000,00
23	338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS (ODS 11)	200.000,00
23	338	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 6,11,12)	1.000,00
23	338	22701	SEGURIDAD: FIESTAS (ODS 11)	12.000,00
23	338	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: FIESTAS (ODS 10,11)	7.500,00
23	338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11)	15.000,00
24	432	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	25.000,00
24	432	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. (ODS 2,11)	5.000,00
24	432	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11, 12)	4.000,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

24	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: TURISMO (ODS 11)	19.500,00
24	432	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS (ODS 11)	35.000,00
24	432	22701	SEGURIDAD: TURISMO (ODS 11)	6.000,00
24	432	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: TURISMO (ODS 11)	8.000,00
24	432	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,12)	11.500,00
25	3321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE (ODS 11,12)	500,00
25	3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: BIBLIOTECAS (ODS 4, 10,11)	18.000,00
25	3321	22300	TRANSPORTES (ODS 11, 7,12)	4.000,00
25	3321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: BIBLIOTECA (ODS 11)	4.500,00
25	3321	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: BIBLIOTECA (ODS 4, 10, 11)	9.000,00
25	3321	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: BIBLIOTECA (ODS 4, 10, 11)	5.000,00
25	3321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	2.300,00
25	3321	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,12)	7.000,00
26	160	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	6.000,00
26	160	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE. (ODS 7,12)	4.000,00
26	160	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES: ALCANTARILLADO (ODS 6,7,11,12)	200,00
26	160	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	2.000,00
26	160	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	19.000,00
26	160	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	25.000,00
26	160	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	14.000,00
26	160	22104	VESTUARIO: ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,8,11,12)	1.000,00
26	160	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	30.000,00
26	160	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: ALCANTARILLADO (ACC) (ODS 6,7,11,12)	25.000,00
26	160	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 6,7,11,12)	200.000,00
26	160	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ODS 6,7,11,12)	15.000,00
26	160	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 6,7,11,12)	15.000,00
26	160	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 6,7,11,12)	2.000,00
26	160	63901	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL SANEAMIENTO (MCC) (ODS 6,7,11,12)	225.000,00
26	161	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	9.000,00
26	161	20400	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTES (ODS 7,11,12)	6.000,00
26	161	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES: ABASTECIMIENTO (ODS 7,11,12)	500,00
26	161	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: ABASTECIMIENTO (ODS 11,12)	8.000,00
26	161	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: ABASTECIMIENTO (ODS 6, 11,12)	115.000,00
26	161	21400	REPARAC.MANT.Y CONSERV.MATERIAL DE TRANSPORTE: ABASTECIMIENTO (ODS 6,11,12)	20.000,00
26	161	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: ABASTECIMIENTO (ODS 6, 11,12)	125.000,00
26	161	21600	REPARAC.MANT.Y CONSERV: EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO (ODS 6,7,11,12)	1.000,00
26	161	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: ABASTECIMIENTO (ODS 6,7,11,12)	2.000,00
26	161	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: ABASTECIMIENTO (ODS 6,7,11,12)	500,00
26	161	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ODS 6,7,11,12)	1.000,00
26	161	22101	AGUA. (ODS 6,7,11,12)	40.000,00
26	161	22104	VESTUARIO: ABASTECIMIENTO (ODS 8,11)	12.000,00
26	161	22106	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS. (ODS 8, 11)	500,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

26	161	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO (ODS 8, 11)	37.000,00
26	161	22203	INFORMÁTICAS (ODS 6, 7, 11,12)	6.000,00
26	161	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11,12)	1.500,00
26	161	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: ABASTECIMIENTO (ODS 6, 11)	6.000,00
26	161	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: ABASTECIMIENTO (ODS 4,6,11)	1.000,00
26	161	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	35.000,00
26	161	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: ABASTECIMIENTO (ODS 6,11)	111.900,00
26	161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. (ODS 6,11)	266.100,00
26	161	23120	LOCOMOCIÓN (ODS 11,12)	3.000,00
26	161	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ODS 9,11,12)	60.000,00
26	161	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 6,7,11,12)	50.000,00
26	161	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE (ODS 7, 11,12)	29.000,00
26	161	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 6,11,12)	8.000,00
26	161	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS 6,10,11)	2.000,00
26	161	63901	INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS RENOVACIÓN ANUAL ABASTECIMIENTO (MCC) (ODS 6,9,11,12)	500.000,00
26	161	63902	MEJORAS POZOS DE ABASTECIMIENTO Y RIEGOS (ODS 6,7,11,12)	200.000,00
26	161	64100	INFORMATICA Y DIGITALIZACIÓN: GTOS.APLIC.INFORMAT (ODS 6,7,9,11,12)	5.000,00
26	1623	20900	CÁNON INFRAESTRUCTURA AGUA (ODS 6,11)	950.000,00
27	920	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA (ODS 11)	98.736,00
27	920	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.:ADMÓN GENERAL (ODS 11,12)	40.000,00
27	920	21600	REPARAC.MANT.Y CONSERV: EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN: ADMINISTRACIÓN GENERAL (ODS 11,12)	8.000,00
27	920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ODS 11)	2.500,00
27	920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11)	113.700,00
27	920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS10,11)	120.000,00
27	920	64100	INFORMATICA Y DIGITALIZACIÓN: GTOS.APLIC.INFORMAT (ODS 11)	66.200,00
28	2310	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (ODS 11,12)	3.000,00
28	2310	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES: MAYOR (ODS 11,2)	3.000,00
28	2310	21500	REPARC.MANT.CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES: BIENESTAR SOCIAL (ODS 10,11)	1.000,00
28	2310	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: ACCIÓN SOCIAL (ODS 10,11)	1.000,00
28	2310	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ODS 10,11)	800,00
28	2310	22104	VESTUARIO: MAYORES (ODS 10,11)	3.000,00
28	2310	22106	PRODUCTOS FARMACEÚTICOS. (ODS 3, 10, 11)	100,00
28	2310	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: MAYOR (ODS 11)	3.500,00
28	2310	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11,12)	5.000,00
28	2310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: BIENESTAR SOCIAL (ODS 10,11)	5.000,00
28	2310	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS (ODS 11)	5.000,00
28	2310	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTICIPACIÓN CULTURAL: MAYOR (ODS 10,11)	1.500,00
28	2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 10,11)	18.000,00
28	2310	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11)	5.000,00
28	4411	47200	PRESTACIONES TRANSPORTE URBANO BONIFICADO (ODS 7,10,11,12)	14.000,00
29	172	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: MEDIO AMBIENTE (ODS 11,13,15)	6.000,00
29	172	22300	TRANSPORTES (ODS 7, 11,12,13)	3.500,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

29	172	22400	PRIMAS DE SEGUROS: MEDIO AMBIENTE (ODS 11,13,15)	4.000,00
29	172	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: MEDIO AMBIENTE (ODS 11,13,15)	13.000,00
29	172	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: MEDIO AMBIENTE (ODS 10, 11,13,15)	30.000,00
29	172	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS: MEDIO AMBIENTE (ODS 11,13,15)	3.000,00
29	172	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	30.000,00
29	172	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: MEDIO AMBIENTE (ODS 11,13,15)	58.150,00
29	172	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11,13,15)	3.000,00
29	172	48901	ASOCIACIÓN EL GATO GARDUÑO (ODS 15)	3.000,00
29	1622	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	90.000,00
29	1721	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11,13,15)	4.000,00
30	491	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	240.000,00
30	491	21300	REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ODS 9)	32.000,00
30	491	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE. (ODS 9)	1.000,00
30	491	22104	VESTUARIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ODS 9)	1.500,00
30	491	22199	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ODS 9)	2.000,00
30	491	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ODS 9)	130.000,00
30	491	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: COMUNICACIÓN (ODS 9)	45.000,00
30	491	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 9)	53.000,00
30	491	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ODS 9)	5.000,00
31	164	21200	EDIF. Y OTRAS CTNES.REPARAC.MANT. Y CONSERV.: CEMENTERIO (ODS 11)	12.000,00
31	164	62200	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL (ODS 11)	12.000,00
32	419	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. (ODS 2,7,0,11,12,13,15)	7.400,00
32	419	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: AGRICULTURA (ODS 2,7,0,11,12,13,15)	5.000,00
32	419	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. (ODS 2,7,0,11,12,13,15)	3.000,00
32	419	22707	EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTIC. CULTURAL. (ODS 10,11)	3.900,00
32	419	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11, 16, 17)	8.000,00
33	9241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 11, 16, 17)	2.000,00
33	9241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 11, 16, 17)	10.000,00
33	9241	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 11, 16, 17)	2.500,00
33	9241	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (ODS 11, 16, 17)	7.800,00
33	9241	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ODS 11, 16, 17)	2.500,00
33	9241	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11, 16, 17)	17.000,00
33	9241	46600	A OTRAS ENTIDAS QUE AGRUPEN MUNCIPIOS (ODS 11, 16, 17)	2.000,00
33	9241	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11, 16, 17)	5.000,00
33	9241	64100	INFORMATICA Y DIGITALIZACIÓN: GTOS.APLIC.INFORMAT (ODS 11, 16, 17)	5.000,00
33	9242	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PLAN ESTRATÉGICO	3.000,00
33	9242	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PLAN ESTRATÉGICO (ODS 11, 16, 17)	2.000,00
33	9242	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: PLAN ESTRATÉGICO (ODS 11, 16, 17)	19.000,00
33	9242	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO (ODS 11, 16, 17)	5.000,00
34	311	22700	LIMPIEZA Y ASEO (ODS 11,12)	94.500,00
35	336	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: PATRIMONIO HISTÓRICO (ODS 11)	2.000,00
35	336	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS: PATRIMONIO (ODS 4,11)	3.000,00
35	336	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: PATRIMONIO HISTÓRICO (ODS 11)	45.150,00

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

35	336	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,12)	15.000,00
36	3330	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS. (ODS 4,11)	6.000,00
36	3330	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (ODS 11)	54.000,00
36	3330	62500	MOBILIARIO Y ENSERES (ODS 11,12)	10.000,00

EN INGRESOS

La estructura del Presupuesto de Ingresos comparada con el ejercicio anterior es la siguiente:

	2021	2022	Variación absoluta	Relativa
Ingresos corrientes	42.900.022,16 €	41.517.510,41 €	-1.382.511,75 €	-3,22%
Ingresos de capital	3.379.977,84 €	5.834.610,00 €	2.454.632,16 €	72,62%
Ingresos financieros	2.620.000,00 €	6.120.000,00 €	3.500.000,00 €	133,59%
	48.900.000,00 €	53.472.120,41 €	4.572.120,41 €	9,35%

Los ingresos corrientes para el año 2022 son suficientes para la financiación de las gastos corrientes.

Ingresos corrientes	41.517.510,41 €
Gastos corrientes	39.444.211,68 €
Diferencia	2.073.298,73 €

No solo son suficientes para financiar los gastos corrientes, sino que también cubren los gastos por amortización de la deuda (capítulo 9).

Ingresos corrientes	41.517.510,41 €
Gastos corrientes + Pasivo financiero	41.144.211,68 €
Diferencia	373.298,73 €

Capítulo 1, 2 y 3. Impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos.

Las previsiones se basan en la estimación facilitada por el PRP, ajustándose según cálculos adicionales.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Engloba dos tipos de conceptos. Por un lado se recogen las estimaciones de la participación en los tributos del Estado y la Comunidad Autónoma. Por otro se consideran las subvenciones que otras administraciones públicas conceden a esta entidad local para financiar determinadas actuaciones.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Provienen de intereses de depósitos, arrendamientos de inmuebles y concesiones administrativas con contraprestaciones periódicas, etc.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.

Está prevista la enajenación de solares del suelo cuya valoración total, 3.335.000´00 €; corresponde al siguiente desglose redondeado al alza:

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Enajenación de 6 parcelas municipales en la Unidad de Ejecución UE-PN-01 “Pinos de Alhaurín I”	444.818,52 €
Enajenación de una parcela municipal en la Unidad de Ejecución UE-EC-04 “Comercial Callejones IV”	330.169,27 €
Enajenación de 18 parcelas municipales en el sector UREN-06	1.600.000,00 €
Venta de suelo para la construcción de 80 VPO	960.000,00 €

Los citados importes se pretenden aplicar a diversos proyectos de adquisiciones, reurbanizaciones, mejoras y adecuaciones, todo ello teniendo en cuenta que los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio público de suelo están sujetos a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Se ha calculado en base a las subvenciones de capital solicitadas, las que se prevén se concedan o en su caso concedidas. Asciende a 2.499.610´00 €, procediendo el 47´99 % de administraciones públicas y el 52´01 % a aportaciones de otras entidades que no son públicas. Es esta última categoría la que motiva principalmente el incremento respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Capítulo 8. Activos financieros.

Refleja los ingresos por devolución de los anticipos y préstamos al personal, con su contrapartida en gastos. Se ha incrementado respecto al ejercicio anterior nivelándose con los gastos previstos. El cálculo se ha realizado tomando en consideración los datos de la ejecución de los últimos ejercicios.

Capítulo 9. Pasivos financieros.

Viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas o a concertar por la Corporación. En 2021 esta entidad local cuenta con endeudamiento financiero con capital vivo previsto a fin de ejercicio de 2.250.000´00 € y se prevé un concertar una operación de crédito por importe de 6.000.000´00 € en 2022, con plazo de amortización de 5 años en cuotas trimestrales de capital constante.

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

Se presente el presente proyecto de presupuesto de 2021 nivelado en la cantidad de 53.472.120´41 **euros**, en lo que respecta a los Estados de Ingresos y Gastos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, acompañado de esta Memoria.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

CSV: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3

CVE: 07E5001502FF00L4L2A1G7C3I3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: 13157 Tramitación Presupuestos

Expediente: 2020 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: Informe económico financiero del proyecto de presupuesto

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial de los presupuestos generales, al presupuesto de la entidad local deberá unirse, entre otra documentación, un informe económico-financiero, en el que se expongan:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
- Y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El artículo 164 del TRLRHL establece en el que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- El de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio 2022 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que asciende a 53.472.120´41 euros, nivelado en ingresos y gastos.

No se contemplan organismos autónomos dependientes de la entidad local.

Tal como se recoge en la legislación viente, en este informe económico financiero se analizarán los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos , de las operaciones de crédito previstas para la financiación de inversiones y en definitiva, de la suficiencia de los créditos para entender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

1. SOBRE LOS INGRESOS

Los ingresos previstos en el presupuesto municipal para 2022 suponen incremento respecto al presupuesto general de 2021 de 4.572.120´41 euros, lo que supone un decremento del 9´35 %.

Se han calculado teniendo como base la liquidación del presupuesto de 2020 y el avance de la liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2021 deducidos del estado de tramitación de ingresos.

A continuación se detallan las fuentes de ingresos que integran el presupuesto municipal, con referencias a las variaciones absolutas de los créditos iniciales, a la tasa de variación interanual y del porcentaje que cada capítulo representa respecto del total del presupuesto.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales INGRESOS				Incremento	Incremento
		2021	Estructura	2022	Estructura	%	nominal
I1	Impuestos directos	17.899.889,96 €	36,61%	17.566.407,36 €	32,85%	-1,86%	-333.482,60 €
I2	Impuestos indirectos	1.250.600,00 €	2,56%	1.177.308,00 €	2,20%	-5,86%	-73.292,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.206.000,00 €	22,92%	11.478.798,77 €	21,47%	2,43%	272.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	12.384.532,20 €	25,33%	11.124.497,01 €	20,80%	-10,17%	-1.260.035,19 €
I5	Ingresos patrimoniales	159.000,00 €	0,33%	170.499,27 €	0,32%	7,23%	11.499,27 €

CSV: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9

CVE: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:57:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**42.900.022,16 €**	**87,73%**	**41.517.510,41 €**	**77,64%**	**-3,22%**	**-1.382.511,75 €**
I6	Enajen.inversiónes reales	2.284.927,84 €	4,67%	3.335.000,00 €	6,24%	100,00%	1.050.072,16 €
I7	Transferencias de capital	1.095.050,00 €	2,24%	2.499.610,00 €	4,67%	128,26%	1.404.560,00 €
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**3.379.977,84 €**	**6,91%**	**5.834.610,00 €**	**10,91%**	**72,62%**	**2.454.632,16 €**
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	46.280.000,00 €	94,64%	47.352.120,41 €	88,55%	2,32%	1.072.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €	0,25%	120.000,00 €	0,22%	0,00%	0,00 €
I9	Pasivos financieros	2.500.000,00 €	5,11%	6.000.000,00 €	11,22%	0,00%	3.500.000,00 €
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**2.620.000,00 €**	**5,36%**	**6.120.000,00 €**	**11,45%**	**133,59%**	**3.500.000,00 €**
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**48.900.000,00 €**	**100,00%**	**53.472.120,41 €**	**100,00%**	**9,35%**	**4.572.120,41 €**

1. Ingresos por operaciones corrientes

Los ingresos por operaciones corrientes -procedentes de impuestos, tasas y precios, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales- representan el 77,64% del presupuesto municipal, ascienden a 41.517.510,41 € euros y suponen una variación del -3,22% con respecto al presupuesto general de 2021.

Para consignar los importes se han considerado las previsiones de padrones facilitadas por la Excma. Diputación de Málaga, a través del Patronato Provincial de Recaudación, conforme al convenio de delegación y gestión formalizado con dicha entidad, las tasas medias de variación de los últimos años (corrigiendo -cuando ha sido preciso- los factores distorsionadores de la tendencia) y el avance de la liquidación del presupuesto de 2021.

- Los impuestos y tasas suponen la principal fuente de financiación del ayuntamiento, pues aportan el 56´52 % del total.
- Disminuyen moderadamente las previsiones de ingresos por transferencias corrientes. Para su cuantificación se han tenido en cuenta las cantidades que actualmente se están ingresando por estos conceptos.
- Se incrementan los ingresos patrimoniales, de acuerdo con lo puesto de manifiesto por los registros contables.

2. Ingresos por operaciones de capital

Los ingresos por operaciones de capital -enajenación de inversiones y transferencias de capital- asciende a la cantidad de 5.834.610,00 € euros, una cifra superior a la consignada en el general de 2021, en un 72´62 %, pues se prevén ingresos por enajenación de patrimonio, los ingresos por la subvención de capital procedentes de otras administraciones con destino a inversiones y obras de los programas de fomento de empleo agrario (PFEA), y la transferencia consecuencia de la extinción de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras.

3. Ingresos por operaciones financieras

Los ingresos por operaciones financieras comprenden los activos y pasivos financieros, contabilizados respectivamente en los capítulos 8 y 9 del estado de ingresos. Representan el 11,45 % del presupuesto municipal, ascienden a 6.120.000,00 euros, siendo mayor al del presupuesto del año anterior en el importe correspondiente a la operación de endeudamiento a largo plazo que se prevé concertar.

a) El capítulo 8 del presupuesto de ingresos se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos por devolución de préstamos a personal producidos en ejercicios anteriores.

CSV: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9

CVE: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:57:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Los ingresos financieros del capítulo 9 del presupuesto recogen las operaciones de crédito a formalizar durante el ejercicio 2022, como fuentes de financiación del capítulo VI de gastos de acuerdo con el detalle del anexo de inversiones.

2. SOBRE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos es la expresión cifrada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad. En esta materia, el Presupuesto constituye una autorización para su realización y un límite en sentido cuantitativo, cualitativo y temporal (por principio de especialidad).

A continuación se detallan los capítulos presupuestados, con referencias a las variaciones absolutas de los créditos iniciales, a la tasa de variación interanual y del porcentaje que cada capítulo representa respecto del total del presupuesto.

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales GASTOS				Incremento	Incremento
		2021	Estructura	2022	Estructura	%	nominal
G1	Gastos de personal	17.035.397,45 €	34,84%	16.431.923,40 €	30,73%	-3,54%	-603.474,05 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.264.133,19 €	41,44%	19.546.857,08 €	36,56%	-3,54%	-717.276,11 €
G3	Gastos financieros	10.665,00 €	0,02%	17.325,00 €	0,03%	62,45%	6.660,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.544.500,50 €	7,25%	3.448.106,20 €	6,45%	-2,72%	-96.394,30 €
G5	Fondo de Contingencia	26.903,86 €	0,06%	0,00 €	0,00%	-100,00%	-26.903,86 €
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**40.881.600,00 €**	**83,60%**	**39.444.211,68 €**	**73,77%**	**-3,52%**	**-1.437.388,32 €**
G6	Inversiones reales	7.372.000,00 €	15,08%	12.207.908,73 €	22,83%	65,60%	4.835.908,73 €
G7	Transferencias de capital	26.400,00 €	0,05%	0,00 €	0,00%	-100,00%	-26.400,00 €
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**7.398.400,00 €**	**15,13%**	**12.207.908,73 €**	**22,83%**	**65,01%**	**4.809.508,73 €**
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	48.280.000,00 €	98,73%	51.652.120,41 €	96,60%	6,98%	3.372.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €	0,25%	120.000,00 €	0,22%	0,00%	0,00 €
G9	Pasivos financieros	500.000,00 €	1,02%	1.700.000,00 €	3,18%	240,00%	1.200.000,00 €
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**620.000,00 €**	**1,27%**	**1.820.000,00 €**	**3,40%**	**193,55%**	**1.200.000,00 €**
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**48.900.000,00 €**	**100,00%**	**53.472.120,41 €**	**100,00%**	**9,35%**	**4.572.120,41 €**

1. Gastos por operaciones corrientes

Los gastos corrientes representan el 73,77 % del montante presupuestado, ascienden a 39.444.211,68 euros suponiendo una reducción porcentual del 3,52 % con respecto al presupuesto general del ejercicio anterior.

a) Las previsiones del capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto encuentran su correspondiente justificación y detalle en el anexo de personal que acompaña al presupuesto. Suponen un 30,73 % del total de gastos presupuestados.

b) Los gastos en bienes corrientes y de servicios asciende a 19.546.857,08 euros. Esta cifra es inferior a la consignada en el presupuesto general de 2021 en un 3,54 %, que en términos absolutos suponen 717.276,11 euros. Se han realizado los ajustes necesarios y prudentes que permitan mantener y mejorar el funcionamiento normal de los servicios.

c) Los gastos por transferencias corrientes son consecuencia de las ayudas y subvenciones que la corporación, oportunamente, tiene previsto conceder a otras instituciones y personas. Se han reducido en un 2,72%, lo cual supone 96.394´30 € menos que los créditos iniciales del presupuesto de 2021.

CSV: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9

CVE: 07E500150301OOR6V9M3T3W9X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:57:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) No se ha considerado necesario dotar un Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

2. Gastos por operaciones de capital

Los gastos de capital ascienden a la cantidad de 12.207.908,73 euros y representan el 22,83 % del montante presupuestado. Se incrementa el esfuerzo inversor en el municipio en un 65,01 %, sin perjuicio de que, con arreglo al Remanente de Tesorería que se ponga de manifiesto con ocasión de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2021, se acometan nuevas actuaciones, previa tramitación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria.

3. Gastos financieros

Si consideramos los presupuestados en los capítulos 3 y 9, conjuntamente representan el 3´21 % del presupuesto municipal, aumentando respecto del presupuesto general del año anterior principalmente por la nueva operación de endeudamiento, consignándose en los términos anteriormente señalados, crédito presupuestarios necesarios para atender el pago de las cuotas de los prestamos vivos.

- Los gasto financieros son los gastos derivados de los préstamos solicitados por el ayuntamiento, intereses de demora y otros gastos financieros. Se estima a partir del estado y previsión de movimiento y situación de deuda.
- Los pasivos financieros se corresponde a la amortización del préstamos proyectado.

3. SOBRE EL AHORRO PREVISTO

El ahorro bruto es la diferencia entre ingresos y gastos por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4. Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto previsto.

En 2021 esta entidad local concertó una operación de endeudamiento de 2.500.000´00 € a cinco años, con cuotas de amortización constantes.

Se ha proyectado una operación de préstamo a 5 años con cuotas de amortización trimestrales constantes por importe de 6.000.000´00 €.

Considerando 4 cuotas de amortización y estimando el interés según los últimos datos de prudencia financiera, se estiman unos posibles intereses de 221´94 € en 2022

+ Ingresos corrientes	41.517.510,41 €
- Gastos corrientes (Cáp.1, 2 y 4)	39.426.886,68 €
= Ahorro bruto	2.090.623,73 €
- Amortización de deuda financiera	1.700.000,00 €
- Intereses de la deuda financiera	221,94 €
= Ahorro neto previsto	390.401,79 €

La carga financiera supone un 4´10 % de los ingresos previstos por recursos ordinarios del proyecto de presupuesto municipal.

4. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El principio de nivelación presupuestaria implica que la aprobación habrá de hacerse sin déficit inicial, y ésto significa que el presupuesto ha de ser presentado ante el Pleno de modo que el total

CSV: 07E500150301000R6V9M3T3W9X9

CVE: 07E500150301000R6V9M3T3W9X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:57:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de los ingresos previstos cubra la totalidad de los gastos que hayan de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario.

La efectiva nivelación del presupuesto queda de manifiesto conforme a los siguientes datos que ponen de manifiesto que con los ingresos corrientes se financian los gastos corrientes y parte de los gastos de capital, por lo que el presupuesto se encuentra correctamente financiado.

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €		I1	17.566.407,36 €		
G2	19.546.857,08 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I2	1.177.308,00 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	
G3	17.325,00 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		DIFERENCIA
G5	0,00 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298,73 €
G6	12.207.908,73 €		I6	3.335.000,00 €		
G7	0,00 €		I7	2.499.610,00 €		
G8	120.000,00 €		I8	120.000,00 €		
G9	1.700.000,00 €		I9	6.000.000,00 €		
	53.472.120,41 €			53.472.120,41 €		

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX)

	2021	2022
Equilibrio: Ingreso corriente - Gasto corriente	2.018.422,16 €	2.073.298,73 €
Equilibrio: Ingreso corriente - (Gasto corriente + Cap IX)	1.518.422,16 €	373.298,73 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento
EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: D. Abel Perea Sierra

CSV: 07E500150301000R6V9M3T3W9X9

CVE: 07E500150301000R6V9M3T3W9X9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:57:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

**Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B**

Procedimiento: 13157 Tramitación Presupuestos

Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales

Roberto Bueno Moreno, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2022 y del límite de deuda:

INFORME

F-1698-2021

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**
   - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
   - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
   - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
   - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
   - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
   - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
   - Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
   - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
   - Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
   - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Se deberá tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno suspendió con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto.

El pasado 13 de septiembre el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia.

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dicha suspensión no debería suponer la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada Municipio en lo que respecta a la evaluación de dichas magnitudes fiscales, por lo que por prudencia se evalúan las mismas con motivo de la aprobación del expediente del presupuesto municipal.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
  - Entidad Local Matriz: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010).
  - No hay entes conocidos .

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) Ajustes del estado de INGRESOS: Capítulos 1, 2 y 3.

Se aplica el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada .

2020	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución (ajuste)
Cap. 1	19.509.000,00 €	15.620.973,29 €	19,93 %
Cap. 2	1.200.000,00 €	972.944,17 €	18,92 %
Cap. 3	12.600.009,39 €	9.596.950,46 €	23,83 %

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

2022	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	17.566.407,36	19,93%	-3.500.879,65
Cap. 2	1.177.308,00	18,92%	-222.762,20
Cap. 3	11.478.798,77	23,83%	-2.735.832,02
		TOTAL AJUSTE	**-6.459.473,87**

B) Ajustes del estado de GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2022 arroja el importe de 6.614.599´97 € a minorar/~~aumentar~~ los empleos no financieros.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

A este tenor, se calculan los ajustes por inejecución en gastos:

2018	Créditos Iniciales sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas sin valores atípicos	% Inejecución
Cap. 1	14.025.031,64 €	13.166.428,51 €	6,12%
Cap. 2	15.031.846,56 €	12.197.239,46 €	18,86%
Cap. 3	39.913,04 €	20.546,18 €	48,52%
Cap. 4	1.947.800,00 €	1.570.428,72 €	19,37%
Cap. 5	207.262,04 €	0,00 €	100,00%
Cap. 6	6.584.657,87 €	4.063.812,78 €	38,28%
Cap. 7	26.400,00 €	9.687,57 €	63,30%

2019	Créditos Iniciales sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas sin valores atípicos	% Inejecución
Cap. 1	14.632.867,64 €	13.648.763,78 €	6,73%
Cap. 2	15.688.994,56 €	14.697.331,41 €	6,32%
Cap. 3	8.453,91 €	324,75 €	96,16%
Cap. 4	2.221.700,00 €	1.835.518,51 €	17,38%
Cap. 5	24.312,84 €	0,00 €	100,00%
Cap. 6	5.104.800,00 €	6.788.815,42 €	-32,99%
Cap. 7	26.400,00 €	0,00 €	100,00%

2020	Créditos Iniciales sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas sin valores atípicos	% Inejecución
Cap. 1	16.116.780,62 €	13.133.612,57 €	18,51%
Cap. 2	19.866.338,24 €	15.138.431,95 €	23,80%
Cap. 3	7.890,00 €	2.294,70 €	70,92%
Cap. 4	2.395.327,99 €	1.533.012,65 €	36,00%
Cap. 5	26.177,23 €	0,00 €	100,00%
Cap. 6	8.792.039,87 €	7.041.739,23 €	19,91%
Cap. 7	26.400,00 €	0,00 €	100,00%
2022	**Créditos Iniciales sin valores atípicos**	**% Inejecución**	**Ajuste**
Cap. 1	16.122.561,58 €	10,45%	-1.685.180,27
Cap. 2	19.262.802,08 €	16,33%	-3.144.760,35
Cap. 3	17.325,00 €	71,87%	-12.450,76
Cap. 4	3.448.106,20 €	24,25%	-836.238,96
Cap. 5	0,00 €	100,00%	0,00
Cap. 6	11.141.372,06 €	8,40%	-935.969,63
Cap. 7	0,00 €	87,77%	0,00
		TOTAL AJUSTE	**-6.614.599,97**

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

En consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	47.352.120,41 €
b) Créditos previstos GASTOS capítulos I a VII presupuesto corriente	51.652.120,41 €
c) TOTAL (a – b)	**-4.300.000,00 €**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.500.879,65 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-222.762,20 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.735.832,02 €
9) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	6.614.599,97 €
d) Total ajustes presupuesto 2021	**155.126,10 €**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d)	**-4.144.873,90 €**
Capacidad de Financiación del proyecto de presupuesto	**-8,75 %**

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Dado que por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 quedaron suspendidas las reglas fiscales, no procede el cálculo de la Regla de Gasto para el proyecto de presupuesto 2021. Asimismo, el pasado 13 de septiembre el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia.

Según la Subdirección General de Gestión Presupuestaria de Entidades Locales en diversos correos electrónicos remitidos aclarativos “de acuerdo con la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, no hay obligación de determinar el cumplimiento o no de las mismas en la elaboración del presupuesto más allá de dar estricto cumplimiento al artículo 165.4 de la Ley de Haciendas Locales por la que se exige la nivelación presupuestaria”.

A tales efectos se han efectuado los cálculos de la nivelación presupuestaria:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €		I1	17.566.407,36 €		
G2	19.546.857,08 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I2	1.177.308,00 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	
G3	17.325,00 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		DIFERENCIA
G5	0,00 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298,73 €
G6	12.207.908,73 €		I6	3.335.000,00 €		

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G7	0,00 €
G8	120.000,00 €
G9	1.700.000,00 €
	53.472.120,41 €

I7	2.499.610,00 €
I8	120.000,00 €
I9	6.000.000,00 €
	53.472.120,41 €

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) =

41.517.510,41 € - (39.444.211,68 € + 1.700.000,00 €) =

41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € =

373.298,73 €

	2021	2022
Equilibrio: Ingreso corriente - Gasto corriente	2.018.422,16 €	2.073.298,73 €
Equilibrio: Ingreso corriente - (Gasto corriente + Cap IX)	1.518.422,16 €	373.298,73 €

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

Se aprecia que el techo de gasto actual viene determinado por el cumplimiento de la anterior nivelación en términos presupuestarios.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

En el ejercicio 2021 esta entidad local concertó operación endeudamiento financiero por importe de 2.500.000´00 € a 5 años, con cuotas de amortización trimestrales constantes acogida a criterios de prudencia financiera. La deuda viva prevista a 31/12/2022 será 1.750.000´00 €

En 2022 está previsto concertar una nueva operación de 6.000.000´00 € a 5 años, con cuotas de amortización trimestrales constantes acogida a criterios de prudencia financiera. Si se tramitara con tanta celeridad que se pudieran hacer efectivas las cuatro cuotas anuales, el capital vivo a 31/12/2022 sería 4.800.000´00 €.

Así pues, la deuda viva a 31/12/2021 podría ser 6.550.000´00 €. Teniendo en cuenta que los ingresos corrientes previstos ascienden a 41.517.510´41 €, el nivel de endeudamiento sería 15´78 %. En caso de abonarse tan solo dos cuotas anuales del nuevo préstamo el endeudamiento sería 17´22%.

La aprobación de la concertación de las operaciones a largo plazo corresponderá al presidente de la Entidad local, cuando el importe acumulado dentro del ejercicio económico no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto. También le corresponde al presidente la aprobación de las operaciones de corto plazo cuando el importe acumulado, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Para la realización de operaciones a largo plazo, las entidades con ahorro neto positivo podrán concertar operaciones para la financiación de inversiones cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes. Las entidades locales que tengan un volumen superior al 75 por ciento, pero no superen el 110 por ciento, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente. Las entidades locales que tengan un volumen superior al 75 por ciento, pero no superen el 110 por ciento, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al recogido en artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del ejercicio 2022 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010 y el objetivo de deuda pública.

El nivel de endeudamiento previsto supera el 10% de los ingresos corrientes.

7. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según consulta y respuesta de la Secretaría de Estado de Administraciones Pública, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, con número de registro 000002081-1400005877 de fecha 05/12/2014 a las 13:19:57 no es necesario calcular la regla de gasto en la elaboración-proyecto de presupuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E50015030900D4D9W8G1Z8O1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:49:12

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: Tramitación Presupuestos 13157

Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

F-1697-2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos ecursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2020.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2021.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2020
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2021.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 53.472.120 €€ tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.

Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están efectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo168.1.a.TRLHL y artículo18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo168.1.b.TRLHL y artículo18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero.

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. ***Estimación de los recursos económicos***. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda**,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
   - Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.
   - Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
   - Informes técnicos de valoración, en su caso.
   - Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
   - Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor (politico) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

2. ***Cuantificación de los créditos presupuestarios***. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

Segun los datos extraidos del informe de personal :

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante

aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
  - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanistica de Andalucia).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capitulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

  De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda , que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

  Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

  Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021,sin embargo se ha dotado en el capitulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado , actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.
- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.
- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple analisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe , y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(*que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general …...) SE ANEXA* Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO **PRIMERO.** PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- " Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio"
- " Plan de mejora para el personal estatutario"
- "Plan de mejora para el personal laboral".

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral,* el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : "(…*) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia ,* hasta *: alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.*

Ademas en el punto 3. denominado *"productividad por implicación laboral asistencial "* establece *" al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de deducion si se da una ausencia al año* hasta *100 % si se dan 4 ausencias"*

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la ***SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia , que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.*** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma linea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza "obiter acta" esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas juridicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer " *no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario*"

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo "

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es* posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido.Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los *supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **SEGUNDO**. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del "acuerdo colectivo " se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.

(...)

Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.

(...)

Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.

(...)

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que ademas va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que **en ningún caso** ***puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo*** (de igual redacción es el ultimo párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **TERCERO**. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente : "*al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el* ***concejal delegado del área****, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y* ***el concejal del área.***

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucia que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada, así extraemos que " *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna"* por lo que la inclusión de un cargo politico evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado tecnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión , así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de politica lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **CUARTO** AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada " *ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento".*

A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucia. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
El mencionado Articulo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500 pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita", señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".
La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Articulo 23 de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y alli define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse , citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(...)

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **QUINTO** HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Asi se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación juridica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, , podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento adminstrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otro (Viceinterventor) sin RPT alguna, destacar que en la plantilla de personal de este ejercicio ha aparecido la plaza de ViceSecretario , desconocemos su valoración en la RPT que no existe, todo lo dicho es aplicable a esta plaza nueva.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece : *3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.* Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.

Para las plazas citadas de colaboración es decir ViceSecretario y viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichos personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal , siendo a juicio del que suscribe la unica forma la establecida en el artículo 19 de la lpge en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio , o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe, Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE , la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demas estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras , el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

ASPECTO **SEXTO** INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio , la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea exnovo, no existia en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. ***Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*** *A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales ***devengadas*** *por dicho personal en el año anterior.*

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (termino de homegeneidad para la masa salarial).

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homegeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

ASPECTO **SEPTIMO**. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.

En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados , ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda . Con respecto a su canje por un dia libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un dia de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT)

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El 15/03/2021 se remitió el marco presupuestario para los años 2022, 2023 y 2024, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2022 debería ser coherente con

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

este marco. El 14/09/2021 se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2022 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2022	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos corrientes	43.108.359,67 €	43.032.134,11 €	41.517.510,41 €
Ingresos de capital	1.018.306,08 €	3.697.761,74 €	5.834.610,00 €
Ingresos no financieros	44.126.665,75 €	46.729.895,85 €	47.352.120,41 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	1.120.000,00 €	6.120.000,00 €
Total Ingresos	**44.246.665,75 €**	**47.849.895,85 €**	**53.472.120,41 €**
Gastos corrientes	36.772.475,90 €	38.942.029,62 €	39.444.211,68 €
Gastos de capital	6.586.270,88 €	7.787.866,23 €	12.207.908,73 €
Gastos no financieros	43.358.746,78 €	46.729.895,85 €	51.652.120,41 €
Gastos financieros	620.000,00 €	1.120.000,00 €	120.000,00 €
Total Gastos	**43.978.746,78 €**	**47.849.895,85 €**	**51.772.120,41 €**

El proyecto de presupuesto para 2022 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los siguientes cálculos:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €		I1	17.566.407,36 €		
G2	19.546.857,08 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I2	1.177.308 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G3	17.325 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		
G5	0 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298.73
G6	12.207.908,73 €		I6	3.335.000 €		
G7	0€		I7	2.499.610 €		
G8	120.000 €		I8	120.000,00 €		
G9	1.700.000 €		I9	6.000.000 €		
	53.472.120,41 €			53.472.120 € €		

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) =
41.517.510.41 € - (39.444.211,68€ + 1.700.000 €) = 41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € = 373.298,73 €

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL).*

   El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

   Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes*. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

   La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

   Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.
6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 *(art. 169.5 TRLRHL).*

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capitulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

Al ser un informe que como hemos citado se trata de " control financiero obligatorio no planificable" entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo: Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

! "# $%&$% '$"($) * %! , "$% %"! / 0$+'. %&$%/ "! , .) * %&$%"$+0/ 0$+'! +

1123425353

$+' # . &! 2 %"%+$+! "6%% %! ". %&$%/ "! , . "% %"$+0/ 0$+'! %0) / . -%-% '$"($ '! "%&$, $"% ! "# . "%0 / "! / 0$+'. %0$%$%"$+$ '. %-%"$+ &$ '$9%%$"! %$ %0$%"# ! +<%! !) $# ! +%-%"'=%>?%@ABACB . / . "'. &! %DE=%%+%). # $ '$% %+! +%$"# ! +<%%&$, $%'%. +%–. 9%! # ! %! "%C$# / -! % ! "# . "%&$-)0# / - # $ '! %&$% %BHI J%$ %-%. / '0-! %=%%! "%C$# / -! % ! "# . "% %. , - &. &%&$% +%. +$+%&$ C)0) * %&&$% %&$)0.) * %&$% +%0, ($) ! $+%! # . ' (. +9%! "%C$# / -! %# . D $+$%0$%$%0 $"$ +0, ($) ! . "%% . %+!) .) * %0K! +% $+%! %+'L %$-.) ! . &! +%! %! # / $'$) . + # 0) / . -$+==$ % %0$%= %0. -%$" . %-%# , '! %&$%+$% ! "# $<%. -0&! +%I , $"'! =

MF# $"! %&$%! +0-'. 6%5?N?

AJ6% ! "# $%&$% '$"($) * %! , "$% %"! / 0$+'. %&$%/ "! , .) * %&$%"$+0/ 0$+'! +

1O23425353

J+ =

P$DF %-%"'Q0-! %>?=R%&$-%A$. -%$) "$'! %B$D +-. ' (! %2533R9%&$%O%&$% . "T! 9%! "%-%0$%$%/ "0$, . %- '$U! %$ 0 & &! %&$% %B$K%A$D0-. &! ". %&$% +%C.) $ &. +%B!) . -$+9%@ABACBE6

*WR=%!, "$% %. +$%&$% +%"$+0/ 0$+'! +%%$+'. &! +%&$%"$(+ * %%0$%$%$ $"$ %+%/ . "'. &! + . '$" ! "$+9%-%"$+ &$ '$%&$% %$ ' &. &%"# . "L%-%"$+0/ 0$+'! %D$ $". -%% %$# ' "L9% ! "# . &! %! " -. %X '$"($) * %%! %+% $U! +%%&!) 0# $ '.) * %! # / -$# $ '. " . %&$'. –. &! +%$ %-%/ . "'. &! %%&$- . "'Q0-! %>>%%$ %-%"$+$ '$%"'Q0-! 9%-%+$! %&$% %! "/ ! ".) * % '$+%&$-%&Q %O%&$%) '0, "$%. ". %0 . / "! , .) * 9% # $ &. %%&$(! -0) * Y*

H! "% '! 9%+'$% ! "# $%&$%% %X '$"($) * 9%+%0 % ! "# $%&$%! '"! -% .) $"! %$"# . $ '$9%&$%. "L) '$" ! , - D. '! " ! 9%%0$%&$, $%# ' "+$9%"$(. # $ '$9%% %/ "! , .) * %) . -%&$-%d"$+0/ 0$+'! %&$% %$ ' &. & -!) . -=

P %$# , . "D! 9%! # ! %0) $&$%$ % %. K! "Q %&$% +%) '0.) ! $+%&$%! '"! -% .) $"! %$". # $ '$%! / -.). , -$+%'" , 0 &. +%! "%-%"&$. # $ '! %6"Q&) ! %-%"D. ! % '$"($ '! "9% %! "# . ' (. %! %"$) +. %-)! '$ &! %!)"$'! %&$%+'$% ! "# $=%! %, +'. '$9% '! %-% L- + +%&$% +%"$) $/ '! +%0$%$D0-. %-)! '$ &! %%"!) $& # $ '! %&$%/ "! , .) * %&$-%d"$+0/ 0$+'! 9%! # ! %% %"L) ') . %&# +'". ' (. 9% + . / ! "'.) ! $+%&!) '" . -$+%%4 +%& ($"+! +% ! "# $+%$# ' &! +%! "%4 +%"D. ! +%&$%! '"! -%U$" ! %! + / $"# '$ %$" -. "%-%! '$ &! %%-) .) $%&$%+'$% ! "# $%&$%! '"! -% .) $"! %$"# . $ '$= H! "% &! %4 % '$" ! "9% %$+/ 0$+'. %% %"$D0 '. %-. '$. &. %! , "$% %-% ! "# $%&$%% '$"($) * %% . / "! , .) * %&$-%d"$+0/ 0$+'! %&$, $%'% L+%–L%&$-%"'Q0-! %>?=DE%&$-%@ABACB[1]9% % +# . %+ . "# . ' (. %%-%-) .) $%&$%+'$% ! "# $%! %+'L%&$-# '. &! %! "% %! "# . ' (. %&$% "# . %U/ "$+. 9 /0& $ &! %! +' '0 "%-%! '$ &! %&$-% +# ! 9%-% $! +% +% D0 $ '$+%+/ $)'! +6 J %" # $"%0D. "9%"$) +. "%0$%-% ! "# $%)! *#)! \ .) $"! %&$-%"'Q0-! %>?=DE%&$-%@ABACB%%- ! "# $%&$%% '$"($) * %-%0$%$%$ $"$%-%"'Q0-! %>?=R%&$-%@ABACB9%! % ! "# $+%& $"$ '$+9% $ &! $+'$%-' # ! %-%'" , 0 &! %! "%-%"&$. # $ '! %6"Q&) ! %-%"D. ! %&$%! '"! -% '$" ! %&$% %$ ' &. &%) . -=] +/ $)'! +%$-.) ! . &! +%! %-%! '$ &! %&$-%U/ $& $ '$6*

- J %D$ $". -%0$%-%U/ $& $ '$%+'L%! # / -$'! %%D0". %4 &! +%4 +%&!) 0# $ '! +%0$% '$D". %- $U/ $& $ '$9%! %0%&!) 0# $ '.) * %! # / -$# $ '. " . %% $U! +%! "'$+/ ! & $ '$+=

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

] &$# L+9% %$-.) * %%&!)0# $ '.) * %!)"$'. 6

- J+'. &! +%&$%. +'! +=
- 1>R9%>O=1=: E¤K%>^=N¤ASB$D%&2533R%"'=%=: E¤AS%&8321443% JC] 2NO>O&533?=

` 0$%! +'. %-%+'. &! %&$%D. +'! +%&$-%"$+0/0$+'! %&$% % ' &. &%4). -9%&! &$%$%)-0K$ 9%! % &$, &. %+/$)).) * 9% +%"; &'! +%$)$+. "! +%. ". %'$ &$"%-%0#/-# $ '! %&$% +%, -D.) ! $+%K 80$% +%/-).) ! $+%"$+0/0$+'. " . +%$%&$)0. 9%! %. "L)'$"%D$ $". -9%% +%"$(+! $+ $+'. , -$) &. +% %-% JC] 2NO>O&533?=

- 1>^=R¤ASB$D%&2533R% JC] 2NO>O&533?

` 0$% +%/-).) ! $+%"$+0/0$+'. " . +%$+'L %&$ &. +9%-%# $!+9%! "% %! G) * %&$% +)-. +).) ! $+%! "%"! D". #. +%K%$)! *#). 9%% ($-%&$%D"0/! %&$%"! D". #. %%"! D". #. %K%!)$/'! % +0,)!)$/'! %$+/$)'(. # $ '$=

- J+'. &! %&$%K D"$+! +=
- 1>R9%>O=1=; E¤ASB$D%&2533R%"'=%=; E¤AS%&8321443% JC] 2NO>O&533?

` 0$%! +'. %-%+'. &! %&$% D"$+! +%&$-%"$+0/0$+'! %&$% % ' &. &%4). -9%&! &$%D0". % + $+'#.) ! $+%&$%4 +%& +' '! +%$)0"+! +%$)! *#)! +%%80 &. "%&0". '$%-%G$") ! %%80$%4 +%!)$/'! + &$% D"$+! %$%&$)0. 9%! %. "L)'$"%D$ $". -9%% +%"$(+! $+%+'. , -$) &. +%-% JC] 2NO>O&533?=

- ` 0$% +%+'#.) ! $+%&$% D"$+! +%! %! 7$"$ '$+%! %4 +%&. '! +%80$%! +'. %$ % %80 &.) * &$-%"$+0/0$+'! % '$"! "9%K% %-%(.)$%&$-%"$+$ '$9%+Q%! #! %! % +%0$(. +% $& &. + ./"!, . &. +%$ %. '$". %&$% D"$+! +%K%! % +%. +$+%&$%L-)0-! %&$'. –. &. +%$ %-% !"# $ $)! *#)!\ .) $"!=
- %
- 1>?=1=: E¤ASB$D%&2533R%"'=%?=: E¤AS%&8321443

` 0$%! +'. % %$#!". %U/-). '(. %&$-%! '$ &! %&$-%"$+0/0$+'! %&$% % ' &. &%4). -%%&$% + /")/. -$+%!&).) ! $+%80$%$%"$+$ '. %$ %$-.) * %! %-% D$ '$9%0+)"'. %! "%-%"$+ &$ '$%&$ -. %&!"/!".) * =

- b. +$+%&$%4G$)0) * %&$-%"$+0/0$+'! =
- 1>O=1%ASB$D%&2533R%"'=%=1%AS%&8321443

` 0$% +%. +$+%&$%$G$)0) * %! '$ $ % %&. /'.) * %&$% +%& +/!+) ! $+%D$ $". -$+%$ %. '$". /"$+0/0$+'. ". %% %"D. T.) * %%") 0 +'.). +%&$% %"!/. %$ ' &. &%%&$%0+%"D. +#!+ . 0'* !#!+9%$ %0%. +! 9%+Q%! #! %80$–. +%'". +%$)$+. ". +%. ". %0%0$. %D$+' * 9% %80$%$ #!& 80$ %"$)$/'! +%$D. -$+9% %#/!)! %"$)$/'! +%&$%"&$ %&# +'". '(! %80$%$80 $". %&$ /"!)$&# $ '! %$D. -%%! -$# &. &$+%+/$)Q). +%& +' '. +%&$% +%80$%$%"$(; %. ". %-%"$+0/0$+'! =
%
H!"% '!9%% %"$D0 '. %!)"$'. %!, "$% %$%&$, $% !"#. "%!, "$% % ., -&. & G"Q&). %&$% +%. +$+%&$%4G$)0) * %&$-%"$+0/0$+'!9% %$+/0$+'. %+% "#. '(. =
%

- 4=5%AS%&8321443

` 0$% +%. +$+%&$%$G$)0) * %$D0-. 9%!#! %#Q #! 6#B! +% ($-$+%&$%)0-.) * %G"Q&). %&$%4 +)"; &'! +9% %$-.) * %U/"$+. %% U. '(. %&$%4 +%"; &'! +%80$%$%&$)-. ". %#/-., -$+9%! %-%&$'. –$%&$ -! +%$)0"+! +% $)'. &! +9% %$D0-.) * %&$% +%. + $"$) . +%&$%"; &'! +9%! %-%"D. ! %! #/$'$ '$ /. ". %0'!" T. "-. +9% %'. #'.) * %&$%4 +%U/$& $ '$+%&$%#/-.) * 9%D$ $".) * %&$%"; &'! %)!"/!".) * %&$%$#. $ '$+%&$%"; &'! +9% +%! "#. +%80$%$D0-. %4 +%"!)$&# $ '! +%&$%$G$)0) *

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

&$-%"$+0/0$+'!9% +%&$+)!)$ '".)! $+%%&$-$D.)! $+%$ %#. '$" . %&$%0'!" T.) * %%& +/!+) * %&$
D. +'!+9%+G%!#!%&$%$)! !)#$ '!%%80 &.) * %&$%, -D.)! $+9% +%&!)0#$ '!+%%$80 +'!+%0$9
&$%)0$"&! %! %-%/!%&$%D. +'!+9%+'). %-%$)! !)#$ '!%&$% %, -D.) * 9% %"#. %!#!% +
/$")$/'!"$+%&$%0, ($)! $+%&$, $"L %)"$&'. "%)! '". "+$%-%!"" $ '$%&$%0+%, -D.)! $+%+). -$+
)! % % ' &. &%%+'). "% %/-).) * %&$% +% &!+%$) , &!+9% +%0/0$+'!+% % +%0$%$%0$&$
.)0#0-. "%. " . +% +$+%&$%$)0) * %&$-%"$+0/0$+'!%&$%D. +'!+%% %! -!%)'!%&# +'". '(!9% +
!"#. +%0$%$D0-. % %U/$&) * %&$%"&$ $+%&$%. D!%%+'). "%% ')/!+%&$%. G%G9%
"$D0-.) * %&$% +%!#/"!# +!+%&$%D. +'!+%-0" . 0. -$+=

- 143=5%ASB$D%2533R%"'=%=5=E9%3=1%%5%AS%8321443

` 0$% +%. +$+%&$%$)0) * %+'. ,-$)$ 9% %$ $"$). %% +%. D!+%%+'). "9%!#!%Q#!6B. %"#.
&$%U/$&) * %%$)0) * 9% %'0.) * %%& +/!+) * %&$% +% &!+9% +%. D!+%! % &!+%
+'). "c9% %"#. %&$%! '. , -T.) * %%&$%! '"!-9% +%@# '$+%0. ''. '(!+9% +%!)$/'!+
/"$+0/0$+'. "!+%% +%0$%$. %/-). , -$+9%-% D#$ %&$%+').) ! $+9%&$'$"# . &!%-%-. T!
#LU#!%&$%+').) * %&$% +% &!+%! "%. "'$%&$% +%. , -'. &!+9%0$%! %! &"L%$"%0/$"!"%% +%
#$+$+%%! '. "%&$+&$%-%!#$ '!%&$% %$")$/) * %&$% +%!""$+/! &$ '$+% &!+=

- ^O=5%AS%8321443

` 0$% +%. +$+%&$%$)0) * %+'. ,-$)$ 9% %$ $"$). %% +% ')/!+%&$%. G%G%[adE9%!#!%Q#!6
B. +%/-).) ! $+%"$+0/0$+'. ". +%! %0$% +%. +'!+%$%! &"L %'$ &$"%$&. '$%ad9% +%@# '$+
)0. ''. '(!+9%-% D#$ %&$%$/!+) ! $+9% %'0.) * %%& +/!+) * %% +% &!+9%% %"#. %&$
)! '., -T.) * %%&$%! '"!-=

- J+'. &!%&$% %$0&. =
- 1>>=1=&EPASB$D%2533R

` 0$%! +'. %-%+'. &!%&$%"$(+* %&$%!(# $ '!+%% '0.) * %&$% %&$0&. %! %-%&$'. –$%&$
!/$".) ! $+%&$%"; &'!%%&$% &$0&. # $ '!%$ &$ '$+%&$%$$#, !-+!%-%")/!%&$-%$"))!9%&$% +
0$(. +%/$".) ! $+%"$(+'. +%%$. -T. "%% % "D!%&$-%$"))!%%&$-%!-0#$ %&$% &$0&. # $ '!%-
) $""$%&$-%$"))!%)! *#)!9%! %&+') * %&$%/$".) ! $+%%!"'!%-. T!9%/$".) ! $+%% "D!%-. T!9
&$%$)0""$) . % %-%$"). &!%&$%. / '. -$+%%$. -T. &. +% %&(+. +%% # -. "$+9%+G%!#!%&$% +
.#!"' T.) ! $+%0$%$%"$(; %$. -T. "%0". '$%-% +#!%$"))!=

- 1?=1%AS%8321443

J %$-.) * %! % +%/$".) ! $+%&$%"; &'!9%$%)-0 "L% %-% !"# $9%&$# L+%&$%0%#/!"'$9%-%&$'. –$
&$% +%. ".)'$"G'). +%%! &) ! $+% .) $". +%&$%!&!%"&$ % %0$%$%"$($. %!)$"'. "%%$%. "L
0 . %+/$) . -%$ $"$). %% %. "D. % .) $". %0$%$+$%!, "$% % ' &. &% '$+%%&$+/0; +%&$%0
!"#. -T.) * =

- B80 &.) * %&$-%$"))!% '$"!"=
- 1>?=1=; EPASB$D%2533R%"'=%?=; EPAS%8321443%A$D=%>%%^% C] H21^?12531N% 0$%! +'. %
-80 &.) * %&$-%"$+0/0$+'!%&$-%$"))!% '$"!"%%(.)$%&$% %&$-%!"" $ '$9%$ $"&. 9%-
#$!+9%%$ +%% $+$+%&$-%$"))!%!"" $ '$9%0+)"'. +%. ". % % '$"($) * 9%&$%)0$"&! %! % +
'; "# !+%"$(+'!+% % % C] H21^?12531N=
-] $U!%&$%$"+! . -=
- 1>?=1=) EPASB$D%2533R%"'=%?=1=) EPAS%8321443%"'=%>%51R21443

` 0$%! +'. %-% $U!%&$%$"+! . -%&! &$%$%$-.)! . %%. -!". % +%0$+'!+%&$%'. , . G%$U+'$ '$+%
-. %-. ' –. %&$% % ' &. &%). -9%%0$%$%&. % %/!"'0 . %! ""$-.) * %! % +%"; &'!+%. ". %-%$"+! . -
)-0 &!+% %-%"$+0/0$+'!=

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

- BHI J

` 0$%$%0#/-$ %&.+% +%# '.)! $+%! '$ &.+%$ % +%$+/$)'(.+%BK+%&$%d"$+0/0$+'!+
I $ $". -$+%&$-%+'. &!%%!"#.+%$80(.-$ '$+9%$-.'(.+%%)"$#$ '!%&$%$'",0)! $+%%D.+'!+%&$
/$"+! .-9%$ %D$ $". -=

- ^=ºAS%>1214?>

` 0$%$%0#/-$ %+%@# '$+%% %0. 'Q%D-!,.-%&$%+%!#/-$# $ '!+%&$%"!&0)'(&.&9%D".')).)! $+
K%!#/-$# $ '!%+/$)Q)!=

- 13N=; +%&$% %B$K%214?O=

]/"!,.)* %&$% %#.+.%.-."..-%&$-%$"+! .-%,!".-%$+/$'. &!%+%@# '$+%%+%! &)! $+%80$%$
$+'.,-$T). %! %."L)'$"%L+)!%$ % %!""$+/! &$ '$%B$K%&$%d"$+0/0$+'!+%$ $". -$+%&$-%+'. &!=

- X !"#$+%(.-0.)* %$D-.+%+).-$+%B_JHPd
- 1>O=1%ASB$D%2533R%"'=%1%AS%8321443%"'=%1%B_%25315%"'=%>=5%AS%R>N2533^

` 0$%! +'.2%-2!+% !"#$2+%&$%(.-.0)* %&$-%0#/-# $ '!%&$%+%,G$'(!+%&$%+'.,-&.&
/"$+0/0$+'.".9%$D-.%&$%D.+'!%%&$0&.%F,-).9%$ %+%"# !+%"$(+'!+%$ % %$D+-.)* %D$ '$
\+$)'!"%&# +'".)! $+%F,-).+%%$)'!"%!)$&.&$+%!% .)$". +E=
]+/$)'!+%$-.)! .&!+%! % %". # '.) * %K%-. T!+%&$-%U/$&$ '$6
%

- J %D$ $". -9%0$%$%0#/-$%! % %'.# '.)* %"$(+'.%$ %+%"'Q0-!+%>?%K% D0 $ '$+%&$-
@ABACB9%K%$ %."')0-."6
- e"D. !%!#/$'$ '$
- NR=1%B%N2531O%"'=%>?%ASB$D%2533R%"'=%?%AS%8321443

` 0$%-%U/$&$ '$%$%"!/! $%-%-$!%&$% %!"/!".)*

- 1>=5%AS%R>N2533^

` 0$% %."'$%&+/!+'(.%&$% %"!/0$+'.%"$(;% %&.)* %&$%0$ '.%&$-% !"#$%!,"$%-%0#/-# $ '!
&$-%,G$'(!%&$%+'.,-&.&%#$)'!"%&# +'".)! $+%F,-).+%%$)'!"%!)$&.&$+%!% .)$". +E=

- H-. T!+
- 1>?=R%ASB$D%2533R%"'=%?=R%AS%8321443

` 0$%$%$# '$% %"!/0$+'.%&$%)0$"&!%-%-$!%&$% %a!"/!".)* %! %$)7.% '$"!"%-%O%&$%)'0,"$
&$-%&G$")))!% '$"!"%-%&$%0%/"!,.)* =

- 1?=R%AS%8321443

` 0$% %$# +* %% %'$"($)* %&$-%U/$&$ '$%&$-%"$+0/0$+'!%D$ $". -9%$%. %$)'0.&!%! %
/-. T!%!% $"!"%%3%&Q+%.". %!&$"%$"% !"#.&!% '$+%&$-%3%&$%)'0,"$=
f%!"%-'#!%'". +%)0$+'! $+%!#!6
%

- 1>N%ASB$D%2533R%"'=%N%AS%8321443

` 0$%-%"$+0/0$+'!%D$ $". -%0$%$%"!/! $%'$ &$%-%")/!%&$% 0.-&.&%!)&$ &!%-
G")))!%"$+0/0$+'."!%! %-%g!%.'0". -=

CSV: 07E50015031000K7Y4Z1M9O5J2

- 1>O=R%ASB$D%25333R%"'=%>%AS%8321443

` 0$%-%"$+0/0$+'!%D$ $". -%0$%$%"!/! $%'$ &$%-%")/!%&$%80-,"!%%"!7,)* %&$-%&;)'%& /!"% '!9%$%/"0$,.% %&;)'%).-=

- 55=5=: E%B$K%N?2533N%AS%?^2533>

P%-%&"$+0/0$+'!%! '$ $%0,($)! $+%!#.'(.+9%0$%+'.+%! +'. %& %-%+'.&!%&$%D.+'!+%&$-/"$+0/0$+'!%&$% %& '&.&%&).-%&! %&!%"'"$+/! & $ '$%&!'.)* %"$+0/0$+'."._9%$-%,G$'! K%&-2-!+%$ $).""!2+=
H!"% '!9%%&%"$D0 '.%&!)"$'.%&!,"$%& %$%&$,$% !"#."%&!,"$%& %&% .-&.&%0 !,G$'!%&$%&%0,($)* %!%&+'L%$-.)! .&!%&! %!#/$'$).+%&!).-$+9%&%$+/0$+'. $+% "#.'(.=

- A@ I %$D.'(!

]"'=%4N%&$-%@ABACB9%&%.+!%.,$"%80&.&!%&-%&$")!%'$"!"%! %A$#. $ '$%&$%@&+!"$"Q%.". I.+'!+%&$ $". -$+%! %& %#/!"'$%$D.'(!%%'&&$%!%&!/'."+$% D0 .%&$%+%#$&&.+%"$(+'.+%& -!+%&!+%/."'.&!+%%%%&$-%"'Q0-!%4N%&$-%@ABACB9%!#/"!,."%80$%&-%"$+0/0$+'!%%.%&$%/"!,."+$)! %& %0/$"L('%).-%&$%0. 'Q%!% $"!"%-%&/$'&!%&;)'=
%
%
ZI[% %!"#$%)! *#)!\ .)$"!9%& %&-%80$%$%&U/! D. %+%.+$+%&'-T.&.+%.". %&%(.-0.)*
&$%+% D"$+!+%%&$% +%/$".)! $+%&$%"; &'!%"$(+'.+9% %0)$).%&$%+%"; &'!+%.". %'$ &$" $-%0#/-# $ '!%&$% +%,-D.)! $+%&UD,-$+%%+%D.+'!+%&$%0)! .# $ '!%&$%+%$"( )!+%%9%)! +$)0$).9% %&$)'(.%(.$-.)* %&$-%"$+0/0$+'!

J-$.%."))Q

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Wolters Kluwer

No se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario

Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos

El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 12, Sección Consultas, Diciembre 2018, pág. 16, Editorial **Wolters Kluwer**

Antecedentes.—

¿Puede utilizarse como criterio de asignación del complemento de productividad, el grado de cumplimiento de la jornada laboral?

Contestación.—

El complemento de productividad, como las gratificaciones, se encuadra dentro de las retribuciones complementarias, respecto de las cuales el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (LA LEY 16526/2015) (*BOE* del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LA LEY 16526/2015) (en adelante, TREBEP), establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública. Por tanto, para examinar las características del complemento de productividad, hay que acudir a lo establecido para la Administración local en el art. 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (LA LEY 1032/1986) (*BOE* de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Es muy importante destacar que **el complemento de productividades un concepto retributivo de carácter subjetivo,** dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, **carácter de incentivo eminentemente personal,** aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, **en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo**.

Es cierto, que por la Administración, en algunos casos, se ha desnaturalizado el complemento de productividad, convirtiéndolo en una retribución fija, aunque el cobro no sea mensual sino anual. Con esta clase de actuaciones, el complemento perdió su subjetividad o individualidad. Así, desde la STS de 15 de febrero de 1999 (LA LEY 2922/1999)) que reconoció la procedencia del complemento sin haber prestación efectiva de trabajo, la mayor parte de los Tribunales Superiores de Justicia han seguido la doctrina de que, independientemente de su *nomen iuris*, cuando la Administración desnaturaliza el complemento con su regulación, éste se convierte en fijo y debe seguir el régimen de las retribuciones complementarias fijas, y no cabe denegarlo o deducirlo proporcionalmente por la permanencia en IT o

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

disfrute de permiso por maternidad, vacaciones, cursos, «moscosos» u otros permisos. Así lo han entendido los Tribunales respecto a regulaciones de la productividad de Instituciones Penitenciaras, Dirección General de la Policía, URES de la Seguridad Social.

Así, conforme el apartado 3 del mismo artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986 (LA LEY 1032/1986), «en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos».

Corresponde al Pleno de la Corporación la fijación en el Presupuesto del crédito global destinado a este complemento (apartado 5), y al Alcalde la asignación individualizada a cada funcionario. Precisamente, lo contrario de lo que ocurre con el complemento específico, cuya cuantía individualizada deberá determinarse para cada puesto de trabajo, una vez efectuada la valoración del puesto y aprobada la relación de puestos por el Pleno. Así, el art. 5.2 del Real Decreto 861/1986 (LA LEY 1032/1986) señala que «La apreciación de la productividad debe realizarse, por tanto, en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originando derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos.»

Este panorama normativo nos hacer concluir que el complemento de productividad se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarias, *no contemplados a través del complemento específico y al* interés o iniciativa en el desempeño de trabajo, no pudiendo ser contemplado como una retribución complementaria inherente a un puesto de trabajo.

La Jurisprudencia le ha otorgado un carácter personalista y subjetivo, que **la Administración otorga de forma discrecional y atendiendo al cumplimiento de los requisitos necesarios,** procediendo a su adjudicación de forma individualizada, atribuyéndose o no este complemento retributivo a determinados funcionarios y en determinadas ocasiones y períodos. Ello comporta, por otra parte, «que ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su trabajo, de modo que la simple existencia de unos funcionarios que perciben el complemento en cuestión no es razón bastante para que los restantes funcionarios que desempeñen puestos de trabajo similares, o aún idénticos, tengan derecho a su mimética percepción». Entre otras, véanse las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de septiembre de 2003 ((LA LEY 277852/2004)) y de 26 de julio de 2004 (LA LEY 277875/2004).

No puede tampoco olvidarse respecto de este tema que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de junio de 1987 (LA LEY 12290-JF/0000)) precisó que «los incentivos de productividad al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo, o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

desempeñe su trabajo, corresponde a las Administraciones Públicas el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, la dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo».

Delimitada así la cuestión, podemos manifestar que el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que **nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo,** sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente.

Este incentivo, vendrá cuantificado en función de un rendimiento superior al normal en el puesto de trabajo, o se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeñe su trabajo. **Por ello, su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo**, lo que implica que no existe derecho a su mantenimiento siendo incompatible, por su propia naturaleza, con la ausencia del puesto de trabajo conforme a lo razonado y «salvo excepciones que puedan establecerse con base en otras disposiciones de igual o superior rango» [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de abril de 2006 (LA LEY 156953/2006)].

Se desprende claramente de la doctrina Jurisprudencial citada, que el complemento de productividad, a diferencia de otras retribuciones complementarias, se hace depender de la obtención de un especial rendimiento o bien de un plus en el desempeño de las funciones que ponga de manifiesto una actividad extraordinaria, o de especial interés o iniciativa en su realización, condiciones todas ellas que sólo y necesariamente pueden darse cuando el funcionario ocupe su puesto de trabajo y preste efectivamente sus servicios y lo haga a pleno rendimiento, premiándose la concurrencia de uno, varios o todos los factores determinantes para su concesión y percepción, factores que siempre están relacionados con la presencia del funcionario en su puesto de trabajo, y con el cumplimiento de sus prestaciones, dentro de la jornada normal, o, de forma extraordinaria, fuera de la establecida, de tal manera que no hay que calcular el complemento de productividad en base a una circunstancia, sino en base a los criterios determinados legalmente.

De todo lo expuesto podemos formular una serie de **consideraciones diferenciadoras básicas de este complemento**:

a) Es un concepto retributivo de carácter subjetivo y no vinculado al puesto de trabajo, es decir, tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente.

b) Su fijación responde a las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

c) Su concesión no puede ser una cantidad fija y periódica, eso sería desnaturalizar el complemento, debe ser asignado por periodos determinados de tiempo (mes, trimestre, etc.) y previa evaluación individualizada.

En concordancia con lo expuesto, nos encontramos que ya tempranamente el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada en su Sentencia núm. 992/1999 de 9 junio (LA LEY 1473/2000) (LA LEY 1473/2000), declaró **no ajustado a derecho el uso del complemento retributivo de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo**.

Más recientemente y manteniendo la misma línea argumental el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 19 Jun. 2012, rec. 3524/2011 (LA LEY 83205/2012) (LA LEY 83205/2012), rechaza igualmente esta clase de complementos, si bien, al no haber sido objeto de impugnación por las partes lógicamente el Tribunal no puede entrar de oficio, pero si realiza un «obiter dicta», muy claro e interesante, así declara expresamente:

«Y los razonamientos anteriores **no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia** que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario —el cumplimiento de su jornada y horario— y que podría entenderse que desincentiva el legítimo ejercicio de su derecho a disfrutar de las vacaciones, permisos y licencias reconocidos por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, no habiéndose combatido en la instancia por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España la existencia misma de tal complemento —respecto del cual, por el contrario, manifiesta su acuerdo— esta Sala no puede entrar a conocer sobre su corrección jurídica.»

Por lo tanto, podemos realizar una trasposición de estas consideraciones de nuestros tribunales, y por ello, a nuestro juicio, está claro que no es posible utilizar ni el complemento de productividad ni las gratificaciones para recompensar lo que es una obligación legal, la de asistir en tiempo y forma al puestos de trabajo.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Roj: **STSJ AND 7575/1999** - **ECLI:ES:TSJAND:1999:7575**

Id Cendoj: **18087330011999100424**
Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso**
Sede: **Granada**
Sección: **1**
Fecha: **09/06/1999**
Nº de Recurso: **3208/1996**
Nº de Resolución: **992/1999**
Procedimiento: **CONTENCIOSO**
Ponente: **JERONIMO GARVIN OJEDA**
Tipo de Resolución: **Sentencia**

FONDO DOCUMENTAL CE

RECURSO 3.208/1.996

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SENTENCIA NÚM. 992 DE 1.999

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

Iltmo. Sr. Presidente:

DON RAFAEL PUYA JIMENEZ

Iltmos. Sres. Magistrados

DON JERONIMO GARVIN OJEDA

DON FEDERICO LAZARO GUIL

_____

En la ciudad de Granada, a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. Ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha tramitado el recurso número 3.208/1.996 seguido a instancia de EL ESTADO, que comparece representado por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que del mismo y de sus Organismos Autónomos ostenta por ministerio de la Ley, siendo parte demandada el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, en cuya representación y defensa interviene el Letrado D. José Luis Gayo Lafuente. Siendo parte coadyuvante D. Guillermo , que comparece en su propio nombre e interés en su condición de funcionario; y la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA DE ANDALUCÍA, en cuya representación y defensa interviene la Letrada Dª. Rosa María Benavides Ortigosa. La cuantía del recurso es indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Abogado del Estado se interpuso recurso contencioso-administrativo el día 18 de septiembre de 1.996, contra resolución de fecha 23/2/96 que aprueba la prórroga y modificación puntual del convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal. Admitido a trámite el recurso se acordó reclamar el expediente administrativo, que ha sido aportado, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, que ha tenido lugar según ejemplar que aparece unido a los autos.

SEGUNDO.- En su escrito de demanda la parte actora expuso cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación y terminó por suplicar a la Sala que dicte Sentencia en la que anule, por no ser conformes a derecho, los puntos del acuerdo impugnado a los que se refiere la fundamentación jurídica del escrito de demanda presentado.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

TERCERO.- En su escrito de contestación a la demanda, la Administración demandada se opuso a las pretensiones del actor, y tras exponer cuantos hechos y fundamentos de derecho consideró de aplicación, solicitó que se dicte sentencia por la que se declare la inadmisibilidad del recurso sin entrar en el fondo. O, en otro caso, resolviendo sobre la pretensión impugnatoria del acto administrativo, desestime la demanda declarando la conformidad a Derecho del Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1.996 por la que se aprobaban modificaciones puntuales al Convenio Regulador de las Relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Personal a su servicio. En cuanto a la parte coadyuvante se le tuvo por decaída en su derecho a contestar la demanda.

CUARTO.- Acordado el recibimiento a prueba por plazo de treinta días comunes a las partes para proponer y practicar, en dicho período se practicaron aquellas pruebas que propuestas en tiempo y forma por las partes, la Sala admitió y declaró pertinentes, incorporándose las mismas a los autos con el resultado que en estos consta.

QUINTO.- Declarado concluso el período de prueba y al no solicitar las partes la celebración de vista pública, ni estimarse necesario por la Sala, se acordó pasar los autos al Iltmo. Sr. Magistrado Ponente para dictar la resolución procedente. Se señaló para deliberación, votación y fallo del presente recurso el día y hora señalado en autos, en que efectivamente tuvo lugar, habiéndose observado las prescripciones legales en la tramitación del recurso.

Visto, habiendo actuado como Magistrado Ponente el Iltmo. Sr. Don JERONIMO GARVIN OJEDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del presente recurso contencioso-administrativo viene delimitado por la impugnación del acuerdo adoptado, en fecha 23 de febrero de 1.996, por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, por el que se aprueba la prórroga y revisión anual del convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio.

La base argumental del recurso radica, en síntesis, en que los Artículos 15.a), 18, 27, 30, 33, 36 y 39 del citado convenio infringen lo dispuesto en diversas normas del ordenamiento jurídico vigente, que se concretan en el escrito de demanda.

Por su parte, la Administración demandada solicita la desestimación del recurso, por ser conforme a Derecho el acto administrativo recurrido, aduciendo, en primer lugar, la inadmisibilidad del mismo conforme a lo prevenido en los Artículos 81.1.a) y 82.c) de la Ley de la Jurisdicción, en relación con el Articulo 40.a) de la misma Ley y el Articulo 65 de la Ley 7/1.985; cuestión esta que, por imperativo de lo ordenado en el Articulo 81 de la citada Ley Jurisdiccional, ha de ser resuelta con carácter previo.

SEGUNDO.- Sostiene la Administración Municipal demandada que el requerimiento de nulidad que le fue dirigido por el Gobernador Civil de la Provincia se produjo extemporáneamente, pues, notificado el acuerdo de referencia en fecha 22 de marzo, el requerimiento tuvo entrada en la Corporación Municipal en fecha 7 de mayo siguiente, es decir, transcurrido en exceso el plazo de quince días que previene el Articulo 65 de la Ley 7/1.985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hubiera bastado a la dirección letrada de la Administración Municipal demandada el mero examen del expediente administrativo correspondiente al presente recurso para comprobar que en la misma fecha de 22 de marzo el Gobierno Civil solicitó el envío del texto completo del Convenio, según consta al folio 168 del expediente administrativo. Dicha petición fué denegada por Acuerdo de fecha 15 de abril siguiente -folio 169-, por lo que el Gobierno Civil, en fecha 26 del mismo mes de abril, formuló el requerimiento para la anulación del Acuerdo ahora impugnado, concediendo al Ayuntamiento de Granada un plazo de tres meses para ello, transcurridos los cuales se interpuso el presente recurso en fecha 18 de septiembre de 1.996. Pero es que, además, la Corporación Municipal ahora demandada, en fecha 26 de julio de 1.996, adoptó el Acuerdo de desestimar el requerimiento, aunque tal acuerdo no fue notificado al Gobierno Civil. No puede, por tanto, ponerse en tela de juicio, por un lado, que el requerimiento tuvo lugar dentro del plazo de quince días que previene el Articulo 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por otro, que el presente recurso se interpuso dentro del plazo de dos meses, establecido en el Articulo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción.

TERCERO.- Rechazada la causa de inadmisibilidad invocada conviene precisar, en primer lugar, que el Art. 35 de la Ley 9/1.987, de 12 de junio, preceptúa que "los representantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y de las Organizaciones Sindicales o Sindicatos a que hacen referencia los Arts. 30 y 31.2 de la presente Ley podrán llegar a Acuerdos y Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos". No obstante, "los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

suscriba y vincularán directamente a las partes". De ahí que no pueda aceptarse que cualquier Pacto o Acuerdo de los que han sido mencionados pueda sobrepasar el límite fijado por las disposiciones legales que tienen carácter básico o imperativo.

En este orden de ideas, a la hora de delimitar el objeto del recurso que ahora se resuelve, no parece superfluo reseñar que, aún cuando puedan existir coincidencias entre los artículos del Convenio precedente y la modificación introducida por el Acuerdo recurrido, éste es un acto administrativo independiente, con identidad propia, susceptible de ser impugnado, pues la revisión y prórroga acordadas priva a aquél de su cualidad de acto firme.

CUARTO.- En relación con el fondo de la cuestión debatida, aduce el Sr. Abogado del Estado que el Articulo 15.A del Convenio aprobado por el Acuerdo impugnado es contrario a Derecho, al establecer un complemento de productividad de 15.525 pesetas trimestrales si el funcionario consigue, entre otros, el objetivo de cumplir su horario con puntualidad.

Efectivamente, el citado apartado A del Articulo 15, bajo la rúbrica de "Programa de incentivación de la puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo", señala los requisitos generales para su aplicación, que son absolutamente contrarios a las normas básicas consagradas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, pues no es posible obviar que el Artículo 23.3 de la referida Ley, incluye entre las retribuciones complementarias, en su apartado c), "el complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo", añadiendo que "su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos".

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada.

QUINTO.- Sostiene igualmente la representación del Estado que el Articulo 18 del Convenio que se examina infringe las normas que regulan las indemnizaciones por razón de servicio.

Conviene señalar al respecto que el Real Decreto 236/1.988, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio -aplicable, conforme a lo que dispone su Articulo 2.1.f), al personal de las Corporaciones Locales, tal como establece su legislación específica-, clasifica al personal, en su Anexo I, en cuatro categorías o grupos: Grupo 1º: Altos Cargos, Oficiales Generales, Magistrados del Tribunal Supremo y Presidente de Audiencias Territoriales, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera clase, Rectores de Universidad y Subdirectores generales, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores; Grupo 2º: Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas con proporcionalidad diez, personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía con proporcionalidad dieciocho, Cuerpos Únicos de las Carreras Judicial y Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia, Ministros Plenipotenciarios de segunda y tercera clase y Consejeros de Embajada, funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores; Grupo 3º: Personal Militar de las Fuerzas Armadas con proporcionalidad seis, personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía con proporcionalidad seis, Oficiales al servicio de la Administración de Justicia, Funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores; y Grupo 4º: Personal no incluido en los grupos anteriores.

Pues bien, al señalar el Articulo 18 del Convenio, según la modificación introducida por el Acuerdo recurrido, que "las dietas de viaje fuera del término serán iguales en la cuantía correspondiente al Grupo B, según lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia, para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio", resulta evidente que está infringiendo las normas consagradas en el Real Decreto 236/1.988, que han sido invocadas.

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en el Articulo 153

del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El mencionado Articulo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, deportivas o recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita", señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

Por su parte, el indicado Articulo 36 del Convenio establece "un seguro de vida y de invalidez para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio, que para 1.966 será por las cuantías...", que seguidamente señala.

Finalmente, el referido Articulo 39, bajo la rúbrica "jubilación voluntaria", señala que "los funcionarios que pasen a la situación de Jubilación voluntaria por años de servicio, percibirán un premio equivalente a una anualidad de sus haberes íntegros...", según la tabla que a continuación plasma.

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".

La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Articulo 23 de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

SÉPTIMO.- Según la Administración actora, es palpable la ilegalidad de los Artículos 27 y 30 del Convenio aprobado por el Acuerdo objeto de la pretensión impugnatoria, al ampliar, el primero de ellos, la duración de los permisos y licencias regulados en el mismo y crear algunos nuevos (fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, necesidades relacionadas con la gestión de la mujer trabajadora), y al autorizar, el segundo, la concesión de licencias por asuntos propios de una duración de seis meses.

Es obvio que el citado Articulo 27 colisiona frontalmente con el Articulo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que preceptúa que "los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado"; regulación que no es otra que la que se contiene en el Decreto 24/1.988, de 10 de febrero, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto de 12 de marzo de 1.996, que regula el régimen de licencias de los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. A mayor abundamiento infringe también lo dispuesto en el Articulo 30 de la Ley 30/1.984, que parece conveniente transcribir, aunque sólo sea para ilustración de la demandada: "Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas: a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad. b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determine reglamentariamente. d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración. e) El funcionario con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período del tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora. f) El funcionario, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones. Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción proporcional de retribuciones. 2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. 3. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y a final del citado período, salvo que en el momento de efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

salud. En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas contadas a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se haya constituido la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. 4. Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el art. 33 de esta ley, podrán obtener a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan".

Así mismo, el Articulo 30 del Convenio, al autorizar licencias por asuntos propios con una duración de seis meses, constituye una flagrante infracción del mandato consagrado en el Articulo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado -en vigor, conforme a lo ordenado en la Disposición Derogatoria de la Ley 30/1.984-, según el cual "podrán concederse licencias para asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años".

OCTAVO.- Por último, el Sr. Abogado del Estado estima que el Anexo V del tan repetido Convenio, relativo a la Policía Local, contradice lo dispuesto en el Articulo 23.3.d) de la Ley 30/1.984.

El apartado tercero del indicado Anexo configura una gratificación trimestral en la cuantía que señala, por una disponibilidad de 42 horas, para cada uno de los puestos (Subinspector y Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía Local), es decir en una cuantía fija y periódica; gratificación absolutamente contraria y opuesta a lo prevenido en el Articulo 23.3.d) de la tan invocada Ley 30/1.984, que dispone que "las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo".

NOVENO.- Por todo lo expuesto procede la estimación integra del presente recurso, anulando el acto administrativo impugnado, por no ser conforme a Derecho, sin que se aprecien méritos suficientes para un especial pronunciamiento en materia de costas procesales, conforme determina el Art. 131.1 de la Ley Jurisdiccional.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

esta Sala,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY Y POR LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN,

dicta el siguiente

FALLO

Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración Municipal demandada, debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que del mismo ostenta, contra el Acuerdo adoptado, en fecha 23 de febrero de 1.996, por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, por el que se aprueba la prórroga y revisión anual del convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio, anulando los Artículos 15.A, 18, 27, 30, 33, 36, 39 y punto tercero del Anexo V del referido Acuerdo impugnado, en la forma que ha quedado expuesta en los fundamentos jurídicos de la presente resolución, por ser contrarios a Derecho; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta Sentencia, y con testimonio de la misma para su estricto e inmediato cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Notifiquese esta resolución en la forma prevenida en el Art. 248.4 de la L.O. 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Roj: **STS 4290/2012** - **ECLI:ES:TS:2012:4290**

Id Cendoj: **28079130072012100403**
Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso**
Sede: **Madrid**
Sección: **7**
Fecha: **19/06/2012**
Nº de Recurso: **3524/2011**
Nº de Resolución:
Procedimiento: **RECURSO CASACIÓN**
Ponente: **JOSE DIAZ DELGADO**
Tipo de Resolución: **Sentencia**

Resoluciones del caso: **STSJ CL 2910/2011,**
STS 4290/2012

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Junio de dos mil doce.

Visto por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, constituida por los Magistrados Excmos. Sres. anotados al margen, el recurso de casación número **3524/2011** que pende ante ella de resolución, interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos, representado por la Procuradora Doña Eva María Guinea Ruenes, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sección segunda), de 25 de marzo de 2011, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405/2009 .

Ha sido parte recurrida el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España -Castilla y León- , representado por la Procuradora Doña Ana Díaz de la Peña López.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó en el recurso contencioso-administrativo número 405/2009, sentencia de fecha 25 de marzo de 2011 , aclarada por auto de 8 de abril siguiente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ***FALLO*** *Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España- Castilla y León, representado por el Procurador Don Jesús Miguel Prieto Casado y defendido por la Letrada Doña Ana Mutilba Obregón contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 28 de enero de 2009 por el que se aprobó el Acuerdo alcanzado sobre Implantación de nuevos servicios policiales para los años 2009-2011 para mejorar el funcionamiento de la Policía Local y Aumentar la presencia policial en la Ciudad, publicado en el BOP de 7 de octubre de 2009, anulando por contrarias a derecho las previsiones del Punto 9° del Grupo A y Punto 5° del grupo B que tienen idéntica redacción, y desestimando el resto de las pretensiones formuladas por el recurrente".*

SEGUNDO.- Por escrito con entrada en este Tribunal en fecha 17 de junio de 2011, se formaliza la interposición del presente recurso de casación por la representación procesal del Ayuntamiento de Burgos, en el que, tras exponer cuantos hechos y fundamentos jurídicos tuvo por conveniente, solicita de esta Sala "(...) *dicte sentencia por la que, con estimación del recurso, case la sentencia recurrida y desestime el recurso contencioso-administrativo en su integridad".*

TERCERO.- Por providencia de 14 de julio de 2011, se admitió a trámite el recurso y se remitieron las actuaciones a esta Sección Séptima.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CUARTO.- Con fecha de entrada en el Registro de este Tribunal de 27 de octubre de 2011, la representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España -Castilla y León- presentó escrito de oposición al recurso de casación, en el que, tras alegar cuanto estimó oportuno, solicitó a la Sala la desestimación del recurso con confirmación de la sentencia recurrida.

QUINTO.- Quedando pendientes las actuaciones de señalamiento para votación y fallo, se fijó para ello el día 13 de junio de 2012, en que tuvo lugar con observancia en su tramitación de las reglas establecidas por la Ley.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Jose Diaz Delgado,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Sindicato Profesional de Policías Municipales de España -Castilla y León- interpuso recurso contencioso- administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de negociación de funcionarios públicos, sobre la implantación de nuevos servicios policiales para los años 2009-2011 para mejorar el funcionamiento de la Policía Local y aumentar la presencia policial en la ciudad.

Se impugnaron diversas cláusulas del referido acuerdo y, en concreto y en lo que interesa a esta casación, se impugnaron los apartados 9 del Grupo A y 5 del Grupo B, al estimar que en ambos se contemplaba la posibilidad de imponer una sanción pecuniaria encubierta en los supuestos en que el personal funcionario comprendido en ellos no acudiera realizar los servicios encomendados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 25 de marzo de 2011 , posteriormente aclarada por auto de 8 de abril, tras desestimar las pretensiones anulatorias dirigidas contra los diversos puntos del Acuerdo controvertidos, estimó la referida a los apartados 9 y 5 de los Grupos A y B, respectivamente, argumentando que:

"CUARTO.- Se denuncia así mismo el Punto 9° del Grupo A y Punto 5° del grupo B que tienen idéntica redacción, a saber:

"9.- Se establece una penalización de 400 € por cada día que no se acuda a realizar los servicios encomendados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, hasta un máximo de 1200 € anuales. Esta deducción por penalización se detraerá del incentivo que por asistencia, puntualidad y permanencia se viene percibiendo conforme al art. 35 del Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2002, sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos".

Alega el sindicato recurrente que el párrafo es una confusa mezcla de sanción, instrumento de compensación y cláusula penal previstas en los ordenamientos civiles y administrativos que carecen de encaje dentro de la función pública, ya que en materia disciplinaria no cabe la imposición de sanción pecuniaria alguna, ni desde el punto de vista retributivo la imposición de cláusula penal más allá de la pérdida de la retribución diaria. Además la penalización no es asumible al no existir norma de cobertura alguna en las Disposiciones Reguladoras de Función Pública, y supone una doble sanción por la perdida del incentivo de asistencia, puntualidad y permanencia y, a mayores, la penalización de 400 €uros. Además tal cláusula parece redactada con el fin de enervar el citado complemento ya que si comparamos los cálculos de la penalización y del incentivo, el resultado es cero. A mayor abundamiento, tal penalización supone una coacción a los derechos funcionariales ya que los permisos, licencias o vacaciones se encuentran condicionados, no a la eficacia del servicio sino a permutas "entre funcionarios" y al arbitrio de los mandos que puedan considerarlo justificado o no.

Alegaciones que han de ser estimadas si tenemos en cuenta las previsiones del art. 35 del Acuerdo general de Funcionarios del Ayuntamiento de 3 de octubre de 2002 cuando dice "5. Se computará y abonará la totalidad o la parte proporcional del premio, cuando el funcionario no falte ningún día al trabajo, exceptuando todos aquellos permisos, licencias y dispensas que explícitamente no supongan pérdida de ese premio.

6. - Licencias que no provocan pérdida del premio:

a) Baja por accidente laboral en toda su extensión.

b) Un crédito de hasta tres faltas de puntualidad al año con un máximo dé ciento veinte minutos (art. 25) para los funcionarios, que no tienen horario flexible.

c) Todas las licencias retribuidas que no supongan el incumplimiento del objeto de este premio.

7. - Cualquier falta al margen de las señaladas en el apartado anterior supondrá la supresión de la doceava parte correspondiente a ese mes.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Las faltas justificadas, conforme al contenido de este Convenio, no supondrán la pérdida del premio de puntualidad, permanencia y asistencia."

En definitiva pues tenemos que por cada incumplimiento del régimen de trabajo que se establece y las condiciones previstas en el apartado 4 se establece una sanción de 400 euros. En definitiva tenemos que se esta incrementando la sanción legalmente prevista para el supuesto de incumplimiento del deber de asistencia. Recuérdese que en caso de incumplimiento del deber de asistencia al trabajo la detracción legalmente prevista en la proporcional a las retribuciones, art. 36 de la Ley 31/1991 . Tenemos pues que por vía de acuerdo se pretende establecer una sanción cuando, el establecimiento de sanciones esta reservado a la ley, art. 25 de la Constitución , lo que excluye expresamente la posibilidad de que por vía de convenio se alteren las previsiones legales al respecto. Estamos pues ante un supuesto de nulidad radical de la cláusula. Sin que pueda servir de justificación que la detracción afecte al complemento de productividad previsto bajo el epígrafe de incentivo de asistencia, puntualidad y permanencia. Pues en definitiva es una alteración y agravación del régimen disciplinario.

Procede pues en este punto estimar el recurso y anular el citado apartado".

Y para finalizar, el Fundamento de Derecho sexto decía:

" *Procede en consecuencia la estimación parcial del recurso al anular la previsión del el Punto 9º del Grupo A y Punto 5° del grupo B que tienen idéntica redacción, a saber:*

"9.- Se establece una penalización de 400 € por cada día que no se acuda a realizar los servicios encomendados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4, hasta un máximo de 1200 € anua/es. Esta deducción por penalización se detraerá del incentivo que por asistencia, Puntualidad y permanencia se viene percibiendo conforme al art. 35 del Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2002, sobre ¡as condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos". Ahora bien aunque es cierto que la regulación es fruto de un acuerdo, en la medida en que ni de la redacción del acuerdo ni de las alegaciones formuladas queda acreditado que la nulidad de esta cláusula sea condición indispensable para la validez del resto del acuerdo, es por lo que no procede dejar sin efecto íntegramente el acuerdo recurrido " .

SEGUNDO.- El recurso interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Burgos presenta un único motivo de casación articulado al amparo del artículo 88.1.d) de la Ley Jurisdiccional y en el que se denuncia, por un lado, la infracción del artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y los artículos 22.3 y 24.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público .

En lo que se refiere a la vulneración del artículo 36 de la referida Ley 31/1991 , sostiene que para abordar la conformidad o no a derecho de los apartados anulados debemos tomar en consideración que el personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos disfruta de un incentivo de productividad por asistencia al trabajo, regulado en el artículo 35 del Acuerdo General de Funcionarios que prevé que, cualquier falta de asistencia al margen de las previstas en el mismo, dará lugar a una deducción aplicable sobre tal incentivo sin proyección sobre el resto de retribuciones y que, atendido el objeto del Acuerdo controvertido -aumento de la presencia policial - los apartados anulados lo que tratan es de modular la aplicación de dicho artículo 35 a la Policía Local.

Desde estas premisas, aboga por una lectura en positivo de los apartados anulados, a diferencia de lo que ha hecho la sentencia recurrida, en relación al complemento que afecta, cual es el incentivo de asistencia y aduce que pretender ligar la deducción de 400 euros en ellos prevista con la reducción de haberes de carácter sancionador prevista en el artículo 36 de la Ley 31/1991 , supone aplicarlos más allá de su propio contenido y sentido.

En apoyo de lo anterior, cita sentencias de Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y País Vasco.

En lo que respecta a la vulneración de los artículos 22.3 y 24.c) de la Ley 7/2007 , sostiene que dichos preceptos contemplan la posibilidad de que el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con los que los funcionarios desempeñan su trabajo pueda ser retribuido a través de un complemento de productividad, siendo que en la regulación de dicha retribución complementaria se pueden establecer de forma autónoma los requisitos determinantes bien de su retribución íntegra, de la parcial así como los casos en que no se percibirá ninguna partida por dicho concepto, sin que la precisión de la cuantía del mismo en función del distinto grado de cumplimiento pueda considerarse como sanción. Nada impide que cada día de inasistencia conlleve una deducción de 400 euros de tal complemento, hasta un máximo de 1.200 euros, siempre que la deducción afecte sólo a este complemento especial.

TERCERO.- La representación procesal del Sindicato recurrido, tras analizar el significado del término "penalizar" empleado por los apartados anulados y reproducir literalmente la argumentación ofrecida por la sentencia recurrida, descarta las vulneraciones del ordenamiento jurídico invocadas por la Administración

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO DIGITALMENTE FIRMADO

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

recurrente ya que, a pesar de considerar acertada la posibilidad de premiar mediante un complemento de productividad el grado de interés con que el funcionario desempeña su trabajo y compartir el criterio de que el absentismo pueda generar una reducción del importe de tal retribución complementaria, sostiene que la deducción prevista en los apartados anulados es constitutiva de una sanción cuyo importe (400 euros por cada día de inasistencia hasta un máximo de 1.200 euros) supera la cuantía mensual del complemento que perciben los funcionarios (140 euros mensuales, aproximadamente), resultando nula de pleno derecho al estar reservada su regulación a la Ley.

CUARTO.- El presente recurso de casación únicamente tiene por objeto el pronunciamiento anulatorio efectuado por la sentencia recurrida de los apartados 9 y 5 del Grupo A y B, respectivamente, del acuerdo municipal recurrido en la instancia, no habiéndose impugnado por ninguna de las partes el resto de los pronunciamientos en ella contenidos, los cuales, por tanto, se mantienen al quedar fuera del ámbito de esta casación.

Dicho esto, el análisis del presente recurso lo debemos abordar tomando en consideración que el personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos viene disfrutando, desde que así se acordó por su Pleno en el año 2002, de la denominada "gratificación por permanencia o asistencia" que consiste en un premio de puntualidad, permanencia o asistencia aplicable a dicho personal funcionario y que, a modo de complemento de productividad, pretende incentivar la asistencia y cumplimiento del horario. Su regulación contempla el abono mensual del premio a todos aquellos funcionarios que no falten al trabajo y cumplan su horario así como la detracción de una parte proporcional de la cantidad mensual por tal concepto asignada en los supuestos en que se produzca una ausencia al margen de los casos expresamente contemplados como faltas no determinantes de la pérdida de tal incentivo.

Significado lo anterior no aprecia la Sala que la regulación recogida en los apartados 9 y 5 de los Grupos A y B del Acuerdo impugnado en la instancia, a pesar de lo desafortunado del término "penalización" que emplean, tenga el carácter de una auténtica sanción disciplinaria no siendo otra cosa que la modulación para los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos de las condiciones de percepción que configuraban dicho premio de puntualidad, permanencia o asistencia aplicable a todo su personal funcionario.

En este sentido, la deducción de haberes prevista en los apartados controvertidos constituye la explicitación de cómo incidirá, en la percepción de dicha retribución complementaria, los supuestos en que el personal de la Policía Local disfrute de algún tipo de vacación, permiso o licencia que, a pesar de estar justificada, coincida con los servicios que, fuera del grupo de trabajo, resultan obligatorios para el personal comprendido en el Grupo A o con los establecidos para el personal del Grupo B a consecuencia del incremento acordado de su jornada anual, sin que, en ninguno de estos casos, hayan procedido al cambio en los servicios que tenían asignados o, en los supuestos imprevisibles en los que no sea posible anticipar la permuta, a compensar la sustitución al compañero que lo hubiere prestado en su lugar.

Por ello, tales consecuencias únicamente se proyectan sobre dicha partida retributiva y en relación con ella es indiscutible la libertad de configuración de la que goza la Administración local, dentro, claro está, del respeto a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico, para determinar y conformar el objetivo que con ella se persigue, los supuestos que dan derecho a su percepción y los que la eliminan o, en su caso, la limitan. Y aquí, en esta potestad configuradora que acabamos de referir y no en el ámbito del derecho disciplinario, es donde se ha de ubicar la previsión controvertida.

No se comparte, en consecuencia, los razonamientos ofrecidos por la Sala de instancia para anular tales apartados, debiéndose significar que al presente caso no le era de aplicación el artículo 36 de la Ley 31/1991 puesto que no estamos ante un incumplimiento injustificado de la jornada reglamentaria de trabajo sino, precisamente, ante la situación contraria, es decir, ante un supuesto en que la no prestación del servicio por, en este caso, los funcionarios de la Policía Local, se encuentra justificada, no obstante lo cual la Administración decide repercutir tales ausencias en el complemento citado por la incidencia que tienen en determinados servicios y, en definitiva, en el objetivo que con él se intenta premiar.

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario - y que podría entenderse que desincentiva el legítimo ejercicio de su derecho a disfrutar de las vacaciones, permisos y licencias reconocidos por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, no habiéndose combatido en la instancia por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España la existencia misma de tal complemento -respecto del cual, por el contrario, manifiesta su acuerdo - esta Sala no puede entrar a conocer sobre su corrección jurídica.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Procede, en consecuencia, estimar el recurso de casación, casar y anular la sentencia recurrida únicamente en lo que respecta a su pronunciamiento en relación con los apartados 9 y 5 de los Grupos A y B del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de negociación de funcionarios públicos, sobre la implantación de nuevos servicios policiales para los años 2009-2011 para mejorar el funcionamiento de la Policía Local y aumentar la presencia policial en la ciudad y, en consecuencia, desestimar en su integridad el recurso contencioso-administrativo nº 405/2009 promovido por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España contra dicho acuerdo.

QUINTO.- En cuanto a las costas, no son de apreciar circunstancias para hacer una especial imposición de las causadas en la instancia y cada parte litigante soportará las suyas en las que corresponden a esta casación (artículo 139, 1 y 2, de la Ley Jurisdiccional).

FALLAMOS

1º Que ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sección segunda), de 25 de marzo de 2011, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405/2009 , la cual se anula en los términos señalados en el Fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.

2º Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 405/2009 interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España -Castilla y León contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de negociación de funcionarios públicos, sobre la implantación de nuevos servicios policiales para los años 2009-2011 para mejorar el funcionamiento de la Policía Local y aumentar la presencia policial en la ciudad.

3º No hacer especial imposición de las costas causadas en el proceso de instancia y declarar que cada parte abone las suyas en las correspondientes a este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos PUBLICACION.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Jose Diaz Delgado, Magistrado Ponente en estos autos, de lo que como Secretario certifico

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Normativa

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 2792/2013 de 30 Sep. 2013, Rec. 1911/2008

Ponente: Torres Donaire, María Rogelia.

Nº de Sentencia: 2792/2013

Nº de Recurso: 1911/2008

Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SEDE EN GRANADA

SECCIÓN TERCERA

RECURSO NÚM. 1911/2008

SENTENCIA NÚM. 2792 DE 2013

Iltma. Sra. Presidente:

Doña María Torres Donaire

Itmos. Sres. Magistrados:

Don Jorge Muñoz Cortés

Doña María Rosa Lopez Barajas Mira

En la ciudad de Granada a treinta de septiembre de dos mil trece. Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha tramitado el **recurso número 1911/2008,** seguido a instancia de **Jacobo ,** representado por la Procuradora Doña Lucía Jurado Valero y asistido del Letrado Don José Antonio Martínez Malo, siendo demandado el **AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN),** representado por el Procurador Don Enrique Alameda Ureña y asistido por el Letrado Don Pablo Cortecero López.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se interpuso recurso contencioso-administrativo el día 2 de noviembre de 2007, contra desestimación presunta pro silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de fecha 22 de febrero de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de dicho Ayuntamiento, publicado en el BOP de 3 de marzo de 2007. Presentado ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, se plantea cuestión de competencia, que se , remitiéndose exposición razonada a esta Sala, que acepta su competencia en Auto de 18 de septiembre de 2008 .

Admitido el recurso se acordó reclamar el expediente administrativo que ha sido aportado.

SEGUNDO.- En su escrito de demanda la parte actora expuso cuantos hechos y fundamentos de Derecho consideró de aplicación y terminó por suplicar a la Sala que se dictara Sentencia por la que se dictase sentencia por la que 1.- se declare no ser conforme a derecho la resolución impugnada, la anule dejándola sin efecto en cuanto al Complemento Específico de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Torredonjimeno que prestan sus servicios de noches, festivos y turno rotatorios; 2.- se condene al Ayuntamiento a modificar esta Relación en este apartado en la siguiente manera: - incluyendo y valorando el factor de penosidad del Complemento especifico de los Agentes referidos sus condiciones especiales de prestación de servicios en noches, festivos y turnos, ponderando dicho factor en las cantidades establecidas en los apartados b) y c) del fundamento de Derecho III.6 de este recurso. C) se condene al Ayuntamiento a satisfacer al actor la remuneración adeudada por los servicios prestados en noches, festivos y turnos rotatorios desde el 1 de enero de 2001 y ello con sus correspondiente intereses; d) se condene ala

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E50015031000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Administración demandada al pago de las costas.

TERCERO.- En su escrito de contestación a la demanda la Letrada de la Junta de Andalucía se opuso a las pretensiones formuladas de contrario exponiendo cuantos hechos y fundamentos de Derecho consideró de aplicación, solicitando que se desestime en todos sus extremos el recurso por ser la resolución administrativa ajustada a derecho, imponiendo las costas al recurrente.

CUARTO.- Habiéndose solicitándose el recibimiento del pleito a prueba se practicó la admitida, y evacuado el trámite de conclusiones escritas, se señaló para deliberación, votación y fallo del presente recurso el día y hora fijado en autos.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales, habiendo sido ponente la Iltma. Sra. Doña María Torres Donaire, quien expresa el parecer de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del presente recurso contencioso administrativo es la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local, aprobada en sesión plenaria de 22 de febrero de 2007, publicada en BOP de 3 de marzo siguiente.

SEGUNDO.- La partes demandada, en su escrito de demanda, solicita la estimación del recurso, con nulidad del acto administrativo recurrido, justificándolo en las siguientes argumentaciones:

1.- La prestación de servicios por la noche, en días festivos y fines de semana deberían atenderse en el complemento específico, y concretamente, en el factor de penosidad; sin que pueda alegarse que ya están siendo valorados en el factor de dedicación del complemento específico, porque en él sólo se valora la disponibilidad en fines de semana, festivos y guardia.

2.- La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.

3.- Existe discriminación porque existen 17 puestos de trabajo de la relación (notificador, director de emisora, locutor, encargado de obras, conserje, fontanero, etc) que tienen un valor 7 de dedicación, pero no es igual a la efectiva prestación de servicios por la noche o festivos como los policías locales. Y de igual forma, existen 7 puestos de trabajo de policías locales que tienen horario fijo de mañana, no prestando trabajo por la noche o festivos, y sin embargo, tienen reconocido el factor de dedicación 7 como aquéllos que prestan los servicios en estas condiciones.

Con ello, la parte recurrente interesa el dictado de una sentencia estimatoria de sus pretensiones, anulando la RPT en relación a los puestos de trabajo de los policías locales, para incluir un factor de penosidad por trabajos por la noche, fines de semana o festivos en las cantidades precisadas en sus escritos de demanda (que se refieren al cómputo de horas extraordinarias). Y subsidiariamente, se insta la creación de un complemento específico singular que recoja tales prestaciones especiales de trabajo y que sea abonable desde el 1.1.01.

TERCERO.- La Administración demandada instó la desestimación del recurso presentado, fundamentado en que la resolución recurrida es ajustada a derecho. Plantea que no va contra sus propios actos, ya que todos se aquietaron con la anulación acordada por la Subdelegación del Gobierno de Jaén respecto a la decisión del ente local de conceder una gratificación a los policías locales que prestasen servicios de noche o en festivos, y además el actor no puede reclamar que se le abone cantidad desde el 1 d enero de 2001, cuando forma parte de la policía local desde el año 2006. Además en relación al fondo, la Administración local demandada considera que se le ha otorgado la mayor puntuación permitida y que no deja de ser una mera apreciación subjetiva que sobrevalora su puesto de trabajo, pretendiendo que en el desarrollo de su trabajo se le valore doblemente a través del factor dedicación, y a través del factor penosidad.

CUARTO.- Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 ***,por lo que reproducimos los argumentos de la misma:"*** El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento

CSV: 07E500151031000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.

En esencia, dos son las características fundamentales del complemento específico, como se precisó en la sentencia del TS de fecha de 1 de julio de 1994 : la concreción en cuanto se fija atendiendo precisamente a las características de "un" puesto de trabajo y la objetividad en cuanto se consideran las condiciones particulares de "ese puesto" de trabajo no los cuerpos o escalas de los funcionarios que los desempeñan. Por tanto, aunque es un concepto retributivo de carácter discrecional en su establecimiento, puede ser modificado por los Tribunales cuando se acredita una similitud en los elementos condicionantes de su atribución.

El antiguo art. 23.3 b) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (LA LEY 1913/1984) , de medidas de reforma de la función pública ya establecía que el complemento específico estaba destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Dicho precepto ha sido derogado por la actual Ley 7/07 (LA LEY 3631/2007), del Estatuto Básico del empleado público, cuyo art. 22 establece que las retribuciones complementarias retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, y el art. 24 b) determina que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán atendiendo, entre otros factores, a la especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad o dedicación exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente. Que las partes ahora litigantes no hubieran recurrido contra esta anulación por parte de la Subdelegación no es motivo para determinar que hayan asumido no percibir abono alguno por la realización de tales servicios, quedando siempre expedito el camino para recurrir contra la Relación de Puestos de trabajo, que no acoge el criterio determinado por la Subdelegación de abonar tales conceptos a través del complemento específico, complemento que ha de quedar definido y fijado en la correspondiente RPT.

La Sala en sentencia de fecha de 28-12-2009 , ante la impugnación de la misma RPT, realizó examen del documento municipal de valoración de puestos del Ayuntamiento de Torredojimeno, precisando que en el factor de dedicación se contemplaban las especifidades del trabajo a desarrollar en turnos rotativos de mañana o tarde (4,2), horario de trabajo nocturno o de turnos rotativos de noche (3,6), y de disponibilidad en fines de semana, festivos, guardia (7), posicionando los distintos puestos de trabajo a tres tipos de criterios objetivos, a saber, capacitación, responsabilidad y condiciones especiales, distinguiendo, a su vez, en cada uno de ellos distintos factores específicos, que han de representar los diferentes tipos de capacitación, responsabilidades y condiciones especiales en concreto atribuidos.

Ahora, atendiendo a la concreta valoración de los puestos de trabajo de policías locales de Torredonjimeno, ha de precisarse que, si con carácter general (en la valoración de puestos de trabajo) se fija un factor 7 de ponderación de la dedicación, que se refiere a la disponibilidad en fines de semana, festivos y guardia y en los correspondientes puestos de trabajo de los policías locales se atribuye a todos ellos el referido factor 7 de dedicación; lo que se está retribuyendo es esa disponibilidad en horarios especiales pero no la efectiva prestación de los servicios en los mismos, que debiera ser atendida, ya bien con otro factor mayor dentro de la dedicación, o con una fijación específica dentro del factor de penosidad.

Lo contrario entraña una vulneración del principio de igualdad, dado que, de entenderse que ese factor 7 sufraga la prestación de los servicios en esos horarios especiales, no puede atribuirse este factor 7 de dedicación a todos los policías locales, si algunos de los puestos de trabajo en cuestión no desarrollan sus servicios en tales horas.

Por todo ello, ha de estimarse parcialmente el recurso contencioso administrativo, a los efectos de ordenar a la Administración demandada para que recoja las especialidades de prestación de los servicios de determinados puestos de trabajo de los policías locales en fines de semana y festivos (la prestación por la noche sí se recoge en el factor de dedicación, conforme la valoración que de los puestos de trabajo realiza el ente local), sin que corresponda a esta Sala efectuar una valoración cuantitativa del factor concreto del complemento específico, ya que, por un lado, excedería de las propias facultades revisoras de la jurisdicción contenciosa administrativa, y por otro lado, supondría aplicar los conceptos propios de las horas extraordinarias a un complemento específico con el que no tiene equiparación alguna. De igual forma, no procede reconocer el abono de dicho complemento con efectos desde 1-1-2001, en que se acordó aquella gratificación que fue anulada por la Subdelegación del Gobierno de Jaén, sino desde la fecha en que se procedió a publicar la RPT que ahora es anulada parcialmente".

CSV: 07E500151031000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

QUINTO.- No procede la condena en costas, de conformidad con el art. 139.1 LJCA de 13 de julio de 1998 (LA LEY 2689/1998), al no mediar mala fe o temeridad en la parte recurrente.

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LA LEY 1694/1985) , que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

CSV: 07E500151031000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Gastos de acción social

Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos

El Consultor de los Ayuntamientos, 3 de Septiembre de 2019, **Wolters Kluwer**

Antecedentes

Dado que el RDLey 24/2018 de 21 de diciembre (LA LEY 20842/2018) "los gastos de acción social en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los del 2018" y aceptando que se refiere al importe del gasto reconocido y no al importe consignado en presupuesto , como éste ayuntamiento ha venido reconociendo y pagando todos los años los gastos sociales del ejercicio anterior, hasta el año 2018 que no ha reconocido importe alguno ,(a pesar de tenerlo presupuestado) implica que ahora en el 2019 aun teniéndolo presupuestado, no podemos reconocer gasto alguno ,igual que si quisiéramos reconocerlo por primera vez este año?.

Contestación

En la consulta anterior le decíamos que a nuestro juicio la expresión "gasto" se está refiriendo a obligaciones reconocidas y no a créditos presupuestarios, y ello por lo siguiente:

• La existencia de créditos en el presupuesto no implica gasto si no se ejecuta el presupuesto. Y el gasto realmente se produce cuando se reconocen obligaciones que es cuando se produce un crédito exigible contra la Entidad Local, tal y como establece el art. 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (LA LEY 1180/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 2414/1988), en materia de presupuestos.

• Si no se produce el reconocimiento de la obligación esos créditos "no gastados" son los denominados remanentes de crédito que se anulan al finalizar el ejercicio conforme a los arts. 98 (LA LEY 1180/1990) y 99 del citado Real Decreto 500/1990 (LA LEY 1180/1990). Y en tal caso precisamente se habla de inejecución del presupuesto de gasto porque no ha habido obligaciones reconocidas.

• En fin, para el cálculo del cumplimiento de la regla de gasto en el momento de la liquidación del presupuesto solo se tiene en cuenta el gasto efectivamente realizado, esto es, las obligaciones reconocidas. Y como sabemos si no se ejecuta gasto en un ejercicio esto penaliza al ayuntamiento en el techo de gasto para el ejercicio siguiente, porque ese techo se calculará en función de las obligaciones reconocidas, no en función de los créditos iniciales o definitivos.

Por tanto, la única conclusión a la que se puede llegar es a la que vd. nos señala. Si el gasto en el ejercicio anterior fue cero, éste año no puede incrementarse ese gasto. Entendemos que la conclusión puede parecer excesiva, pero no es el único caso en que la normativa vigente penaliza la ausencia de gasto en el ejercicio anterior. Como ya le decíamos, esta consecuencia también se produce en el gasto computable en el cumplimiento de la regla de gasto: si una entidad local en un ejercicio disminuye su gasto de forma drástica, esta disminución la afectará en los ejercicios siguientes.

CSV: 07E500151031000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

Los gastos de acción social en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos

El Consultor de los Ayuntamientos, 30 de Mayo de 2018, **Wolters Kluwer**

Antecedentes

Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LA LEY 10361/2017) como el proyecto de LPGE para 2018 establecen al referirse a la masa salarial del personal laboral que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento. ¿Esta limitación se aplica también al personal funcionario? ¿Cómo debe calcularse sobre las obligaciones reconocidas o sobre el gasto devengado?

Contestación

El concepto de masa salarial plantea continuos problemas de interpretación porque no está bien definido por la Ley, y de ahí que las interpretaciones puedan ser diversas.

Para empezar la masa salarial solo se define respecto al personal laboral. En este sentido el número cuatro del art. 18 Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LA LEY 10361/2017), (en términos muy parecidos el proyecto de ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2018) dispone que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Añadiendo que a este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, y que estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016".

Y esto tiene su razón de ser en que la estructura de las retribuciones de los funcionarios viene marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso, en el mismo art. 18 y en el 22. Por tanto, aquí se encuentra ya el primer problema de interpretación, ya que hay quien entiende que la masa salarial es un concepto aplicable a todos los empleados públicos, y en cambio hay otros que entiende que es un concepto específico del personal laboral.

Dicho esto, y en cuanto a sus preguntas concretas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

• En primer lugar, nosotros nos inclinamos por entender que debe aplicarse tanto al personal laboral como al personal funcionario. De hecho los límites en el porcentaje de incremento de las subidas de los presupuestos se aplica a todos el personal.

• Los gastos de acción social forman parte de la masa salarial, pero entendemos que no se está refiriendo al importe consignado en el presupuesto, sino a lo gastado realmente, porque el precepto habla de "los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior". Y, desde nuestro punto de vista, los gastos devengados coinciden con las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, porque si no se han reconocido las obligaciones difícilmente puede hablarse de gasto devengado. De hecho lo normal es que en el ejercicio presupuestario correspondiente se reconozcan las obligaciones por acción social correspondientes a los gastos justificados en ese ejercicio por el personal.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

COSITAL network proyecto Esperanto

! " #$%&' ! () (* ' $%%' #%, - . /0 ' . (- 1$' . (- , (- 123(4 ! %%' #%5, (! - (# 6! %$. 78 ' . ' (. ' 9 %9

; </; ; /=<=<

>- (2 - . - , $ (' (9 (?, $ &- , #%, (- 12- ! %, $ (! - (8 ! %%' #%, (! - (# 6! %$. (7$' , . + - , #%. (! - (# 6! %$: (2' ' %# - 8 - , $ (- , (@<<<A(B%, (- 9(# 8 29 8 - , $ (! - (2 ! " #$%&%' ! CB%, (* ' $%%' #%, - . (79 B ' 9 . (0 ' . - 1$' ! %' %. : (' (+%(! - (- $ %5" %(- 9(B" - , (# 8 2 $ 8 %, $ () (! %%- , #%(! - (9 . (- 8 29 ' ! . (2DB9%% . 7#' , #%, ' %. () (9 B ' 9 . : (! " ' , $ (- 9(- . $! (! - (' 9 8 ' (7$ 9 $' B' E () (2 - . - , #%99 . (- . - , #%9 . ! " ' , $ (- 9(# , +%' 8 %, $: (>- (+%' , #% F (# , (- 9(# 6! %$ (! - (9 . (2" - . $. (&' #' , $. (- , (29 , $%0 2 - . " 2" - . $! . () (# , (# 6! %$ (! - (' 29%' #%, - . (! - ($. (#' 2F$" 9 . (. %#' - . - (, - #- . ' %3(>- (29 , $ ' , (9 . . %" %, $. (! " ! ' . C, 3H (8 ' . ' (. ' 9 %9(. - (&- F (%# - 8 - , $! ' (- . 2- #$ (! - (9 (! - 9(- E #%%(' , $ % I (J- . - (' . FK. - F (&%B9 I (=3(K>% 2$. - , (2 (- 9(# 8 29 8 - , $ (! - (2 ! " #$%&%' ! C2" - ! - (# , . %- ' . - ' E . $! (' (, 8 ' $%&' (7! %- , (L" - (, (&' (' (' + #$ (' ($! . (9 . (- 8 29 ' ! . C#9 (- , $, ! - 8 . (L" - (' (9 . L" - (0' , (- . $! (! - (B' E C, : I (M (. - (0' , (! - $ 8 %' ! C " , L" - (9 (0' F , C# %5 %. (BE $%& . (2' ' (. " - 2' $ 3(N3(KJ - (2 - . - , $ (' 0 ' (! #" 8 - , $ #%5, (' # - ! %5 $%&' (! - (9 (- ' 9%O #%5, (! - (0 ' . (#' - ' (! - (9 E , ' ! ' (9 B ' 9C. - F (&%B9 I (KP" - (2 #- ! - (%+ 8 ' ($, $ (2 (QQ(RR(# 8 (2 (9 (?, $ &- , #%5, I

MD8 - (! - (# , . " 9$ C=ST@

QUC ! " #$%&%' ! () (* ' $%%' #%, - . /0 ' . (- 1$' . (- , (- 123(4 ! %%' #%5, (! - (# 6! %$. 78 ' . ' (. ' 9 %9

; ; /; ; /=<=<

P.M.F.

A continuación se responden las preguntas formuladas por su orden:

1. La masa salarial se vería incrementada respecto de la del ejercicio anterior? De ser así ¿sería viable?

Respuesta

La masa salarial se refiere exclusivamente al personal laboral al servicio del sector público, en nuestro caso del sector público local como resulta del artículo 103 bis LRBRL en relación con el artículo 3.Cuatro del Real Decreto ley 2/2020.

Como indican SALGADO GIMENMO y ASÍN ALONSO, en "El cálculo de la masa salarial en 2019", El Consultor de los Ayuntamientos nº 5/2019, de 1 de mayo, "el concepto de masa salarial aparece, así, como uno de los instrumentos de control del gasto público y, por tanto, como uno de los mecanismos para asegurar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, determinando el techo de gasto en este concepto, y permitiendo constatar que los incrementos retributivos efectivos no superan los aprobados por la Ley, mediante la comparación entre el ejercicio anterior y el presente en términos homogéneos.../...opera como un techo a los gastos en materia de personal laboral...".

Por tanto, la masa salarial es un concepto global, no individual para cada trabajador, y está integrada conforme establece el citado artículo 3.Cuatro por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, con exclusión de los siguientes conceptos: Las prestaciones e

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.
A falta de disposiciones específicas de aplicación a las Entidades locales calcular la masa salarial podemos, con carácter indicativo, tener en cuenta los criterios establecidos en la ORDEN HAP/1057/2013, de 10 de junio (BOE de 12 de junio de 2013), por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27.tres de la Ley 17/2012 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público estatal.
Siguiendo a los citados autores, teniendo en cuenta esta disposición y lo dispuesto en el vigente Real Decreto ley 2/2020 para calcular la masa salarial de 2020 se determinarán las retribuciones, con el alcance expresado su artículo 3.Cuatro, devengadas por el personal laboral indefinido (es decir las efectivamente abonadas a este personal, a los efectivos reales) a fecha de 31 de diciembre de 2019 por los siguientes conceptos: retribuciones básicas (sueldo) y complementarias, cantidades abonadas en concepto de antigüedad, cantidades abonadas en concepto de horas extraordinarias, cantidades abonadas en concepto de productividad y, en su caso, aportaciones realizadas a seguros de vida y planes de pensiones.
Las cantidades anteriores, con excepción de los gastos de acción social que no pueden experimentar variación (artículo 3.Dos) se incrementarían en los porcentajes establecidos en dicho artículo 3.Dos para 2020 (que, no obstante, se recuerda que son porcentajes máximos que pueden o no superarse).
La cantidad resultante será la masa salarial para 2020, en términos de homogeneidad, a esta cantidad, para calcular la masa salarial total del personal laboral correspondiente a 2020 habría que adicionar o restar, según proceda, las cantidades siguientes:
-((((((((((Variación de retribuciones por variación del número de efectivos fijos.
-((((((((((Variaciones de antigüedad.
-((((((((((Variaciones derivadas de modificaciones en las condiciones de trabajo (variaciones de horas extraordinarias previstas, variaciones de jornada, por productividad, etc.).
El establecimiento de los conceptos retributivos referidos en la consulta no sería viable en la medida en que con los mismos se supere dicho techo máximo de gasto que representa el concepto de masa salarial que habrá de tener aprobada la Corporación para 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis) LRBRL; si no lo supera, sí es viable.
Respecto al personal funcionario, habrá de estar a la no superación de los límites determinados en el artículo 7 del Real Decreto 861/86.
De este precepto resulta que no existe un margen de discrecionalidad absoluto para fijar las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias que a diferencia del sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino, no vienen fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado anuales (en el Real Decreto ley 2/2020 por lo que se refiere a este año) ya que dichas retribuciones no podrán suponer más del 30 por ciento (en el caso de la productividad) y del 10 por ciento (en el caso de las gratificaciones) de la cantidad que resulte de restar al conjunto de las cantidades destinadas a pagar las retribuciones del personal funcionario, las correspondientes a las retribuciones básicas y el complemento de destino.
Además, dichas cantidades globales están sometidas a otro límite derivado del control del gasto público y la estabilidad presupuestaria: el techo de gastos no financieros de las AAPP.

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

2. ¿Si optasen por el complemento de productividad, puede considerarse ajustado a normativa (dicen que no va a afectar a todos los empleados, claro entendemos que a los que han estado de baja, no)?

No se han determinado, aunque lo harían, criterios objetivos para su reparto.

Respuesta

Las retribuciones de los funcionarios de las entidades locales están reguladas de forma específica en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril conforme al cual las retribuciones se clasifican en retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones. Todo ello en desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El complemento de productividad se configura en nuestro Derecho como un componente retributivo no periódico, de carácter personalista y subjetivo, no ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en calidad o en cantidad, y, en fin, encaminado a premiar o compensar el particular celo del funcionario (artículos 23.3.c LMRFP y 5.1 RD 861/1986 y posteriormente, pero en el mismo sentido, artículo 24.cTREBEP).

Por ello se podría justificar que se abonara un complemento de productividad al personal funcionario si se comprueba durante el estado de alarma esta iniciativa e implicación que habrá de concretarse en criterios objetivos cuya fijación corresponde al Pleno que, a su vez, ha de establecer un sistema de medición del grado de cumplimiento de los mismos. No obstante, lo correcto es que dichos objetivos y sistema se hubieran fijado con carácter previo.

En relación al personal laboral, este complemento puede también formar parte de su estructura retributiva pero, al igual que en el caso del que puede asignarse al personal funcionario conforme a la normativa expuesta, en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. ¿De presentar ahora documentación acreditativa de la realización de horas fuera de la jornada laboral, sería viable?

En ese caso el concepto retributivo al que debería acudirse sería el de gratificaciones extraordinarias para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral atendiendo, en ambos casos, la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

A estos efectos artículo 6.3 del RD 861/1986 determina que las gratificaciones por servicios extraordinarios de los funcionarios de Administración local (habitualmente cuantificadas en función del número de horas trabajadas fuera de la jornada normal, criterio asumido, entre otras, por STS de 30 5 2008, recurso de casación núm. 1131/2005), en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, debiendo responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Y si se comprueba que, efectivamente, los empleados han realizado durante el estado de alarma servicios fuera de su jornada ordinaria y que estos eran realmente necesarios en ese momento, podría admitirse su abono mediante el concepto retributivo gratificaciones extraordinarias/horas extras.

En cualquier caso y de cara al futuro, la única forma de controlar los gastos por servicios extraordinarios es establecer un procedimiento de autorización previa y expresa de realización de horas extraordinarias que se iniciaría con la solicitud por parte del responsable de la unidad correspondiente justificando su necesidad, personal afectado y número previsto de horas a realizar fuera de la jornada ordinaria. De esta forma podría asegurarse que las realizadas efectivamente responden a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo y no a otros conceptos al margen de la estructura

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

retributiva o sin justificar.
¿Que procede informa tanto por RR HH como por la Intervención?

Respuesta

De conformidad con lo expuesto considero que tras el correspondiente expediente donde se justifique que el trabajo desarrollado por cada uno de los empleados afectados durante el estado de alarma se dan las referidas circunstancias que permiten establecer un complemento de productividad y/o de gratificaciones/horas extraordinarias por prestación de servicios fuera de sus respectivas jornadas ordinarias, sería posible informar favorablemente el establecimiento de dichos conceptos retributivos siempre y cuando en los indicados informes, especialmente en el de la Intervención, se acredite la existencia de la correspondiente consignación para cada una de las partidas a las que se imputan dichos conceptos retributivos y que se respetan los techos de gasto y límites referidos al contestar la primera pregunta.

(

(

Q-#%8' (" , (# ! %9[. ' 9' ! 3

CSV: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2

CVE: 07E500150310000K7Y4Z1M9O5J2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 14:48:44

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

El proyecto de elaboración del presupuesto para el ejercicio 2022 se ha visto demorado a consecuencia de las incertidumbres generadas por la sentencia del pleno de TC que declara la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 26 de octubre del 2021, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2a y 107.4 del TRLRHL, impidiendo así la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación, comprobación, recaudación.

Consecuencia de ello se alteraban considerablemente las previsiones de ingresos, que hubieron de rehacerse una vez publicado en BOE del martes 09/11/2021 el Real Decreto-ley 26/2021, que ha adaptado el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Con el citado texto se pudo solicitar al Patronato de Recaudación Provincial la nueva estimación de ingresos por este concepto, dato que faltaba para poder finalizar el proyecto de presupuesto municipal para 2022.

Con todo lo expuesto se justifica la demora del expediente de aprobación del presupuesto y la premura en su tramitación tanto en la imposibilidad de dictamen por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, como en que la sesión se convoque no solo como extraordinaria sino también como urgente, al objeto de evitar la prórroga del presupuesto actual.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E500150311100H4X6W0B1S6K0

CVE: 07E500150311100H4X6W0B1S6K0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 15:23:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

El proyecto de elaboración del presupuesto para el ejercicio 2022 se ha visto demorado a consecuencia de las incertidumbres generadas por la sentencia del pleno de TC que declara la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 26 de octubre del 2021, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2a y 107.4 del TRLRHL, impidiendo así la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación, comprobación, recaudación.

Consecuencia de ello se alteraban considerablemente las previsiones de ingresos, que hubieron de rehacerse una vez publicado en BOE del martes 09/11/2021 el Real Decreto-ley 26/2021, que ha adaptado el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Con el citado texto se pudo solicitar al Patronato de Recaudación Provincial la nueva estimación de ingresos por este concepto, dato que faltaba para poder finalizar el proyecto de presupuesto municipal para 2022.

Con todo lo expuesto se justifica la demora del expediente de aprobación del presupuesto y la premura en su tramitación tanto en la imposibilidad de dictamen por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, como en que la sesión se convoque no solo como extraordinaria sino también como urgente, al objeto de evitar la prórroga del presupuesto actual.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite, desde un punto de vista formal, que no material, el presente

INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, expte. 2021-CGEN-00002.

Cuestión previa: a tenor del art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, y dentro del asesoramiento legal preceptivo, se preceptúa que le corresponde a Secretaría asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, a efectos procedimentales y formales, no materiales (que corresponden a Intervención general). A esos solos efectos se emite el presente informe.

C.I.F. P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO.

Consta en el expediente, salvo error u omisión, la siguiente documentación:

1.- Presupuesto General del ejercicio 2022 en archivos PDF individualizados en el expediente digital n.º 2021-CGEN-00002: ingresos por económica; ingresos por programas; gastos por orgánica; gastos por programas; gastos por económica; liquidación del presupuesto - estado de ingresos 2020; avance de la liquidación del presupuesto - estado de ingresos 2020; liquidación del presupuesto - estado de gastos 2020; avance – liquidación del presupuesto – estado de gastos 2021 (E-120). Anexo de inversiones para 2022; resumen del anexo de Personal; desglose final de personal; anexo beneficios fiscales 2022; anexo ingresos Bienestar Social; gráficos 2022, firmados por el Sr, Alcalde el 17 de noviembre del corriente.
2.- Informe de la funcionaria responsable de Recursos humanos de 17 de noviembre de 2021.
3.- Plantilla de Personal, firma da por el Sr. Alcalde el 17de noviembre de 2021.
4.- Bases de ejecución del presupuesto 2022, firmada por el Sr. Alcalde el 17 de nov. de 2021.
5.- Informe del la Sr. Interventor de 17 de Noviembre de 2021 (F-1697-2021) relativo al proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020.
6.- Informe de la Sra Interventor de 17 de Noviembre de 2021 (F-1698-2021), relativo al cumplimiento de las reglas fiscales.
7.- Justificación del Sr. Alcalde de 17 de noviembre de 2021 relativa a la urgencia que motivará la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) <u>Legislación específica de Régimen Local:</u>

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.(EBEP)

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.(RCI)

B) <u>Legislación supletoria del Estado:</u>

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

C.I.F. P-2900700-B

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General, según el artículo 165.1 LRHL, contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- <u>Los estados de gastos</u>, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- <u>Los estados de ingresos</u>, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán <u>las Bases de Ejecución del Presupuesto.</u>

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se ha de hacer en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: El artículo 168 del TRLHL dispone que se tendrá que unir al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2021), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo168.1.a.TRLHL y artículo18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo168.1.b.TRLHL y artículo18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento, que se remite a Secretaría, contiene los documentos recogidos en los antecedentes de hecho del presente informe

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en **53.472.120 €** tanto en gastos como en ingresos, presentándose nivelado o equilibrado.

TERCERO : En cuanto a los informes preceptivos a emitir en el expediente de aprobación del presupuesto:

- En base al artículo 3.g) del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el **informe de Secretaría General** en los expedientes de aprobación del proyecto de presupuesto, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, desde el punto de vista formal, que no material. En cumplimiento de dicha exigencia legal se emite el presente, con carácter preceptivo, pero no vinculante, si bien poner de manifiesto que, en virtud del artículo 80.2, en relación al 30.2 de la Ley 39/2015, el plazo para emitir un informe es de 10 días hábiles, salvo que sea declarado de urgencia, que será de 5 días, desde que se de traslado el expediente en cuestión. Cualquier reducción de plazos va en detrimento de su estudio, sin que se pueda hacer uso, tampoco, de la posibilidad prevista en el art. 3.4 del R.D. 128/2018, por cuanto no existe en el expediente ningún informe jurídico en el que poder levantar "nota de conformidad", careciendo esta Secretaría de personal técnico alguno que le pueda ayudar en la emisión de informes preceptivos. Se ha dado traslado telemáticamente del expediente completo del presupuesto para que informe Secretaría, el día 17 de noviembre a última hora, manifestándole la intención de convocar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión informativa de Hacienda este mismo día, para que se celebre el día 19 de noviembre y, previsiblemente, sesión plenaria extraordinaria y urgente para el día 22 de noviembre, a fin de poder cumplir los plazos, computando los 15 días hábiles de información pública, aprobación definitiva y publicaciones en el BOP antes de final del año, a fin de que entre en vigor a 1 de enero de 2022.

Dada la premura en la emisión del presente informe, la funcionaria que suscribe, no tiene materialmente tiempo ni siquiera para leer, someramente, la documentación que obra en el expediente, ni puede entrar a analizar jurídicamente los aspectos enunciados en el informe de Intervención General, por lo que se limitará a examinar, esencialmente, los efectos procedimentales y formales, no materiales, que es el que corresponde a esta habilitada, ex art. 3.3.g) del R.D.128/2018. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal de recabar informe a asesoría jurídica, o cualquier otro servicio municipal, con base al art. 79 de la Ley 39/2015, o solicitar a esta habilitada informe sobre los extremos que se le recaben, conforme al art. 3.3 a) del R.D.128/2018, si bien concediendo el plazo previsto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015.

- Así mismos, es preceptivo el **informe de Intervención General.**

El artículo 168.4 del TRLRHL) y artículo 18.4 del R.D. 500/1990, atribuyen al Interventor la emisión preceptivo antes de la aprobación inicial del presupuesto, el cuál se emite en el ejercicio de la función financiera permanente en el marco del art. 29.2 del

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

RCI, y es "no planificable" por cuanto el órgano de control no puede decidir cuándo se realiza, esto es, se corresponde a aquellas actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor (actuaciones obligatorias), que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma.

Al tratarse de un informe preceptivo, la no evacuación del mismo supone la suspensión de la tramitación del procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22 de la misma Ley 39/2015. En el presente expediente obra informe de Intervención emitido en sentido desfavorable, por lo que cabría plantear si dicho sentido podría suponer una suspensión de la tramitación del procedimiento de aprobación del presupuesto municipal. Siendo negativa la respuesta, a juicio de la funcionaria que suscribe, por las siguientes razones y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado:

- los reparos suspensivos sólo están previstos, en el Reglamento de Control Interno, que se puedan emitir en el ejercicio de la función interventora, regulada en los artículos 7 y ss, y sólo para el caso de "Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos". Por su parte el art. 206. 2 TRLRHL, reproduce lo anterior y añade que lo será en los siguientes casos: "a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios." Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 del RDCIEL concreta qué se entiende por omisión de requisitos o trámites esenciales al establecer: "En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes: a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero". Añade el mencionado apartado 3 del artículo 12 que "El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales". Por consiguiente no resulta aplicable al presente caso, en el que Intervención ejerce la función de control financiero, regulada en los arts. 29 y ss del Reglamento de Control interno.

- El ejercicio de control financiero permanente no planificable, que es el que Intervención está ejerciendo en el presente caso, concluye con la emisión de un informe que no está sometido a expediente contradictorio, como ha puesto de manifiesto la IGAE, en consultas como la de control interno de 8 de mayo de 2019, a diferencia del control permanente planificable (que corresponde a aquellas actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, y que será el mismo órgano interventor quien planificará el momento y la forma de realizarlas, a través del plan de control financiero), que sí deriva en informe sometido a expediente contradictorio.

Ello sin perjuicio de que, a nivel interno, se deje constancia de, si como resultado del informe, convenga incluir alguna actuación de control específica en el Plan anual de control financiero (artículo 31, apartado 3 del RCI)

- Respecto al carácter de este informe que emite Intervención derivado del ejercicio de control financiero permanente no planificable, esta funcionaria no ha encontrado

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ningún precepto legal que reconozca que su contenido resulta vinculante para el órgano gestor, por lo que, por ende, en base al art. 80 de la Ley 39/2015, el referido informe se considera preceptivo pero no vinculante, esto es, el ógano gestor puede separarse del mismo motivándolo (art 37 Ley 39/2015).

Por tanto, a juicio de la habilitada que suscribe al no tratarse de un informe vinculante, y no proceder un expediente contradictorio, el órgano gestor podría apartarse de lo informado, bajo su responsabilidad, debiendo justificar dicha decisión.

<u>CUARTO:</u> Aprobación de la plantilla de personal junto al Presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto, debiendo estar todas las plazas de la plantilla consignadas presupuestariamente. Y es que, como ha indicado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 207/2011 de 13 May. 2011, Rec. 260/2010: **"….***las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local".* Téngase en cuenta, en su caso, que la falta de consignación debe estar justificada en la causa correspondiente, por ejemplo el encontrarse el titular de la plaza en excedencia con reserva de plaza o en comisión de servicios en ese ejercicio presupuestario, debiendo dotarse aquélla a la desaparición de la causa que la motiva….En otro ámbito, la consignación presupuestaria citada de las plazas que se incluyen en plantilla se ha de hacer en base a las valoraciones individualizada de todos los puestos de trabajo (STS de 21 de mayo de 2019- rec. 331/2017, por citar una), que en el ámbito local, se hace mediante la aprobación plenaria de la RPT, pués es en ésta donde se establecen retribuciones complementaria tan importantes, como el complemento específico y el de destino correspondiente a cada puesto, y sin embargo nos encontramos, con puestos como el de los habilitados nacionales que no tienen su complemento específico aprobado por el pleno mediante una valoración de sus puestos, o con plazas en plantilla, como la del Viceinterventor/a, o Vicesecretario/a cuyos puestos, aún, no están creados en la RPT, y por consiguiente se desconoce si hay crédito suficientemente consignado en el presupuesto para el abono de sus retribuciones, al no estar determinadas las retribuciones complementarias antes meritadas (destino y específico). Se ha destacar al respecto que los acuerdos que afecten a la fijación de estas retribuciones requieren negociación sindical, conforme determina el art. 37.1 b) y k) del EBEP, a diferencia de la plantilla que no es una materia que sea objeto de negociación, según el meritado precepto, por lo que, a juicio de la que suscribe, se debería de crear el puesto, con carácter previo, a la creación de la plaza en

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

plantilla, sobre todo teniendo en cuenta que la certificación del acuerdo plenario de aprobación de aquél es uno de los documentos a presentar para la clasificación de las plazas por la Comunidad autónoma ex art. 15 R.D.128/2018, de 16 de marzo.

QUINTO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por Intervención y Secrectaría, y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90). El incumplimiento de este plazo tiene la consideración de irregularidad no invalidante, en función de lo que establece, a sensu contrario, el art. 48.3 de la Ley 39/2015.
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL)*.

   El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL). En este Ayuntamiento, al no existir sociedades, ni organismos autónomos, sólo se integra por el de la Corporación.

   Asimismo, deberá hacerse constarla aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y al venir acompañándolo, la de la plantilla de personal. Extremos todos que obran en la propuesta del Sr Alcalde que se va a someter a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

   A este respecto, se ha de tener encuenta que, considerando el sentido desfavorable del informe de intervención, y las observaciones legales expuestas en el presente, se debe motivar el apartamiento de lo informado, y la continuación del procedimiento con la aprobación inicial y sometimiento a información pública de la documentación meritada.
3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse **antes del 31 de diciembre** del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

C.I.F. P-2900700-B

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 *(art. 169.5 TRLRHL).*

Es cuanto tengo el honor de informar, a efectos procedimentales y formales, no materiales, que es el que corresponde a esta habilitada, ex art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, y todo ello sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Tone en la fecha indicada en la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E5001503AC00X5O3X3E4E6O2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:25:27

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procedimiento: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,
Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, otorgando 15 días de plazo para alegaciones jurídicas.
Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021, el cual se incluye en el presente expediente, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.
Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	16.431.923,40 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546.857,08 €
G3	Gastos financieros	17.325,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.448.106,20 €
G5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	Inversiones reales	12.207.908,73 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**53.472.120,41 €**

CSV: 07E5001503AF00X0M8S2S8V1A3

CVE: 07E5001503AF00X0M8S2S8V1A3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:35:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.566.407,36 €
I2	Impuestos indirectos	1.177.308,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.478.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	11.124.497,01 €
I5	Ingresos patrimoniales	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	Enajenación de inversiones reales	3.335.000,00 €
I7	Transferencias de capital	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**53.472.120,41 €**

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 9.647.890,13 euros.

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Por Alcaldía

CSV: 07E5001503AF00X0M8S2S8V1A3

CVE: 07E5001503AF00X0M8S2S8V1A3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:35:49

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19/11/2021:

"**Procedimiento**: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,

Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, otorgando 15 días de plazo para alegaciones jurídicas.

Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021, el cual se incluye en el presente expediente, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	16.431.923,40 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546.857,08 €
G3	Gastos financieros	17.325,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.448.106,20 €
G5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	Inversiones reales	12.207.908,73 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**53.472.120,41 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.566.407,36 €
I2	Impuestos indirectos	1.177.308,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.478.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	11.124.497,01 €
I5	Ingresos patrimoniales	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	Enajenación de inversiones reales	3.335.000,00 €
I7	Transferencias de capital	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**53.472.120,41 €**

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 9.647.890,13 euros.

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía."

"**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6 ª.- Importe Bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podra añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.

5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:

a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.

b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.

c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.

d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable

que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

c) Créditos no disponibles.

2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.

3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.

4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.

2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto con expresión del:

- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.
1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:
a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
b) Enajenación de inversiones reales.
c) Con recursos propios.
2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.
1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.
1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
a) Remanente líquido de Tesorería.
b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.
4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.
1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226 04	Jurídicos.	39900	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830 00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	83000	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227. 08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
11.326.227 07	Exp., premios y participación cultural.	47000	De empresas privadas.
19.3300.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	34300	Servicios deportivos
22.3301.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22 707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	34400	Inscripciones en actividades
23.338.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.

5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.

3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.

4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.

5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.

6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.
1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.
1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.
1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
a) Autorización del gasto “Fase A”.
b) Disposición o compromiso de gasto “Fase D”.
c) Reconocimiento o liquidación de la obligación “Fase O”.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:

a) El Alcalde, salvo delegación:
- por adquisición de material no inventariable.
- por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
- derivados de contratos menores.

b) La Junta de Gobierno Local:
- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c) El Pleno:
- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

d) La Alcaldía:
- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.

5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.

a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.

b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.

2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.

3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:

a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".

c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.

5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).

7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:

a) Centro gestor que efectuó el encargo.

b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.

c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.

d) Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".

10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".

b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.

5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".

c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.

d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.

e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.

f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.

g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.

h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.

j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.

k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.

m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales

n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.

o) Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la

obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.

2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.

3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.

4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.

5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.

6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.

c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.

2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.

2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:

a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.
1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.
2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.

b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.
b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.
1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.
2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:
a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.
b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.
2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.
3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).
4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una "liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.
5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales

a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.

b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.

2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.

b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:

➓ Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.

➓ % de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

2. Procedera la expedicion de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.

b) Cuando se den los supuestos de tramitacion de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capitulos 1,2,4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

5. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.

9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.

10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de "pagado".
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.

16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.

18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.

4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000´00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.
10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.
11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.
1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.
1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.
1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el dia 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al area económica el mismo dia 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el dia 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último dia del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los

trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:

a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
b) El asesoramiento jurídico
c) La fiscalización y control de la gestión interna.

4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000´00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.

1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:

a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:

- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.
- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

a) Obras: 40.000,00€

b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor.Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas

específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.

2. Para su justificación se requerirá**:**

a) Testimonio del registro contable del ingreso.

b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.

c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:

1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas

➓ Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.

➓ Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

➓ Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.

b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologias:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.

4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.
En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.
1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.
   La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.
   Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.
5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
   - Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
     - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
     - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
     - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
     - El régimen de ingreso en la Tesorería.
   - Informe de la Tesorería.
   - Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.
1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.

b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.

c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan

d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.

e) Resolución de Alcaldía.

2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.

3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.

2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:

a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.

b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.

c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.

3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.
1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
c) Informe de la Intervención.
d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.
1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.
a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
d) Informe de la Intervención.
e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.
1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.

2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.

3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.

4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.

5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.

6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.

2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.

3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.

4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.

5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:

a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.

b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.

c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.

d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.

e) Resolución de tercerías.

f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.

g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.

2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:

a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.

b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.

c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.

d) Autorizar la compensación de deudas.

e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.

f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
h) Aprobar el calendario fiscal.
i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.

3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

4. Corresponde a la Tesorería:
a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
b) Realizar embargos.
c) Realizar actuaciones de obtención de información.
d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
e) Informar las Compensaciones de deudas.
f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:
a) Procedimiento abierto:
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Procedimiento Restringido.

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

c) Procedimiento Negociado.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

d) Diálogo Competitivo.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

e) Concursos de Proyectos.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2. Modificación del Contrato de Obras.

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.

4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:

a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.

b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.

5. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

6. Reconocimiento de Obligaciones:

a) Primera certificación,

- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que está constituida la fianza definitiva.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.

c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

d) Abonos por revisión de Precios,
- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.

e) Certificación final de obras,
- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.

f) Liquidación,
- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.

g) Intereses de demora,
- Que existe informe jurídico.

h) Indemnizaciones a favor del contratista,
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.

b) Que existe informe jurídico.

c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.

2. Abonos al Contratista:

a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

b) Que existe informe jurídico.

3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.

b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
- Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
- Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.

2. Modificaciones del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:

a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

b) Que existe informe técnico.

4. Abonos al Contratista:

a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.

b) Que están conformados por técnico competente.

5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:

a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

2. Modificación de Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de Obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:

- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos Anticipados,

- Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta,

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,

- Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
- Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.

2. Modificación del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas

- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos anticipados,

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

- Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta:

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:

- Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
- Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.

b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.

c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto,que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, …), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:

a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).

b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.

c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:

- El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, …
- Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...

d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.
Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000´00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.
1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.
1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública
132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salúd
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música

341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofrafía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00

R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalen (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	19	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00
G93121077	19	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	19	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	19	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	19	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	19	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00

G-92989474	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92398403	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-92688209	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						**296.600,00**

.”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022				
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO				
1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				

Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.
Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A1	1	Administr. Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones Obras PRL	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica

Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios

3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales		1		
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldia		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones		1		

públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.				
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.		1		
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		

Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C2	1		
Monitor Informática	C2	2		
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		

Operario Ayudante	E	1		
Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"**Procedimiento**: Tramitación Presupuestos 13157
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME
F-1697-2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:
- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos ecursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:
- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:
- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.
Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia

todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.
La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.
La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2020.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2021.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2020
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2021.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 53.472.120 € € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.
Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están efectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.
De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo168.1.a.TRLHL y artículo18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo168.1.b.TRLHL y artículo18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero.
Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. ***Estimación de los recursos económicos***. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda**,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.
- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la

normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor (politico) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

2. ***Cuantificación de los créditos presupuestarios***. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:
Segun los datos extraidos del informe de personal :
La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
  - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanistica de Andalucia).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capitulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

  De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda , que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

  Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

  Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021,sin embargo se ha dotado en el capitulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado , actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.
- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.
- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.
- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple analisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe , y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(*que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general .....) SE ANEXA* Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO **PRIMERO.** PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- " Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio"
- " Plan de mejora para el personal estatutario"
- "Plan de mejora para el personal laboral".

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral,* el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : "(*…) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia ,* hasta *: alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.*

Ademas en el punto 3. denominado *"productividad por implicación laboral asistencial "* establece *" al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de dedución si se da una ausencia al año* hasta *100 % si se dan 4 ausencias"*

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la ***SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia , que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.*** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma linea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012

rec 3524/2011 rechaza “obiter acta” esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas juridicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer “ *no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario*”

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo “

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es* posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido.Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los *supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **SEGUNDO**. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del “acuerdo colectivo “ se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.
(...)
Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.

(…)
Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.
(…)
FALLO
Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que ademas va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que **en ningún caso** ***puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo*** (de igual redacción es el ultimo párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **TERCERO**. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente : "*al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el* ***concejal delegado del área****, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y* ***el concejal del área.***

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucia que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada, así extraemos que " *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna"* por lo que la inclusión de un cargo politico evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado tecnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión , así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de politica lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **CUARTO** AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada " *ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento".*
A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucia. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en
el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
El mencionado Articulo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que
comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o
recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el
ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500
pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita",
señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por
el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo
tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas,
por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".
La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Articulo 23
de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase
alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y alli define que considera como ayuda social y por lo tanto

permitidas de contenerse , citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas
de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(…)

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.
Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **QUINTO** HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Asi se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación juridica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, , podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento adminstrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otro (Viceinterventor) sin RPT alguna, destacar que en la plantilla de personal de este ejercicio ha aparecido la plaza de ViceSecretario , desconocemos su valoración en la RPT que no existe, todo lo dicho es aplicable a esta plaza nueva.

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece : *3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de*

cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación. Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.

Para las plazas citadas de colaboración es decir ViceSecretario y viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichos personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal , siendo a juicio del que suscribe la unica forma la establecida en el artículo 19 de la lpge en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio , o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe, Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE , la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demas estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras , el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

ASPECTO **SEXTO** INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio , la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea exnovo, no existia en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. ***Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*** *A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*
Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.
Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales ***devengadas*** *por dicho personal en el año anterior.*
Se exceptúan, en todo caso:
a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (termino de homegeneidad para la masa salarial).

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salaríal de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homegeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

ASPECTO **SEPTIMO**. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.
En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:
A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados , ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda . Con respecto a su canje por un dia libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un dia de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT)

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.
El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.
El 15/03/2021 se remitió el marco presupuestario para los años 2022, 2023 y 2024, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2022 debería ser coherente con este marco. El 14/09/2021 se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2022 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2022	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos corrientes	43.108.359,67 €	43.032.134,11 €	41.517.510,41 €
Ingresos de capital	1.018.306,08 €	3.697.761,74 €	5.834.610,00 €
Ingresos no financieros	44.126.665,75 €	46.729.895,85 €	47.352.120,41 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	1.120.000,00 €	6.120.000,00 €
Total Ingresos	**44.246.665,75 €**	**47.849.895,85 €**	**53.472.120,41 €**
Gastos corrientes	36.772.475,90 €	38.942.029,62 €	39.444.211,68 €
Gastos de capital	6.586.270,88 €	7.787.866,23 €	12.207.908,73 €
Gastos no financieros	43.358.746,78 €	46.729.895,85 €	51.652.120,41 €
Gastos financieros	620.000,00 €	1.120.000,00 €	120.000,00 €
Total Gastos	**43.978.746,78 €**	**47.849.895,85 €**	**51.772.120,41 €**

El proyecto de presupuesto para 2022 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)
De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los siguientes cálculos:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €		I1	17.566.407,36 €		
G2	19.546.857,08 €		I2	1.177.308 €		
G3	17.325 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I3	11.478.798,77 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		
G5	0 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298.73
G6	12.207.908,73 €		I6	3.335.000 €		

G7	0€	I7	2.499.610 €
G8	120.000 €	I8	120.000,00 €
G9	1.700.000 €	I9	6.000.000 €
	53.472.120, 41 €		53.472.120 € €

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) = 41.517.510.41 € - (39.444.211,68€ + 1.700.000 €) = 41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € = 373.298,73 **€**

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL)*.

   El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

   Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes*. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

   La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

   Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.
6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 *(art. 169.5 TRLRHL)*.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capitulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

Al ser un informe que como hemos citado se trata de " control financiero obligatorio no planificable" entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (

deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo, D. Miguel Ángel Macías Montiel y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del grupo popular, que se había ausentado de la sesión antes de la votación, por lo que se considera que se abstiene, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPTE.: **13168_2021_DCTA-00010**

ASUNTO: **Plan de acción consecuencia del Informe resumen de control financiero del ejercicio 2020**

Con el Informe de Intervención de referencia F-0587-2021 relativo al control financiero provisional del ejercicio 2020 con ocasión de la aprobación de su cuenta general, el Sr. Interventor realizó comprobaciones de en qué medida la actividad económico-financiera de la entidad local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El contenido de las actuaciones de control se ha sometido a procedimiento contradictorio, incorporándose al expediente cuantas aclaraciones/alegaciones se consideraron oportunas.

Analizadas las mismas, el Sr. Interventor emite nuevo informe de referencia F-1253-2021 de resolución de discrepancias. Asimismo emite el Informe Resumen Anual de Control Financiero del Ejercicio 2020, con referencia F-1257-2021, todo ello, según los requisitos establecidos en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

El citado informe resumen recoge, junto al provisional, los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos y sugiriendo medidas correctoras. Asimismo valora el plan de acción firmado el año pasado:

1. *Debilidades, deficiencias o incumplimientos:*

   a) *Relativas a personal, nóminas y otros aspectos de recursos humanos.*

   A1.- "EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR ORGANOS POLÍTICOS (se desnaturaliza, además periódicas, repetitivas y a colectivos el reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal, consultas y sentencias para el mismo caso).

   A2.- "ABONO DE PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA (ademas periódicas y a colectivos completos. El reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal , consultas y sentencias para el mismo caso).

A1.- A la vista del Informe de Control Financiero realizado por la Intervención, Alcaldia dictó providencia de Alcaldía, de fecha 13 de Mayo de 2021, dirigida a la Responsable del Area de Personal y RRHH, mediante la cual se recaba Informe acerca de los extremos referidos en el punto primero del referido informe, así como en relación con el apartado 7.3 del punto segundo y con los apartados 9, 14, 15, 16 y 25 del punto séptimo.

**La Responsable del Area de Personal y RRHH manifiesta "q*ue hubiese sido deseable y aconsejable, que por parte del órgano de control financiero, hubiese consultado y contrastado con los diferentes funcionarios gestores responsables de cada departamento las diversas incidencias que pone de manifiesto en el momento en que se estaban tramitando*

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

los expedientes, y ello porque, de un lado, se hubiese evitado nuevamente este ejercicio trabajo doble y pérdidas de tiempo, y de otro lado, se hubiesen aclarado muchas de esas incidencias, evitando así malas interpretaciones que en una lectura interesada pueden dar lugar a juicios de valor erróneos, no sólo sobre la actuación municipal en general, sino también sobre la propia persona que ostenta la jefatura y representación de este Ayuntamiento.

Insistimos nuevamente en este informe, al igual que lo hicimos en el informe de alegaciones del ejercicio pasado, en resaltar que la metodología de la productividad aplicada mensualmente y trimestralmente en este Consistorio está supervisada por el Sr. Alcalde que tiene potestad para ello, lo hace en función de sus competencias para la distribución individual, evaluando a los jefes de servicios, a los habilitados nacionales y mandos intermedios, y del resto de personal proponen su evaluación los jefes de servicios para con sus subordinados, todo está perfectamente tipificado en una norma aprobada en el pleno del denominado "plan de mejora" y con inclusión en el presupuesto municipal de cada año y su correspondiente aprobación por el pleno municipal, y siempre dentro de la legalidad correspondiente.

La productividad, o más bien, la valoración de su existencia en el desempeño de sus funciones por los funcionarios públicos es necesariamente valorable una vez efectuada su labor en función del cumplimiento de ítems previstos en la norma del meritado plan de mejora, y de la concurrencia de circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, adecuándose la cuantía al grado de cumplimiento.
Con carácter general, el devengo de las retribuciones complementarias, y con ello del complemento de productividad, requiere el efectivo desempeño de las actividades y funciones atribuidas a cada funcionario y, por tanto, la incorporación al servicio activo y su adscripción a un puesto de trabajo, de ahí que el hecho de estar de vacaciones o faltar al trabajo por enfermedad no de derecho a ser valorado.
No es una retribución estática y permanente y su percepción puede variar, incrementándose o reduciéndose, e inclusive puede suprimirse atendiendo a la concurrencia o no de los citados elementos recogidos en la norma DEL PLAN DE MEJORA , sin que la diferencia cuantitativa que pueda provocar en las retribuciones de los funcionarios públicos incida en el principio de igualdad o pueda entenderse contraria al carácter unitario de las personas. Tampoco, por tanto, su modificación, sobre todo cuando lo sea precisamente para adecuarse a los criterios establecidos en la norma que determinan su percepción, vulnera ningún tipo de derecho adquirido o va contra la doctrina de los actos propios. Asimismo, prevé el establecimiento, normalmente con carácter anual, a través de los presupuestos anuales o normativa de desarrollo, de los criterios a través de los cuales haya de procederse a la medición de la cuantía individual de dicho complemento; criterios éstos que no necesariamente parece hayan de ser permanentes, antes bien más parece indicar que hayan de variar según cambien, en cada momento, los objetivos perseguidos por cada departamento o unidad administrativa y que puede ser modificada a través de la negociación colectiva y recogida en un Convenio suscrito con los representantes legales de los trabajadores, ratificado en el Pleno y publicado en el BOP.

Abundando más en este apartado, se pone de manifiesto en el presente informe, el complemento de productividad según lo dispuesto por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el artículo 5.o Complemento de productividad, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y debe de estar destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y que corresponde al Alcalde, en virtud también del art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los criterios de nuestro Plan de Mejora, como ya conocemos todos, fueron establecidos por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en el BOP, y copiado, como también se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, por otros Ayuntamientos como eficaz medida para reducir considerablemente el absentismo y mejorar la productividad del Departamento y del Ayuntamiento en general, fijada su cuantía total y global en el Presupuesto Municipal cada año, y denominado PLAN DE MEJORA GENERAL + PLAN DE MEJORA DE ALCALDÍA.

Nuestro plan de mejora general + plan de mejora de alcaldía, tanto para personal estatutario como laboral, aprobado por acuerdo de pleno de 8 de febrero de 2013, contempla en su PUNTO 3o UN PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD DE ALCALDÍA que pretende retribuir aquellas conductas de los funcionarios y personal laboral de este Consistorio, con el fin de conseguir más y mejores resultados en la organización, mediante el fomento de actividades que suponen una mejora en el rendimiento del trabajador, una actividad extraordinaria o el interés o iniciativa con el que el mismo desempeña su trabajo, todo ello mediante la valoración de unos criterios objetivos de distribución (especial rendimiento, especial interés e iniciativa, volumen de trabajo, eficacia en el trabajo, coordinación y supervisión de carácter especial y trabajos especiales o extraordinarios), valorados de 0 a 10, y con un valor punto de 15 € al mes, con lo cual la asignación del referido complemento no tiene carácter subjetivo desde el momento en que tiene establecidos unos criterios objetivos claramente definidos, aunque cabría decir que de la regulación legal del citado RD 861/1986 resulta, en esencia, que el mencionado complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva, (con todas las cautelas que comporta), en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones, y tampoco lo es de forma discrecional, teniendo en cuenta que siempre es a propuesta del jefe de servicio y con visto bueno del Concejal de área, que son los que conocen de primera mano el trabajo del personal asignado a su cargo y su justificación técnica, por consiguiente, hay que resaltar que la valoración/puntuación no se hace exclusivamente por el Sr. Alcalde, cierto es que es quien marca el aspa en la puntuación propuesta, pero, tal y como se ha indicado con anterioridad, siempre a propuesta del jefe y con visto bueno del concejal de área, que son quienes indican al propio Alcalde la puntuación que consideran debe asignarse a cada criterio, y de ahí el correspondiente valor económico.“

“Con lo cual, a juicio de la funcionaria que suscribe, no hay argumentación para que pueda pensarse que la evaluación está basada en aspectos políticos y mucho menos a que se tilde de arbitraria, está basada en criterio técnico desde que se realiza bajo una puesta en común entre el jefe de servicio con visto bueno del concejal de área que realizan la valoración técnica y el Sr. Alcalde que cumplimenta la correspondiente ficha del referido programa de productividad de Alcaldía, y siempre cómo máximo responsable de personal de todo el Ayuntamiento, es a él a quien corresponde ejercer la coherencia y la cohesión de las

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

productividades de todos los departamentos con su visto bueno, y se termina la valoración con la firma de la meritada ficha por ambas partes.

Hay que mencionar que ya en el informe de alegaciones del año 2020 se adjuntó documentación acreditativa del cumplimiento de legalidad del referido Plan de Mejora (Informe jurídico relativo al plan de mejora del personal estatutario y gratificaciones de la policía local, Informe de Intervención relativo al plan de mejora de personal estatutario y gratificaciones de la policía local, Informe jurídico relativo al plan de mejora del personal laboral, Informe de Intervención relativo al plan de mejora del personal laboral).

En cuanto a lo expuesto en este aparado a) relativo a la constancia de algunos partes que sólo tienen la firma del Sr. Alcalde (Aurelio Atienza, Fernando Ortíz Arca ...) manifestar que tiene su lógica desde el momento en que es el propio Alcalde el que ostenta la jefatura de los citados, tal y como se desprende de los Decretos de reparto de delegaciones no 3272, de 15 de Junio de 2020, de quinientas nóminas mensuales el Sr. Alcalde puede tener influencia, en cuanto a abono de productividades se refiere, sobre veinte, donde se encuentran los referidos y algún empleado más que dependa directamente de él.

En relación a la constancia de firma manual del Sr. Alcalde y la posterior firma electrónica del superior jerárquico dando conformidad a la valoración de aquél, hay que constatar que se está en un error, es todo lo contrario, el documento propuesta nos llega al departamento de personal de manos del superior, dándole con posterioridad traslado al Sr. Alcalde que con su firma manual no hace otra cosa que dar conformidad a la propuesta del jefe de servicio y es inmediatamente después cuando desde este departamento nuevamente se le vuelve a trasladar al referido jefe de servicio para la oportuna firma digital. Podríamos dar solución a esta interpretación errónea exigiendo desde RR HH la propuesta ya firmada por el superior jerárquico.

De los cuadros incluidos en el apartado que nos ocupa donde se reflejan columnas con diferentes conceptos de una relación de empleados municipales, el propio Sr. Interventor diferencia en cada columna los diferentes conceptos (plan mejora, turnos, motos, productividad ...) conceptos recogidos tanto en el plan de mejora como en el acuerdo/convenio colectivo, sin ir más lejos el colectivo de policía local, referenciado en dichos cuadros, cuenta con un plan de productividad, aprobado junto al acuerdo colectivo, que recoge el abono en concepto de productividad de los días festivos, los domingos, servicios especiales realizados en motocicleta .... con lo cual es normal que haya empleados con más de un parte de productividad, uno que engloba la productividad del plan de Alcaldía a propuesta de su superior y otro que conlleva los conceptos recogidos en dichos planes de productividad.

Al final del apartado a) del informe objeto de las presentes alegaciones, el Sr. Interventor pone de manifiesto que el Sr. Alcalde no puede evaluar directamente la productividad del personal, la que suscribe tiene que manifestar al respecto que, como ha quedado claro en párrafos anteriores, no sucede así exactamente, siempre existe la propuesta, ya sea de forma escrita o verbal, del jefe de servicio o en ausencia de éste del superior jerárquico, pero viendo que este asunto genera dudas, puesto que ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio anterior, en el borrador del nuevo plan de mejora, que se está negociando con los sindicatos junto con el convenio, y que se está a punto de acordar, se está estudiando la posibilidad de inclur la composición de un comité o comisión de evaluación para valorar tal complemento, tal y como plantea el Sr. Interventor en su informe.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Con respecto a la repetición en cuantía y en el sujeto que percibe el complemento de productividad, puesto de manifiesto en el apartado b), hay que destacar lo siguiente, la evaluación que se realiza cada vez que se le asigna una productividad a un empleado municipal no tiene por qué coincidir, de hecho cada vez que se le asigna una productividad a algún empleado se valoran criterios y puntuaciones diferentes según informe el jefe de servicio con visto bueno del concejal de área correspondiente, otra cosa es que el resultado económico final pueda coincidir de una vez a otra, pero el hecho es que existe una valoración individualizada que garantiza la naturalidad de dicha productividad, basta con mirar las fichas de evaluación para comprobar lo referido, y por otro lado, en cuanto a la repetición del sujeto, todos conocemos las limitaciones, en cuanto a oferta de empleo público y a contratación de personal se refiere, que desde el año 2012 hasta la fecha se han venido imponiendo con las diferente Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y la imposibilidad, por tanto, de reponer al personal que se nos ha ido jubilando en los últimos años, teniendo en cuanta que la tasa de reposición de efectivos no ha estado permitida para todos los sectores. Esa carencia de recursos humanos ha hecho que en muchos departamentos los responsables hayan visto la necesidad de asignar trabajo extraordinario a sus empleados a fin de que el servicio que se viene prestando no se vea repercutido por dicha carencia de personal, lo que ha implicado un esfuerzo por parte de los empleados municipales. Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos. Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo", y eso es lo que precisamente se está haciendo, remunerando el grado de interés y dedicación que están mostrando muchos de los empleados de este Ayuntamiento ante la situación descrita. De ahí que se repita en cuanto al sujeto, lógicamente tal concepto deberá ser abonado mientras dure la referida situación, en el momento en que desaparezcan las limitaciones referidas y este Consistorio pueda ampliar su plantilla de personal y contar con efectivos suficientes para atender los servicio que un municipio como es Alhaurín de la Torre, con más de 42.000 habitantes, necesita, deberían dejar de abonarse tales productividades a los mismos sujetos porque dejarán de hacer un trabajo extraordinario y, por consiguiente, no se motivará tal complemento. Sobre la base de lo expuesto cabría motivar la no procedencia de un reconocimiento judicial de inclusión en el complemento específico, desde el momento en que no estamos hablando de tareas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, que ya vienen valoradas para asignar dicho complemento, sino de tareas totalmente extraordinarias que dejaran de efectuarse en el momento en que se pueda dotar de más personal a los departamentos. Así en términos generales, salvo casos muy particulares y excepcionales que existen en algunos departamentos que son esenciales para el desarrollo de los servicios públicos, que sí que requerirán de una revisión del complemento específico.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-000002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Hay que mencionar con respecto a la observación puesta de manifiesto en el apartado que nos ocupa, y que dice lo siguiente; " destacar que aunque el convenio ponga que se prorrogue su vigencia año tras año, ello va en contra de la ley de régimen jurídico que establece que debe aprobarse de nuevo", que esta Corporación, junto con la que suscribre actuando como secretaria de la mesa de negociación, lleva reuniéndose y negociando con los diferentes sindicatos a fin de acordar el nuevo acuerdo/convenio colectivo desde el mes de agosto de 2015, que desde la referida fecha hasta el pasado 25 de mayo del presente año, día en que se celebró la última reunión, nos hemos sentado en la mesa en casi de sesenta ocasiones, de las que consta la correspondiente acta resultante, actas que obran en el departamento de personal y RR HH a disposición para cualquier comprobación, con lo cual la que suscribe es testigo directo de la disposición y buena fe por parte de la Corporación en aras a aprobar el acuerdo/convenio colectivo, y por consiguiente, en perseguir el cumplimiento de la ley de régimen jurídico referenciada por el Sr. Interventor. Se adjunto como ANEXO III resumen del total de reuniones mantenidas.

Si pasamos al apartado 1.3., en lo que respecta a este punto, hay que volver a manifestar, que desde septiembre del pasado año 2019, fecha en la que se dio cuenta al pleno del informe de control financiero correspondiente a 2018, y donde se dejó constancia de lo planteado en este punto, tan sólo se abona en concepto de gratificación extraordinaria, por un lado, los servicios especiales de RSU, que corresponden a servicios efectuados fuera de la jornada de trabajo y en turno de noche, horas que se realizan sólo cuando así lo requiere el servicio y que, por consiguiente, no son fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo, y que, además, hay que resaltar que se abonan en tal concepto porque así se acordó precisamente con la Intervención General, a quién se le consultó tras tener conocimiento del mencionado informe de control financiero de 2018. Por otro lado, se abona también en tal concepto la jornada partida y flexible, y eso en virtud del art. 18 de Acuerdo/Convenio Colectivo que establece que "aquellos funcionarios/as que, en uso de la potestad autoorganizativa de la Administración, se les imponga cumplir, excepcionalmente, su jornada de forma partida, se considerará esta circunstancia como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad por importe máximo de 60 € al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en dicha jornada", de igual forma se recoge para la jornada partida pero fijando la cuantía de 30 € mensuales. Cierto es que se da la circunstancia de que son las mismas personas las que realizan tales jornadas de forma mensual, ya que son las que precisamente están adscritas a los servicios que requieren de prestación de ambos tipos de jornada, así son el servicio de deportes, cultura, biblioteca ...., lo que podría llevar a pensar que desde el momento en que tal hecho deja de ser excepcional para convertirse en fijo debería incluirse en el complemento específico de los empleados afectados, tanto es así, que es un asunto que se trató en la última revisión de la RPT, revisión parcial que se presentó a los representantes sindicales pero que no prosperó, considerando, además, a mayor abundamiento, que tenemos limitaciones en cuanto a aumento del Capítulo I de los presupuestos, como es sobradamente conocido por el área económica. Es por eso que, en tanto y en cuanto la ley lo permita y se lleve a cabo la referida revisión y se incluyan las cuantías correspondientes a tales conceptos en los específicos del personal afectado, la que suscribe considera que debemos seguir abonándolo en el concepto de gratificación, no pueden verse afectados por tales circunstancias los empleados que, al fin y al cabo, están prestando tales jornadas de trabajo, y además, hasta el momento en que se incluyan en la RPT, con el abono de las

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALQUE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cuantías citadas en concepto de gratificación no se hace otra cosa que aplicar lo establecido en el Acuerdo/Convenio Colectivo, como ya se manifestó en el informe de alegaciones del año pasado.

A2.- Destacar que no se corresponde con la realidad lo planteado en este apartado en cuanto al cobro de productividad por cumplimiento de horario, lo cobra quien lo cumple, de hecho casi todos los trimestres hay algún empleado que no reciben la cuantía que corresponde a ese ítem, basta con comprobarlo en el listado desglosado por ítems que se sube al expediente de nóminas .
Y en relación a la apreciación que se hace sobre que los objetivos fijados en el acuerdo marco resultan ambiguos, la que suscribe insiste en que son los criterios fijados y aprobados por el Pleno, criterios que no han sido impugnados, y que, por tanto, en tanto y en cuanto no se apruebe el nuevo plan de mejora desde este departamento tenemos que seguir aplicando.

Todo lo expuesto ya se puso de manifiesto en las alegaciones al informe de control financiero del año pasado, además, y en aras a ir subsanando posibles errores o, más bien, hechos que pueden estar malinterpretándose, ya desde que se tuvo conocimiento del referido informe de control financiero del ejercicio pasado, se están tomando medidas, por ejemplo, ya se están abonando las productividades de forma trimestral.

Los conceptos de "noches completas, noches parciales, domingos y festivos, así como el de servicio en motocicleta", puestos de manifiesto en el apartado c), vienen regulados en el Plan de Productividad para la Policía Local denominado "Criterios Objetivos para la Asignación de Productividad y Gratificaciones para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre", aprobado junto con el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y el personal estatutario a su servicio para el período 2013-2015 en acuerdo de pleno de febrero de 2013, actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, concretamente en los art. 3.1.2 (la motocicleta) y 3.2.2 (noches, domingos y festivos), donde se especifica que todos los conceptos referidos se abonaran en concepto de productividad, con lo cual se considera que la valoración hecha por del departamento de Personal y RR HH lo está conforme a la norma de aplicación, como ya se alegó en el informe de alegaciones del año pasado.

En cuanto al punto 1.2., insistir nuevamente, al igual que el pasado año, que el Plan de Mejora de este Consistorio aprobado, como muy bien se dice en su informe del Sr. Interventor, en pleno ordinario de 08/02/2013, pretendió en su momento conseguir desarrollar y aplicar de forma eficaz, los principales instrumentos previstos ya en el Estatuto Básico del Empleado Público de 2007, en especial la evaluación del desempeño, reconocida en el art. 20 del citado texto como procedimiento adecuado para mejorar la conducta profesional, el rendimiento y los resultados. Cabría resaltar que fuimos pioneros y que recibimos llamadas de varios Ayuntamientos solicitándonos el modelo para utilizarlo de guía.

Esta medida se llevó a cabo como parte de una cadena de elementos, para optimizar los recursos personales disponibles, al objeto de rentabilizar, al máximo, los efectivos de una, de por sí, reducida plantilla de personal, que se vio, además, afectada por las limitaciones legales en vigor, en materia de contratación de personal, o de cobertura de plazas vacantes, no sólo de nuevo ingreso, sino de jubilaciones que se produjeron durante el ejercicio 2012, lo que llevó a que se tuvieran que prestar los mismos servicios de calidad, en exponencial

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALQUE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aumento, con un número más reducido de efectivos de personal, como ya he puesto de manifiesto en el párrafo que da respuesta al apartado b) del punto 1.1 "Productividad mensual".

Resulta, por otra parte, cuando menos llamativo, que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 inclusive, se estableciera, como condición al otorgamiento del complemento de productividad, que ese especial rendimiento, actividad extraordinaria ..., que aquél retribuye, llevara a una mejora de los resultados del trabajo, y, curiosamente, a partir de 2007 desaparee el inciso, con lo cual se abre el abanico para otorgar el complemento, no sólo a los casos de mejora de los resultados, sino, también factores como el mayor interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, que si bien no conllevasen, concretamente, un logro objetivo, si, al menos demostrasen que el funcionario se implica en el trabajo, lo cual se compadece mejor con el tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, permitiéndose, incluso, en este último a través de su art. 20.1 párrafo segundo, que en la evaluación del desempeño se valore, también, la conducta profesional, y por consiguiente, el cumplimiento de los deberes estatutarios, que es lo que se ha pretendido con los criterios objetivos de evaluación fijados en nuestro Plan de Mejora. El criterio de asistencia al puesto de trabajo (no absentismo laboral), dará lugar a la percepción de una productividad que se devengará trimestralmente al funcionario que no acredite ninguna falta de asistencia en ninguno de los meses del trimestre, el criterio de puntualidad devengará la productividad fijada siempre que se cumpla con el horario de trabajo de cada centro, y en base a la jornada de trabajo flexible, caso de haber sido solicitada y autorizada, el criterio de permanencia en el puesto será alcanzado siempre que el funcionario no se ausente, de forma continua e injustificadamente, de su puesto de trabajo, y el criterio de eficiencia en el desempeño de sus funciones evalúa la ejecución de las tareas encomendadas en el plazo indicado por el superior, evaluando la predisposición al trabajo, evitar las demoras innecesarias y el cumplir con eficacia con los contenidos asignados.

Los tres primeros criterios están relacionados directamente con el absentismo, el absentismo laboral no es sino el incumplimiento por parte del trabajador de la jornada laboral, bien por retrasar su incorporación o adelantar su salida diaria, bien por no acudir al trabajo en una jornada completa o en varias. Por su parte, en línea con la OIT, el absentismo laboral se va a definir aquí como "una situación en la que el trabajador no se presenta en su puesto de trabajo, o acude menos horas de lo estipulado, cuando desde la organización se esperaba que acudiera, o permaneciera todo el tiempo en dicho puesto".

Las ausencias del trabajo por enfermedad/accidente o por urgencia familiar/razones personales normalmente se justifican por el trabajador ("me he puesto enfermo", "mi hija se ha puesto enferma"...), pero esas justificaciones pueden ser auténticas o una excusa para faltar al trabajo, con lo cual resulta muy difícil para la empresa discernir si el absentismo laboral del trabajador está verdaderamente justificado o no. Bien es sabido por la propia experiencia que en este asunto se tiene desde los departamentos de RR HH, que las bajas por enfermedad no representan exclusivamente la consecuencia de unas condiciones médicas determinadas, sino que frecuentemente constituyen absentismo voluntario en reacción a los incentivos económicos. En los estudios empíricos es muy común utilizar las bajas por enfermedad (enfermedad, accidente o incapacidad temporal) como variable proxy del absentismo, lo que lleva a la conclusión de que las situaciones de absentismo toman de manera mayoritaria la forma de bajas por enfermedad (o bien el

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

trabajador se pone realmente enfermo o bien dice que estaba enfermo como excusa para no ir al trabajo), así que con frecuencia se simplifica y se mide el absentismo a través de las bajas por enfermedad.

En términos generales, los costes del absentismo laboral repercuten en este Consistorio ya que reduce la productividad del trabajo, dificulta la planificación, supone un obstáculo para alcanzar los objetivos ... e igualmente en el empleado municipal, en tanto y en cuanto, genera tensiones entre los compañeros ya que ello puede significar que el personal tenga que trabajar más duro y durante más tiempo, que se acumule el trabajo o que haya que contratar a personas que sustituyan a las que están de baja.

Visto lo expuesto, está claro que este Ayuntamiento, con la aprobación del Plan de Mejora y sus correspondientes criterios de evaluación, no está recompensando lo que es una obligación legal, la de asistir en tiempo y forma al puesto de trabajo, sino que su principal objetivo fue el de aumentar la calidad del servicio en la medida en que un mayor absentismo tiene un efecto directo negativo sobre la actividad de este Consistorio, y hacerlo valorando, a través de los referidos criterios de valoración, la conducta profesional y el cumplimiento de los deberes estatutarios de los empleados municipales, en virtud del citado art. 20.1 del TREBEP. Además, no podemos dejar de resaltar, que como consecuencia de la aprobación del meritado Plan de Mejora, el absentismo en este Consistorio ha disminuido de forma considerada en los últimos años."

Esta Alcaldia no entiende la respuesta de la Intervención de que estas alegaciones son extemporaneas, sin el animo de crear ninguna polémica pero la interpretación del Sr. Interventor puede estar viciada o tener falta de comprensión y puede ser debido a la falta de comunicación con el Departamento correspondiente.

Las productividades no han sido por departamentos sino individuales y no a todos los departamentos ni a todos los trabajadores, atendiendo a un porcentaje muy bajo de la plantilla y siempre motivado y justificado con el método aprobado en el convenio anterior con informes favorables de la Intervencion municipal y con Informe Juridico de fecha 31-01-2013 de la Asesoria Juridica, teniendo su reflejo y visto bueno de la Autoridad Laboral de la Junta de Andalucia y de la Subdelegación del Gobierno.

El Plan de Mejora aprobado junto al Acuerdo y Convenio aprobado recientemente en el Pleno municipal, contiene Informe de la propia Intervención FAVORABLE y también cuenta con el Informe Juridico correspondiente por la Secretaria General de la Corporación Municipal, la publicación en el Boja sin haberse producido durante su tiempo de exposición pública ninguna alegación, recurso ni impugnación por ningún sindicato, partido político, Institución publica, Abogacia del Estado y ha contado con el visto bueno de la Autoridad Laboral competente en esta competencia y respon sabilidad.

A continuación paso a reproducir dicho documento:

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
Expediente: 29/01/0210/2021
Fecha: 15/09/2021
Asunto: COMUNICACIÓN TRÁMITES VARIOS (NO ANULAN NI ARCHIVAN EL EXPEDIENTE)
Destinatario: JOAQUINÑ VILLANOVA RUEDA
Localizador del Trámite: MZ38WR57 (29006482012000).

Vista la solicitud de inscripción y publicación de la revisión del Convenio Colectivo del AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (29006482012000) en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, REGCON, presentado con fecha 11/08/2021, expediente 29/01/0210/2021, con código Localizador MZ38WR57, conforme con lo dispuesto en el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo) y de acuerdo con el Real Decreto 713 /2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Vista la documentación presentada el 30/08/2021 previo requerimiento de esta Delegación Territorial, se considera correcto el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, comprobado que el acuerdo no vulnera la legalidad vigente ni lesiona el interés de terceros, es por lo que esta Delegación Territorial procederá a dictar resolución ordenando su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente.

Jefa de Servicio de Administración Laboral,
MARIA DEL CARMEN MERCADO CARMONA

Avda. Juan XXIII nº92 - 29009 Málaga
Telf.: 951 93 23 93
Código DIR3: A01013959

CSV : RCC-0e8c-de17-573d-8bcb-8f9d-8b18-ce18-0163
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN MERCADO CARMONA | FECHA : 15/09/2021 15:07 | NOTAS : F

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se acompaña como ANEXO 1 el documento completo de las alegaciones presentadas a la intervención municipal en cumplimiento de la Providencia de Alcaldia de 13 de Mayo de 2021 y otra de ampliación del plazo de 7 dias añadidas al expediente en plazo según interpretación de la Asesoria Juridica del Ayuntamiento, publicado en los boletines correspondientes y teniendo su reflejo y visto bueno de la Autoridad Laboral de la Junta de Andalucia y de la Subdelegación del Gobier

Anexo 1

Relativas a personal, nominas y otros aspectos de recursos humanos

ALEGACIONES al Informe ref. 587-2021 (expte. 13168-2021 DCTA 0000X

DOCUMENTO firmado 2021123786 de fecha 10/06/2021 MARIA CARMEN MARIN SANCHEZ funcionaria responsable del dpto de personal y RRHH.

Esta Alcaldia hace constar que estas alegaciones son muy importantes de ser tenidas en cuenta y por ello me permito hace la reproducción en ese documento completo y que contesta a las observaciones al Resumen anual de control financiero ejercicio 2.020 Informe 1.257-2021. que contesta a las observaciones emitidas por el Sr. Interventor en este apartado B1 del Informe Resumen anual correspondiente al ejercicio 2.020.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe de Intervención, de fecha 3 de Mayo de 2021, con N.º de Referencia 587-2021, Asunto, "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, informe provisional", y que forma parte del Expediente 13168-2021-DCTA-0000X.

Vista providencia de Alcaldía, de fecha 13 de Mayo de 2021, mediante la cual se recaba a la funcionaria que suscribe, informe acerca de los extremos referidos en el punto primero del referido informe, así como en relación con el apartado 7.3 del punto segundo y con los apartados 9, 14, 15, 16 y 25 del punto séptimo.

Examinado el contenido de los citados apartados, se formulan las siguientes ALEGACIONES

PRIMERO.- Respecto al **PUNTO PRIMERO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.** Actuaciones de control permanente informe de control financiero el ejercicio 2020. informe provisional, referido a las **NOMINAS Y DEMÁS ASPECTOS DE PERSONAL, punto 1.1. Productividad mensual**, a modo de preliminar, y al igual que se indicó en el informe de alegaciones del ejercicio pasado, conviene poner de manifiesto, visto el tenor del informe de intervención n.º 587/2021, que hubiese sido deseable y aconsejable, que por parte del órgano de control financiero, hubiese consultado y contrastado con los diferentes funcionarios gestores responsables de cada departamento las diversas incidencias que pone de manifiesto en el momento en que se estaban tramitando los expedientes, y ello porque, de un lado, se hubiese evitado nuevamente este ejercicio trabajo doble y pérdidas de tiempo, y de otro lado, se hubiesen aclarado muchas de esas incidencias, evitando así malas interpretaciones que en una lectura interesada pueden dar lugar a juicios de valor erróneos, no sólo sobre la actuación municipal en general, sino también sobre la propia persona que ostenta la jefatura y representación de este Ayuntamiento.

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9 | URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA: MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021 | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27 | DOCUMENTO: 20211232786 Fecha: 10/06/2021 Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2 | URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021 | AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021 | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22 | Diligencia: | EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL | CSV: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Insistimos nuevamente en este informe, al igual que lo hicimos en el informe de alegaciones del ejercicio pasado, en resaltar que la metodología de la productividad aplicada mensualmente y trimestralmente en este Consistorio está supervisada por el Sr. Alcalde que tiene potestad para ello, lo hace en función de sus competencias para la distribución individual, evaluando a los jefes de servicios, a los habilitados nacionales y mandos intermedios, y del resto de personal proponen su evaluación los jefes de servicios para con sus subordinados, todo está perfectamente tipificado en una norma aprobada en el pleno del denominado "plan de mejora" y con inclusión en el presupuesto municipal de cada año y su correspondiente aprobación por el pleno municipal, y siempre dentro de la legalidad correspondiente.

La productividad, o más bien, la valoración de su existencia en el desempeño de sus funciones por los funcionarios públicos es necesariamente valorable una vez efectuada su labor en función del cumplimiento de ítems previstos en la norma del meritado plan de mejora, y de la concurrencia de circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, adecuándose la cuantía al grado de cumplimiento.

Con carácter general, el devengo de las retribuciones complementarias, y con ello del complemento de productividad, requiere el efectivo desempeño de las actividades y funciones atribuidas a cada funcionario y, por tanto, la incorporación al servicio activo y su adscripción a un puesto de trabajo, de ahí que el hecho de estar de vacaciones o faltar al trabajo por enfermedad no de derecho a ser valorado.

No es una retribución estática y permanente y su percepción puede variar, incrementándose o reduciéndose, e inclusive puede suprimirse atendiendo a la concurrencia o no de los citados elementos recogidos en la norma DEL PLAN DE MEJORA , sin que la diferencia cuantitativa que pueda provocar en las retribuciones de los funcionarios públicos incida en el principio de igualdad o pueda entenderse contraria al carácter unitario de las personas. Tampoco, por tanto, su modificación, sobre todo cuando lo sea precisamente para adecuarse a los criterios establecidos en la norma que determinan su percepción, vulnera ningún tipo de derecho adquirido o va contra la doctrina de los actos propios.

Asimismo, prevé el establecimiento, normalmente con carácter anual, a través de los presupuestos anuales o normativa de desarrollo, de los criterios a través de los cuales haya de procederse a la medición de la cuantía individual de dicho complemento; criterios éstos que no necesariamente parece hayan de ser permanentes, antes bien más parece indicar que hayan de variar según cambien, en cada momento, los objetivos perseguidos por cada departamento o unidad administrativa y que puede ser modificada a través de la negociación colectiva y recogida en un Convenio suscrito con los representantes legales de los trabajadores, ratificado en el Pleno y publicado en el BOP.

Abundando más en este apartado, se pone de manifiesto en el presente informe, el complemento de productividad según lo dispuesto por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Administración Local, según el artículo 5.º Complemento de productividad, corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y debe de estar destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y que corresponde al Alcalde, en virtud también del art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los criterios de nuestro Plan de Mejora, como ya conocemos todos, fueron establecidos por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en el BOP, y copiado, como también se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, por otros Ayuntamientos como eficaz medida para reducir considerablemente el absentismo y mejorar la productividad del Departamento y del Ayuntamiento en general, fijada su cuantía total y global en el Presupuesto Municipal cada año, y denominado PLAN DE MEJORA GENERAL + PLAN DE MEJORA DE ALCALDÍA.

Nuestro plan de mejora general + plan de mejora de alcaldía, tanto para personal estatutario como laboral, aprobado por acuerdo de pleno de 8 de febrero de 2013, contempla en su **PUNTO 3º UN PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD DE ALCALDÍA** que pretende retribuir aquellas conductas de los funcionarios y personal laboral de este Consistorio, con el fin de conseguir más y mejores resultados en la organización, mediante el fomento de actividades que suponen una mejora en el rendimiento del trabajador, una actividad extraordinaria o el interés o iniciativa con el que el mismo desempeña su trabajo, todo ello mediante la valoración de unos criterios objetivos de distribución (especial rendimiento, especial interés e iniciativa, volumen de trabajo, eficacia en el trabajo, coordinación y supervisión de carácter especial y trabajos especiales o extraordinarios), valorados de 0 a 10, y con un valor punto de 15 € al mes, con lo cual la asignación del referido complemento no tiene carácter subjetivo desde el momento en que tiene establecidos unos criterios objetivos claramente definidos, aunque cabría decir que de la regulación legal del citado RD 861/1986 resulta, en esencia, que el mencionado complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva, (con todas las cautelas que comporta), en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones, y tampoco lo es de forma discrecional, teniendo en cuenta que siempre es a propuesta del jefe de servicio y con visto bueno del Concejal de área, que son los que conocen de primera mano el trabajo del personal asignado a su cargo y su justificación técnica, por consiguiente, hay que resaltar que la valoración/puntuación no se hace exclusivamente por el Sr. Alcalde, cierto es que es quien marca el aspa en la puntuación propuesta, pero, tal y como se ha indicado con anterioridad, siempre a propuesta del jefe y con visto

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

bueno del concejal de área, que son quienes indican al propio Alcalde la puntuación que consideran debe asignarse a cada criterio, y de ahí el correspondiente valor económico. Con lo cual, a juicio de la funcionaria que suscribe, no hay argumentación para que pueda pensarse que la evaluación está basada en aspectos políticos y mucho menos a que se tilde de arbitraria, está basada en criterio técnico desde que se realiza bajo una puesta en común entre el jefe de servicio con visto bueno del concejal de área que realizan la valoración técnica y el Sr. Alcalde que cumplimenta la correspondiente ficha del referido programa de productividad de Alcaldía, y siempre cómo máximo responsable de personal de todo el Ayuntamiento, es a él a quien corresponde ejercer la coherencia y la cohesión de las productividades de todos los departamentos con su visto bueno, y se termina la valoración con la firma de la meritada ficha por ambas partes.

C.I.F. P-2900700-B

Hay que mencionar que ya en el informe de alegaciones del año 2020 se adjuntó documentación acreditativa del cumplimiento de legalidad del referido Plan de Mejora (Informe jurídico relativo al plan de mejora del personal estatutario y gratificaciones de la policía local, Informe de Intervención relativo al plan de mejora de personal estatutario y gratificaciones de la policía local, Informe jurídico relativo al plan de mejora del personal laboral, Informe de Intervención relativo al plan de mejora del personal laboral).

En cuanto a lo expuesto en este aparado a) relativo a la constancia de algunos partes que sólo tienen la firma del Sr. Alcalde (Aurelio Atienza, Fernando Ortíz Arca …) manifestar que tiene su lógica desde el momento en que es el propio Alcalde el que ostenta la jefatura de los citados, tal y como se desprende de los Decretos de reparto de delegaciones nº 3272, de 15 de Junio de 2020, de quinientas nóminas mensuales el Sr. Alcalde puede tener influencia, en cuanto a abono de productividades se refiere, sobre veinte, donde se encuentran los referidos y algún empleado más que dependa directamente de él.
En relación a la constancia de firma manual del Sr. Alcalde y la posterior firma electrónica del superior jerárquico dando conformidad a la valoración de aquél, hay que constatar que se está en un error, es todo lo contrario, el documento propuesta nos llega al departamento de personal de manos del superior, dándole con posterioridad traslado al Sr. Alcalde que con su firma manual no hace otra cosa que dar conformidad a la propuesta del jefe de servicio y es inmediatamente después cuando desde este departamento nuevamente se le vuelve a trasladar al referido jefe de servicio para la oportuna firma digital. Podríamos dar solución a esta interpretación errónea exigiendo desde RR HH la propuesta ya firmada por el superior jerárquico.

De los cuadros incluidos en el apartado que nos ocupa donde se reflejan columnas con diferentes conceptos de una relación de empleados municipales, el propio Sr. Interventor diferencia en cada columna los diferentes conceptos (plan mejora,

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE -AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

turnos, motos, productividad ...) conceptos recogidos tanto en el plan de mejora como en el acuerdo/convenio colectivo, sin ir más lejos el colectivo de policía local, referenciado en dichos cuadros, cuenta con un plan de productividad, aprobado junto al acuerdo colectivo, que recoge el abono en concepto de productividad de los días festivos, los domingos, servicios especiales realizados en motocicleta .... con lo cual es normal que haya empleados con más de un parte de productividad, uno que engloba la productividad del plan de Alcaldía a propuesta de su superior y otro que conlleva los conceptos recogidos en dichos planes de productividad.
Las diferencias negativas plasmadas en el cuadro que refleja las incidencias del mes de octubre, y que relaciona a un conjunto de policías locales, corresponden a un cálculo erróneo abonado justo en el mes anterior, diferencia que se le dedujo en el mes de referencia, de ahí tales cuantías negativas. Las cantidades negativas del resto de personal que se refleja en el cuadro y no pertenece al servicio de policías locales lo es porque desde este departamento se deduce la parte proporcional de la propuesta mensual de productividad recibida a aquel empleado que se encuentra de vacaciones, entendiendo que tales días no se produce y, por consiguiente, no procede el abono de tal concepto. (Se adjunto ANEXO I donde se acreditan las cuantías negativas puestas de manifiesto)

Con respecto al cuadro recogido en la página seis del informe en el cual aparecen reflejados varios empleados municipales, y donde se argumenta que no consta parte de valoración de productividad, se trata de dos empleados municipales que se jubilaron en el mes de diciembre de 2020 y uno que cesó como funcionario de carrera por pase a otra Administración, y a los que se les liquidó la parte proporcional del último trimestre y del anual del plan de mejora que se abona normalmente en enero del año siguiente, se les requirió a los jefes de servicio correspondientes la entrega anticipada de la ficha de valoración debido a que, como se ha dicho, correspondía liquidarles por finalizar su relación laboral con este Consistorio. Desde el departamento de asesoría jurídica se nos dió traslado de la ficha correspondiente al empleado José Ibáñez Morón, adscrito a tal servicio, el 16 de diciembre, con lo cual debe constar en la documentación subida al expediente correspondiente a la nómina de dicho mes, no obstante se adjunta, como ANEXO II, a este informe para que quede constancia, desde Secretaría, donde perteneces los dos empleados jubilados, no llegó las citadas fichas y tengo que resaltar que, por olvido, desde este departamento no hemos vuelto a solicitarlas pero hay que constatar que la cuantías resultantes abonadas son el resultado de la valoración positiva de cada criterio del plan de mejora, que de forma verbal y pendiente de las fichas correspondientes, se trasladó por parte de la responsable del servicio.

Al final del apartado a) del informe objeto de las presentes alegaciones, el Sr. Interventor pone de manifiesto que el Sr. Alcalde no puede evaluar directamente la

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

productividad del personal, la que suscribe tiene que manifestar al respecto que, como ha quedado claro en párrafos anteriores, no sucede así exactamente, siempre existe la propuesta, ya sea de forma escrita o verbal, del jefe de servicio o en ausencia de éste del superior jerárquico, pero viendo que este asunto genera dudas, puesto que ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio anterior, en el borrador del nuevo plan de mejora, que se está negociando con los sindicatos junto con el convenio, y que se está a punto de acordar, se está estudiando la posibilidad de inclur la composición de un comité o comisión de evaluación para valorar tal complemento, tal y como plantea el Sr. Interventor en su informe.

C.I.F. P-2900700-B

Con respecto a la repetición en cuantía y en el sujeto que percibe el complemento de productividad, puesto de manifiesto en el **apartado b)**, hay que destacar lo siguiente, la evaluación que se realiza cada vez que se le asigna una productividad a un empleado municipal no tiene por qué coincidir, de hecho cada vez que se le asigna una productividad a algún empleado se valoran criterios y puntuaciones diferentes según informe el jefe de servicio con visto bueno del concejal de área correspondiente, otra cosa es que el resultado económico final pueda coincidir de una vez a otra, pero el hecho es que existe una valoración individualizada que garantiza la naturalidad de dicha productividad, basta con mirar las fichas de evaluación para comprobar lo referido, y por otro lado, en cuanto a la repetición del sujeto, todos conocemos las limitaciones, en cuanto a oferta de empleo público y a contratación de personal se refiere, que desde el año 2012 hasta la fecha se han venido imponiendo con las diferente Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y la imposibilidad, por tanto, de reponer al personal que se nos ha ido jubilando en los últimos años, teniendo en cuanta que la tasa de reposición de efectivos no ha estado permitida para todos los sectores. Esa carencia de recursos humanos ha hecho que en muchos departamentos los responsables hayan visto la necesidad de asignar trabajo extraordinario a sus empleados a fin de que el servicio que se viene prestando no se vea repercutido por dicha carencia de personal, lo que ha implicado un esfuerzo por parte de los empleados municipales. Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos. Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo", y eso es lo que precisamente se está haciendo, remunerando el grado de interés y dedicación que están mostrando muchos de los empleados de este Ayuntamiento ante la situación descrita. De ahí que se repita en cuanto al sujeto, lógicamente tal concepto deberá ser abonado mientras dure la referida situación, en el momento en que desaparezcan las limitaciones referidas y este Consistorio pueda ampliar su plantilla de personal y contar con efectivos suficientes para atender los

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

servicio que un municipio como es Alhaurín de la Torre, con más de 42.000 habitantes, necesita, deberían dejar de abonarse tales productividades a los mismos sujetos porque dejarán de hacer un trabajo extraordinario y, por consiguiente, no se motivará tal complemento. Sobre la base de lo expuesto cabría motivar la no procedencia de un reconocimiento judicial de inclusión en el complemento específico, desde el momento en que no estamos hablando de tareas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, que ya vienen valoradas para asignar dicho complemento, sino de tareas totalmente extraordinarias que dejaran de efectuarse en el momento en que se pueda dotar de más personal a los departamentos. Así en términos generales, salvo casos muy particulares y excepcionales que existen en algunos departamentos que son esenciales para el desarrollo de los servicios públicos, que sí que requerirán de una revisión del complemento específico.

C.I.F. P-2900700-B

Destacar que no se corresponde con la realidad lo planteado en este apartado en cuanto al cobro de productividad por cumplimiento de horario, lo cobra quien lo cumple, de hecho casi todos los trimestres hay algún empleado que no reciben la cuantía que corresponde a ese ítem, basta con comprobarlo en el listado desglosado por ítems que se sube al expediente de nóminas .
Y en relación a la apreciación que se hace sobre que los objetivos fijados en el acuerdo marco resultan ambiguos, la que suscribe insiste en que son los criterios fijados y aprobados por el Pleno, criterios que no han sido impugnados, y que, por tanto, en tanto y en cuanto no se apruebe el nuevo plan de mejora desde este departamento tenemos que seguir aplicando.

Todo lo expuesto ya se puso de manifiesto en las alegaciones al informe de control financiero del año pasado, además, y en aras a ir subsanando posibles errores o, más bien, hechos que pueden estar malinterpretándose, ya desde que se tuvo conocimiento del referido informe de control financiero del ejercicio pasado, se están tomando medidas, por ejemplo, ya se están abonando las productividades de forma trimestral.

Los conceptos de "noches completas, noches parciales, domingos y festivos, así como el de servicio en motocicleta", puestos de manifiesto en el **apartado c)**, vienen regulados en el Plan de Productividad para la Policía Local denominado "Criterios Objetivos para la Asignación de Productividad y Gratificaciones para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre", aprobado junto con el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y el personal estatutario a su servicio para el período 2013-2015 en acuerdo de pleno de febrero de 2013, actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, concretamente en los art. 3.1.2 (la motocicleta) y 3.2.2 (noches, domingos y festivos), donde se especifica que todos los conceptos referidos se abonaran en concepto de productividad,

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE -AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

con lo cual se considera que la valoración hecha por del departamento de Personal y RR HH lo está conforme a la norma de aplicación, como ya se alegó en el informe de alegaciones del año pasado.

En cuanto al **punto 1.2.,** insistir nuevamente, al igual que el pasado año, que el Plan de Mejora de este Consistorio aprobado, como muy bien se dice en su informe del Sr. Interventor, en pleno ordinario de 08/02/2013, pretendió en su momento conseguir desarrollar y aplicar de forma eficaz, los principales instrumentos previstos ya en el Estatuto Básico del Empleado Público de 2007, en especial la evaluación del desempeño, reconocida en el art. 20 del citado texto como procedimiento adecuado para mejorar la conducta profesional, el rendimiento y los resultados. Cabría resaltar que fuimos pioneros y que recibimos llamadas de varios Ayuntamientos solicitándonos el modelo para utilizarlo de guía.

Esta medida se llevó a cabo como parte de una cadena de elementos, para optimizar los recursos personales disponibles, al objeto de rentabilizar, al máximo, los efectivos de una, de por sí, reducida plantilla de personal, que se vio, además, afectada por las limitaciones legales en vigor, en materia de contratación de personal, o de cobertura de plazas vacantes, no sólo de nuevo ingreso, sino de jubilaciones que se produjeron durante el ejercicio 2012, lo que llevó a que se tuvieran que prestar los mismos servicios de calidad, en exponencial aumento, con un número más reducido de efectivos de personal, como ya he puesto de manifiesto en el párrafo que da respuesta al apartado b) del punto 1.1 "Productividad mensual".

Resulta, por otra parte, cuando menos llamativo, que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 inclusive, se estableciera, como condición al otorgamiento del complemento de productividad, que ese especial rendimiento, actividad extraordinaria …, que aquél retribuye, llevara a una mejora de los resultados del trabajo, y, curiosamente, a partir de 2007 desaparece el inciso, con lo cual se abre el abanico para otorgar el complemento, no sólo a los casos de mejora de los resultados, sino, también factores como el mayor interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, que si bien no conllevasen, concretamente, un logro objetivo, si, al menos demostrasen que el funcionario se implica en el trabajo, lo cual se compadece mejor con el tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, permitiéndose, incluso, en este último a través de su art. 20.1 párrafo segundo, que en la evaluación del desempeño se valore, también, la conducta profesional, y por consiguiente, el cumplimiento de los deberes estatutarios, que es lo que se ha pretendido con los criterios objetivos de evaluación fijados en nuestro Plan de Mejora. El criterio de asistencia al puesto de trabajo (no absentismo laboral), dará lugar a la percepción de una productividad que se devengará trimestralmente al funcionario que no acredite ninguna falta de asistencia en ninguno de los meses del trimestre, el criterio de puntualidad devengará la productividad fijada siempre que se cumpla con el

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

horario de trabajo de cada centro, y en base a la jornada de trabajo flexible, caso de haber sido solicitada y autorizada, el criterio de permanencia en el puesto será alcanzado siempre que el funcionario no se ausente, de forma continua e injustificadamente, de su puesto de trabajo, y el criterio de eficiencia en el desempeño de sus funciones evalúa la ejecución de las tareas encomendadas en el plazo indicado por el superior, evaluando la predisposición al trabajo, evitar las demoras innecesarias y el cumplir con eficacia con los contenidos asignados.

Los tres primeros criterios están relacionados directamente con el absentismo, el absentismo laboral no es sino el incumplimiento por parte del trabajador de la jornada laboral, bien por retrasar su incorporación o adelantar su salida diaria, bien por no acudir al trabajo en una jornada completa o en varias. Por su parte, en línea con la OIT, el absentismo laboral se va a definir aquí como "una situación en la que el trabajador no se presenta en su puesto de trabajo, o acude menos horas de lo estipulado, cuando desde la organización se esperaba que acudiera, o permaneciera todo el tiempo en dicho puesto".

Las ausencias del trabajo por enfermedad/accidente o por urgencia familiar/razones personales normalmente se justifican por el trabajador ("me he puesto enfermo", "mi hija se ha puesto enferma"…), pero esas justificaciones pueden ser auténticas o una excusa para faltar al trabajo, con lo cual resulta muy difícil para la empresa discernir si el absentismo laboral del trabajador está verdaderamente justificado o no. Bien es sabido por la propia experiencia que en este asunto se tiene desde los departamentos de RR HH, que las bajas por enfermedad no representan exclusivamente la consecuencia de unas condiciones médicas determinadas, sino que frecuentemente constituyen absentismo voluntario en reacción a los incentivos económicos. En los estudios empíricos es muy común utilizar las bajas por enfermedad (enfermedad, accidente o incapacidad temporal) como variable proxy del absentismo, lo que lleva a la conclusión de que las situaciones de absentismo toman de manera mayoritaria la forma de bajas por enfermedad (o bien el trabajador se pone realmente enfermo o bien dice que estaba enfermo como excusa para no ir al trabajo), así que con frecuencia se simplifica y se mide el absentismo a través de las bajas por enfermedad.

En términos generales, los costes del absentismo laboral repercuten en este Consistorio ya que reduce la productividad del trabajo, dificulta la planificación, supone un obstáculo para alcanzar los objetivos ... e igualmente en el empleado municipal, en tanto y en cuanto, genera tensiones entre los compañeros ya que ello puede significar que el personal tenga que trabajar más duro y durante más tiempo, que se acumule el trabajo o que haya que contratar a personas que sustituyan a las que están de baja.

Visto lo expuesto, está claro que este Ayuntamiento, con la aprobación del Plan de Mejora y sus correspondientes criterios de evaluación, no está recompensando lo que es una obligación legal, la de asistir en tiempo y forma al puesto de trabajo, sino que su principal objetivo fue el de aumentar la calidad del servicio en la medida en que un mayor absentismo tiene un efecto directo negativo sobre la actividad de este

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-
2900700-B

Consistorio, y hacerlo valorando, a través de los referidos criterios de valoración, la conducta profesional y el cumplimiento de los deberes estatutarios de los empleados municipales, en virtud del citado art. 20.1 del TREBEP. Además, no podemos dejar de resaltar, que como consecuencia de la aprobación del meritado Plan de Mejora, **el absentismo en este Consistorio ha disminuido de forma considerada en los últimos años.**

En lo que respecta a la cuestión que se plantea de abono de productividad por cumplimiento del plan de mejora a personal contratado por medio de programas o subvenciones, ya se explicó en el informe de alegaciones del año pasado, que no se le abona productividad derivada del Plan de Mejora a ningún empleado municipal que se encuentre fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio colectivo vigente, la productividad a que se refiere en el penúltimo párrafo del punto 1.2 "Plan de Mejora", no es una productividad sino una gratificación por servicios extraordinarios, que cada tres meses se le suele abonar al empleado municipal D. J.M.G.C., con DNI 25**** 08 R, personal fijo de este Consistorio que se encuentra en situación de excedencia por ser el candidato con mayor puntuación en el proceso selectivo convocado al respecto, y mediante el cual presta servicios en Asuntos Sociales, en concreto forma parte de Equipo de Tratamiento Familiar, tal abono corresponde, como he referido con anterioridad a gratificación extraordinaria por los servicios efectuados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, teniendo en cuenta que entre sus funciones está la de visitar los hogares de familias con menores en riesgo social o desprotección y que tales visitas ha de realizarlas cuando los menores se encuentran en casa, no pudiendo efectuarlas en horario de mañana por encontrarse estos en sus respectivos centros escolares, la de coordinar talleres que se imparten a jóvenes, talleres de motivación, de orientación al estudio, y otro tipo de actividades como campamentos con ese colectivo vulnerable, de tales actividades constan memorias del área de Asuntos Sociales. Además, habría que considerar, a mayor abundamiento, que desde diciembre de 2015, y en virtud del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, publicado en el BOJA n.º 237 de 9 de diciembre de 2015, el referido programa ya no se gestiona mediante subvención, sino a través de trasferencia directa de la Junta de Andalucía, lo que implica menor control y fiscalización por parte del organismo competente y mayor autonomía a la Corporación Local en cuanto a la aportación municipal necesaria para la correcta ejecución del programa.

Hay que mencionar con respecto a la observación puesta de manifiesto en el apartado que nos ocupa, y que dice lo siguiente; **" destacar que aunque el convenio ponga que se prorrogue su vigencia año tras año, ello va en contra de la ley de régimen jurídico que establece que debe aprobarse de nuevo"**, que esta Corporación, junto con la que suscribre actuando como secretaria de la mesa de

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

negociación, lleva reuniéndose y negociando con los diferentes sindicatos a fin de acordar el nuevo acuerdo/convenio colectivo desde el mes de agosto de 2015, que desde la referida fecha hasta el pasado 25 de mayo del presente año, día en que se celebró la última reunión, nos hemos sentado en la mesa en casi de sesenta ocasiones, de las que consta la correspondiente acta resultante, actas que obran en el departamento de personal y RR HH a disposición para cualquier comprobación, con lo cual la que suscribe es testigo directo de la disposición y buena fe por parte de la Corporación en aras a aprobar el acuerdo/convenio colectivo, y por consiguiente, en perseguir el cumplimiento de la ley de régimen jurídico referenciada por el Sr. Interventor. Se adjunto como ANEXO III resumen del total de reuniones mantenidas.

C.I.F. P-2900700-B

Si pasamos al **apartado 1.3.**, en lo que respecta a este punto, hay que volver a manifestar, que desde septiembre del pasado año 2019, fecha en la que se dio cuenta al pleno del informe de control financiero correspondiente a 2018, y donde se dejó constancia de lo planteado en este punto, tan sólo se abona en concepto de gratificación extraordinaria, por un lado, los servicios especiales de RSU, que corresponden a servicios efectuados fuera de la jornada de trabajo y en turno de noche, horas que se realizan sólo cuando así lo requiere el servicio y que, por consiguiente, no son fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo, y que, además, hay que resaltar que se abonan en tal concepto porque así se acordó precisamente con la Intervención General, a quién se le consultó tras tener conocimiento del mencionado informe de control financiero de 2018. Por otro lado, se abona también en tal concepto la jornada partida y flexible, y eso en virtud del art. 18 de Acuerdo/Convenio Colectivo que establece que "aquellos funcionarios/as que, en uso de la potestad autoorganizativa de la Administración, se les imponga cumplir, excepcionalmente, su jornada de forma partida, se considerará esta circunstancia como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad por importe máximo de 60 € al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en dicha jornada", de igual forma se recoge para la jornada partida pero fijando la cuantía de 30 € mensuales. Cierto es que se da la circunstancia de que son las mismas personas las que realizan tales jornadas de forma mensual, ya que son las que precisamente están adscritas a los servicios que requieren de prestación de ambos tipos de jornada, así son el servicio de deportes, cultura, biblioteca ….., lo que podría llevar a pensar que desde el momento en que tal hecho deja de ser excepcional para convertirse en fijo debería incluirse en el complemento específico de los empleados afectados, tanto es así, que es un asunto que se trató en la última revisión de la RPT, revisión parcial que se presentó a los representantes sindicales pero que no prosperó, considerando, además, a mayor abundamiento, que tenemos limitaciones en cuanto a aumento del Capítulo I de los presupuestos, como es sobradamente conocido por el área económica. Es por eso que, en tanto y en cuanto la ley lo permita y se lleve a cabo la referida revisión y se incluyan las cuantías correspondientes a tales conceptos en los específicos del personal afectado, la que suscribe considera que debemos seguir abonándolo en el concepto de

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

gratificación, no pueden verse afectados por tales circunstancias los empleados que, al fin y al cabo, están prestando tales jornadas de trabajo, y además, hasta el momento en que se incluyan en la RPT, con el abono de las cuantías citadas en concepto de gratificación no se hace otra cosa que aplicar lo establecido en el Acuerdo/Convenio Colectivo, como ya se manifestó en el informe de alegaciones del año pasado.

Por otro lado, en cuanto a la inclusión en el específico del abono de kilómetros realizados en vehículo particular, primero decir que ese abono lo es para el empleado municipal que afecte su vehículo para el desarrollo de su trabajo, de forma habitual o excepcional, así se recoge en al art. 14 de acuerdo/convenio vigente, con lo cual procede abonarlo como se está haciendo, de hacerlo de cualquier otra forma se estaría incumpliendo el referido acuerdo/convenio, por otro lado, y a juicio de la que suscribe, no procedería incluirlo en el específico, que ocurriría si el empleado de pronto un mes no pone su vehículo a disposición del consistorio y al mes siguiente si, entiendo que se abona cuando queda acreditado el uso de vehículo propio y no se abona cuando no es así.

Los servicios extraordinarios puestos de manifiesto en al **apartado 2** de este punto primero que estamos tratando, o gratificación por servicios especiales, vienen recogidos en el art. 17 del Acuerdo/Convenio Colectivo, que los define como aquellos servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de lunes a viernes, en sábado o en domingo, festivo, navidad y/o semana santa.

Pues bien en este Consistorio, ya se explicó en el informe de alegaciones del pasado año, se realizan trabajos fuera de la jornada de trabajo, tal y como queda documentado en el expediente mensual de nóminas mediante los correspondientes partes de servicios extraordinarios, partes donde se detalla el nombre y apellidos tanto del empleado que los efectúa como del jefe de servicio correspondiente, la fecha, hora de inicio y fin de la jornada extraordinaria, detalle de los servicios prestados (nombre del evento o del parque, jardín u obra donde haya sido necesario efectuar tales trabajos …) y el total de horas efectuadas, quedando el espacio correspondiente para que, desde el departamento de personal y RR HH, se termine de cumplimentar con la valoración oportuna según corresponda de la tabla anexa al convenio, y una cuantía total que es la que finalmente se abona en nómina. Los referidos partes se firman por el jefe de servicio y por el Concejal de área que da el visto bueno. Esta forma de proceder, en lo que a servicios extraordinarios se refiere, viene siendo así desde que la que suscribe se incorporó a este Consistorio en el año 2004.

En cuanto al registro de la jornada de tales servicios extraordinarios, aclarar que se registran en los sistemas de control de presencia con los que cuenta este Consistorio, que en las áreas donde se efectúan horas extraordinarias, tales como ss.oo., obras ….etc son sistemas de tarjetas que pasa por la maquina ubicada en la nave correspondiente a tal efecto. Que, como norma general, se registran todas y cada una de las horas

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

efectuadas fuera de la jornada, para que quede diferenciada de la jornada ordinaria de trabajo, y sólo, en los casos excepcionales, que suelen ser eventos de noche donde por la hora se encuentran cerrados los respectivos centros de trabajo, no se efectúan tales registros, en esos casos son los jefes de servicios con el visto bueno de los concejales de área quienes, mediante su firma, justifican dichas jornadas extraordinarias de trabajo, además nos consta que los jefes de servicio custodian hojas de firmas que registran la jornada extraordinaria cuando no es posible registrarla en los relojes instalados para ello.

Hay que aclarar que todas las horas extraordinarias están autorizadas por los jefes de servicios con visto bueno de los concejales de área dese el momento en que los partes que detallan tales horas vienen firmados por los referidos, y que desde el departamento de personal y RR HH nunca se abona ningún parte que no venga debidamente firmado y, como consecuencia, autorizado.

En cuanto a la inclusión en el específico de los servicios extraordinarios realizados por "guardias de grúa" por parte de los Patrulla Verde, reflejar que tal abono lo es por guardia realizada, guardias que se vienen realizando de forma excepcional y transitoria y que en el momento en que la normativa nos permita ampliar plantilla e incrementar el capítulo I, van a dejar de efectuarse, ya que tal servicio se va a ver reforzado por un incremento de personal con lo cual, y en opinión de que suscribe, no procedería tal inclusión en el complemento específico.

En el **punto c) de este apartado 2** se cuestiona el cobro en meses consecutivos de igual importe por servicios extraordinarios de una serie de empleadas, pues bien resulta que las empleadas referidas (operarias de limpieza viaria) prestaron cinco horas extraordinarias de trabajo el día 12 de Octubre de 2020 (festivo) y otras cinco horas extraordinarias el día 2 de noviembre de 2020 (festivo), con lo cual es obvio que si las tres empleadas han hecho el mismo número de horas extras y los mismos días reciban la misma cuantía de abono, lo que no sería correcto es que por mismas horas y mismos días recibieran importes diferentes. Al igual ocurre en el supuesto de los diez empleados citados con posterioridad, tal motivación puede comprobarse en los partes de los empleados referenciados y que se adjuntan al expediente de nóminas de los meses citados, donde se reflejan los días y las horas realizadas por cada uno con el cálculo del importes resultante.

Con relación a la retribución de funciones superiores de las que se hace referencia en el **apartado 3**, la que suscribe, que es la personas que se encuentra, a la fecha, realizando el desempeño de funciones superiores en virtud del art. 7.2 del Acuerdo Colectivo y del art. 66 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9 | URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA: MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021 | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27 | DOCUMENTO: 20211232786 Fecha: 10/06/2021 Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2 | URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021 | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021 | serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22 | Diligencia: | EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Fecha: 27/04/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL CSIG: SIN REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Administración General del Estado, tal y como establece la normativa referida, en tanto y en cuanto el resto de empleados que venían desempeñando tales funciones superiores han promocionado a categoría superior y, como consecuencia, han dejado de cobrar tales diferencias, fué designada, con el oportuno y previo informe de propuesta por el jefe de servicio y visto bueno del concejal de área correspondiente, y la posterior autorización del órgano decisorio de la corporación que en este caso fue la Junta de gobierno local de 14 de febrero de 2014, en su punto 8, y con acreditación, de la titulación requerida para el desempeño de tales funciones tal y como obra en el expediente de la que suscribe.

Se trata de efectuar las funciones de un puesto de categoría superior pero no de ocupar dicho puesto, con lo cual se continúan percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tienen derecho, no se trata, por consiguiente, de un provisión de puestos que si conllevaría un concurso de méritos, sino de una atribución, con carácter excepcional o transitorio, de funciones superiores.

El referido art. 7 del Acuerdo Colectivo establece que las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito durante un tiempo superior a seis meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente oferta de empleo público, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, es por eso que, teniendo en cuenta que en la RPT de este Consistorio y en relación a la atribución de funciones que nos ocupa, existe puesto pero no plaza en la plantilla de personal, se deberá crear la plaza en plantilla y ofertarla en el momento en que desaparezcan las prohibiciones legales al respecto.

En el **punto 4** el Sr. Interventor pone de manifiesto que no se cumple con los límites señalados en el art. 7.2 b) del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, pues bien hay que señalar que desde el departamento de Personal y RR HH se confeccionaron los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2020, aprobados por acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2019 con el Informe favorable preceptivo de Intervención y Secretaria, dichos presupuestos recogían las cuantías, previstas para el referido ejercicio, de complemento específico, productividad y gratificación de funcionarios, quedando estás por debajo de los límites establecidos en la citada normativa. A criterio de la funcionaria que suscribe, desde el área de Intervención, que es quien fiscaliza cada mes, es desde donde se debería controlar el acumulado de cada concepto y asegurarse de no sobrepasar los límites establecidos en lo presupuestado para el correspondiente ejercicio. Así mismo, el Sr. Interventor es quien cada mes procede a cumplir con su trabajo de fiscalización de la nómina y su contabilización se entiende que se realiza bajo su supervisión. No obstante, a juicio de la que suscribe, la desviación puesta de manifiesto es poco trascendente, y más aún,

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

teniendo en cuenta que el capítulo I en ningún momento ha sobrepasado los límites establecidos, sino más bien todo lo contrario.

En relación al **punto 5.1.** Destacar que este Consistorio, tal y como ya puso de manifiesto en el informe de alegaciones al control financiero del pasado año, no tiene por costumbre efectuar ofertas al SAE, sólo se ha hecho cuando así lo ha establecido la normativa de aplicación al programa subvencionado que hemos llevado a cabo tal y como así lo pone de manifiesto el Sr. Interventor (mayores y menores de 30 Aire …), de tal forma que el sistema de selección ha venido impuesto por la propia Junta de Andalucía o en circunstancias excepcionales y para poner en marcha programas subvencionados en tan corto espacio de tiempo, como el referido por el Sr. Interventor (Renta Mínima), que ha sido inviable llevar a cabo un proceso selectivo por concurso oposición que es lo que habitualmente se lleva a cabo en este consistorio para seleccionar personal, sólo se tiene que pinchar en los tablones digitales de anuncios de la web de este Ayuntamiento para comprobar lo dicho, tenemos, a la fecha, numerosos procesos selectivos en marcha y ninguno de ellos lo es recurriendo al SAE. Añadir también que las ofertas de empleo al SAE no se publican en el BOP, como muy bien se pone de manifiesto en el informe de control financiero, pero la oficina de empleo sí que las publica en su página durante 15 días con el fin de que pueda inscribirse todo aquel que esté interesado, con lo cual sí que podría decirse que se cumple con el principio de publicidad en el acceso a tales ofertas de empleo, así lo pone de manifiesto en su informe de alegaciones, de forma más detallada, la Técnico de Formación y Empleo, Dña. Matilde Benítez Reguera.

Con respecto a los becarios de la Universidad, referenciados en el **apartado c) del punto 5.1.** informar, en primer lugar, como se argumentó en el informe de alegaciones del ejercicio anterior, que contamos con un convenio de colaboración suscrito entre la UMA y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convenio firmado en el año 2014 y que se va prorrogando de forma automática cada año, además dicho expediente obra en el departamento de personal y RR HH a disposición de cualquier interesado, y en segundo lugar, que dicho convenio establece tanto la forma de seleccionar al becario como las condiciones que mantiene con el Consistorio una vez iniciado el período de prácticas. Siguiendo lo establecido en dicho convenio para la referida selección, se tramita una oferta mediante la plataforma Ícaro donde se debe cumplimentar la titulación requerida y otra serie de datos relativos a la fecha de incorporación, tareas que realizará el becario/a, departamento donde hará las prácticas, tutor …. etc. dicha oferta es publicada en la referida plataforma por la propia Universidad y donde puede inscribirse todo alumno/a interesado. Finalizado el plazo de exposición, la UMA envía currículum del alumno/a interesados a fin de efectuar una entrevista y la oportuna selección. Por consiguiente, la inclusión de becarios en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre cumple un proceso adecuado que permite una

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

igualdad de oportunidades ente posibles candidatos. Además, es importante clarificar que los alumnos/as que se seleccionan para el inicio de prácticas no están accediendo al empleo público, no están ganando una plaza en la Administración, es mas, ni siquiera tienen relación laboral con el Consistorio, se les da de alta en seguridad social en un n.º de cuanta de cotización para becarios que la propia Tesorería de la Seguridad Social nos facilita, con lo cual no cabe en estos supuestos el respeto a los principios de igualdad merito y capacidad que debemos cumplir en todo proceso selectivo desde el momento, insisto, en que no están accediendo al empleo público. Ahora bien no existe inconveniente alguno desde RR HH en iniciar un expediente en SWAL, por cada alumno/a en prácticas que se incorpore a este Consistorio, donde consten todos los pasos expuestos y asignarlo al departamento de Intervención par la fiscalización oportuna.

C.I.F. P-2900700-B

El personal de calle referido en el **apartado d) del citado punto 5.1**, entendiéndose como tal el personal con el que este Consistorio efectúa contrataciones laborales temporales, teniendo en cuenta las ya mencionadas limitaciones en cuanto a contratación y a ofertas de empleo público se refiere, establecidas desde la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y siguientes y manteniéndose hasta la fecha. Dichas contrataciones se efectúan tanto en número como en servicio, como ya se argumentó en el informe de alegaciones del pasado año, en virtud del punto décimo del acuerdo plenario de 10 de febrero de 2012, mediante el cual se acuerda la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, jardinería, alumbrado público, redes y electricidad, limpieza de colegios y mantenimiento de edificios públicos, mantenimiento de vías públicas, acerado y señalítica de vías públicas, y conforme al Decreto de Alcaldía n.º 672, de 25 de Abril de 2016, mediante el cual se eleva a definitivas las listas con la puntuación total y número de orden en relación a las bases que regulan el funcionamiento de la BOLSA DE EMPLEO, para la provisión temporal de necesidades de personal no permanente de este Consistorio, aprobadas por acuerdo plenario de 26 de Diciembre de 2014, y siguiendo el orden de llamamiento establecido en las meritadas listas.
La Intervención tiene constancia del número de incorporaciones y los departamentos en los que dicha incorporaciones prestan sus servicios, ya que tiene conocimiento del acuerdo de pleno referido y del informe de nóminas mensual que la funcionaria que suscribe incorpora todos los meses al expediente, no obstante desde este departamento no existe inconveniente alguno en crear expediente, propuesta de contratación, por cada incorporación con el oportuno traslado a la Intervención Municipal para fiscalización si para dicha área no es suficiente con el meritado acuerdo de pleno.

Con respecto a que la **bolsa de empleo vigente es antigua y debe analizarse en relación a la obligación que impone la LPGE, en cuanto a que las contrataciones**

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

sean excepcionales necesarias y urgentes, y en que tal consideración de excepcionalidad flaquea bastante ya que casi todos los meses se dan contrataciones, argumentar que desde el momento en que el aumento considerable de habitantes que ha sufrido este Municipio en los últimos años ha coincidido con las limitaciones, ya puestas de manifiesto en cuanto a OEP se refiere, que nos vienen imponiendo las diferentes Leyes de Presupuestos el Estado desde el año 2012 hasta a fecha, en opinión de la que suscribe, tales contrataciones están más que justificadas, nos encontramos ante una situación de necesidad y urgencia extrema, en tanto y en cuanto mientras las referidas limitaciones no desaparezcan sin esas contrataciones este Ayuntamiento con la plantilla fija le es imposible prestar los servicios básicos y esenciales que le devienen obligados por Ley, ademas añadir al situación excepcional que ha generado la pandemia con el refuerzo que este Consistorio ha teniendo que prestar en cuanto a desinfección y limpieza se refiere, con lo cual, a mi entender queda más que justificada la excepcionalidad en la celebración de tales contrataciones, además, hay que considerar, a mayor abundamiento, que tales circunstancias fueron fiscalizada de forma favorable en su momento.

En cuanto a las nuevas bolsas de empleo que derogarán a la referida en los párrafos anteriores, citar que no se entiende porque el Sr. Interventor menciona que la entrevista no debe tener un peso importante o decisorio, cuando ninguno de los procesos selectivos para las 16 categorías que se han convocado establecen entrevista en sus respectivas bases selectivas, todas establecen una fase de oposición con una o dos pruebas prácticas donde recae el mayor peso, y una fase de concurso donde se valora la formación y la experiencia, tal y como puede comprobarse en cada una de las bases aprobadas al efecto por Decretos de Alcaldía de 30 de Noviembre de 2020, convocatorias publicadas en el BOP de Málaga n.º 238 de 15 de Diciembre de 2020, y que el propio Sr. Interventor fiscalizó en su momento.

En relación al apartado e) del punto 5.1. referente a la contratación de doña CEP, consta informe de la Técnico de Formación, Dña. Matilde Benítez Reguera, poniendo de manifiesto lo siguiente: "*... no se puede obviar, desde la propia gobernanza y gestión pública, que se decide hacer la selección por agilidad procedimental, a través de la presentación de un modelo normalizado de oferta genérica de empleo al Servicio Público de Empleo, ajustando siempre el proceso a los principios de publicidad y libre concurrencia dentro de los requisitos generales y específicos que se exijan por obligado cumplimiento y, por supuesto, no soslayar los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos constitucionalmente para poder acceder a la Función Pública.*

Siempre ha sido puesto de manifiesto, qué requisitos son los que pueden exigir para ocupar un puesto de trabajo determinado en concordancia con las exigencias para su contratación en virtud de la implementación del programa subvencionable,

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

simplificando los procedimientos para darles mayor agilidad, pero nunca alterando los requisitos sustanciales recogidos en las normas legales y en los instrumentos técnicos de gestión del personal incardinado en una entidad pública.

Doña CEP, ha impartido cursos como docente de 20 h. de formación continua, Escuela Taller, Taller de Empleo, Casa de Oficios, y cursos de FPE, desde el año 2001, encontrándose en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, y habiendo demostrado durante todos estos años, gran capacidad para desarrollar y elaborar los contenidos docentes según lo establecido en el certificado de profesionalidad, impartir los contenidos recogidos en el certificado de profesionalidad, evaluar la aptitud de alumnado de forma periódica con pruebas objetivas, asumir las tareas administrativas derivadas de la gestión diaria de las acciones formativas, así como entre otras, participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas y coordinar y tutelar las prácticas en empresas establecidas en el certificado de profesionalidad.

C.I.F. P-2900700-B

En relación a la utilización de entrevistas en los procedimientos de selección, El procedimiento de selección, se ha dividido en dos fases:

1.- Una primera fase, consistente en una baremación del concurso de méritos.

2.- Una segunda fase, consistente en la realización de una entrevista, en la que el tribunal, formado por una comisión mixta, (cuyo Presidente y Secretario lo conforman personal de la Junta de Andalucía), recaban en el acto evidencias de su capacitación, la documentación justificativa de la formación requerida, la experiencia profesional concreta exigida para ejecutar cada programa, valorando sus conocimientos sobre el puesto de trabajo, las competencias y habilidades exigidas, la actitud y la motivación y objetivos profesionales relacionados con el puesto de trabajo. Finalizado el trámite se levanta Acta en la que se detallan las comprobaciones y designación de la persona o personas seleccionadas, incorporándose toda esta información a cada expediente de cada Proyecto subvencionado.

Resulta conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso a la función pública, consagrados en el artículo 103.3, en relación con el artículo 23.2 de la Constitución Española, la valoración en un proceso selectivo del 50% o superior o con carácter determinante del resultado final, respecto de la puntuación total de aquél, de una entrevista personal que verse sobre aspectos del currículum vitae del aspirante. R. CASACIÓN núm.: 1342/2018. En todo caso, no se puede poner en duda, que las

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

condiciones generales con respecto a los criterios para obtener candidaturas adecuadas e idóneas del SAE para cualquier administración pública, están determinadas por los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso, que establece en su artículo 1 el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

En lo que respecta a lo planteado en el **apartado f) del punto 5.1**, y en la misma línea del informe de alegaciones del pasado año, se ha puesto de manifiesto, en varias ocasiones a lo largo del presente informe, las limitaciones, en cuanto a ofertas de empleo público se refiere, que desde el año 2012 hasta la fecha se han venido imponiendo por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Ha sido en los últimos años cuando se ha permitido una tasa de reposición de efectivos, en la policía local, del 115%, y es por eso que ya en la OEP para el año 2017 de este Consistorio, publicada en el BOP de Málaga n.º 244, de 26 de diciembre de 2017, en la OEP para el año 2019, publicada en el BOP de Málaga n.º 25 de 6 de febrero de 2019, en la OEP para el año 2020, publicada en el BOP de Málaga n.º 248 de 30 de diciembre de 2020 y en la OEP para el año 2021, publicada en el BOP de Málaga n.º 61 de 31 de marzo de 2021, encontrándose, a la fecha, seis plazas de la ofertadas ya cubiertas con funcionarios en prácticas y cuatro pendientes de cubrir, aprobadas las bases selectivas recientemente, por Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 1 de Junio de 2021. Es por eso que, teniendo en cuenta lo expuesto, que este municipio cuanta con más de 42.000 habitantes, lo que dificulta con el número de efectivos existentes en la plantilla cubrir los diferentes turnos de trabajo, mañana, tarde y noche, y que durante años la ley no nos ha permitido ofertar plazas, este Consistorio se ha visto en necesidad de efectuar varias comisiones de servicios con la misma persona, aunque nunca de forma continuada, una vez finalizados los dos años establecidos por la norma, el agente se ha incorporado a su municipio y, una vez allí, ha vuelto a solicitar comisión, comisión que se ha concedido siempre asignando al agente a un puesto con código en la RPT distinto al que había cubierto con anterioridad, y siempre de forma excepcional. Una vez cubiertas las cuatro plazas que se encuentran, a la fecha, en proceso de selección, más las seis ya cubiertas por funcionarios en prácticas, y, por consiguiente, dotada la plantilla con policías suficientes, no será necesario efectuar tales comisiones de servicio.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto, en contra de lo expuesto por el Sr. Interventor en su informe, y como ya se argumentó el pasado año, que sí que existe constancia de la publicidad de la posible cobertura de las citadas plazas vacantes mediante Comisión de Servicios, a través de anuncios del Sr. Alcalde, de fecha 28 de septiembre de 2019 y 2 de junio de 2021, publicados ambos en el Tablón de Anuncios y Tablón Telemático de este Consistorio, tal y como puede comprobarse.

Si continuamos con el **punto 5.2**, el Sr Interventor comenta que detecta algunas incidencias, en las cuales, una serie de proveedores pueden solicitar indemnización o

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

incorporarse a la plantilla municipal por Sentencia Judicial favorable (si es el caso) reclamando ser " falso Autónomo".

Insisto, al igual que el pasado año, que tras consulta verbal con cada uno de los gestores de cada una de las propuestas de gasto, en virtud de las cuales los reseñados han mantenido vinculación de servicios con este Ayuntamiento, estos me ponen de manifiesto que prestan servicios con otras administraciones.

- J.M.C.R., era un Proveedor que prestaba servicios de organización de Actividades y conferencias que provienen de un contrato publico EXPTE. 16/17 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES E IGUALITARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- J.A. P.J., es un Proveedor que presta servicio de asistencia técnica al servicio de agua y proviene de una contratación pública EXPTE. 22/17 SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
- P.R.R. prestó asistencia Psicológica a usuarias del centro municipal de la mujer, (programa de la Junta de Andalucía) como autónoma y mientras se tramitaba el expediente legal correspondiente, teniendo como consecuencia que dicho puesto ha sido ya ocupado por dos personas distintas mediante la oportuna contratación temporal.
- A.G.C., Consultor que ha prestado trabajos técnicos en redacción de proyectos de electrificación y de actualización de instalaciones existentes para el ahorro de energía eléctrica, además de proyectos de reducción huella de carbono agenda 2030 para la consecución de subvenciones europeas, además de otros trabajos de asesoramiento al área de Personal y RRHH, confección RPT, Catalogación de puestos de Trabajos, Informe para la aprobación de los Presupuestos capítulo I, se tiene conocimiento de que este proveedor trabaja para muchos Ayuntamientos, Diputaciones etc.
- J.M.DM.B., es un Proveedor que presta servicios para la Televisión Local mediante diferentes programas.

Añadir con respecto a los servicios descritos y prestados por los terceros referidos lo siguiente:

1- La normativa a aplicar sobre el contrato menor 2020 no tiene nada que ver con la de 2019, 2018 y 2017.

2- Para poder dar cumplimiento a la aplicación de la Ley actualizada en el año 2020 sobre el contrato menor, sería preciso que el Sr. Interventor analizara

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

pormenorizadamente cada una de las facturas por si se realizaran por objetos completamente distintos, y por que no se ha utilizado el anticipo de caja para todas aquellas facturas de menos de 5.000 €.

3- En los distintos expedientes está todo justificado, se entiende que es el Sr. Interventor quien debe motivar que esas propuestas de gastos son erróneas, y sobre todo concretar y no plasmar afirmaciones generales.

No obstante, cualquier valoración en cuanto a estos contratos menores y su ajuste a la realidad habrá que realizarse teniendo en cuenta los cambios normativos.

Es preciso tener en cuenta la legislación que regula los contratos menores, y que resulta de aplicación desde el 6/02/2020. Viene constituida por el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que entró en vigor el 6 de febrero.

Concretamente por la Disposición Final 1.1 se da nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera:

"Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se

CSV: 07E50012CF9200G3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200G3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
Fecha: 27/04/2021
Hora: 06:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

C.I.F. P-2900700-B

Es de suma importancia la cita del artículo, primero por ser la norma aplicable a los contratos menores celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, segundo porque además pone de manifiesto el complicadísimo panorama legislativo que existía con la redacción anterior, y la diversidad de posicionamientos en torno al mismo.

La modificación del artículo citado encuentra justificación en la necesidad ***"aclarar las normas vigentes en aras de una mayor seguridad jurídica"***, habida cuenta la confusión generada por la antigua redacción del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo verdaderamente importante en lo que aquí interesa, es que sí es cierto que ofrece **una mayor seguridad jurídica**, **en cuanto que elimina el trámite procedimental de la contratación menor que más controversia había despertado, la limitación de contratos menores adjudicados a un mismo contratista**.

La modificación gira en torno a tres pivotes: primero, la eliminación de la limitación de contratos menores que se podían adjudicar a un mismo contratista prevista en el antiguo apartado 3 del art. 118; segundo, es necesario un informe conjunto justificativo de la necesidad del contrato y del no fraccionamiento irregular de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para la contratación menor; y tercero, la excepción de dicho informe para los contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija.

Como se puede ver **la mayor novedad consiste precisamente en una ausencia, la eliminación del límite de contratos menores adjudicados a un mismo contratista**.

Por tanto, tras la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, para completar un contrato menor, basta el informe conjunto justificativo y la aprobación del gasto y aportación de la factura.

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-
2900700-B

Expuesto lo que antecede, y vista la evolución de la vinculación que han mantenido con este Ayuntamiento los referidos y que ha sido descrita en los párrafos anteriores, podría descartarse la viabilidad de una reclamación judicial en reconocimiento de la condición de indefinido no fijo alegando un falso autónomo.

En relación al **apartado b) del punto 5.2**, hay que destacar, en primer lugar, que Plantilla y RPT reflejan realidades diferentes, definiendo la segunda los puestos de trabajo, los sistemas de provisión, los grupos, cuerpos o escalas a que están adscritos, y retribuciones complementarias, conforme al art.74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, acompañándose la primera a los presupuestos municipales, tal y como se desprende del art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así dispone la STS de 9.4.2014 : "La plantilla tiene un ámbito más reducido, no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria"

Partiendo de ahí, y tal y como se argumentó en el informe de alegaciones del pasado año, es necesario poner de manifiesto que en los tres últimos años se ha efectuado una depuración de la plantilla, mediante el oportuno expediente de amortización tanto de plazas en plantilla como de puestos en la RPT, acordado por el Pleno Municipal, de tal forma que, a la fecha, casi existe similitud entre ambas herramientas. El motivo por el cual aún se mantienen algunas plazas de personal ya jubilado, no dotado en capítulo I, es debido a las carencias de RR HH con las que contamos, ya puestas de manifiesto, y por ser consideradas, a priori, como posibles plazas objeto de estudio para cobertura, ya que estamos esperando a que desaparezcan las limitaciones establecidas al respecto por el gobierno, al objeto de poder dotar económicamente dichas plazas antes de amortizarlas.

En el **apartado c)** del punto que tratamos, el Sr. Interventor habla del personal eventual o de confianza, pues bien, este personal, como muy bien se dice en el informe de control financiero, sólo pueden realizar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, es por ello, que en este Consistorio, contamos con los siete puestos de personal eventual o de confianza que permite la normativa, asignados todos a departamentos esenciales y de gran peso, incluso algunos de ellos, en ocasiones, han sido dirigidos directamente por el Sr. Alcalde, de ahí que éste delegue en ellos la coordinación de tales áreas a las que considera importante por la repercusión que tienen directamente tanto en el ciudadano como en la propia plantilla de personal de este Consistorio. Además, resaltar que todos ellos están desempeñando labores de coordinación y asesoramiento directo al Sr. Alcalde.

En cuanto a la inclusión en la RPT de los referidos puestos, como es conocido por el Sr. Interventor, el Sr. Alcalde, y como consecuencia del informe definitivo de control financiero del 2019, firmó un Plan de Acción el 15 de Diciembre de 2021 en el

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE -AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

que se comprometía a revisar la RPT de este Consistorio en tres fases, 2021, 2022 y 2023, desde esta área, junto con el Sr. Alcalde y la colaboración del Técnico Asesor de Diputación ya estamos trabajando en ese primer bloque.

Del expediente de promoción interna puesto de manifiesto en el **apartado d) de este punto 5.2.**, alegar que, tal y como pone de manifiesto el Sr. Interventor, por Decreto de Alcaldía n.º 7327, de 17 de diciembre de 2019, se aprueba la OEP de este Consistorio para el año 2019, oferta publicada en el BOP de Málaga n.º 246, de 27 de diciembre de 2019, donde se incluyeron dos plazas por tasa de reposición del 100% de efectivos a ser cubiertas por turno libre, treinta y cinco plazas de personal funcionario a ser cubiertas mediante promoción interna, donde se **incluye**n las 22 plazas de Administrativos cuestionadas en este apartado (2020AGE-00012) y 35 plazas de personal laboral fijo para ser cubiertas, igualmente, mediante promoción interna. Pues bien, no hay duda en que las referidas plazas fueron creadas exnovo, nunca aumentando plantilla porque para crear dichas plazas se amortizaron vacantes de forma que la plantilla no aumentara, pero tampoco la hay, en que la promoción interna está excluida de la tasa de reposición tal y como se establecía la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, normativa de aplicación en aquel momento y tal y como se ha venido manteniendo en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En lo que al incremento de la masa salarial se refiere, y siguiendo la interpretación del Sr. Interventor de que la masa salarial solo engloba lo que está ocupado, hay que matizar que efectivamente las 22 plazas de administrativos con el incremento económico que supone la promoción desde la categoría inferior, propuesta que se trató directamente y de forma verbal con el Sr. Interventor y al que le pareció la forma correcta de hacerlo) incrementan más de lo permitido por la citada Ley de Presupuestos, pero desde el momento en que la misma norma te permite ofertar y convocar plazas por promoción interna, te está permitiendo una excepción a tal limitación, no obstante desde el departamento de personal cuando se confeccionó el Capítulo I se cuantificó de forma que no sobrepasó, en términos generales, ningún límite de los establecidos por dicha Ley y así se debió corroborar por el área económica que tramito de forma favorable el expediente de aprobación de los Presupuestos de este Consistorio para dicho año. Con lo cual, hay que destacar que el expediente de referencia se ha tramitado absolutamente conformes a la legalidad, en virtud de lo establecido en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por otro lado, en cuanto al requerimiento, recibido por parte del Ministerio, en Enero del pasado año solicitando aclaración sobre la subida efectuada en el Capítulo I de Personal de los Presupuestos Generales de este Consistorio para el año 2020, se aclaró en el informe de alegaciones del pasado año que, tras varias reuniones con Sr. Interventor, donde se pusieron sobre la mesa tales aclaraciones, se comprobó que tales incrementos eran los permitidos por la normativa y no incrementaban masa salarial por

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

encima de lo permitido, para ello se elaboró una tabla que reflejaba tal información, con detalle de los porcentajes subidos por relaciones jurídicas, que junto con los informes correspondientes, tanto desde este área de RR HH, que es quien confecciona el Capítulo I, como desde el área de Intervención, que es quien fiscaliza y controla el gasto, se enviaron al referido Ministerio contestando el requerimiento efectuado, habiéndose dado por satisfecho el Ministerio con lo presentado, entendiendo que no se ha pronunciado al respecto al día de la fecha. Por consiguiente no existen dudas en cuanto a la legalidad en la tramitación del expediente puesto de manifiesto en este apartado.

En lo que respecta a la referencia de consultas sobre la no procedencia en la ofertas de empleo público de la oferta de la totalidad de las plazas por promoción interna, reservando un 50% a turno libre, no se entiende donde está la duda, desde el momento en que la citada Ley de Presupuestos nos limita las plazas a turno libre a la tasa de reposición y no establece límite alguno para la promoción interna.

C.I.F. P-2900700-B

El otro aspecto cuestionado en este apartado, entendiendo que se refiere a las pruebas selectivas del proceso de estabilización de empleo de las dos plazas de monitores informáticos y a las pruebas y valoración de méritos del proceso, por promoción interna, de las 22 plazas de administrativos. En ambos supuestos se utilizó un material orientativo para la fase de oposición al que tuvieron acceso todos los aspirantes puesto que se publicó con las bases selectivas, además hay que destacar que sin superar esa prueba no se pasaba a la fase de concurso, con lo cual el peso fundamental recae en la oposición. Y en relación a la fase de concurso, en el proceso de promoción interna, es un hecho cierto que se puntuó con mayor puntuación el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como es un proceso restringido al personal de este Ayuntamiento se hizo así sin ninguna intencionalidad, no obstante y en aras a garantizar los principios de acceso a la función pública este Ayuntamiento desde ese momento decide en las sucesivas bases selectivas puntuar la experiencia en cualquier administración pública, tanto es así, que habiéndose, por error, mantenido puntuación al tiempo trabajado tan solo en este Consistorio en las bases selectivas aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2478, de 4 de Mayo de 2021, para la cobertura, por promoción interna, de un Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre, y habiéndose detectado por la que suscribe, se ha procedido a corregir tal error a fin de adaptarlas al marco citado de puntuar por el tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública y con igual valoración. Tal corrección se publicará en el BOP de Málaga de los próximos días. Con respecto al de estabilización de empleo temporal de los monitores informáticos, se valoró el tiempo de servicios en cualquier administración, lo que si se hizo es puntuar con mayor puntuación el tiempo de servicios prestados en este Consistorio pero amparado en la normativa, se hizo en virtud del documento "CRITERIOS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017" que acompañaba a dicha Ley, y con la

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

oportuna negociación con los sindicatos. Se insiste en que el peso fundamental recae en la prueba de la fase de oposición desde el momento en que si un aspirante no supera dicha prueba no pasa a la fase de concurso y, por consiguiente, no se le valora el tiempo prestado en ninguna administración.

En lo que respecta a lo planteado en el **apartado e),** decir que precisamente este año se ha llevado a cabo un proceso selectivo, el convocado por Decreto de Alcaldía n.º 36, de 11 de Enero de 2021, resultando seleccionadas entre otras dos de las candidatas que ya venían prestando esos servicios, al ser las candidatas con mayor puntuación obtenida en dicho proceso. No obstante de este apartado consta en el expediente informe de la Técnico de Formación y Empleo, Dña. Matilde Benítez Reguera, que es quien conoce de primera mano la información al respecto.

C.I.F. P-2900700-B

CONCLUSIONES.- Se comprueba que las conclusiones puestas de manifiesto al final del PUNTO PRIMERO del informe son reiteraciones de lo planteado en el referido primero, pero hay cuestiones nuevas no mencionadas. Así el **punto 9** de dichas conclusiones se hace alusión a la posibilidad de aportar demostración documental de la manifestación, por pare del Sr. Interventor de algunos posibles incumplimientos de horario en el verano de 2019, con lo cual se adjunta al presente informe ANEXO IV como prueba documental donde puede comprobarse que, en términos generales, todo aquel empleado que hizo uso de la flexibilidad aprobada por convenio, finalizando su jornada antes de las 15:15 horas, recuperó hasta alcanzar el cómputo de jornada anual establecido. Se aporta justificación de empleados elegidos al azar, una muestreo, sin perjuicio de que pueda existir algún empleado que no haya recuperado estando aún a tiempo de hacerlo.

En el **punto 11** se manifiesta la necesidad de regulación del TELETRABAJO, que como novedad y debido a la situación de pandemia, ya se ha puesto en práctica en este Consistorio. Alegar que ya se ha contemplado esa regulación en la disposición transitoria primera del borrador de Acuerdo/Convenio que se está negociando con los sindicatos, comprometiéndose la Corporación a los cuatro meses desde que se apruebe dicho Acuerdo/Convenio y presentar un borrador.

El **punto 16** pone de manifiesto la falta de pronunciación de la que suscribe, en cuanto a incremento de masa salarial se refiere, en diferentes convocatorias de procesos selectivos, entiendo la referida que ese aspecto ya se valoró, y además de forma detallada, en el informe que acompaña al Capítulo I de Gastos de Personal, no obstante, no existe inconveniente alguno en manifestarme al respecto en cada convocatoria selectiva de ahora en adelante.

Referente al **punto 17**, Aula Mentor, pocos datos puedo aportar al respecto, no se gestiona desde RR HH ni el profesorado es personal del Ayuntamiento ni lo ha sido nunca.

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

En el **punto 19** se hace referencia a la RPT de los Habilitados Nacionales, a su no inclusión e el método. Como he mencionado con anterioridad desde el área de RR HH, junto con el Sr. Alcalde y el Técnico Asesor de RR HH ya se está trabajando en el estudio de la revisión de la primera parte de la RPT que el Sr. Alcalde se ha comprometido en el Plan de Acción que firmó el 15 de Diciembre de 2020, y entre lo visto ya se está trabajando en la valoración de los tres habilitados al igual que también se está haciendo en la creación de los puestos de Vicesecretario/a y Viceinterventor/a de los cuales ya existe un primer borrador, dando respuesta con esta última intervención al **punto 20** de las conclusiones.

Dichos puestos se podrían incluir en el método actual, siendo una actuación rápida, pero ello supondría un perjuicio para lo titulares, es por eso que este Ayuntamiento siendo sensible y en aras a avanzar está trabajando en una ampliación del método.

SEGUNDO.- Respecto al **PUNTO SEGUNDO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.** Actuaciones de control permanente informe de control financiero el ejercicio 2020 con ocasión de la aprobación de la cuenta general 2020 referido a los **CONTRATOS MENORES, punto 7.3,** ya se ha informado en el apartado 5.2. del PUNTO PRIMERO.

SÉPTIMO.- Respecto al **PUNTO SÉPTIMO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.** Actuaciones de control permanente informe de control financiero el ejercicio 2020 con ocasión de la aprobación de la cuenta general 2020 referido a **ASPECTOS ADICIONALES, punto 9.,** Notificación de la AEAT denominada "Acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter solidario art. 42.2b LGT expediente 111955300020T, relacionado con el tercero Pinar Miranda Luis Gabriel NIF 7644535 X", la funcionaria que suscribe tiene conocimiento de tal hecho porque en diferentes ocasiones desde el registro municipal nos han derivado notificación con el contenido y el tercero expuesto, y hechas las comprobaciones oportunas y visto que no ha tenido relación laboral con este Consistorio nunca pero si profesional, existiendo constancia de ello en el área de Intervención, se le ha dado traslado a dicha área para la oportuna tramitación del expediente por su parte. Yo misma he contactado varias veces con el personal de Intervención para que concluyeran con el referido expediente porque cada vez que desde RR HH necesitábamos certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, el funcionario que me atendía me explicaba que no podía facilitarme tal certificado positivo porque aparecía una deuda, de carácter solidario, relacionada con el expediente de referencia, de eso hay constancia en la citada área porque, repito, he hablado con diferentes funcionarios del área en repetidas ocasiones del asunto. A mi entender, y por lo que pude comprobar, es un hecho derivado y causado por esta Administración pero el Sr. Interventor debe

CSV: 07E50012CF9200G3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200G3L1C0X5Q7U9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

estudiarlo o analizarlo desde su propio servicio que es desde donde parte el error, si lo ha habido.

A lo expuesto en el **punto 14** se ha dado respuesta en el apartado 5.2.d) del PUNTO PRIMERO.- ANÁLISIS DE LAS NÓMINAS Y DEMÁS ASPECTOS DE PERSONAL.

A lo expuesto en el **punto 15** se ha dado respuesta en el apartado 9 de las CONCLUSIONES DEL PUNTO PRIMERO.- ANÁLISIS DE LAS NÓMINAS Y DEMÁS ASPECTOS DE PERSONAL

A lo expuesto en el **punto 16** se ha dado respuesta en el apartado 5.2.d) del PUNTO PRIMERO.- ANÁLISIS DE LAS NÓMINAS Y DEMÁS ASPECTOS DE PERSONAL

A lo expuesto en el **punto 25** alegar que esta funcionaria no tiene constancia de la tramitación de ninguna multa de tráfico, por lo que no puedo formular ninguna alegación al respecto.

Finalmente, y a modo de reflexión, hay que insistir en que existe un Plan de Acción, ya referido en varias ocasiones a lo largo del presente informe, firmado por el Sr. Alcalde el 15 de Diciembre de 2020 y consecuencia del Informe de control financiero del ejercicio 2019, para reforzar el procedimiento de control interno establecido, adoptando las medidas correctoras precisas, indicando el responsable de implementarlas y estableciendo un calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.

Pues bien en ese plan existía el compromiso de dotar al área de contratación con dos TAG, teniendo en cuenta que en los últimos años los dos técnicos con los que contaba dicho departamento han pasado a prestar servicios en otras administraciones, dando así cumplimiento a tal compromiso el pasado 1 de Junio de 2021, fecha en que tomaron posesión, como TAG Funcionarios de Carrera, los dos aspirantes que, tras superar el proceso selectivo, han obtenido las plazas en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3178, de 28 e Mayo de 2021.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Octubre de 2020, se aprobaron las bases selectivas por las que se regirá el proceso selectiva para dar cobertura a **una plaza de Oficial Conductor**, en régimen de funcionario de carrera, y mediante el sistema de concurso – oposición, encontrándose a la fecha pendiente de fijar el día y hora en que se celebrará la prueba teórica correspondiente a la fase de oposición.

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Abril de 2021, se aprobaron las bases selectivas por las que se regirá el proceso selectivo para dar cobertura a **una plaza de Técnico Medio de Administración General**, en régimen de funcionario interino, y mediante el sistema de concurso – oposición, bases publicadas en el BOP de Málaga n.º 83 de 4 de Mayo de 2021 y pendientes de publicación en el BOE para iniciar el cómputo del plazo e presentación de solicitudes.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2021, se aprobaron las bases selectivas por las que se regiría el proceso selectivo (proceso de estabilización de empleo) para dar cobertura a **nueve plazas de Operarios de Jardinería**, como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso - oposición. Finalizado el proceso, el pasado 1 de Junio de 2021, formalizaron contratos, como personal laboral fijo y en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3177 de 28 de Mayo de 2021, los nueve aspirantes que han obtenido mayor puntuación.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2479, de fecha 4 de Mayo de 2021, se aprobaron las bases selectivas por las que se regirá el proceso selectiva (proceso de estabilización de empleo) para dar cobertura a **cuatro plazas de Monitores Auxiliares de Ocio y Tiempo Libre**, como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso - oposición, finalizando el plazo depresentación de solicitudes el pasado 9 de Junio de 2021 y pendinete de ublicación del listado provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso.

Por Decreto de Alcaldía de fecha n.º 2478, 4 de Mayo de 2021, se aprobaron las bases selectivas por las que se regirá el proceso selectiva (proceso de promoción interna) para dar cobertura a **una plaza de Técnico Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre**, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso - oposición, y estando a espera de publicación en el boletín correspondiente de una rectificación en la parte de concurso.

Por otro lado ya se ha referido, en varias ocasiones, a lo largo del presente informe que el Sr. Alcalde, junto con la que suscribe y el Técnico Asesor de Diputación han mantenido ya varias sesiones de trabajo en las cuales se está trabajando sobre el primer tramo de la RPT (existe el compromiso de revisar la RPT en tres tramos, 2021, 2020 y 2023), y ya resultan de dichas sesiones de trabajo borradores de las fichas correspondientes a los tres Habilitados Nacionales a fin de incluirlos en el método, igualmente borraodres de las fichas de Vicesecretaro/a y Viceinterventor/a, así como estudios de la posibilidad de incluir en el específico el abono de ciertas productividades.

De todo lo expuesto pude comprobarse que, a pesar del corto espacio de tiempo que ha pasado desde que se firmó el Plan de Acción, se está en el camino de ir

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27
DOCUMENTO: 20211232786
Fecha: 10/06/2021
Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cumpliendo todas y cada unas de las medidas correctoras plasmadas en dicho plan, con lo cual existe una actitud positiva y en aras a avanzar por parte de la Corporación y el Departamento de Personal y RR HH, que está haciendo un gran esfuerzo, teniendo en cuenta las limitaciones existentes desde el año 2012 en cuanto a ofertas de empleo público y tasa de reposición de efectivos se refiere, y lo que eso ha repercutido en el aumento de productividades en los últimos años.
Así que, una vez llevadas a cabo, durante los próximos tres años, las acciones previstas en el citado Plan de Acción, y una vez desaparezcan las meritadas limitaciones de ofertas de empleo público y tasa de reposición, desaparecerán las incidencias puestas de manifiesto por el Sr. Interventor tanto el informe de control financiero del ejercicio 2019 como en correspondiente al 2020.

C.I.F. P-2900700-B

Sin nada más que informar, se solicita sean tenidas en cuenta las alegaciones expuestas en el presente informe, al objeto de adecuar el informe definitivo al contenido de las mismas, y en caso de no ser consideradas, que se incorpore el presente informe como anexo del informe definitivo.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica

Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH
Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez

CSV: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9

CVE: 07E50012CF9200O3L1C0X5Q7U9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE , FECHA MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 10/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2021 19:18:27	DOCUMENTO: 20211232786 Fecha: 10/06/2021 Hora: 19:18

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE , FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22 Diligencia:	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

B1) Relativas a contratación:

"UTILIZACIÓN TODAVÍA GENERALIZADA DE CONTRATOS MENORES"

A la vista del Informe de Control Financiero realizado por la Intervención, Alcaldia dictó providencia de Alcaldía, de fecha 13 de Mayo de 2021, Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, en la que en su punto segundo se acuerda solicitar informe al funcionario municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, en relación a diversos apartados del informe 587/2021 denominado "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, que informe acerca de los siguientes extremos:

.- En relación al punto segundo del informe, denominado "Análisis de los Contratos Menores".

.- En relación al punto quinto del informe, denominado "Análisis de las Concesiones Administrativas".

.- En relación al punto séptimo del informe, denominado "Aspectos adicionales según el artículo 32.1 del RD 424/2017", concretamente en relación a los apartados 2, 9, 10, 12, 19.

CONSIDERACIONES GENERALES

En este apartado del INFORME RESUMEN anual de Control Financiero del ejercicio 2.020 realizado por el Sr. Interventor señala como anomalia la UTILIZACION TODAVIA GENERALIZADA DE CONTRATOS MENORES, tengo que manifestar que mientras no esté suficientemente dotado el departamento de SSOO y de OBRAS de técnicos para realizar los pliegos correspondientes y mientras no esté dotado suficientemente el Departamento de Contratación Publica no se podrá reducir considerablemente el uso del CONTRATO MENOR, no olvidemos que el Contrato Menor no ha desaparecido, es mas ha sufrido una reforma legislativa muy importante.

La nueva regulación del contrato menor conserva todas las reglas existentes en la normativa precedente: Limitación económica, el plazo máximo de duración – un año– y la imposibilidad de ser prorrogado. Por tanto, la principal novedad en la figura del contrato menor, tras la entrada en vigor de la LCSP, es la que afecta a los cambios en la tramitación del expediente y la trascendencia que los mismos implican para los órganos de contratación en cuanto a las responsabilidades que puede suponer una inadecuada utilización de la contratación menor.

Por otro lado, no debe olvidarse que la existencia del contrato menor radica en el propósito de dotar de mayor agilidad la contratación y cubrir de forma inmediata las necesidades de escasa cuantía que en cada caso resulten necesarias. Por ello, el contrato menor ha gozado –hasta la entrada en vigor de la nueva ley– del no sometimiento a muchos de los principios generales de la contratación:

La publicidad, la libre concurrencia entre los licitadores y la transparencia del procedimiento.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por tanto, además de la documentación técnica que debe ser elaborada previamente en los contratos menores de obras, los apartados primero y tercero del artículo 118 regulan trámites que deben realizarse con carácter previo a la ejecución del contrato, ya que se refieren, respectivamente, a la justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante ese contrato y a su incardinación en el interés público que cualquier entidad del sector público debe servir, al acto de gestión financiera por el que se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin el crédito presupuestario correspondiente, y a la propia justificación de la no alteración fraudulenta del objeto del contrato, aspectos todos ellos que determinan que pueda tramitarse el contrato menor".
En el mismo sentido se manifiesta la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON en adelante), sobre contratos menores publicadab en el BOE 7 de Marzo de 2.019.

En relación con la posibilidad de utilizar la figura del contrato menor respecto a aquellas necesidades que se producen recurrentemente en el tiempo, considera la Agencia Tributaria que la normativa contractual, actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece distintos procedimientos de contratación cuya utilización, siempre y cuando se cumplan los requisitos que para ello establece la propia ley, debe ser valorada y ponderada por el propio órgano de contratación, atendiendo a las necesidades y circunstancias que concurran en cada momento.

Por tanto, siempre y cuando la adjudicación de un contrato menor se haga cumpliendo con las limitaciones y requisitos que para ello establece la LCSP (en concreto los artículos 131.3 y 118), se considera que la actuación de este Ayuntamiento debe ser considerada ajustada a derecho. No admitir la utilización de la figura del contrato menor, por el hecho de que ésta se reitere a lo largo del tiempo, siempre y cuando se cumplan con las limitaciones y requisitos que se establecen para este tipo de contratos, equivaldría a disponer que el órgano de contratación, cuando decide la duración de un contrato a tramitar por procedimiento abierto, debe hacerlo de tal modo que se asegure que, por dicha duración, el contrato va a tener la consideración de "Sujeto a regulación armonizada", garantizando de este modo la publicidad en el Portal y, por tanto, una mayor transparencia. En definitiva, la elección del procedimiento de contratación debe ser considerado como una "potestad" del órgano de contratación, que habrá de ejercer atendiendo, como se ha señalado, a las circunstancias concurrentes en cada momento, cumpliendo, en todo caso, los requisitos y trámites que para su utilización se establezcan en cada caso por la normativa vigente.

No obstante, lo señalado, debe destacarse que, en la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero de la OIRESCON arriba citada, se estableció en su apartado I "Ámbito objetivo de las limitaciones establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP. Naturaleza excepcional del contrato menor y criterios de distinción del posible fraccionamiento de la prestación"
"Habida cuenta de lo anterior y teniendo en cuenta el marco establecido del apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices:
1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Se entiende que el fundamento de esta restricción se encuentra en dotar de una mayor publicidad y concurrencia a la contratación pública, principios básicos de la contratación pública que recoge expresamente el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

en adelante), principios que, por otro lado, considera este Ayuntamiento que redunda en la obtención de mejores ofertas y, en consecuencia, en una mejor prestación de servicios al ciudadano.

Sin embargo, no se debe obviar que también el propio artículo 1 recoge como principios básicos de la contratación pública "El objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, y una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios", habiendo de considerar en la aplicación de estos principios, no solo el precio que ha de pagar la Administración por las prestaciones que contrata, sino también el coste económico que la tramitación de un procedimiento supone para la Administración y que se deriva, entre otros, del coste del personal dedicado a la elaboración de los pliegos, el informe del servicio jurídico, la configuración electrónica de la licitación, etc, por lo que, claramente, el coste económico de la tramitación de un contrato menor, es siempre inferior al que supone la tramitación de cualquier otro procedimiento "ordinario", por ello, probablemente, la celebración de contratos menores haya sido limitada por el legislador a aquellos contratos cuyo valor estimado es de escasa cuantía.

Asimismo, y dejando de lado los efectos que pudiera tener sobre la concurrencia las mayores exigencias que sobre los contratistas también tienen la participación en estos procedimientos, debe tenerse en consideración que la tramitación de los procedimientos ordinarios debe hacerse a través de medios electrónicos a través de la herramienta de "contratación electrónica" de la Plataforma de Contratación del Sector Público Local , pudiendo ocurrir que entre las pequeñas y medianas empresas, adjudicatarias mayoritarias de este tipo de contrato de menor cuantía, no esté extendido la utilización de estos medios electrónicos, lo que podría implicar que la contratación a través de estos procemientos, en vez de aumentar la concurrencia de las PYMES, la disminuyera, vulnerándose de este modo uno de los principios vertebradores de la nueva regulación de la contratación pública, cual es el fomento de la participación de las Pequeñas y Medianas empresas.

Se acompaña como ANEXO 2 el documento completo de las alegaciones presentadas a la intervención municipal en cumplimiento de la Providencia de Alcaldia de 13 de Mayo de 2021 y otra de ampliación del plazo de 7 dias añadidas al expediente en plazo según interpretación de la Asesoria Juridica del Ayuntamiento,

B2) "expedientes comentados en el informe definitivo F-587-2021, por ejemplo : la carencia de entrega de un Polideportivo, la motivación de la obra de emergencia en Arroyo Blanquillo, carencia de tres presupuestos en los contratos menores, solucionar diferencias puestos RPT plantilla y presupuesto….y otros items, etc…."

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Anexo 2

Relativas al punto segundo del informe, denominado "Análisis de los Contratos Menores".

.- En relación al punto quinto del informe, denominado "Análisis de las Concesiones Administrativas".

.- En relación al punto séptimo del informe, denominado "Aspectos adicionales según el artículo 32.1 del RD 424/2017", concretamente en relación a los apartados 2, 9, 10, 12, 19.

ALEGACIONES al Informe ref. 587-2021 (expte. 13168-2021 DCTA 0000X

DOCUMENTO firmado 20211233498 de fecha 11/06/2021 JUAN MANUEL PALMA Suarez, funcionario responsable del Dpto de Asesoria Juridica y Contratación publica.

Esta Alcaldia hace constar que estas alegaciones son muy importantes de ser tenidas en cuenta y por ello me permito hace la reproducción en ese documento completo, que contesta a las observaciones emitidas por el Sr. Interventor en este apartado B1 y B2 del Informe Resumen anual de control financiero ejercicio 2.020 Informe 1.257-2021.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, en la que en su punto segundo se acuerda solicitar informe al funcionario municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, en relación a diversos apartados del informe 587/2021 denominado "*Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, Informe Provisional*", el funcionario que suscribe, Letrado de este Ayuntamiento, emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 13 de mayo del corriente, por providencia de Alcaldía, se recaba, a este funcionario, que informe acerca de los siguientes extremos:

.- En relación al punto segundo del informe, denominado *"Análisis de los Contratos Menores"*.

.- En relación al punto quinto del informe, denominado *"Análisis de las Concesiones Administrativas"*.

C.I.F. P-2900700-B

.- En relación al punto séptimo del informe, denominado *"Aspectos adicionales según el artículo 32.1 del RD 424/2017"*, concretamente en relación a los apartados 2, 9, 10, 12, 19.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Petición de la Alcaldía para que informe en relación con el **apartado segundo del informe denominado "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, informe provisional".** El referido punto segundo viene dedicado al **Análisis de los Contratos Menores**.

El informe de intervención 587/2021 de control financiero al ejercicio 2020, fechado en 3/05/2021 emitido por el señor Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dedica su punto segundo a los contratos menores.

A) CONSIDERACIONES GENERALES.

Dada cuenta el ejercicio a que se refiere el citado informe, habremos de referirnos a la legislación que regula los contratos menores vigente durante la mayor parte de dicho

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La justificación de la nueva redacción del precepto, según palabras de la propia norma, estaría en ***"aclarar las normas vigentes en aras de una mayor seguridad jurídica"***, lo que, desde luego, se podía aplicar sin objeciones a la regulación originaria de los contratos menores prevista en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ciertamente, sí que procura una mayor seguridad jurídica, al menos, en lo relativo a la letra de la Ley, **en cuanto que elimina el trámite procedimental de la contratación menor que más controversia había despertado, la limitación de contratos menores adjudicados a un mismo contratista**.

La modificación tiene tres elementos claves: primero, la eliminación de la limitación de contratos menores que se podían adjudicar a un mismo contratista —o regla de incompatibilidad—, prevista en el antiguo apartado 3, segundo inciso, del art. 118; segundo, la previsión de un informe conjunto justificativo de la necesidad del contrato y del no fraccionamiento irregular de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para la contratación menor; y tercero, la excepción de dicho informe para los contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija.

C.I.F. P-2900700-B

Como se puede ver **la mayor novedad consiste precisamente en una ausencia, la eliminación del límite de contratos menores adjudicados a un mismo contratista**.

Por tanto, tras la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, para completar un contrato menor, basta el informe conjunto justificativo y la aprobación del gasto y aportación de la factura.

Si con la anterior regulación (LCSP) se pretendió limitar la contratación directa, sometiendo a los contratos menores a mayores requisitos y limitaciones ante el enorme uso de esa modalidad de contratación y ello con el objetivo de evitar un uso indebido del mismo. Bien puede afirmarse que la reforma planteada por el R.D.Ley 3/2020, supone alejarse de los objetivos del legislador ordinario de la LCSP.

Como ya ha dicho parte de la doctrina, González García, ello supone una vuelta a la regulación prevista en el TRLCSP de 2011. Y además, deja sin sentido los esfuerzos doctrinales que abogan por la utilización de los múltiples instrumentos que regula la Ley como sustitutivos de la contratación menor.

Como apunta Antonio José Bermejo Chamarro (Revista CEMCI número 48 de 2020)

> *"Con la actual redacción, las entidades contratantes no van a acudir a instrumentos de contratación que, indiscutiblemente, son más complejos que, simplemente, articular un procedimiento de contratación menor que*

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-AFCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

solamente va a constar de tres trámites procedimentales: informe justificativo de la necesidad y el no fraccionamiento irregular, aprobación del gasto y aportación de la factura, y a mayor abundamiento incluso, en los contratos menores excepcionados incluidos en el apartado 5 del artículo 118, ni siquiera se exige el primero de los trámites."

Vuelvo a insistir, con la nueva regulación, se pretende descriminalizar los contratos menores. Se ha suprimido la referencia legal que mayor problemática estaba causando. La referencia que se hacía en la antigua redacción *"y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo"* ha desparecido. Esto es, es posible la adjudicación de contratos menores al mismo contratista, siempre y cuando, se respeten los límites cuantitativos, se justifique su necesidad, no sean necesidades recurrentes o previsibles y siempre y cuando no se esté alterando su objeto para subvertir los límites cuantitativos establecidos.

Para el ejercicio 2020 y por lo que a la contratación menor respecta, la principal dificultad ha desaparecido vista la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP. Ahora el citado precepto lo que exige es la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos.

C.I.F. P-2900700-B

Asimismo sigue siendo preciso que no se trate de necesidades recurrentes y con ello previsibles.

Sigue siendo una exigencia la no alteración del objeto del contrato, el no fraccionamiento del objeto del contrato.

A fin de determinar si existe fraccionamiento del objeto del contrato o no, podemos acudir a los pronunciamiento tanto de los OCEX como de los Organos Consultivos, como al propio Informe de la OIReScon, si bien teniendo en cuenta que la limitación de adjudicación de contratos menores a un mismo contratista ha desparecido.

Ya en el informe/alegaciones realizado por quien suscribe, con ocasión del informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2019, se puso de manifiesto, y se hizo análisis de la interpretación que los distintos OCEX, Juntas u Órganos Consultivos de Contratación hacían del contrato menor y sus exigencias.

Se ponía de manifiesto la disparidad de criterios entre unas juntas consultivas y otras y la inseguridad jurídica que ello creaba. Inseguridad jurídica que precisamente tenía su origen en la redacción de la norma.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El primero de los órganos consultivos en pronunciarse fue la **JCCA de Aragón en su informe 3/2018, de 13 de febrero**, que concretó de forma muy certera las imprecisiones del 118.3. Su **posicionamiento** puede concretarse en lo que aquí interesa, en los términos siguientes:

> Límite cuantitativo objetivo, de 40.000 y 15.000€ opera por ***"tipo de contrato"***, ya que el objetivo del precepto es evitar el fraccionamiento del objeto del contrato entre contratos de la misma tipología. Es decir, la prohibición opera «entre los contratos de obras, o de servicios o de suministros anteriormente adjudicados respecto al concreto contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse».

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** generó cierto desconcierto con sus **informes sobre los contratos menores 41/2017, 42/2017 y 5/2018**. Para la JCCPE, la clave está en el *"objeto"* del contrato y no en el *"tipo"* como la aragonesa:

> El objetivo del art. 118.3 es *"evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de las reglas generales de la contratación pública"* **Por ello considera que cuando los *"objetos"* de los contratos sean *"cualitativamente diferentes y no formen una unidad, sí es posible celebrar más contratos menores con el mismo contratista, pero se ha de justificar adecuadamente en el expediente que no se alterado fraudulentamente el objeto del contrato".**

C.I.F. P-2900700-B

Como se ve, la discrepancia interpretativa entre las Juntas consultivas estatal y aragonesa se centraba esencialmente en si se debía acudir al *"tipo"* de contrato o al *"objeto"* de contrato.

La JCCA de la Comunidad de Madrid (informe 1/2018, de 11 de abril), sigue el criterio de la junta consultiva de la CCAA de Aragón, y concluye que *"La regla de incompatibilidad descrita en el artículo 118.3 de la LCSP opera respecto de contratos menores de la misma tipología, obras, servicios y suministros"*. En el mismo sentido el correspondiente órgano consultivo de contratación Valencia.

Sin embargo, **la JCCA de Cataluña en el informe 1/2018, de 20 de abril** se alinea con el criterio del *"objeto"* del contrato que ha mantenido la JCCPE, tras analizar tantos éstos como el de la Junta aragonesa, pues considera ***"que la interpretación de que la limitación opera para cualquier contrato menor, con independencia de la tipología, no se considera adecuada, por ser demasiado restrictiva y no conforme, por desproporcionada, con la finalidad de la norma"***. Concluye que ***"la limitación de suscribir un determinado volumen de contratos menores con una misma empresa contratista hay que entenderla referida a contratos con los mismos objetos,***

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

considerados como aquellos que se componen de prestaciones sustancialmente coincidentes".

Este es también el criterio de la **JCCA de Galicia en su informe 1/2018**: el límite cuantitativo por contratista opera por *"objeto de contrato"*. Igualmente éste es también el criterio seguido por el correspondiente órgano consultivo de contratación de la **Comunidad Autónoma de Andalucía y Canarias**.

En todo caso, hay una **conclusión** que parece **unánime**: el objeto de un contrato no puede fraccionarse en varios contratos para adjudicarlos como contratos menores, es decir, para satisfacer una única necesidad ha de hacerse un único contrato, con los lotes que sea necesario. **La discrepancia interpretativa se centra exclusivamente en si el límite cuantitativo de adjudicación de contratos menores al mismo empresario a lo largo de una año lo es por tipo de contrato o por objeto, por prestaciones**.

Las referidas interpretaciones han de servir para poder discernir si hay o no fraccionamiento del objeto del contrato. Las consideraciones que tales órganos consultivos realizaron en torno a la limitación de adjudicación de contratos a un mismo contratista son prescindibles habida cuenta la reforma legal operada y en vigor desde el 6/02/2020.

C.I.F. P-2900700-B

Pero el complejo panorama que se ha descrito, lejos de aclararse se complica aún más con la **Instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación**, a la que se dio publicidad mediante Resolución de fecha 6/03/2019 (BOE 7/03/2019). Lo mismo debe decirse al respecto, esto es, todas las consideraciones que la oficina citada realiza en relación a la limitación contenida en el extinto párrafo segundo del apartado tercero del artículo 118 de la LCSP son prescindibles en tanto que tal limitación ha desaparecido con la reforma legal operada.

Justificaba la OIReScon la necesidad de esta Instrucción en la gran inseguridad jurídica que a los gestores públicos y a los licitadores ha generado la dispersión interpretativa de los nuevos requisitos establecidos en la LCSP para la contratación menor, en especial el apartado 3 del art. 118, por parte de los diferentes órganos consultivos que lo han interpretado. Sin embargo, la Instrucción, lejos de cerrar la interpretación sobre esta modalidad contractual, ha generado una gran polémica especialmente en dos aspectos:

a) Por un lado, se ha cuestionado el propio alcance la vinculación de la Instrucción más allá de la Administración Central y sus entidades o dependientes o vinculadas.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALOE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b) Por otro, se ha planteado si su interpretación no se excede de una simple labor hermenéutica *secundum legem* e innova el ordenamiento jurídico al exigir un requisito para esta figura que no está en la Ley: la petición de tres ofertas.

Respecto de la obligatoriedad de la Instrucción. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, tal y como dispone el artículo 332 de la LCSP e indica su denominación, tiene una doble finalidad en relación con la contratación pública: de **supervisión** y de **regulación** .

En lo relativo a la tramitación, la OIReScon puntualiza las siguientes reglas para celebrar contratos menores:
1. Excepcionalidad del contrato menor.
2. Justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación: la motivación ha de estar amparada en la necesidad de agilizar la adjudicación para cubrir de forma inmediata una necesidad perentoria de escasa cuantía. No podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan **carácter recurrente.**

3. Valor estimado de la contratación menor: en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP.

C.I.F. P-2900700-B

4. Ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato: debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la *"unidad funcional"* (técnica económica) del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

El criterio relativo a la ***"unidad funcional"*** para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. La limitación es en todo caso por "objeto" de contrato (prestaciones) y no por "tipo" de contrato.

5. Solicitud de tres ofertas: el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. De no ser posible, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

No obstante, precisa la nota aclaratoria que sobrevino días después, es posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En relación a ello, sí es necesario poner de manifiesto que en este Ayuntamiento y con anterioridad a la Instrucción 1/2019 de la OIReScon, se estableció la obligatoriedad de solicitar tres ofertas en los contratos menores. Obligación establecida en las bases de ejecución del presupuesto que se aprueba cada anualidad. Eso es, por lo que a este Ayuntamiento respecta, no fue necesario que viniese la OIReScon con la necesidad de solicitar tres presupuestos, ya se venía haciendo motu propio.

6. El ejercicio presupuestario *es limitación temporal de adjudicación de contratos menores al mismo contratista.* Con la nueva regulación del artículo 118 de la LCSP, este límite ha desparecido.

7. Ámbito subjetivo de la limitación de este procedimiento: el "*órgano de contratación*" a efectos de los contratos menores, debe entenderse referido a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, como **titulares legales de la competencia o por delegación o por desconcentración de aquellos**, siempre que tengan **autonomía y responsabilidad** suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al **presupuesto que tienen asignado en exclusiva**.

8. Publicidad de los contratos menores: los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período.

C.I.F. P-2900700-B

9. Expediente del contrato menor: el expediente deberá incorporar la siguiente documentación, que podrá incluirse en el mismo documento:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato,
2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
3. Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

A día de hoy con la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, para completar un contrato menor, basta el informe conjunto justificativo y la aprobación del gasto y aportación de la factura. el procedimiento

10. Comunicación del contrato menor al Registro de Contratos y al Tribunal de Cuentas. De acuerdo con lo establecido en los artículos 335 y 346.3 de la LCSP, se comunicará de manera telemática a estos organismos una relación anual con los datos básicos de todos los contratos menores celebrados.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Pero volviendo al escenario de la actual regulación del contrato menor, la principal cuestión se centra en no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En relación a ello, todo análisis, crítica, inspección, control, fiscalización que se pretenda realizar sobre la contratación menor y los contratos menores, pasa por analizar de forma exhaustiva si ha habido alteración del objeto del contrato y si lo ha sido con el ánimo de evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Según la propia **OIReScon** ***"no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirvan a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente".***

En definitiva, esa labor de análisis, crítica, control, examen en definitiva, y las conclusiones a que se llegue, exige sin lugar a dudas, que se base en datos comprobados.

C.I.F. P-2900700-B

B) Por lo que respecta a las concretas consideraciones que realiza el Interventor respecto de los contratos menores en su informe de Alhaurín de la Torre.

En la providencia de alcaldía de fecha 13/05/2021 se ha requerido informe a los diferentes gestores de las diversas Propuestas de Gastos. En tales informes, entiendo, se darán las oportunas explicaciones, en tanto que gestores de compra, y sobre la base de la documentación que los mismos poseen, respecto de cada uno de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, y sobre la base de la única documentación que al respecto posee quien emite el presente informe, consistente en el propio informe de intervención, pues ni la asesoría jurídica ni quien suscribe son órgano gestor de las propuestas de gastos, ni intervienen procedimentalmente en su tramitación, cabe poner de manifiesto lo siguiente.

B.1) En relación al apartado primero denominados *"DATOS GENERALES"*. (Folio 24 y 25)

Como vulgarmente se dice, la estadística es aquella ciencia que permite demostrar lo que se quiera. Basta con elegir los datos adecuados y obviar otros tantos. Dicho de otro modo, los datos deben analizarse en su contexto y con número de datos suficientes.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así las cosas, la propia OIReScon en su informe anual de supervisión de la contratación pública en España, en sus diferentes anexos ofrece detalle de la contratación por tipo de procedimiento en entidades locales. La gran mayoría de ayuntamientos y diputaciones superan en porcentaje de contratos menores a la media del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

No obstante lo anterior, y como se decía anteriormente, los datos por sí solos no son más que eso, datos. Habrá de analizarse, contrato por contrato, propuesta por propuesta, para sobre la base de datos constatados poder concluir que se está usando contra ley la figura del contrato menor, y explicar porque se llega a tal afirmación.

Es dato cierto que todas las administraciones, estatal, autonómicas, y las locales, y entre éstas últimas, los ayuntamientos, según la información suministrada y publicada por la OIReScon, utilizan los contratos menores.

En el caso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los límites siempre han sido y son más rígidos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, para suministros y servicios superiores a 10.000 € y obras superiores a 30.000 €, delimitando los supuestos de aplicación del contrato menor, que sólo pueden responder a necesidades puntuales y perfectamente definidas y siempre analizando el objeto. Además obliga a que se presenten tres presupuestos como mínimo en la tramitación de los contratos menores de importe superior a 10.000 euros.

C.I.F. P-2900700-B

Según me pone de manifiesto el propio área de intervención en consulta verbal efectuada, las personas que pueden tramitar contratos menores son las *"responsables de programa"*. En la actualidad son 13 en todo el Ayuntamiento. Las siguientes Unidades administrativas con competencia y presupuesto para contratar: Grandes Obras-infraestructuras; Servicios Operativos; Electricidad; Juventud; Deporte; Parque Móvil; Policía; Organización/Compras; Prensa/Televisión; Servicio de Aguas; Cultura y Turismo/Fiesta.

En el caso de Alhaurín de la Torre, las contrataciones son publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento trimestralmente.

Con la plataforma de medios telemáticos la administración electrónica es una realidad, la tramitación de los contratos menores, de la orden de encargo, recepción del material o del servicio, la factura electrónica, la comprobación, toma de razón y fiscalización hasta el pago, forma parte de un expediente digital. Así, las personas encargadas de tramitar esos contratos, rellenan los formularios con campos predeterminados dentro del sistema de contratación electrónica del Ayuntamiento con una gestión automática, con los informes que son preceptivos y menor margen para errores humanos o intentos de manipulación.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Finalmente y para terminar este primer apartado, llamar la atención sobre el primero de los cuadros que nos ofrece el informe de intervención de control financiero, contenido en el apartado 1 denominado datos generales, se nos dice que DEL TOTAL DE PROPUESTAS DE GASTOS QUE REALIZAN TODOS LOS DEPARTAMENTOS EN EL EJERCICIO DE 2020, SERVICIOS OPERATIVOS Y OBRAS REPRESENTA LA MAYORÍA PORCENTUALMENTE, precisamente los servicios que cita expresamente el informe como cumplidores (página 36). Dicho dato habrá de enmarcarse en el más general del 28 % que la contratación menor supone sobre el total de la contratación de este Ayuntamiento.

Pero es más, si se comparan datos ofrecidos por el interventor del ejercicio 2020 respecto del ejercicio 2019, resulta que hay 1055 contratos menores menos, esto es un 28,87 % menos. Hay 111 terceros menos, esto es, un 11,72 % menos. La contratación menor respecto del total, ha pasado de un 43,37 % a un 28 %, reducción significativa desde luego.

B.2) En relación al apartado segundo denominados *"PROPUESTAS DE GASTOS QUE INDIVIDUALMENTE SUPERAN EL IMPORTE DEL CONTRATO MENOR"*. (Folio 25 y 26)

C.I.F. P-2900700-B

En el informe de intervención, en este apartado se recoge un cuadro en el que se detallan 15 propuestas de gastos. En el informe de control financiero referido al ejercicio 2019, el propio interventor consigna expresamente que fueron 26, nuevamente una significativa minoración.

De esas quince propuestas de gastos, nueve corresponden a la gestión de la pandemia por COVID-19. De esas nueve, ocho son servicios y una suministro. Afectan a siete terceros.

Las otras seis propuestas de gastos, vienen referidas a dos terceros, por un lado Clece SA y por otro lado Visuales 2000 SL. Respecto del primero dos incidencias y respecto del segundo cuatro incidencias.

De un somero análisis del correlativo, puede comprobarse que las relatadas seis incidencias, responden o tienen como concepto, la continuación de la prestación del servicio.

Se trata de servicios que en su momento fueron contratados siguiendo las previsiones establecidas al efecto por la ley de contratos, con absoluto respeto de los principios que informan la contratación, y que finalmente fueron adjudicados a determinados terceros.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se trata de servicios que han venido siendo prestados, sin que conste observación negativa en cuanto a su ejecución, durante el tiempo de vigencia del contrato correspondiente.

Se trata de servicios, que han continuado siendo prestados por los adjudicatarios, una vez que el plazo de ejecución/duración, finalizó. Han seguido siendo prestados en tanto que el interés público demandada su prestación en unos casos, y en otros por estar obligado legalmente a ello.

Con ello se quiere poner de manifiesto, que no se trata de servicios para cuya prestación se ha acudido desde un primer momento al contrato menor. Se trata de una situación en la que habiendo sido imposible, por falta de medios humanos, poner en marcha el procedimiento tendente a una nueva licitación, a fin de continuar con la prestación del servicio, la adjudicataria (legalmente seleccionada) ha seguido prestando, en idénticas condiciones, el servicio a fin que la población no se viese privado del mismo. Si bien no se niega la situación de precariedad del servicio y del propio contratista, parece precipitado afirmar un uso fraudulento del contrato menor, en tanto que no se ha buscado dividir ni fraccionar el objeto del contrato, no se ha buscado sobrepasar los límites de la contratación.

C.I.F. P-2900700-B

Esa falta de medios humanos a que me refiero, por lo que a la asesoría jurídica y con ello a la contratación pública respecta, es notoria. En los últimos años, a mediados de 2017 se produjo la baja del entonces responsable de la contratación por su incorporación a otra administración pública. El ya pasado año 2019, igualmente se produjo la baja del TAG responsable de los expedientes de contratación por idéntico motivo. Desde entonces y en lo que al ejercicio 2020 se refiere, la asesoría jurídica contaba con dos técnicos y dos administrativos. De los técnicos, uno quien suscribe, letrado municipal, el otro un TAG. El TAG en funciones consuntivas, y quien suscribe además con la asistencia y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Así las cosas, del listado contenido en el citado apartado, podemos concluir que se encuentra en esta situación los siguientes terceros:

* Clece SA (dos operaciones, todas ellas referidas al contrato 18/2015, lote 1).
* Visuales 2000 SL. (cuatro operaciones, todas ellas referidas al contrato 18/2014)

En relación al contrato 18/2015 que se encuentra en precario, procede poner en conocimiento de la intervención que a día de hoy se encuentra en tramitación expediente con referencia 2021 CONT-021 que tiene por objeto la contratación del

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas. Dicho expediente se encuentra en fase de aprobación del expediente.

De igual manera y en relación al contrato 18/2014 que se encuentra en precario, procede poner en conocimiento de la intervención que a día de hoy se encuentra en tramitación expediente con referencia 2019 CONT-00072 que tiene por objeto la contratación del servicio para el funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia en el municipio de Alhaurín de la Torre. El próximo día 28 de junio finaliza el plazo de presentación de ofertas.

De lo hasta ahora expuesto, puede apreciarse que tales casos, tratan de continuación de prestación de servicios, que venían siendo prestados al amparo del correspondiente contrato, y que habiendo expirado los mismos por transcurso del plazo, el interés público ha demandado la continuidad de la prestación.

Desde este análisis genérico y con la documentación que se dispone por quien informa, y por lo que a este punto se refiere, el acento habría de ponerse en si la superación del importe ha sido buscada por el órgano de contratación o bien si deviene de una situación que no ha podido ser afrontada (nuevas licitaciones y necesidad de seguir prestado los servicios) a consecuencia de la alarmante falta de medios materiales y personales en contratación.

C.I.F. P-2900700-B

En tales casos, esto es, propuestas de gastos que tienen como finalidad abonar los servicios efectivamente prestados por los distintos terceros, una vez ha finalizado el plazo de duración/ejecución del contrato por el que lo venía prestando, cabe cuestionarse si verdaderamente estamos ante un contrato menor en sentido estricto, o más bien tienen como finalidad el pago de un servicio que efectivamente presta un tercero a fin de evitar un enriquecimiento injusto.

No obstante lo anterior, el última instancia, la **JCCPE en su informe 86/2018**, deja entrever como supuesto excepcional y con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LCSP la posibilidad de prórroga del contrato siempre que concurran razones de interés público que exijan su continuidad.

En relación a estas incidencias relativas a propuestas de gastos que tienen que ver con continuidad en la prestación del servicio, en el informe de intervención, se hace mención a tres mercantiles (Sima Deporte y Ocio SL, Cycle Servicios Integrales SL y Ferrovial Servicios SA) que no encuentran detalle en el cuadro sinóptico inserto en este apartado del informe de intervención, lo que lleva a pensar en que su cita es producto de un error de transcripción).

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Volver a poner de manifiesto, que en tal estado de cosas, finalmente, el listado que se nos ofrece en el apartado *"propuestas de gastos que individualmente superan el importe del contrato menor"*, queda reducido a siete terceros, que como se dijo y apuntó al inicio de este apartado responde a nueve de las incidencias consignadas en el mentado recuadro, que no entrarían en la tipología descrita. En relación a ellos, entiendo que cada gestor dará oportuna cuenta de los pormenores correspondientes, sin embargo conviene remarcar que es indubitado el hecho que la nueve incidencias referidas tienen que ver con la gestión pandemia COVID-19 (servicio de fumigación, desinfección, limpieza viales, limpieza y aseo y un suministro de máquinas de ozono).

Procede terminar este apartado, poniendo de manifiesto, que como consecuencia del Plan de Acción aprobado por la Alcaldía a fines de 2020 como consecuencia del informe de intervención de control financiero del ejercicio 2019, la alcaldía se comprometió a dotar la Asesoría Jurídica con dos TAG y un administrativo. A la firma del presente informe dichas incorporaciones se han producido, lo que sin duda permitirá agilizar la contratación mayor. Esto significará que todos aquello contratos que están en precario, serán sacados a contratación ordinaria. Esto determinará que las incidencias relatadas en el apartado correlativo del informe de intervención, desaparecerán o cuanto menos se verán enormemente minoradas.

C.I.F. P-2900700-B

B.3) En relación al apartado tercero denominado "TERCEROS CON 10 Ó MÁS FACTURAS". (Folios 26 a 28)

Es en esta casuística, que viene referida a la superación de los límites del contrato, y la división del objeto del contrato, en la que tiene cabida todo cuanto se puso de manifiesto con carácter genérico en el apartado A) de este punto primero del informe, en las Consideraciones Generales.

En el informe de Intervención 587/2021 de control financiero, y en lo que a este apartado respecta, se afirma por el interventor que ha revisado *"los importes acumulados para saber cuáles superan el importe de la contratación menor"*.

En primer lugar, la acumulación de importes de las diferentes propuestas de gasto de un mismo tercero, por sí sola no dice nada. En segundo lugar, habrá de analizarse cuál es el criterio seguido para realizar tal acumulación por el interventor en su informe. En efecto, habrá de tenerse en cuenta qué criterio es el seguido, si se ha seguido el criterio del *"objeto"* del contrato o del *"tipo"* de contrato. **Finalmente y aún con ello, lo más importante, en la nueva redacción del artículo 118, se ha suprimido la limitación de adjudicación de contratos a un mismo contratista**. Luego es posible la adjudicación de contratos a un mismo contratista pues no hay impedimento legal para ello, luego la acumulación de facturas con el único criterio de que pertenecen a un mismo contratista, es absolutamente improcedente.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el propio informe de intervención, en sus inicios se dice que *"se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados"*. Tal afirmación, tiene un doble sentido, en primer lugar que sólo se pueden plasmar conclusiones y recomendaciones sobre la base de los hechos efectivamente constatados y comprobados, y en segundo lugar, una exigencia de motivación, por cuanto resulta exigible la explicación de porqué se tiene por cierto un determinado hecho, no bastando con la mera afirmación del mismo.

Si bien la afirmación que da título a este apartado del informe, *"Terceros con 10 ó más facturas"*, puede ser cierta, tal realidad no tiene porque llevar necesariamente a la afirmación que se está sobrepasando los límites del contrato menor.

En primer lugar, ha de observarse que en ese apartado se detalla una relación de terceros, e inmediatamente a su derecha se refleja el importe acumulado de los contratos menores suscritos por tal tercero en el año 2020.

Es absolutamente necesaria una explicación de porqué ha procedido a acumular los importes de todos lo contratos menores de todos y cada uno de los proveedores relacionados. Resulta vital tal explicación, pues sólo así podrá saberse y conocerse si son contratos con distinto objeto, si aún siendo contratos con el mismo objeto no ha habido fraccionamiento del objeto del contrato, y si aún habiendo habido fraccionamiento del contrato, éste se hizo con el propósito de eludir las previsiones de la norma.

C.I.F. P-2900700-B

Tal dato y su correspondiente análisis resulta absolutamente vital para determinar si el recurso a la contratación menor es contrario a ley, sin el mismo, cualquier afirmación en uno u otro sentido puede ser calificada de arriesgada y aventurada.

Decíamos al principio de este subapartado que aquí cobraba todo su sentido cuanto se manifestó en las consideraciones generales, y particularmente en lo relativo a la superación de los límites del contrato en relación a su adjudicación a un mismo tercero, y el fraccionamiento del objeto para su adjudicación como contrato menor.

En efecto, la casuística es enorme, ha de volverse a recordar nuevamente la **OIReScon** y su famosa **Instrucción de 1/2019**. La OIReScon **entiende, como la Junta Consultiva Estatal y algunas autonómicas, que el límite cuantitativo del artículo 118.3 de la LCSP, lo es por *"objeto"*** de contrato y no por *"tipo"* de tal manera que ***"en aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista"***. Incide, eso sí, en que estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente, analizando y motivando:

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En primer lugar, la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas contractuales, respetando la obligación general de no fraccionamiento del objeto del contrato.
En segundo lugar, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen *"unidad funcional"* (técnica o económica).

La expresión *"unidad funcional"* se utiliza en dos acepciones diferentes, referida al objeto del contrato y también a la unidad administrativa con competencia y presupuesto para contratar.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIReScon considera que, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo fraccionamiento irregular cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una *"unidad funcional técnica y económica"* (en palabras de la JCCPE, *unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico, así* IJCCPE 41 y 42/17 y 5/18). Ha de valorarse en cada supuesto cual es la *finalidad técnica y económica* a que responde la licitación.

C.I.F. P-2900700-B

Afirma que ***"no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente"***; y ello aunque las prestaciones que tienen una función técnica individualizada forman parte de un todo (Unidad operativa), y estén gestionadas por una misma unidad organizativa (Unidad gestora). Esto supondría, por ejemplo, que si una Concejalía con competencia delegada para contratar y partidas presupuestarias propias (Unidad gestora), compra una docena de extintores para uno de los edificios de su servicio (Unidad operativa) y luego otros extintores para otro edificio (pensemos en diferentes colegios, polideportivos, bibliotecas…), no estaría fraccionándose el objeto del contrato, y menos aún si es otra Concejalía la que compra extintores para dependencias de sus servicios. El concepto que maneja la OIReScon de *"unidad funcional técnica y económica"* parece que salvaría estos supuestos y otros cientos similares, de considerar que se ha realizado un fraccionamiento irregular.
Con esta circunscripción subjetiva de la JCCPE ("unidad funcional" organizativa), y la objetiva de la OIReScon ("unidad funcional técnica y económica" del objeto del contrato), se abre de nuevo a los contratos menores un amplísimo campo de maniobra.

Para precisar cuándo un objeto contractual se ha fraccionado irregularmente, la LCSP no da ninguna pauta concreta, por lo que debemos extractar la doctrina de los órganos consultivos y fiscalizadores. Especialmente han incidido en esta cuestión los informes del

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tribunal de Cuentas n.º 1.046/2014, y 1.151/2016, que consideran que puede existir fraccionamiento ilícito en los casos siguientes:

- a) Contratos con el mismo objeto o muy similar o complementario, adjudicados en fechas próximas, que den cobertura a una misma necesidad pública, aunque no se realicen en la misma ubicación;
- b) contratos del mismo tipo, ejecutados en una misma ubicación, de distintas o similares prestaciones dirigidas a un mismo fin y cuya causa sea una misma necesidad pública;

Y tanto los OCEX como las Juntas Consultivas y ahora la OIReScon, consideran que existe fraccionamiento irregular en:

a) contratos para cubrir necesidades recurrentes prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, sea cual sea el período de tiempo en el que se realicen los contratos.
b) contratos cuyo objeto deba considerarse unitario y deba ser tratado como una unidad, tanto en el aspecto económico como jurídico.

C.I.F. P-2900700-B

Pues bien, con la antigua redacción del artículo 118 de la LCSP para determinar si procedía acumular las propuestas de gastos de un mismo tercero, había de realizarse un análisis de las circunstancias que se han descrito, había de analizarse, si tienen el mismo objeto, si proceden de la misma Unidad Funcional Organizativa, si cada objeto de cada propuesta de gasto constituye una Unidad Funcional Técnica y Económica. Sin un análisis individualizado de tales circunstancias, la acumulación de todos los contratos de un mismo adjudicatario, por el sólo hecho de ser un sólo adjudicatario, puede ser indebida. Desde luego, en ese contexto, esto es, sin analizar y justificar tales circunstancias, cualquier calificativo en un sentido u otro puede ser aventurado, y es que como en el propio informe de intervención se recoge reconoce ***"Además, un tercero puede facturar conceptos que quizá no procediera acumular"***, así último párrafo del apartado 1 denominado Datos Generales (página 16).

Al hilo de lo expuesto, ***la JCCPE en su informe 42/2017***, **en intepretación del artículo 118.3 de la LCSP,** viene a concluir:

> *"La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habría de justificarse adecuadamente en el*

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma."

En la segunda de sus consideraciones jurídicas literalmente dice:

"2.Es precisamente en este último punto donde surge la duda a la entidad consultante. La interpretación literal de esta condición llevaría a la conclusión de que, una vez realizado un contrato menor por un contratista, éste ya no podria volver a ejecutar otro contrato menor si con ello supera el límite definido en el precepto sin que, por otro lado, la ley limite el periodo o el tipo de contrato a que se refiere la citada limitación. Tal conclusión representa un exceso sobre la finalidad de la norma en sí misma porque supone una restricción exagerada del propio principio de concurrencia, produciendo un resultado completamente irregular. En este sentido, si bien es cierto que en el marco de la contratación directa singularizada que representa el contrato menor la concurrencia no es un principio exigible en la selección del contratista, en el conjunto de contratos menores que se pueden adjudicar en un determinado ente publico a lo largo del tiempo la limitación que aneja la interpretación literal del precepto resulta desproporcionada, al impedir de manera absoluta el acceso a otros contratos menores a aquellos que ya hayan ejecutado uno anteriormente y superen el umbral legal."

C.I.F. P-2900700-B

De igual manera la **JCCPE en su informe 41/2017 en interpretación del articulo 118.3 de la LCSP**, viene a concluir;

"La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma."

En la tercera de sus consideraciones jurídicas literalmente dice:

"Por esta razón, la exigencia de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido debe interpretarse de modo que lo que la norma impide no es que se celebren otros contratos menores por el mismo operador económico sin límite alguno,

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sino que la conducta prohibida y que, por consecuencia, debe ser objeto de la necesaria justificación, consiste en que se celebren sucesivos contratos cuyas prestaciones constituyan una unidad y cuya fragmentación resulte injustificada en dos supuestos: bien por haber existido un previo contrato de cuantía superior al umbral y que, sin embargo, se desgaja sin motivo en otros contratos menores posteriores con prestaciones que debieron formar parte del primer contrato, o bien porque esto se haga fraccionando indebidamente el objeto en sucesivos contratos menores."

En igual sentido el **Informe 1/2018 de 25 de abril de la Junta de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia** sobre la interpetación del artículo 118.3 de la LCSP.

La Junta repasa distintos pronunciamientos habidos sobre los contratos menores y desarrolla algunas cuestiones no analizadas hasta el momento.
Comienza destacando que el artículo 118 contiene «graves deficiencias» que exigen una interpretación clarificatoria de sus términos y de su contenido ante la inseguridad jurídica que provoca tanto en los operadores públicos como en los privados. Su interpretación literal, a juicio de la Junta, no es suficiente, ya que lleva a resultados contrarios al resto del articulado de la LCSP y a su propia finalidad.
Procede destacar lo siguiente:

C.I.F. P-2900700-B

En relación a los Elementos objetivos.
El artículo 118.3 no ha de interpretarse, considera la Junta, como una regla prohibitiva independiente y autónoma (no «repetir» contratista), sino como una precisión de la regla que le antecede, referida a la prohibición de fraccionamiento. Se trataría, dice la Junta, de «elevar las exigencias de motivación y justificación de las reglas legales» ya existentes sobre el objeto y valor estimado. No de establecer una regla limitativa independiente por el mero hecho de tener concertados contratos menores anteriormente.

Conforme a la LCSP, los contratos menores no requieren de formalización. Al respecto, la Junta interpreta que por contrato «suscrito» debe entenderse contrato perfeccionado mediante el consentimiento de las partes (concurso de oferta y aceptación sobre la causa y la cosa, con arreglo al Código Civil).

Se le consulta también a la Junta si computan a estos efectos las empresas vinculadas o las empresas que concurren en UTE. La Junta responde remitiendo a su previo criterio, según el cual la existencia de fraccionamiento viene determinada no por el número de adjudicatarios, por pertenecer a un mismo grupo o por participar en UTE, sino por la identidad de objeto contractual.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En relación a los Elementos subjetivos.
Por lo que respecta a la determinación de los sujetos, entidades y órganos que abarcan el cálculo de los límites cuantitativos del artículo 118.3, y siguiendo su propio criterio, esta Junta sostiene que el fraccionamiento ilícito es independiente del número de órganos de contratación o de unidades funcionales que intervengan en una adjudicación. Esto le lleva a concluir que cada órgano de contratación o cada unidad funcional separada debe comprobar, dentro de su propio ámbito, que está justificada en el expediente la ausencia de un fraccionamiento ilícito del objeto contractual.

En cuanto a los Elementos temporales.
La Junta se inclina por considerar que el periodo temporal que debe tenerse en cuenta es el ejercicio presupuestario, por ser el de referencia para las actividades de control de la normativa presupuestaria y contractual.

Por último, para la Junta, la motivación de la necesidad del contrato y justificación de la no alteración de su objeto debe producirse antes de la aprobación del gasto.

C.I.F. P-2900700-B

No obstante lo anterior, conviene llamar la atención en relación a los datos ofrecidos por el interventor en relación al 2020 y los datos que en su día ofreció respecto del ejercicio 2019, y conviene ponerlos de manifiesto a fin de concluir que ha habido una disminución considerable.

Así, resulta que hay 1220 contratos menores menos (2761 - 1541) , esto es un 44,18 % menos. Hay 44 terceros menos (131-87), esto es, un 33,58 % menos. Y en relación a los importes, se han visto reducidos en un 36,85 %. Como se ve, esta incidencia respecto a la contratación menor se ha visto disminuida considerablemente.

Para terminar, y como se viene repitiendo, resulta absolutamente preciso llamar la atención sobre el hecho siguiente. Con la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP vigente desde el 6 de febrero, parece claro, más claro aún, que no es posible acumular facturas sobre la base que son de un mismo contratista, y ello porque tal limitación ha desaparecido.

B.4) En relación al apartado cuarto denominado "URGENTE NECESIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR (PENDIENTE PLIEGO DE CONTRATACIÓN)". (Folios 28 a 31)

Se hace referencia a una serie de terceros, cuyos servicios vienen siendo abonados como propuestas de gastos, contratos menores. Se informa por el órgano de control, que en el

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

concepto se hace constar *"urgente necesidad del servicio (pendiente pliego de contratación)"*, se afirma igualmente que tales servicios y suministros deben reconducirse a la contratación ordinaria.

Las incidencias que se relacionan en este apartado del informe de intervención, en no pocos casos, vienen referidas a los mismos terceros y las mismas propuestas de gastos que se relacionan el apartado tercero anterior, con lo que se reitera la casuística, por lo que lo expuesto en el expositivo precedente sirve para el presente.

No se discute, con carácter general, lo acertado de tal afirmación, esto es la oportunidad de activar la contratación ordinaria pendiente. No obstante, como he dejado dicho con anterioridad, resulta prioritario ofrecer datos suficientes para poder determinar si existe o no una alteración o fraccionamiento del objeto del contrato.

En efecto, se trata de conocer si cada uno de los contratos de cada uno de los terceros, tienen el mismo objeto, y si aún teniendo el mismo objeto hay unidad funcional, en realidad se trata de analizar si se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato.

Nuevamente procede traer a colación los informes de la JCCPE números 41/2017, 42/2017 y 5/2018, así como las instrucciones de la propia OIReScon en relación a la limitación de contratos para con mismo adjudicatario teniendo en cuenta lo relativo al objeto de los contratos, y lo relativo a la Unidad Funcional Organizativa y la Unidad Funcional Técnica y Económica.

C.I.F. P-2900700-B

Por otro lado, en última instancia, se hace preciso traer a colación, la realidad de la asesoría jurídica y de la contratación en particular. Durante todo el ejercicio de 2020 ha sido atendida por tres personas, un técnico y dos administrativos. Si bien es cierto que la situación que se cita no está positivizada en cuanto causa de excusión, no es menos cierto que es real tal situación, y que resulta del todo punto imposible, atender la demanda de trabajo, al ritmo de la demanda de servicios y suministros existente.

El retraso en la redacción de pliegos tanto administrativos, como técnicos, motivado por la falta de recursos humanos de técnicos en numerosos departamentos municipales. Surgen cuestiones que han de ser estudiadas y analizadas en profundidad, aumento de salarios estipulados por el gobierno, y que se ven postergadas por tal falta de medios. Surgen incidencias en definitiva que escapan al gestor y por contra persiste la necesidad de seguir prestando el servicio en aras de satisfacer el interés público.

Como se decía anteriormente, omo consecuencia del Plan de Acción aprobado por la Alcaldía a fines de 2020 como consecuencia del informe de intervención de control financiero del ejercicio 2019, la alcaldía se comprometió a dotar la Asesoría Jurídica

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

con dos TAG y un administrativo. A la firma del presente informe dichas incorporaciones se han producido, lo que sin duda permitirá agilizar la contratación mayor. Esto significará que se agilizará la tramitación ordinaria en la contratación. Esto determinará que las incidencias relatadas en el apartado correlativo del informe de intervención, desaparecerán o cuanto menos se verán enormemente minoradas.

B.5) En relación al apartado quinto denominado "EXPEDIENTES DE PROPUESTAS DE GASTO CON ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO". (Folios 31 a 33)

Se hace mención a nueve asociaciones, y se afirma que constan en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto, a reglón seguido, sin cuestionarse el derecho a contratar con una asociación que es a su vez beneficiaria de una subvención, se duda de la legalidad de la contratación sobre la base de no constar acreditada la falta de planificación, y no haber solicitado tres presupuestos.

Nuevamente, habría de verificarse, como punto de partida, si se quiere, como primera actuación a realizar, si tales asociaciones finalmente han recibido tales subvenciones.

C.I.F. P-2900700-B

En relación a la exigencia de los tres presupuestos, ya se dijo en las consideraciones generales que precisamente, tal exigencia era una novedad de introducida por la OIReScon, no prevista en la LCSP. No obstante, la propia OIReScon, en cuanto a esta exigencia puso de manifiesto que si bien el órgano de contratación debía solicitar, al menos, tres presupuestos, y si ello no era posible, había de dejar constancia en el expediente de tal extremo. Así habría de verificarse si tales asociaciones tienen exclusividad por ser los únicos que realizan tal actividad, para poder concluir si se está ante un mal uso del contrato menor o no.

Asimismo, la nota aclaratoria de la propia OIReScon que sobrevino días después, puso de manifiesto que es posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

Todas estas circunstancias han de ser comprobadas y constatadas y en la medida que resulten ciertas, podrá realizarse una adecuada valoración en relación a si se está abusando del contrato menor o no. A sensu contrario, en la medida que no se realice tal comprobación y constatación resulta del todo punto inadecuado hacer una valoración en relación a si se está abusando del contrato menor o no.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALOR - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante lo anterior, conviene llamar la atención en relación a los datos ofrecidos por el interventor en relación al 2020 y los datos que en su día ofreció respecto del ejercicio 2019, y conviene ponerlos de manifiesto a fin de concluir que ha habido una disminución considerable.

Así, resulta que el número de contratos afectados por esta situación ha disminuido en un 22,22 %.

B.6) En relación al apartado sexto denominado "CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE ESTE INFORME POR LOS GESTORES, INFORMES DIARIOS NO SUSPENSIVOS". (Folios 33 a 39)

Dado que quien suscribe no es gestor de propuesta de gasto alguna, en momento alguno le ha sido remitida observación o reparo alguno.

No obstante lo anterior, en el correlativo, se transcribe parte de lo que entiendo debe ser el informe que viene presentado el señor interventor en las propuestas de gasto.

C.I.F. P-2900700-B

En el marco descrito anteriormente, esto es, que la asesoría jurídica no interviene en los expedientes de propuestas de gasto, y en términos generales, cabe reproducir aquí nuevamente cuanto se ha manifestado en el apartado datos generales. Esto es, el caballo de batalla por lo que respecta a la contratación menor, se situaba en el apartado tercero del tal mentado artículo 118 de la LCSP, en su redacción anterior (no vigente desde el 6/02/2020).

Ya se ha visto la disparidad de criterios interpretativos en torno al mismo, y a lo largo de este informe se ha hecho referencia a los informes de la JCCPE números 41/2017, 42/2017 y 5/2018, al Informe de la Junta Consultiva de Galicia, informe número 1/2018, incluso se ha transcrito literalmente parte de ellos.

Esta diversidad de interpretaciones, ponen de manifiesto la situación de inseguridad jurídica en la que desarrollan su labor los diferentes operadores. No obstante y como igualmente se ha repetido ya hasta la saciedad, desde febrero de 2020 ha desaparecido la limitación de adjudicación de contratos menores a un mismo adjudicatario, y como quiera que la mayoría de las faltas apuntadas por el Interventor en los citados informes diarios tienen que ver con la adjudicación de contratos menores a un mismo tercero, a tales informes diarios son oponibles las mismas consideraciones que se oponen a este informe anual de control financiero.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 06:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

B.7) En relación al apartado séptimo denominado "OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO MENOR". (Folios 39 a 46)

En el referido apartado se recogen hasta cuarenta y dos apartados de temática muy diversa. Del análisis de la Providencia de alcaldía de fecha 13/05/2021, se observa que ha sido solicitado a los diferentes gestores de las diversas Propuestas de Gastos, informe sobre los citados apartados. En tales informes, entiendo, se darán las oportunas explicaciones, en tanto que gestores de compra, y sobre la base de la documentación que los mismos poseen.

Por lo que a quien ahora informa respecta, procede manifestar lo siguiente:

<u>En relación al apartado 7.4 relativo a las contraprestaciones a voluntarios:</u>

En relación a los *pagos a voluntarios*, se desconoce por quien suscribe a que se refiere concretamente el informe 587/2021, ahora bien, partiendo del reconocimiento que el propio informe hace del derecho que una entidad de voluntariado, tiene a ser beneficiaria de una subvención, y sobre la base que en tal caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 d) de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, tiene la entidad la obligación de cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, igualmente tiene la obligación de reembolsar a los voluntarios los gastos que le ocasionen el desarrollo de su actividad. Así, pues habrá de analizarse y concretarse que quiere decir exactamente la expresión "pagos a voluntarios" para poder concluir que se está contraviniendo la norma citada.

C.I.F. P-2900700-B

<u>En relación al apartado 7.10 relativo a contrato menor por el mantenimiento del servicio de parking en Plaza de España:</u>

En realidad se trata del expediente de contratación 22/2016 que tiene por objeto el servicio de mantenimiento y control del aparcamiento público Plaza España. Bien es cierto Io anterior, ahora bien, no es menos cierto la voluntad del órgano de contratación y del Ayuntamiento de regularizar la referida situación de precariedad. El contrato se formalizó en fecha 3/08/2017 y se previa un plazo de ejecución de un año con posibilidad de prórroga de una anualidad más En este caso concreto, el juego de las fechas y las carencias en la dotación de personal en el negociado de contratación, con la excesiva sobercarga de trabajo, ayudan a entender la situación de precariedad.

No obstante lo anterior, no ha de perderse de vista la necesidad que se pretendía satisfacer con la presente contratación, concretamente la mejora de las condiciones de movilidad de los ciudadanos, solventando los problemas derivados de la escasez de aparcamientos en superficie.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

De igual manera, no ha de perderse de vista que el precio al público usuario, viene garantizado por la vigencia de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE ESPAÑA. Que el adjudicatario está en precario, es cierto, no se niega, ahora bien, no debemos olvidar en el contexto que se acaba de describir, que tal adjudicatario, en su día fue seleccionado, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la ley de contratos vigente, y con plena garantía de los principios que informan la contratación. No se está, pues ante un servicio de prestación caprichosa, ni ante un servicio no adjudicado. Ni con ello en situación de falta de procedimiento de adjudicación alguno.

SEGUNDO.- Petición de la Alcaldía para que informe en relación con el **apartado tercero del informe denominado "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, informe provisional".** El referido punto tercero viene dedicado al **Análisis de las Subvenciones Concedidas**.

C.I.F. P-2900700-B

El informe de intervención 587/2021 de control financiero al ejercicio 2020, fechado en 3/05/2021 emitido por el señor Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dedica su punto tercero a las subvenciones.

Con carácter previo, poner de manifiesto que la Asesoría Jurídica, no es departamento gestor de los expedientes de subvenciones, su intervención se limita a la emisión de informe jurídico, en tanto que al ser subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, su concesión se canaliza a través de convenios siguiendo el dictado del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, y por mor de lo dispuesto en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 octubre es preceptivo el informe jurídico en relación a la suscripción de convenios.

En relación a la *Publicación de las subvenciones en la BDNS*, en los diferentes informes de la asesoría jurídica, y respecto de las citadas subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, se hace mención a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En relación a ello, resulta llamativo que en por el propio interventor se aduzca la insuficiencia de medios de su departamento a fin de justificar sus retrasos y errores, cuando tales circunstancias son despreciadas cuando son alegadas por el resto de gestores en relación a sus propios expedientes.

En dicho precepto se hace referencia a la información que debe recoger la Base de Datos, concretamente, bases reguladoras, convocatoria, programa, crédito presupuestario, identificación de beneficiarios, importe, ello con la finalidad de

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

promover la transparencia, y servir como instrumento de planificación de políticas púbicas y fundamentalmente a efectos de su publicidad. Todo ello vista la obligación establecida en el artículo 18 de la citada norma.

En el caso de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, en el mismo aparece el beneficiario, su importe, la partida presupuestaria, y al ser de concesión directa (artículo 22.2 a) de la LGS, así como el artículo 9.2 ª) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) no se hace necesario convocatoria, ni bases.

Expuesto lo que antecede, y visto el procedimiento de aprobación del presupuesto, puede afirmarse que la finalidad de dar publicidad a las subvenciones, se cumple, no ha de olvidarse que del acuerdo de aprobación se da traslado a la Administración Estatal y Autonómica, se publica de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Igualmente puede afirmarse que se cumple con la finalidad de servir como instrumento de planificación de políticas públicas, pues por definición el Presupuesto de la Entidad es precisamente el principal instrumento de planificación de tales políticas públicas.

En última instancia según el tenor del artículo 20.4 c) de la LGS, la obligación de suministrar tal información compete a la propia Intervención municipal.

C.I.F. P-2900700-B

En relación a las observaciones realizadas en el correlativo, habría de analizarse la trascendencia invalidatoria que las mismas tendrían en cuanto a la resolución que acuerda su concesión.

Por otra parte, lo que sí es cierto, es que por los distintos departamentos y en este caso me refiero fundamentalmente al departamento gestor y a la propia INTERVENCIÓN MUNICIPAL, ponen especial cuidado en la justificación de la subvención, esto es, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de objetivos, la rendición de cuentas por parte del beneficiario y en la comprobación de que los gastos sean subvencionables.

TERCERO.- Petición de la Alcaldía para que informe en relación con el **apartado quinto del informe denominado "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, informe provisional".** El referido punto tercero viene dedicado al **Análisis de las Concesiones Administrativas**.

El informe de intervención 587/2021 de control financiero al ejercicio 2020, fechado en 3/05/2021 emitido por el señor Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dedica su punto quinto a las Concesiones Administrativas.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

APARTADO 1.- Quién suscribe desconoce el detalle de la incidencia reflejada en el correlativo.

En todo caso conviene poner de manifiesto lo siguiente.

Anualmente desde el área de intervención, se solicita mediante mail se actualice la información que la asesoría jurídica tiene respecto de las concesiones administrativas. Al respecto, remite una hoja de cálculo en la que consignar las concesiones administrativas existentes. Pues bien, en la citada petición de información no se contiene alusión alguna a las referidas en este apartado primero, esto es, Local en el campo de fútbol el Pinar y local en un centro social.

APARTADO 2.- Lo relatado en el correlativo es una reiteración de lo expuesto en el apartado 7.10 del punto segundo del informe de control financiero.

En tanto que en este informe se ha dado contestación y explicación al respecto (concesión aparcamiento subterráneo Plaza España) sólo resta remitirnos a ella a fin de no ser reiterativos.

C.I.F. P-2900700-B

APARTADO 3.- Quién suscribe desconoce el detalle de la incidencia reflejada en el correlativo.

En todo caso conviene poner de manifiesto lo siguiente.

Anualmente desde el área de intervención, se solicita mediante mail se actualice la información que la asesoría jurídica tiene respecto de las concesiones administrativas. Al respecto, remite una hoja de cálculo en la que consignar las concesiones administrativas existentes. Pues bien, en la citada petición de información no se contiene alusión alguna a las referidas en este apartado tercero.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta al ejercicio 2020, obra en asesoría jurídica expediente 2020 AGEN-00024 en relación a Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga para cofinanciar el coste del servicio M-143 Alhaurín de la Torre-Campus de Teatinos. Lo que se pone en su conocimiento por si tuviere relación con la incidencia reseñada por el señor interventor en el apartado correspondiente de su informe de control.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

APARTADO 4.- Salvo error u omisión, en la asesoría jurídica municipal, departamento gestor de los expedientes de contratación (excepto la contratación menor), y en relación a los servicios prestados por Fundación la Esperanza, constan los siguientes:

- Expediente contratación 7/2010. Gestión mediante concesión del servicio público Atención Temprana. Adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2010 al punto 39 del orden del día. Formalizado contrato en fecha 9/07/2010, por plazo de cinco años prorrogables por otros cinco años.

Bien es cierto que no existe resolución administrativa expresa que de forma expresa, admítase la redundancia, haya acordado la prórroga del contrato. Ahora bien, debemos contextualizar la situación. Como se ve se trata de la prestación de un servicio relativo al área de servicios sociales, con lo que ello de por sí supone en orden a su naturaleza y los receptores del mismo. En segundo lugar, los otros dos servicios (se describen a continuación) sí cuentan con una resolución administrativa que de forma expresa acuerda la prórroga de los contratos. En tercer lugar, bien es cierto que la legislación vigente al momento de la adjudicación, la Ley 30/2007, establecía que la prórroga debia acordarse por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario, sin que pudiese producirse por el consentimiento tácito de las partes.

C.I.F. P-2900700-B

Se entiende que la Ley pretende, por un lado, que quede constancia de la voluntad del órgano de contratación de que opere la prórroga, y por otro lado, evitar que la administración se vea abocada a una situación de prórroga no querida ni deseada. En el caso presente, parece clara la predisposición de la Administración a que opere la prórroga (en el PCAP y el propio contrato se recoge tal posibilidad), la propia duración del contrato inicialmente prevista (cinco años) y la duración de la posible prórroga (otros cinco años) nos pone de manifiesto la importancia del servicio y la necesidad de su prestación, como se ha dejado dicho, en los otros dos servicios, se ha acordado la prórroga. Todo lo anterior, lleva a la afirmación que el Ayuntamiento, el órgano de contratación, sí desea y quiere la prestación del servicio.

La situación de precariedad, cobra otra dimensión en su análisis crítico legal, si se tiene en cuenta el contexto descrito, y es que el actual adjudicatario, en su día fue seleccionado, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la ley de contratos vigente, y con plena garantía de los principios que informan la contratación. No se está, pues ante un

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE , FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

servicio de prestación caprichosa, ni ante un servicio no adjudicado. Ni con ello en situación de falta de procedimiento de adjudicación alguno.

- Expediente contratación 8/2010. Gestión mediante concesión del servicio público Centro Ocupacional y Unidad Estancias Diurnas. Adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2010 al punto 40 del orden del día. Formalizado contrato en fecha 9/07/2010, por plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco años. Acordada la prórroga mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3/06/2016 al punto 14 del orden del día hasta el día 6/06/2021.

- Expediente contratación 9/2010. Gestión mediante concesión del servicio público Residencia Gravemente Afectados. Adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2010 al punto 40 del orden del día. Formalizado contrato en fecha 9/07/2010, por plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco años. Acordada la prórroga mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3/06/2016 al punto 1 del orden del día hasta el día 6/06/2021.

C.I.F. P-2900700-B

APARTADO 5.- Quién suscribe desconoce el detalle de la incidencia reflejada en el correlativo.

En todo caso conviene poner de manifiesto lo siguiente.

Anualmente desde el área de intervención, se solicita mediante mail se actualice la información que la asesoría jurídica tiene respecto de las concesiones administrativas. Al respecto, remite una hoja de cálculo en la que la propia intervención consigna las concesiones administrativas existentes, a fin que por la asesoría jurídica se actualice lamisma. Pues bien, en la citada petición de información no se contiene alusión alguna a las referidas en este apartado quinto relativo al mercado de abastos.

En todo caso poner de manifiesto a fin de ser tenido en cuenta que el artículo 25.2.i) establece como competencia propia la de MERCADO.

CUARTO.- Petición de la Alcaldía para que informe en relación con los **apartados 2, 9, 10, 12, 19 del punto séptimo del informe, denominado "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2020, informe provisional"** referido a ASPECTOS ADICIONALES según lo transcrito en 32.1 del R.D. 424/2017 de 28 abril.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

APARTADO 2.- Vaya por delante que no está demás que quién sea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a que se alude, realice tal verificación. En relación a la obligación de entrega de un Polideportivo aún no recibido, cabe manifestar lo siguiente:

En la asesoría jurídica obra expediente electrónico con referencia 2019 AGEN-00023. Dicho expediente trae causa en la solicitud formulada por la referida Fundación que tuvo entrada en registro general en fecha 2/05/2019 bajo el número 5927 de orden, en la que concretamente solicitaba la resolución mutuo acuerdo del Convenio de fecha 15/06/2018 que tenía por objeto la construcción por parte de la Fundación del citado Polideportivo.

En la referida solicitud de resolución, la Fundación se compretía a la aportación a favor del Ayuntamiento de lo siguiente:

> *"- Las obras ya realizadas y abonadas (señaladas en el punto "SEGUNDO" de la referida solicitud).*
> *- La cantidad de 1.300.000 (un millón trescientos mil) euros en efectivo.*
> *- La cesión del crédito reconocido judicialmente contra la entidad "Áridos Alhaurín de la Torre, S.L." señalado en la mencionada solicitud.*
> *- Los fondos dinerarios y derechos que la mencionada Fundación disponga a la finalización del proceso de liquidación de la misma cuando se proceda a su extinción.*
> *Todo ello con el objeto de que pueda acometerse por este Ayuntamiento las actuaciones que conforman las obligaciones atribuidas a la referida Fundación contempladas en el mencionado convenio, renunciando esta al mismo tiempo a los derechos derivados del citado Convenio."*

C.I.F. P-2900700-B

En el citado expediente, una vez acordado su inicio mediante Providencia del Alcalde por sustitución de fecha 3/05/2019, sobrevino informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 6/05/2019 en el que se afirmaba literalmente lo siguiente:

> *"Así pues, y a la vista de todo lo anterior, se entiende que la oferta realizada por la Fundación en su escrito con registro nº. 201900005927, es adecuada y suficiente para cubrir el coste total de un polideportivo cubierto, eso sí, con las características y superficie que se han indicado en este informe."*

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A la vista de ello, por la asesoría jurídica se emite informe propuesta en la que tras analizar jurídicamente la solicitud, propone entre otros, la adopción del siguiente acuerdo:

> *"SEGUNDO. Aprobar la propuesta de resolución mediante mutuo acuerdo del Convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2018 por este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la "Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre" (solicitud presentada en fecha 2 de mayo de 2019, y con número de registro de entrada 201900005927) en los términos previstos en la misma, autorizándose al Sr. Alcalde, o en quien este delegue, para la redacción y firma de la resolución del mismo"*

En cumplimiento de lo previsto en el articulo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se dio traslado del expediente a la Intervención municipal. Por el señor interventor se emite informe con referencia 495/2019 en fecha 8/05/2019 en el que advierte que aceptar la solicitud formulada por la Fundación, conlleva un riesgo que puede traducirse en un menoscabo de la hacienda pública.

C.I.F. P-2900700-B

A la vista del citado informe, se emite nuevo informe por la asesoría jurídica municipal fechado en 9/05/2019 en el que se propone rechazar la propuesta de resolución realizada por la Fundación.

El citado expediente permanece inconcluso a fecha del presente informe.

Siendo que permanece vigente a día de hoy la obligación de la Fundación para con el Ayuntamiento, se está en condiciones de exigir el cumplimiento de la misma por los cauces que se estimen procedentes.

Por lo demás, y como se anunciaba al principio de este expositivo, más que abrir un expediente, se trata de verificar por la concejalía responsable, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación.

APARTADO 9.- En el correlativo se pone de manifiesto por la Intervención la existencia de un acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter solidario al amparo del artículo 42.2 b) de la Ley General Tributaria.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Desconozco el pormenor de tal incidencia en lo que a la tramitación del referido expediente haya podido suceder en tanto que no es materia que competa a la asesoría jurídica, más bien parece del área de intervención. No obstante y fuese cual fuese tal por menor, lo cierto y verdad es que existe un acuerdo de la Administración Tributaria estatal, por el que se declara responsable tributario al Ayuntamiento con carácter solidario, por no haber atendido una determinada orden de embargo.

Frente a tal acto administrativo, firme al parecer, sólo procedería poner en marcha los procedimientos de revisión previstos en el Título V de la LGT, a fin de declarar bien su nulidad bien la anulabilidad y ello siempre que exista causa legal. No se escapa la dificultad de prosperabilidad de los mismos habida cuenta el carácter extraordinario de tales remedios revisorios.

Igualmente, habida cuenta la solidaridad de la deuda, procede reclamar al inicialmente responsable tributario la cantidad que el Ayuntamiento haya tenido que soportar.

APARTADO 10.- Pocos datos ofrece el informe de intervención respecto a la incidencia que refleja en el correlativo.

C.I.F. P-2900700-B

Del único dato objetivo que ofrece, esto es indemnización vía juzgado por importe de 6000 euros, parece que puede referirse a conciliación judicial habida en los autos número 395/2018 ante el Juzgado de lo Social número 9.

En relación a ello, obra expediente con referencia 2018 AGEN-00027, en el que consta decreto de alcaldía número 4467/2018 que autorizaba al letrado personado en autos en representación y dirección del Ayuntamiento, a conciliar con el actor, con los siguientes límites. Que no se sobrepasase el límite de 6.000 euros y que nunca podía suponer la conciliación el reconocimiento de la condición del actor de laboral indefinido no fijo.

En dicho expediente obra informe del letrado personado en la causa en el que se valoraba la conveniencia de conciliar. Obra informe de Intervención 871/2018 y obra la resolución judicial correspondiente.

Es preciso la cita del artículo 36 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre que literalmente dispone:

> *"Artículo 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
>
> *1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública*

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso."

Vista la literalidad de la norma, en cuanto a la acción de regreso, en tanto que exige para su puesta en marcha, dolo, culpa o negligencia graves, y visto los datos ofrecidos al inicio de este apartado, como son, existencia de informes varios incluido el del interventor, y fundamentalmente la propia resolución judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado jamás autorizaría una conciliación si con ello se perjudica el interés público, parece aventurado sostener (insisto con los datos ofrecidos por el interventor) que procede poner en marcha la acción de regreso.

C.I.F. P-2900700-B

APARTADO 12.- En cuanto a la rendición de cuentas en relación a los convenios suscritos por el Ayuntamiento.

La Ley 40/2018 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamene al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la correspondiente comunidad autónoma, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos asumidos y la extinción de los convenios suscritos.

Por lo que respecta a las entidades locales, la información y documentación ha de ser remitida por procedimiento telemático a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La asesoría jurídica salvo contadísimas excepciones, no tramita ni gestiona expedientes tendentes a la suscripción de un convenio, su intervención se limita a emitir el

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

preceptivo informe jurídico. Los expedientes relativos a los diferentes convenios, son tramitados y gestionados por cada departamento.

Canalizar la información a fin que, por quien se determine, proceda a cumplimentar la remisión telemática de la información y documentación es tarea a realizar, si bien de la lectura del informe de control, parece haber encontrado solución a tal tarea, en sus propias palabras "Todos los departamentos deberán remitir los que hayan suscrito en el periodo que se determine por dicha página web para dar cumplimiento a la obligación".

Y resulta llamativa la solución, pues en el informe de control financiero del ejercicio 2019, se dio a entender que la tarea de rendición de cuentas competía a la intervención municipal, así lo daba a entender la frase en el mismo recogida *"Todos los departamentos deberán remitir los que hayan suscrito en el periodo que se determine..."*.

APARTADO 19.- En el correlativo se hace referencia al expediente AGEN-00026, debe referirse al 2020 AGEN-00026.

C.I.F. P-2900700-B

Se trata de un procedimiento judicial, concretamente el recurso contencioso administrativo tramitado como procedimiento ordinario número 803/2015 ante el TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, seguido a instancia de este Ayuntamiento frente a la Junta de Andalucía.

Era objeto de recurso la resolución de 3 de marzo de 2015 dictada por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de reintegro en relación a la subvención para impartición del curso 29-021 Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, solicitando la Corporación actora el dictado de sentencia que la anule por ser contraria a derecho, reconociendo el que le asiste a que le sean reconocidos todos los gastos justificados, como gastos elegibles y por tanto subvencionables en las cuantías justificadas, declarando la improcedencia de reintegrar cantidad alguna a la Administración Autonómica demandada. En apoyo de tal petición se alegó la incorrecta determinación del importe de la cantidad a deducir en relación a los gastos directos reseñados en el apartado A "Docencia", e improcedente reclamación de las cantidades justificadas como gastos elegibles y subvencionables, especificados en el apartado de gastos asociados epígrafe A "Gastos de Personal.

El referido procedimiento finalizó por sentencia de fecha 9/10/2017 que desestimando el recurso confirmó la resolución administrativo objeto del mismo y condenó en costas al Ayuntamiento.

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Finalmente y tras la tramitación legal oportuna ante el referido tribunal, se tasaron las costas por el citado Tribunal.

El expediente referenciado por el interventor fue aperturado a fin de hacer efectivas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre las costas a que fue condenado.

Se trata pues de un procedimiento judicial, en el que se ventila la controversia jurídica en torno a una resolución administrativa de la Junta de Andalucía, y en el que finalmente el Tribunal, que es quien tiene conferida la potestad de enjuiciar la legalidad de los actos administrativos, terminó concluyendo en el sentido referido.

Que se pierda un procedimiento judicial o se gane, no debe conllevar automáticamente a la conclusión de una mala praxis administrativa. Son numerosas las ocasiones en que aquello que se enjuicia tiene que ver con una determinada interpretación fáctica o jurídica en relación a una determinada cuestión y no con una mala praxis. Lo contrario, esto es, sostener ese automatismo conllevaría al absurdo que todo pleito perdido, conlleva depuración de responsabilidad en el gestor por la gestión administrativa.

C.I.F. P-2900700-B

CUARTO.- Se trata ahora de poner de manifiesto una serie de circunstancias que debían haber sido tenidas en cuenta por el fiscalizador, por la incidencia que tales circunstancias pudieran haber tenido en el contenido de su informe y labor de control.

1º.- Expediente ENJ2021/000082. Diligencia Preliminar C33/2021. Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento.

Desde el propio área de intervención se me remite en su momento, Auto del citado Tribunal recaído en las referidas actuaciones.

En el primero de los antecedentes de hecho de la citada resolución se hace constar que las mismas tienen como presupuesto de incoación, la remisión que el Interventor municipal hizo del informe de control financiero relativo al ejercicio 2018.

Quien suscribe el presente informe, desconoce el contenido del citado informe de control financiero del ejercicio 2018, desde luego del mismo jamás se me dio traslado. No obstante lo anterior, y dicho sea con todas las precauciones, sobre la base del conocimiento que sí tiene quien suscribe del informe de control referido al ejercicio 2019 y del referido el ejercicio 2020, puede presumirse que el contenido del informe relativo al ejercicio 2018, debe ser parecido a los posteriores relativos a 2019 y 2020.

Pues bien en la referida resolución se hace mención al informe de control del interventor del ejercicio 2018, que fue remitido al Tribunal de Cuentas en marzo de 2021, así como

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a la documentación complementaria remitida con posterioridad y termina la misma decretando el archivo de las diligencias Preliminares con fundamento en lo siguiente:

> ***"Los hechos objeto las presentes Diligencias Preliminares manifiestamente no revisten caracteres de alcance, toda vez que el citado Informe de Control Financiero elaborado por la Intervención del Ayuntamiento, no revelaba irregularidades que pudieran haber generado un perjuicio efectivo y evaluable económicamente a los fondos públicos, sino únicamente describía determinadas prácticas inadecuadas o irregularidades administrativas que el interventor recomendaba corregir".***

No conviene olvidar con con carácter previo a la resolución de archivo mencionada, tuvo ocasión de pronunciarse, en trámite de audiencia el Ministerio Fiscal. No hace falta recordar las funciones del mismo, son obvias, y sobre todas ellas destaca la constitucionalente asignada de ejercicio de la acción de la justicia en defensa de la legalidad y del interés público tutelado por la ley.

Pues bien, en el ejercicio de tales funciones, y en relación a la cuestión que nos ocupa, el Ministerio Fiscal, en trámite de alegaciones, vino a decir literalmente:

C.I.F. P-2900700-B

> ***"Tras el examen de los hechos irregulares que en el escrito se citan, y de la documentación aportada, nos cabe manifestar que de ellos no se desprenden por el momento los requisitos que pudieran determinar responsabilidad contable. Y ello por cuanto, independientemente de los defectos citados por el Interventor en su informe, en este no se concreta la existencia de perjuicio individualizado a las arcas municipales como consecuencia de los mismos. Emitiendo una opinión sobre determinadas prácticas que considera inadecuadas y que recomienda corregir a fin de mejorar las técnicas y procedimientos de gestión económica financiera de la Corporación. Por lo cual interesa el archivo de las presentes diligencias..."***

Expuesto lo que antecede y por lo que al ejercicio 2018 respecta, puede afirmarse sin temor a equívoco que la actuación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, analizada por el interventor del Ayuntamiento a fin de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera se ajusta al ordenamiento jurídico, ha pasado el filtro de legalidad del Ministerio Fiscal y del propio Tribunal de Cuentas.

Como se decía al principio, y en tanto que el informe de control financiero del ejercicio 2020 es absolutamente similar en su contenido al de 2019 y presumiblemente al de 2018, bien pudiera haber sido tenido en cuenta por la intervención municipal durante la confección del informe relativo al ejercicio de 2020, el contenido del auto del Tribunal de Cuentas. A buen seguro que muchas de las opiniones emitidas por el interventor

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00010
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00010
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00002
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

debían haber sido obviadas a la luz del contenido de dicha resolución y escrito que se citan.

2º. Plan de Acción consecuencia del Informe resumen de control financiero del ejercicio 2019. Expediente 13168_2020_DCTA_0013.

El citado Plan es de absoluto conocimiento por la Intervención municipal, si quiera sea porque el expediente electrónico en que obra unido es gestionado por la propia Intervención municipal.

El citado Plan tiene como fin, a la vista del informe de control del ejercicio 2019, adoptar las medidas correctoras precisas. Indicar el responsable de implementarlas y establecer un calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.

Su finalidad es pues, la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

C.I.F. P-2900700-B

El citado Plan es firmado por el Alcalde el día 15/12/2020, esto es, pocos días después del informe definitivo de interventor.

A estas alturas del discurso, no cabe duda la íntima conexión existente entre Informe de Control Financiero y Plan de Acción. En tal estado de cosas, se echa de menos en el informe de control relativo al ejercicio 2020, menciones al referido Plan y a las acciones en el mismo contenidas y que han sido o están siendo objeto de ejecución, incluso a sabiendas que tales medidas previstas en el plan de acción no afectan al ejercicio 2020, sino que han de hacerlo al ejercicio 2021, pero en todo caso y con independencia de lo anterior, sí ponen de manifiesto la intención de la Corporación de corregir deficiencias.

En este sentido, llamar la atención sobre el hecho de que habida cuenta la fecha del Plan de Acción (15/12/2020) y la fecha del Informe 587/2021 (3/05/2021) escasos cuatro meses, poco tiempo ha tenido la Corporación para poner en marcha las mismas, aún así se viene dando cumplimiento al mismo.

En todo caso, desde mediados de 2020 a fines de 31 de diciembre de 2020, poco pudo hacer el Ayuntamiento para ajustar la actividad realizada en el 2020 a los dictados del informe de control del ejercicio 2019.

En lo que a la Asesoría Jurídica y en relación a la contratación compete, cabe poner de manifiesto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción con

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
Cód. Ofi.: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
MALAGA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

anterioridad a la fecha prevista de ejecución de la acción. De tal manera que se han incorporado dos TAG como funcionarios de carrera y un auxiliar administrativo.

El personal incorporado, ha sido asignado por esta jefatura a tareas, entre otras, relativas a contratación.

Con las citadas incorporaciones, se ha diseñado un plan de trabajo, que permitirá, en un plazo de tiempo prudencial, poner en marcha todas aquellas licitaciones de servicios que actualmente se encuentran en precario. Con ello se conseguirá evitar un elevadísimo porcentaje de las incidencias relatadas en el apartado 2 del punto segundo del informe y se conseguirá evitar en su totalidad todas las incidencias relatadas en el apartado 4 del punto segundo del tan citado informe.

De igual manera y una vez superada esa primera etapa del plan de trabajo diseñado, se acometará el estudio de las necesidades de la contratación del Ayuntamiento, tarea que se realizará junto con todos y cada uno de los diferentes departamentos municipales. De esta manera podrá canalizarse a la contratación mayor todo aquello que debar contratarse por tal medio.

C.I.F. P-2900700-B

Con las anteriores actuaciones, no cabe duda que la contratación menor se verá porcuentalmente aún más reducida respecto del total de la contratación, reducción que con la que se viene produciendo, tal como se desprende de los propios datos ofrecidos por el propio interventor, la situará en números de mínimo.

Este es mi informe que se presenta a fin que las alegaciones que el mismo contiene sean tenidas en cuenta, y en su caso, se incorpore al expediente de su razón.

En Alhaurín de la Torre fecha de la firma electrónica.

Fdo. Juan Manuel Palma Suárez
Letrado municipal

CSV: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5

CVE: 07E50012D25A00R8K9T5H9R4F5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUAREZ-ABOGADO - 11/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 11:34:03
DOCUMENTO: 20211233498
Fecha: 11/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Anexo 3

Aclaraciones sobre compras y servicios sujetos a Contratos Menores y Relativas al AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS Y PEQUEÑAS OBRAS.

Cabe aclarar que SSOO es un área con un "*modus operandis*" un poco complejo, es un departamento en el que la posibilidad de previsión es altamente nula, la mayoría de trabajos que se hacen son trabajos que salen en el día a día y SSOO se caracteriza por la pronta solución que se le da a los posibles incidentes que puedan surgir. No se puede prever una rotura en un tubo de un riego de un parque, no se puede prever cuantos baches van a salir en un año en la calzada, cuantos arreglos se van a tener que hacer en un colegio, cuantas plantas se van a tener que cambiar o cuantos arboles se van a caer.

Es por esto que si queremos dar una pronta solución a un problema que nos pueda surgir dentro de los diferentes departamentos que componen SSOO ya sea jardines, parques, obras, fontanería, pintura, limpieza viaria, electricidad, RSU, tenemos que contratar empresas, no solo por dar una pronta solución, sino que ademas, tenemos que cubrir la insuficiente mano de obra de la que disponemos, que creemos que se ira solucionando con las diferentes bolsas de trabajo.

ALEGACIONES al Informe ref. 587-2021 (expte. 13168-2021 DCTA 0000X

DOCUMENTO firmado 20211229163 de fecha 8/06/2021 JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ - Encargado General de Servicios Operativos

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta Alcaldia hace constar que estas alegaciones son muy importantes de ser tenidas en cuenta y por ello me permito hacer la reproducción en ese documento completo, que contesta a las observaciones emitidas por el Sr. Interventor en este apartado B del Informe Resumen anual de control financiero ejercicio 2.020 Informe 1.257-2021.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

ALEGACION AL INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2.020.

Con el siguiente escrito pretendemos dar claridad respecto al análisis de contratos menores que se hace en el informe emitido por el interventor consistorial, (Ref.-587-2021) que forma parte del expediente: 13168_2021_DCTA-0000x, en el que se hace referencia al uso de este tipo de contratos por parte, entre otros departamentos, de Servicios Operativos Y Obras .

Cabe aclarar que SSOO es un área con un "*modus operandis*" un poco complejo, es un departamento en el que la posibilidad de previsión es altamente nula, la mayoría de trabajos que se hacen son trabajos que salen en el día a día y SSOO se caracteriza por la pronta solución que se le da a los posibles incidentes que puedan surgir. No se puede prever una rotura en un tubo de un riego de un parque, no se puede prever cuantos baches van a salir en un año en la calzada, cuantos arreglos se van a tener que hacer en un colegio, cuantas plantas se van a tener que cambiar o cuantos arboles se van a caer.
Es por esto que si queremos dar una pronta solución a un problema que nos pueda surgir dentro de los diferentes departamentos que componen SSOO ya sea jardines, parques, obras, fontanería, pintura, limpieza viaria, electricidad, RSU, tenemos que contratar empresas, no solo por dar una pronta solución, sino que ademas, tenemos que cubrir la insuficiente mano de obra de la que disponemos, que creemos que se ira solucionando con las diferentes bolsas de trabajo.

- Recogidas de residuos.

Desde el año 2019 aproximadamente, se viene solicitando desde SSOO el desarrollo de un pliego de contratación por parte del departamento pertinente, pero debido a la escasez de TAG en dicho departamento, ademas del volumen de trabajo que tienen, les ha sido imposible realizar el pliego necesario para dicha actividad, incluso teniéndonos que ver obligados a la contratación de una empresa externa para el desarrollo del mismo.
Dicho pliego esta a poco de salir a concurso y esperamos que antes de final de año este adjudicado, con lo que nos quita el incumplimiento del articulo 118 de la LCSP.

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Esta actividad es de gran urgencia ya que se trata de recogida de residuos y es una actividad que no podemos para de realizar, ya no solo por el decoro urbano sino por el peligro que supondría la estancia reiterada y alargada en el tiempo para la salubridad publica.

- Compra de plantas y actuaciones de empresas de jardinería.

El departamento que mas volumen mueve dentro de SSOO es el departamento de parques y jardines, debido a la cantidad de zonas verdes municipales que existen en Alhaurín de la Torre, así como de arboles que necesitan mantenimiento, ya sea mensual o anual.
Dentro de este departamento podemos diferenciar dos tipos de contratos, los de suministros por las compras de plantas y los de servicios por los trabajos que tenemos que hacer de mantenimiento de zonas verdes.
Actualmente existe un contrato por el que se cubre el mantenimiento de algunas zonas verdes, **no todas**. En ese contrato no se contemplo la necesidad de podas de palmeras, por ejemplo, desbroces de zonas verdes, limpiezas de parcelas municipales u otras actuaciones. Recientemente se ha solicitado la ampliación de dicho pliego a un numero mayor de trabajadores.
Estas actuaciones que no aparecen en dicho pliego en vigor hay que cubrirlas de alguna manera, o con mano de obra propia, de la que no disponemos o contratando mano de obra.

Estamos en el desarrollo de un pliego de contratación para suministros de plantas y queremos desarrollar otro para la contratación de todos los desbroces, pero nos encontramos con el problema de siempre, falta de TAG en el departamento de contratación el cual esta totalmente desbordado.

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

- Empresas que superan el limite permitido según articulo 118 de la LCSP.

Queremos poner en conocimiento que desde SSOO sabemos de los limites que disponemos a la hora de hacer un contrato menor, ya sea de obra, servicios o suministros, conocemos la LCSP, pero no podemos parar todo el trabajo porque hayamos llegado al limite del contrato, como nos ha pasado en 2020 con empresas de suministros de ferretería, materiales de fontanería, material de pintura, material de obras y algunas mas, de ahí que hayamos sacado un pliego el cual esta pendiente de adjudicación, este pliego 2020-cont00064, se comenzó a finales de 2020 y se adjudicará a mediados de 2021, con esto nos vamos a quitar todos los contratos menores de suministros en cuanto a una serie de productos, fontanería, pintura, material de construcción, productos de limpieza y ferretería.

Durante todo el 2020 nos vimos obligados a comprar a base de contratos menores porque no existía ningún pliego de suministros al cual nos pudiéramos acoger y así no trabajar con contratos menores e incumplir el articulo 118 de la LCSP, así se solicito al departamento de contratación en torno al mes de septiembre de 2020, pero seguimos con el mismo problema, el departamento de contratación con la mano de obra actual es imposible que cubra las necesidades solo de SSOO, a esto hay que sumarle la lentitud del procedimiento.

"SE HACE HINCAPIÉ DE LA FALTA DE MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS ,REDACCIÓN PLIEGOS, IMPOSIBILIDAD DE PLANIFICACIÓN (PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN), FALTA DE TAG EN SERVICIO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA ETC. "

ACTUALMENTE HAY UN PLAN DE ACCIÓN EN EL QUE RECOGE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE HAY QUE APLICAR .

ACTUALMENTE ESTAMOS INMERSOS EN UN PROCESO SELECTIVO DE 2 TAG PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y UNO PARA EL ÁREA DE SECRETARIA.

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

TABLA DE CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CONTRATOS MENORES DEL INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2.020.

A	**EXISTENCIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**
B	**INFORME - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES PREVISTO EN EL ART. 118 DE LA LEY DE CONTRATOS LCSP ,EN EL QUE SE INCLUYE:** *** INFORME JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO** *** JUSTIFICACIÓN DE QUE NO SE ALTERA EL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS UMBRALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 118.1 (ART. 118.2 LCSP).** *** QUE SE HA ASEGURADO LA ADECUACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO AL PRECIO GENERAL DEL MERCADO.** *** QUE SE HA COMPROBADO LA CAPACIDAD DE OBRAR O HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL EMPRESARIO PARA LA REALIZAR EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN.** *** TENIDO ESPECIAL CUIDADO EN EVITAR FRACCIONAMIENTO IRREGULARES,** estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. *** ESTE CONTRATO MENOR SE HA REALIZADO ACOGIDO A** La regulación actual de los contratos tramitados por vía de emergencia se recoge en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el que se establece que podrá tramitarse excepcionalmente, con carácter de emergencia, la licitación y ejecución de los contratos "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional".
C	**QUE SE HA REALIZADO LA PREVIA APROBACIÓN DEL GASTO**
D	**CONTRATOS CON UN MISMO PROVEEDOR CON SIMILAR TITULO PARTIDA PRESUPUESTARIA PERO ADJUDICADOS EN FECHA MUY DISTINTA, CON SERVICIOS PARECIDOS Y DE DISTINTA DIFICULTAD OROGRÁFICA ,**

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.:REGISTRO GENERAL
Cód. Ofi.:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

	UNIDADES DE DIFÍCIL VALORACIÓN Y CON UBICACIONES MUY DISTANTES.
E	**SE PROCEDE A RESPETAR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA SEGÚN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CON LA PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS, PARA EVITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**
F	**INCORPORACIÓN DE LA FACTURA Y SUS CORRESPONDIENTES ALBARANES CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS QUE PROCEDE, ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS.**
G	**COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD DEL EMPLEADO PUBLICO QUE RECIBE EL MATERIAL, SERVICIO U OBRA.**
H	**ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19** adoptadas en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, contemplase expresamente la habilitación para la contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V "Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones, disposición final 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020.

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TIPO	OBJETO	Nº DE FACTURAS	IMPORTE	CIF	RAZON SOCIAL	A	B	C	D	E	F	G	H	OBSERVACIONES
Servicios	MANTENIMIENTO DE VIALES	1	35.402,89 €	A28517308	EULEN SA	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	FUMIGACIONES	1	150.850,82 €	A29044724	ANDALUZA DE SEÑALIZACIONES SA	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	LIMPIEZA Y ASEO	1	167.505,02 €	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS SA	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	DESINFECCIONES	1	52.635,00 €	A80364243	CLECE SA	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	CONTINUACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020	1	21.337,43 €	A80364243	CLECE SA									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios	CONTINUACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS LOTE 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020	1	22.452,57 €	A80364243	CLECE SA									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios	MANTENIMIENTO DE VIALES	1	47.835,66 €	B29778651	BROCOLI SL	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	LIMPIEZA Y ASEO	1	25.974,07 €	B29778651	BROCOLI SL	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios	LIMPIEZA Y ASEO	1	62.436,00 €	B90390444	EXTERIN CONSULTORA RECURSOS HUMANOS Y OUTSOURCING SOCIEDAD LIMITADA	X	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Suministros	SERVICIO TÉCNICO DE TORREVISIÓN ALHAURÍN DE LA TORRE POR PARTE DE VISUALES 2000, MES DE ENERO.	1	19.057,50 €	B92154699	VISUALES 2000 SL									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Suministros	SERVICIO TÉCNICO TORREVISIÓN ALHAURÍN DE LA TORRE MES DE	1	19.057,50 €	B92154699	VISUALES 2000 SL									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 2021122916 3
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - ALCALDE - 16/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA - ALCALDE - 16/11/2021
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	MARZO												
Servicios	SERVICIO TÉCNICO DE TORREVISIÓN ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2020	1	19.057,50 €	B92154699	VISUALES 2000 SL								Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios	SERVICIO TÉCNICO TORREVISIÓN ALHAURÍN DE LA TORRE MES DE ABRIL (SE HA PRESTADO A DIARIO PESE A LA ALERTA SANITARIA, POR SER DECLARADO SERVICIO ESENCIAL)	1	19.057,50 €	B92154699	VISUALES 2000 SL								Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios	LIMPIEZA Y ASEO	1	26.658,72 €	B93460970	GESTIONARTE OUTSOURCING IMPROVING TALENT SLU	X	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios	MAQUINAS DE OZONO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	102.499,10 €	B93731149	SERVICOS ECOLOGICOS MALAGA SL	X	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		14	113.210,16 €	A08602815	TALHER SA	X	X	X	X	X	X	X	X	Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios		12	18.168,77 €	A11053402	ELECAM SA									
Servicios		25	38.852,93 €	B29109378	TABOSA									
Servicios		23	271.364,40 €	B29363181	FONTACO SL									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios		12	18.502,46 €	B29398005	GRAFICAS ESGA SL	x	x	x	x	x	x			
Servicios		26	26.357,84 €	B29542925	SUMINISTROS SANITARIOS FONTANERIA SL	X	X	X	X	X	X	X		En 2021 se adjudica el pliego de suministros que no habia en 2020
Servicios		12	20.567,16 €	B29631652	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL									
Servicios		13	38.108,95 €	B29709375	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	X	X	X	X	X	X	X		Desde SSOO se ha solicitado el desarrollo de un pliego para desbroce
Servicios		47	44.269,13 €	B29738408	GRAFICAS PAYAN SL	X	X	X	X	X	X	X		
Servicios		12	81.301,17 €	B29745411	VIVEROS GUZMAN SL	X	X	X	X	X	X	X		Desde SSOO se ha solicitado un pliego para suministros de plantas
Servicios		29	20.637,94 €	B29784493	ILLANES SOLANO SUM IND SL	X	X	X	X	X	X	X		Suministros de material de ferreteria esta pendiente de adjudicacion de pliego inexistente en 2020
Servicios		14	28.590,20 €	B64076482	QUIRON PREVENCION SLU									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
Servicios		15	142.603,34 €	B92154699	VISUALES 2000 SL									Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-000010
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-000010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Servicios		11	110.061,03 €	B92182500	RALSA OBRAS SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		23	34.609,00 €	B92736628	FERRETERIA LAUROFER SL	X	X	X	X	X	X	X	Suministros de material de ferreteria esta pendiente de adjudicacion de pliego inexistente en 2020
Servicios		30	29.097,92 €	B92892397	DITEFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS TECNOLOGICOS SL	X	X	X	X	X	X	X	ESTE CONTRATO SE HA REALIZADO ACOGIDO A LAS MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO/SANITARIO DEL COVID-19
Servicios		14	96.057,59 €	B93022788	PINTURAS VIPESA SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		12	18.832,44 €	B93073534	GRUPO JARDISAL SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		17	77.728,35 €	B93167252	JOYSA DE ALHAURIN SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		23	54.284,61 €	B93221810	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		23	40.274,20 €	B93253813	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		13	22.165,33 €	B93260685	SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL SL								
Servicios		11	21.725,53 €	B93333201	ENTER TECHNOLOGY CONSULTIN SL								
Servicios		11	73.442,59 €	B93419588	CONSTRUCCIONES MESOLGAR SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		14	18.528,37 €	B93479657	SOLQUIM HERMANOS MOLINA SL	X	X	X	X	X	X	X	
Servicios		32	133.849,97 €	B93557924	DESBROCE ALHAURIN 2017 SL	X	X	X	X	X	X	X	Se encuentra en precario a falta de que salga el pliego solicitado
		16	36.112,96 €	B93610921	CANTERO CASTILLO 29130 SL	X	X	X	X	X	X	X	Materiales de construccion entra en el pliego de suministros que se adjudica en 2021 inexistente en 2020
		25	27.465,00 €	B93694883	LIMPIEZA TUCLIN SL	X	X	X	X	X	X	X	
		11	37.924,72 €	24868846G	GARCIA LOPEZ FRANCISCA	X	X	X	X	X	X	X	
		21	102.005,35 €	25678123A	TRUJILLANO SALAZAR GUILLERMO ANTONIO	X	X	X	X	X	X	X	
		20	23.405,05 €	25679980C	LUQUE LOPEZ MATILDE								
		11	65.702,13 €	25690603V	PEREZ MILLA FRANCISCO	X	X	X	X	X	X	X	
		18	81.020,89 €	25714106Z	LUQUE LOPEZ ANTONIO JOSE	X	X	X	X	X	X	X	
		22	28.414,70 €	25730653R	ORTEGA CAÑADA MIGUEL ANGEL	X	X	X	X	X	X	X	
		16	19.872,13 €	25731321W	RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL	X	X	X	X	X	X	X	
		11	21.216,68 €	26803802Q	CARDENAS SALAS FRANCISCO DE ASIS	X	X	X	X	X	X	X	
		23	19.684,58 €	33356596H	JIMENEZ BURGOS FRANCISCO	X	X	X	X	X	X	X	
		45	35.882,04 €	33392308B	CARRERAS BENITEZ SUSANA	X	X	X	X	X	X	X	

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 2021123163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

		13	18.251,34 €	45291133Q	GARCIA DIAZ PATRICIA	X	X	X	X	X	X		
		18	47.317,42 €	74810075E	GARRIDO CORDERO ANTONIA	X	X	X	X	X	X		
		14	33.338,30 €	74819098Y	GARRAN BERNAL JESUS	X	X	X	X	X	X		
		14	27.835,19 €	74865844Q	MORENO MORENO RAFAEL	X	X	X	X	X	X		
		15	90.179,47 €	77659643M	GARCIA RUEDA FRANCISCO JOSE	X	X	X	X	X	X		

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47
DOCUMENTO: 2021122913
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Sin mas, esperamos que este informe aclare la situación en la que nos encontramos en el área de Servicios Operativos / Obras , en cuanto al uso de los contratos menores.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.

CSV: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8

CVE: 07E50012C16B00F8J8Y8G4V6V8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN ANTONIO MORIEL IBAÑEZ-ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS - 08/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2021 11:34:47

DOCUMENTO: 20211229163
Fecha: 08/06/2021
Hora: 11:34

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22

Diligencia:

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
Und. reg.REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

C) ***"EXPEDIENTES DE OBRAS DE EMERGENCIA. (carencias en la su motivación y excepcionalidad)"***

En este apartado, y a juicio de la Intervención, se habla de unas obras de emergencia provocadas por la DANA, entendemos que la de 2020, comentándose en el punto que ahora se analiza que no se ha encontrado en el expediente que se creó en su momento la motivación de las obras.

No se entiende como el Sr. Interventor no comprende que asuntos puramente técnicos y que cuentan con profesionales muy contrastados y de gran prestigio en la profesión, se siga err err con la no suficiencia de motivación, Ud. Debe fiscalizar asuntos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos no entiendo como no se da por cumplimentado que la dirección facultativa considere una obra de emergencia, esa es su competencia y su responsabilidad, pues las obras que se realizaron por la DANA fueron precisamente las de reparación de los daños causados por lo borrasca Gloria en gran parte de las infraestructuras y caminos municipales, recordándose que ya en el BOJA de fecha 04/02/2020 se habla de la "declaración de fenómenos meteorológicos adversos" los producidos por la citada borrasca, declarándose incluso de interés general las obras de reparación de los caminos rurales.

Evidentemente, la motivación de las obras que se realizaron es la de reparación de los daños causados, circunstancia ésta que entendemos se daba por sabida y entendida.

Volvemos a insistir, al no entenderse por la Intervención Municipal la declaración de obras de emergencia que se realizaron en la Plaza escalonada, y que fue objeto de la contratación de unas obras que se encomendaron a la empresa Chirivo para la estabilización del talud, en que las obras que se estaban realizando pusieron en grave riesgo a varios edificios de viviendas que se situaban en la parte superior del talud donde se realizaban las obras.

Las obras de la Plaza escalonada se iniciaron por la empresa Extraco, que realizó un inicial movimiento de tierra que afectó a la pendiente natural del talud y que, al no continuar la citada empresa con las obras, afectó a la estabilidad del terreno, como se puso de manifiesto y consta en el expediente administrativo de las obras, por un informe realizado por la empresa Cemosa.

Sr. Interventor Corresponde a la dirección facultativa, que es en definitiva la responsable de las obras, decidir si la situación de las obras y los diferentes tajos que se producen en la misma requieren de una actuación inmediata o urgente, y en nuestro caso, precisamente por las obras que realizó Extraco cambiando la pen-

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

diente del terreno, se consideró por esta dirección facultativa de extrema urgencia la estabilización del talud, redactándose para ello una separata del proyecto originario y adjudicándose las obras a la empresa Chirivo.

En el expediente de adjudicación a la citada empresa, existe informe de la dirección facultativa justificando sobradamente la emergencia de la actuación para estabilizar el talud, volviendo a decir que es una competencia atribuida en exclusiva a la dirección facultativa.

Anexo 4

Relativas al apartado 7.23, apartados 6, 11, 13 y apartado 27 del punto 7º del Informe denominado aspectos adicionales según el articulo 32.1 del RD 424/2017,

ALEGACIONES al Informe ref. 587-2021 (expte. 13168-2021 DCTA 0000X
DOCUMENTO firmado 20211233498 de fecha 4/06/2021 AURELIO ATIENZA CABRERA Y EMILIO RAUL BULLEJOS HITA, suscritos por el funcionario Jefe de Urbanismo y de Arquitectura y por el Ingeniero de Minas Canales y Puertos respectivamente.

Esta Alcaldia hace constar que estas alegaciones son muy importantes de ser tenidas en cuenta y por ello me permito hacer la reproducción en ese documento completo, que contesta a las observaciones emitidas por el Sr. Interventor en este apartado C del Informe Resumen anual de control financiero ejercicio 2.020 Informe 1.257-2021.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36
www.aytoalhaurindelatorre.es
Email: info@aytoalhaurindelatorre.es

D. AURELIO ATIENZA CABRERA, ARQUITECTO, JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y D. RAÚL BULLEJOS HITA, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, AMBOS FUNCIONARIOS DEL URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, INFORMAN:

En relación con la providencia de la Alcaldía de fecha 27/04/21, relacionada con el informe de Intervención de referencia 587/2021, sobre "Actuaciones de control permanente, informe de control financiero al ejercicio 2020", por el técnico firmante se informa lo siguiente en relación con los puntos de los que se nos ha solicitado informe.

APARTADO 7.23

En este apartado se hace un comentario sobre las obras realizadas por contrato menor en la Plaza Escalonada, obra ésta que, tal y como se reconoce en el propio informe, ha sido objeto de un complejo expediente de licitación, habiéndose contado en el curso de las obras con 3 empresas diferentes, circunstancias todas estas que constan totalmente explicadas y justificadas en el expediente administrativo correspondiente.

Como arquitecto director de las obras, tengo que comentar que los contratos menores que allí se han realizado han sido al no encontrarse las obras que ha habido que realizar, contempladas en el proyecto originario que sirvió de base para la licitación de las obras, y que fue objeto de varios modificados, precisamente por el abandono de la primera empresa contratista, Extraco, por la realización de las obras de emergencia de estabilización del talud con la estructura necesaria, realizada por Chirivo y la terminación de las obras, que fueron realizadas por la empresa Jarquil.

Todas estas obras fueron objeto de licitación y, a su vez, se hicieron las correspondientes separatas del proyecto originario, para las obras de estabilización y posteriormente la terminación.

Por la compleja realización de las obras (recordemos que se realiza en un talud con un desnivel de más de 14 metros, y donde en la parte alta del talud existendiversos edificios destinados a viviendas, uno de ellos incluso con sótano) fue necesario el actuar en muchas ocasiones con total rapidez y premura ante el peligro de las viviendas situadas en la parte superior del talud y de los posibles desprendimientos que pudiese haber habido en el terreno, al ser los mismos arcillosos y con un alto nivel freático.

Al acabar las obras, se hizo necesario el realizar una serie de barandillas y elementos metálicos para la protección de los futuros usuarios de la plaza, situación ésta que, vuelvo a decir, se consideró de urgencia pues se vio como diversos

CSV: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2

CVE: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
EMILIO RAUL BULLEJOS HITA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 04/06/2021
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 04/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:15:57
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36
www.aytoalhaurindelatorre.es
Email: info@aytoalhaurindelatorre.es

ciudadanos, saltándose las vallas de protección de la obra, entraban en la misma y utilizaban las diferentes plataforma que conforman la plaza. Para impedir precisamente caídas al vacío, se consideró conveniente el realizar con la máxima rapidez unas barandillas de protección.

APARTADO 6 DEL PUNTO 7º DEL INFORME, DENOMINADO "ASPECTOS ADICIONALES SEGÚN EL ART. 32.1 DEL RD 424/2017

En este apartado, y a juicio de la Intervención, se habla de unas obras de emergencia provocadas por la DANA, entendemos que la de 2020, comentándose en el punto que ahora se analiza que no se ha encontrado en el expediente que se creó en su momento la motivación de las obras.

Francamente, no se entiende lo que se solicita, pues las obras que se realizaron por la DANA fueron precisamente las de reparación de los daños causados por lo borrasca Gloria en gran parte de las infraestructuras y caminos municipales, recordándose que ya en el BOJA de fecha 04/02/2020 se habla de la "declaración de fenómenos meteorológicos adversos" los producidos por la citada borrasca, declarándose incluso de interés general las obras de reparación de los caminos rurales.

Evidentemente, la motivación de las obras que se realizaron es la de reparación de los daños causados, circunstancia ésta que entendemos se daba por sabida y entendida.

APARTADO 11 DEL PUNTO 7º DEL INFORME DENOMINADO "ASPECTOS ADICIONALES SEGÚN EL ART. 32.1 DEL RD 424/2017

Tal y como se dice en este punto, el asunto objeto de control fue ampliamente justificado en el anterior estudio del Interventor municipal. Volvemos aquí a copiar la parte principal de aquella justificación porque creemos que sigue siendo válida:

En relación al informe de "Actuaciones de control permanente informe de control financiero al ejercicio 2019 con ocasión de la aprobación de la cuenta general 2019" firmado por el interventor municipal el Sr. Roberto Bueno Moreno el día 22 de julio de los presentes y en relación al aspecto 23 del punto tercero de dicho informe, el servicio de urbanismo tiene que decir lo siguiente:

Informe

- La tormenta que genera la avería en la obra "TERMINACION DE LA SUSTITUCION DEL EMBOVEDADO DEL ARROYO BLANQUILLO" ejecutada por la empresa Ullastres S.A. se produce el día 10 de octubre de 2.018.
- El día 15 de octubre de 2.018 el Ingeniero director de las obras firmante de este informe notifica esta circunstancia vía correo electrónico al jefe del servicio de contratación el Sr. David Tobajas Garachana y se pide la rápida actuación de la empresa responsable de esas obras. Documento nº 1.
- El día 22 de octubre de 2.018 se manda un nuevo correo electrónico al Sr. David Tobajas en el que se le solicita actuar de manera inmediata ante el progreso de la avería y del peligro. Se acompaña dicha petición de un informe sencillo con fotos que explica lo que está sucediendo. En ese informe se dice que han tenido lugar contactos telefónicos con la empresa

CSV: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2

CVE: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
EMILIO RAUL BULLEJOS HITA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 04/06/2021
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 04/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:15:57

EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36
www.aytoalhaurindelatorre.es
Email: info@aytoalhaurindelatorre.es

constructora, que los responsables de la empresa constructora se han personado en el lugar de los desperfectos pero que no están haciendo nada por parar el avance de la avería ni por su solución. Documentos nº 2.1, 2.2, 2.3.
- El día 8 de febrero de 2.019 se firma un informe extenso y detallado de lo sucedido hasta el momento en relación a la solución ejecutada. Dicho informe se hizo a petición del servicio de contratación y le fue enviado ese mismo día. Documentos nº 3.1, 3.2.
- El día 15 de marzo de 2.019 el interventor municipal solicita vía correo una petición al servicio de urbanismo o asesoría jurídica para tener conocimiento de una serie de datos. Documentos nº 4.1 y 4.2.
- El día 20 de marzo de 2.019 el servicio de urbanismo contesta a esas preguntas con un informe que a su vez, menciona como antecedente la existencia de un informe detallado de fecha 8 de febrero. Esa contestación es notificada al mismo tiempo al servicio de contratación. Documento nº 5.
- El día 16 de julio de 2.019 el Sr. David Tobajas manda un correo electrónico al director de las obras firmante de este informe poniendo de manifiesto su intención de ejecutar el aval que garantiza las obras de Ullastres. Documento nº 6.

Conclusiones

En el aspecto 23 del informe del encabezado se dice:
"no existe fundamentación adecuada sobre la necesidad de acometer la obra en su integridad y no solo lo imprescindible (se puede añadir al expediente esta fundamentación, en la actualidad no existe)
Pues bien, hecha la anterior relación de escritos y correos electrónicos queda suficientemente probado que el servicio de urbanismo notificó y contestó en todo momento tanto al servicio de contratación como el de Intervención de los hechos que ocurrían en la reparación de la avería.
En el aspecto 23 se sigue diciendo:
"a día de hoy no se ha ejecutado el aval de Ullastres ni se ha solicitado a esta el reintegro de las obras de emergencia"
El servicio de urbanismo no se ocupa de las labores de ejecución de garantías y lo único que puede decir es que desde el día 16 de julio de 2.019 tiene constancia que el servicio de contratación estaba preparando dicho procedimiento.

APARTADO 13 DEL PUNTO 7º DEL INFORME, DENOMINADO "ASPECTOS ADICIONALES SEGÚN EL ART. 32.1 DEL RD 424/2017

Volvemos a insistir, al no entenderse por la Intervención Municipal la declaración de obras de emergencia que se realizaron en la Plaza escalonada, y que fue objeto de la contratación de unas obras que se encomendaron a la empresa Chirivo para la estabilización del talud, en que las obras que se estaban realizando pusieron en grave riesgo a varios edificios de viviendas que se situaban en la parte superior del talud donde se realizaban las obras.

Las obras de la Plaza escalonada se iniciaron por la empresa Extraco, que realizó un inicial movimiento de tierra que afectó a la pendiente natural del talud y que, al no continuar la citada empresa con las obras, afectó a la estabilidad del terreno, como se puso de manifiesto y consta en el expediente administrativo de las obras, por un informe realizado por la empresa Cemosa.

Corresponde a la dirección facultativa, que es en definitiva la responsable de las obras, decidir si la situación de las obras y los diferentes tajos que se producen en la misma requieren de una actuación inmediata o urgente, y en nuestro caso, precisamente por las obras que realizó Extraco cambiando la pendiente del terreno, se consideró por esta dirección facultativa de extrema urgencia la estabilización del talud, redactándose para ello una separata del proyecto originario y adjudicándose las obras a la empresa Chirivo.

Creo necesario recordar que en el expediente de adjudicación a la citada empresa, existe informe de la dirección facultativa justificando sobradamente la

CSV: 07E5012B7A900N2Q0Q4K1X0D2

CVE: 07E5012B7A900N2Q0Q4K1X0D2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
EMILIO RAUL BULLEJOS HITA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 04/06/2021
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 04/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:15:57
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
Und. reg.REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TLF. 952 41 71 50
FAX. 952 41 33 36
www.aytoalhaurindelatorre.es
Email: info@aytoalhaurindelatorre.es

emergencia de la actuación para estabilizar el talud, volviendo a decir que es una competencia atribuida en exclusiva a la dirección facultativa.

APARTADO 27 DEL PUNTO 7º DEL INFORME, DENOMINADO "ASPECTOS ADICIONALES SEGÚN EL ART. 32.1 DEL RD 424/2017

En relación a este apartado, la mejor aclaración que se puede dar es la reproducción textual del escrito remitido por ORVE el 18/05/2021 a la Diputación Provincial, en concreto al Presidente de la misma, por el Sr. Alcalde de la Corporación, donde se analiza de forma pormenorizada lo acaecido en la obra de la Biblioteca, y que es objeto del punto 27 que nos ocupa. El escrito, firmado el mismo 18 de mayo de 2021 por el Sr. Alcalde, tiene número CSV 07E500126CE700Q1B1J7E5X7G1 y el original electrónico puede descargarse en https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion.

En el escrito citado entendemos que se da respuesta exhaustiva a lo comentado en el punto 27 por la Intervención Municipal.

Todo lo cual se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.

Fdo. Raúl Bullejos Hita
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto
Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo

CSV: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2

CVE: 07E50012B7A900N2Q0Q4K1X0D2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
EMILIO RAUL BULLEJOS HITA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 04/06/2021
AURELIO ATIENZA CABRERA-ARQUITECTO JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - 04/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2021 14:15:57
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Fecha: 27/04/2021
Hora: 00:00
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
Und. reg:REGISTRO GENERAL
Diligencia:

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Recomendaciones o medidas correctoras sugeridas:

a) *"proseguir en la dotación de personal para la reducción de contratos menores, ya sea por movilidad horizontal, petición de auxilio a Diputación, así como la dotación de personal en los departamentos relacionados con la Contratación ya que de lo contrario no tendría efectos (deberá estar conforme a la LPGE)."*

b) *"Modificar las productividades a fin de que sean conformes a las sentencias citadas, no retribuir como productividad la asistencia al puesto de trabajo, no ser productividades a grupos generalizados, ni repetitivas , ni ser evaluadas por Organos Políticos (demostrando que el visto bueno no es evaluación)"*

c) *"tomar medidas simples , sin mas complejidad tales como añadir la motivación de obras de emergencia ya realizadas, reclamación sobre la construcción del polideportivo , expediente de Torrevisión…*

d) *"así como aquellas que corrijan los defectos o irregularidades detectadas en los informes de control financiero F-587-2021"*

2. *Valoración del Plan de Acción del ejercicio anteriores*

a) *incide "sobre todo y unicamente en la dotación de mas personal a los distintos departamentos".*

b) *Advierte que dicha dotación "debe ser conforme a la LPGE".*

c) *Advierte que no soluciona "el asunto de la productividad por control horario a grupos y repetitivas, ni se analiza la corrección de la evaluación de las productividades por órganos políticos. Ni se aborda el asunto de las obras de emergencia y la falta de motivación detectadas en las mismas".*

d) *Considera que su calendario es "demasiado extenso".*

El plan de acción 2020 fue firmado el 15/12/2020 y su plazo de ejecución se iniciaba de inmediato, con fecha prevista de finalización para el cuarto trimestre de 2023, siendo responsable el Sr. Concejal delegado de Personal y RRHH, Transparencia y Contratación Pública y Administración Electrónica.

Derivado del Informe anual emitido por la Intervención municipal respecto al control interno ejercicio en 2020 por la Alcaldía se elaboró en fecha 15/12/2020 un Plan de Acción a ejecutar en 2021-2022-2023. En el Plan se establecían las medidas, los plazos y los responsables.

Con este informe anual se cumple la obligación que tiene esta intervención de emitir un informe anual sobre la ejecución de un Plan de Acción antes de la aprobación de uno nuevo.

En general la mayoría de las medidas debían ejecutarse entre 2021 y 2022 y 2023 , su grado de ejecución es de medio plazo y han comenzado a implantarse a partir de 2021 y se han podido ejecutar

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4 medidas (15 previstas para 2021) que equivale a un 26,67% de lo previsto, también ha sido afectado por la paralización administrativa derivada de la declaración del Estado de Alarma y de la pandemia , muchas de las medidas deberán también ejecutarse en 2022 y 2023.

Es destacable algunas medidas adoptadas como ha sido fortalecer el departamento de contratación a través de 2 TAG incorporados y antes de finales de este año 2021 se incorporaran 2 Tecnicos más.

Pese a ello continua existiendo deficiencias repetitivas que necesitan de medidas efectivas para ser solucionadas durante el periodo en que dure el Plan de Acción.

DE LOS RECURSOS HUMANOS DEPENDE EN CASI SU TOTALIDAD LA RESOLUCION DE LA GRAN MAYORIA DE PROBLEMAS OBSERVADOS POR EL SR. INTERVENTOR, EL DPTO DE RRHH Y PERSONAL ESTA INMERSO EN MAS DE 20 PROCESOS SELECTIVOS EN LA ACTUALIDAD Y Haciendo un gran esfuerzo se tiene bastante avanzado las modificaciones parciales de la RPT pero necesitamos la colaboración del área de Intervención que DEBIDO A LOS RETRASOS EN LA TRAMITACION DE LAS MODIFICACIONES DE LA RPT PROVOCADOS POR LA EXCESIVA LENTITUD, BUROCRACIA Y FALTA DE DILIGENCIA Y EFICACIA QUE PROVOCA LA INTERVENCION MUNICIPAL, ESTA ATRASANDO Y BLOQUEANDO EL DESARROLLO DEL MISMO Y CASI TODO EL PLAN DE ACCION PRESENTADO POR LA ALCALDIA A FINALES DE 2020 (DOCUMENTO NUMERO 2020 DCTA 00013 DE 10-12-2020) NO SE HA PODIDO EJECUTAR ES POR LO QUE SE ACTUALIZA EN ESTE EJERCICIO.

Vistas las situaciones a mejorar y las recomendaciones para corregirlas, se actualiza este PLAN DE ACCIÓN atendiendo al contenido recomendado en la Resolución de 2 de abril de 2020:

- **Que contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.**
- **Que cuenta con medidas sea razonable para corregir las deficiencias.**
- **Que incluye un calendario de adopción de medidas, en el caso de que no se adopten de inmediato e identifiquen a los responsables de su implantación.**

Además, se asumen expresamente los siguientes compromisos de mejora de la gestión municipal:

Esta es el Plan de Acción que formula la Presidencia de la Corporación para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe provisional y el informe resumen de control financiero relativo al ejercicio 2020.

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	Medidas	Fecha estimada	Grado ejecución	Responsable
1	Realizar estudio detallado de la plantilla según las necesidades que hay que cubrir en los próximos ejercicios y siempre que la LPGE lo permita.	2TR22	50,00 %	ABEL PEREA SIERRA
2	Realizar estudio detallado de la plantilla según las necesidades que hay que hay que cubrir en los próximos ejercicios y siempre que la LPGE lo permita.	4TR22	50,00 %	ABEL PEREA SIERRA
3	Aproximar plantillas y puestos de la RPT. Procurar la excepcionad y carácter transitorio de la asignación de funciones de superior categoría.	3TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
4	Revisar la RPT y valoración ya previstas y comprometidas en el Convenio Empleados Públicos	1TR22	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
5	Revisar la RPT y valoración ya previstas y comprometidas en el Convenio Empleados Públicos	4TR22	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
6	Revisar la RPT y valoración ya previstas y comprometidas en el Convenio Empleados Públicos	4TR23	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
7	Respecto a las productividades y plan de mejora de Alcaldía, no siendo iguales ni constantes en cantidad y ni constantes en el tiempo por lo que no consolidables, se fija que en el primer trimestre de los ejercicios 2022, 4º trimestre de 2022 y el 4º trimestre de 2023 deberán ser valorados según método en vigor de la Valoración de Puestos de Trabajo RPT y en consecuencia con el Convenio-Acuerdo suscrito con los empleados públicos aprobado por el Pleno Municipal y en vigor, actualizándose el complemento específico de esos receptores a través de una revisión de la RPT con la valoración de los mismos v la cantidad que corresponda según la nueva valoración de las tareas y funciones de más responsabilidad que se están realizando.	1TR22	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
8	Idem. Idem.	4TR22	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
9	Idem. Idem.	4TR23	33,33 %	ABEL PEREA SIERRA
10	Respecto a los funcionarios que están percibiendo funciones superiores, mediante el proceso que se está llevando a cabo en la plantilla, deberán de ser eliminados una vez se hayan realizado las pruebas correspondientes de acceso a dichas plazas y que se relacionan.	2TR22	50,00 %	ABEL PEREA SIERRA
11	Respecto a los funcionarios que están percibiendo funciones superiores, mediante el proceso que se está llevando a cabo en la plantilla, deberán de ser eliminados una vez se hayan realizado las pruebas correspondientes de acceso a dichas plazas y que se relacionan.	4TR22	50,00 %	ABEL PEREA SIERRA
12	Gestionar la creación de 1 plaza de funcionario de habilitación nacional de vicesecretaría	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
13	Gestionar la creación de una plaza de técnico de gestión de RRHH, Gestionar la incorporación de un puesto de técnico auxiliar de gestión plantilla presupuestaria.	4TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
14	Gestionar la incorporación de un puesto de técnico auxiliar de gestión tributaria	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
15	Gestionar la incorporación de un puesto de coordinador director de servicios sociales	3TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
16	Buscar soluciones de continuidad entre los contratos que finalizan y los que deben seguirles para su continuidad.	1TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg.REGISTRO GENERAL
CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

17	Planificar la contratación administrativa	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
18	Elaborar un cronograma mensual de los expedientes de contratación para su licitación y conclusión y poner fechas para realizarlas e intentar cumplir esas fechas.	1TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
19	Desde contratación en coordinación con los diferentes servicios, poder planificar las necesidades de contratación en orden a reconducir a la contratación ordinaria (mayor) algunas de las que ahora se vienen atendiendo con la contratación menor.	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
20	Incorporar una plaza de funcionario de habilitación nacional de viceinterventor, ya creada en plantilla y con dotación presupuestaria	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
21	Impulsar la contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas	3TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
22	Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas en el RD 861/1986.	1TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
23	Controlar la ejecución de productividades según planes de mejora en vigor, que serán evaluadas por órgano evaluador colegiado.	1TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA
24	Incrementar el esfuerzo de planificación de la actividad contractual que siga reconduciendo la contratación menor hasta limitarla a situaciones excepcionales que queden perfectamente motivadas.	2TR22	100,00 %	ABEL PEREA SIERRA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CVE: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

CVE: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE - AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA AL CALQUE - 16/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 19:49:22

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-06002
EXPEDIENTE:: 2021DCTA-00010
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50014F7B000P4W7T1D0X6C9

CSV: 07E5001503B100C7L3D3R2Q2N2

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: Tramitación Presupuestos 13157

Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

F-1702-2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

informe respuesta de la IGAE sobre ciertas cuestiones relativas al informe de control financiero no planificable obligatorio . (SE ANEXAN) .

RD 424/2017 de 28 de Abril reglamento de control interno entidades locales, artículo 29.

çCONCLUSIÓN.

Era deseo de este interventor municipal el responder a las alegaciones que se le interpusieran como consecuencia del informe del proyecto de presupuestos 2022 , y así se estableció

Al ser un informe que como hemos citado se trata de " control financiero obligatorio no planificable" entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

Pues bien se ha tenido conocimiento de que por medio de este informe de la IGAE:

Actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.
En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

- *Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).*
- *Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.*

CSV: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2

CVE: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 18/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2021 15:15:34

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- ***Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.***

Pues bien de conformidad con el artículo 29 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece :

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Debo comunicarle que no puedo responder ni darle plazo para alegaciones a mi informe de proyecto de presupuestos 2022, muy a pesar mio ya que era mi intención contestarle a todas sus dudas y objeciones si las hubiera.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo: Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2

CVE: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 18/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2021 15:15:34

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Se ha recibido en esta Intervención General su escrito en relación con los informes de control permanente obligatorio, en el que se formula la siguiente consulta:

"En la aplicación del RD 424/17 en el ámbito de esta Diputación y de su servicio de asistencia en materia de control interno a las entidades de la provincia se presentan algunas dudas sobre la interpretación realizada hasta ahora por esta Intervención y sobre las cuales desearíamos conocer su opinión para una mayor seguridad jurídica.

Sobre los informes de control permanente obligatorio.

De una lectura sistemática de diferentes preceptos del Reglamento, concretamente los artículos 29, 31, 32 y 40, se puede deducir que las actuaciones en materia de control permanente se clasifican en actuaciones obligatorias y planificadas.

Las primeras se corresponden con las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, mientras que las segundas serán aquellas otras actuaciones que anualmente el órgano interventor seleccione e incorpore al Plan anual de control financiero (PACF) sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para determinar la forma de ejercicio de estas actuaciones de control permanente se deberá atender, en el primer caso, a las previsiones establecidas en la norma que establece la obligación legal, que puede determinar la realización de la actuación preceptiva con carácter previo o, en algunos casos, con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos administrativos, mientras que, en el segundo caso, las actuaciones se deberán realizar de forma continua, pero con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas, ya que por su propia naturaleza generalmente los trabajos a realizar comprenderán el análisis de determinadas operaciones y procedimientos con un alcance global.

Esta configuración, coincidente con la aplicada a la IGAE por su normativa específica, ha permitido, mediante la revisión de la normativa presupuestaria y financiera de aplicación al sector local, la concreta identificación de les actuaciones que la normativa atribuye legalmente al órgano interventor. Realizado este trabajo, se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativa, como, por ejemplo, el examen de la Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de ordenanzas fiscales y por lo tanto, según nuestra opinión, estas actuaciones quedaran sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1.a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF.

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es

CSV: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2

CVE: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 18/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2021 15:15:34

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Dicho de otra forma, nos preguntamos si el Reglamento habilita o no al órgano interventor a realizar actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas diferentes a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor."

De acuerdo con lo que señala la regulación del control permanente que se contiene en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL), puede sistematizarse el alcance del control permanente de acuerdo con el siguiente esquema:

- *Actuaciones de control permanente planificables*, y que por tanto se integran en el Plan Anual de Control Financiero.

  Se incluyen actuaciones de dos tipos:

  1.- Las que derivan de una obligación legal.

  2.- Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

  En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

  - Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).
  - Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
  - Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RDCIEL).
  - Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RDCIEL) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

- *Actuaciones de control permanente no planificables*: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

  En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

  - Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL).
  - Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.
  - Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Salvo las actuaciones señaladas, otras actuaciones para las que se requiera informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para incluirse entre las de control financiero, (o en su caso de función

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es
CSV: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 18/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2021 15:15:34
EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

interventora), y que tampoco se encuadren entre las funciones contables que el órgano de control interno también tenga asignadas, deben enmarcarse en labores de asesoramiento o consultoría, pero no pueden definirse como actuaciones de control financiero.

En particular, de existir, serían aquellas en las que expresamente alguna norma requiera un informe del órgano de control pero la actividad sobre la que se deba informar no está relacionada con el funcionamiento del sector público local en el aspecto económico-financiero.

Por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.

- Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga.

  En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no puede paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que se emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Pablo Arellano Pardo

SEÑORA INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA.

ARELLANO PARDO PABLO - 2019-05-08 18:47:33 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HOWOMMOYPSPSLD8S en http://www.pap.minhap.gob.es

CSV: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2

CVE: 07E500150913OOP8Q4E3A6Q4X2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 18/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/11/2021 15:15:34

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 19 de noviembre de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

"**Procedimiento**: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,

Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, otorgando 15 días de plazo para alegaciones jurídicas.

Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021, el cual se incluye en el presente expediente, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	16.431.923,40 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546.857,08 €
G3	Gastos financieros	17.325,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.448.106,20 €
G5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	Inversiones reales	12.207.908,73 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**53.472.120,41 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.566.407,36 €
I2	Impuestos indirectos	1.177.308,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.478.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	11.124.497,01 €
I5	Ingresos patrimoniales	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	Enajenación de inversiones reales	3.335.000,00 €
I7	Transferencias de capital	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**53.472.120,41 €**

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 9.647.890,13 euros.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía."

"**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.
La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.
Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.
1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.
1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6 ª.- Importe Bruto.
1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.
1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.
La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podra añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.

5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:

a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.

b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
c) Créditos no disponibles.

2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.
2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto con expresión del:

- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:

a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
b) Enajenación de inversiones reales.
c) Con recursos propios.

2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Remanente líquido de Tesorería.
b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226 04	Jurídicos.	3990 0	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830 00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	8300 0	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227 .08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	3921 1	Recargo de apremio
		3930 0	Intereses de demora
11.326.227 07	Exp., premios y participación cultural.	4700 0	De empresas privadas.
19.3300.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	3430 0	Servicios deportivos
22.3301.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22 707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	3440 0	Inscripciones en actividades
23.338.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:

a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.

8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:

a) Autorización del gasto "Fase A".

b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".

c) Reconocimiento o liquidación de la obligación "Fase O".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:

a) El Alcalde, salvo delegación:

- por adquisición de material no inventariable.
- por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
- derivados de contratos menores.

b) La Junta de Gobierno Local:

- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c) El Pleno:

- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

d) La Alcaldía:

- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.

a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.

b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.

2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.

3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:

a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".

c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.

5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).

7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:

a) Centro gestor que efectuó el encargo.

b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.

c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.

d) Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".
10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".

b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.
5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".
c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
o) Los contratos menores.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.

2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.

3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.

4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.

5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.

6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.

c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.

2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.

2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:

a) El representante autorizado mediante poder suficiente.

b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.

3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.

b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:

- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.

b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.

d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.

3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:

a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.

b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.

2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.

3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).

4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una "liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.

5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales

a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.

b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.

2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:

- Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
- **% de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):**

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

2. Procedera la expedicion de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.

b) Cuando se den los supuestos de tramitacion de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capitulos 1,2,4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

5. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.

9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.

10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de “pagado”.
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.

16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.

18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.

4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000´00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el dia 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al area económica el mismo dia 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el dia 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último dia del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:

a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
b) El asesoramiento jurídico
c) La fiscalización y control de la gestión interna.

4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000´00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.
1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.
1. Propuestas de gasto.
1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.
1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:
a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:
- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.
- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

a) Obras: 40.000,00€

b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor.Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.

2. Para su justificación se requerirá**:**

a) Testimonio del registro contable del ingreso.

b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.

c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:

1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas

- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.

b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologias:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.
2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.
4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.

5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
  - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
  - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
  - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
  - El régimen de ingreso en la Tesorería.
- Informe de la Tesorería.
- Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.

b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.

c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan

d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.

e) Resolución de Alcaldía.

2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:

a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.

b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.

c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
c) Informe de la Intervención.
d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:

a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.

2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.

a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
d) Informe de la Intervención.
e) Resolución de Alcaldía.

4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:

a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.

b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.

c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.

d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.

e) Resolución de tercerías.

f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.

g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.

2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:

a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.

b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.

c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.

d) Autorizar la compensación de deudas.

e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.

f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.

g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.

h) Aprobar el calendario fiscal.

i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.

3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

4. Corresponde a la Tesorería:

a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.

b) Realizar embargos.

c) Realizar actuaciones de obtención de información.

d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.

e) Informar las Compensaciones de deudas.

f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.

g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:

a) Procedimiento abierto:

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Procedimiento Restringido.

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

c) Procedimiento Negociado.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

d) Diálogo Competitivo.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

e) Concursos de Proyectos.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2. Modificación del Contrato de Obras.

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.

4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:

a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.

b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.

5. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

6. Reconocimiento de Obligaciones:

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Primera certificación,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que está constituida la fianza definitiva.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.

c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

d) Abonos por revisión de Precios,
- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.

e) Certificación final de obras,
- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.

f) Liquidación,
- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.

g) Intereses de demora,
- Que existe informe jurídico.

h) Indemnizaciones a favor del contratista,
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.

b) Que existe informe jurídico.

c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.

2. Abonos al Contratista:

a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

b) Que existe informe jurídico.

3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.

b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
- Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
- Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.

2. Modificaciones del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
c) Que se ha dado audiencia al contratista.
d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
b) Que existe informe técnico.
4. Abonos al Contratista:
a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
a) Que existe propuesta técnica motivada.
b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
c) Que se ha dado audiencia al contratista.
d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de Obligaciones:
a) Primer pago en ejecución del contrato:
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos Anticipados,
- Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta,
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
- Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
- Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:
- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.

2. Modificación del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas

- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos anticipados,

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta:

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:

- Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
- Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.

b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.

c) Que se encuentran definidos sus elementos

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.
Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto,que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.
La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, …), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:

a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).

b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.

c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:

- El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, …
- Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...

d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.

e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.

3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.
Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000´00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.
1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.
1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salúd
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofrafía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalen (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	19	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G93121077	19	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	19	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	19	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	19	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	19	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92398403	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	21	341 Promoción y	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del	1.500,00

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

		Fomento del Deporte			Deporte	
G-92688209	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						**296.600,00**

.”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022				
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO				
1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				
Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A1	1	Administr. Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones	A2	1	Administr. Especial	Técnica

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Obras PRL				
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr.	Serv. Esp.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

			Especial	
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos		1		

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales				
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldia		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.		1		
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y		1		

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.				
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C2	1		
Monitor	C2	2		

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Informática				
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		
Operario Ayudante	E	1		

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"**Procedimiento**: Tramitación Presupuestos 13157
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME
F-1697-2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos ecursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2020.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2021.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2020
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2021.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 53.472.120 € € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.

Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están efectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo168.1.a.TRLHL y artículo18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo168.1.b.TRLHL y artículo18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero.
Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. ***Estimación de los recursos económicos***. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda**,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.
- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor (politico) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. ***Cuantificación de los créditos presupuestarios***. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

Segun los datos extraidos del informe de personal :

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
  - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanistica de Andalucia).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capitulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda , que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021,sin embargo se ha dotado en el capitulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado , actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.
- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.
- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.
- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple analisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe , y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(*que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general .....) SE ANEXA* Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO **PRIMERO.** PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- " Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio"
- " Plan de mejora para el personal estatutario"

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- "Plan de mejora para el personal laboral".

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral,* el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : "(…*) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia ,* hasta *: alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.*
Ademas en el punto 3. denominado *"productividad por implicación laboral asistencial "* establece *" al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de dedución si se da una ausencia al año* hasta *100 % si se dan 4 ausencias"*

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la ***SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia , que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.*** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma linea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza "obiter acta" esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas juridicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer " *no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario*"

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo "

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es* posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido.Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los *supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **SEGUNDO**. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del "acuerdo colectivo " se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.
(...)
Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.
(…)
Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.
(…)

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FALLO
Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que ademas va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que **en ningún caso** ***puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo*** (de igual redacción es el ultimo párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **TERCERO**. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente : "*al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el* ***concejal delegado del área****, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y* ***el concejal del área.***

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucia que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

acto sin la justificación adecuada, así extraemos que " *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna"* por lo que la inclusión de un cargo politico evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado tecnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión , así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de politica lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.
Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **CUARTO** AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada " *ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento"*.
A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucia. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en
el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
El mencionado Articulo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que
comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o
recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el
ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500
pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita",
señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ellos infringen el mandato contenido en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por
el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo
tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas,
por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".
La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Articulo 23
de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase
alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y alli define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse , citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas
de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(…)

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.
Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASPECTO **QUINTO** HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Asi se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación juridica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, , podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento adminstrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otro (Viceinterventor) sin RPT alguna, destacar que en la plantilla de personal de este ejercicio ha aparecido la plaza de ViceSecretario , desconocemos su valoración en la RPT que no existe, todo lo dicho es aplicable a esta plaza nueva.

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece : *3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.* Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para las plazas citadas de colaboración es decir ViceSecretario y viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichos personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal , siendo a juicio del que suscribe la unica forma la establecida en el artículo 19 de la lpge en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio , o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe, Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE , la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demas estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras , el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

ASPECTO **SEXTO** INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio , la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea exnovo, no existia en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. ***Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*** *A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.
Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales ***devengadas*** *por dicho personal en el año anterior.*
Se exceptúan, en todo caso:
a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (termino de homegeneidad para la masa salarial).

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homegeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

ASPECTO **SEPTIMO**. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.
En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:
A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados , ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda . Con respecto a su canje por un dia libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un dia de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT)

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.
El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.
El 15/03/2021 se remitió el marco presupuestario para los años 2022, 2023 y 2024, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2022 debería ser coherente con este marco. El 14/09/2021 se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2022 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2022	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos	43.108.359,	43.032.134,	41.517.510,

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

corrientes	67 €	11 €	41 €
Ingresos de capital	1.018.306,08 €	3.697.761,74 €	5.834.610,00 €
Ingresos no financieros	44.126.665,75 €	46.729.895,85 €	47.352.120,41 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	1.120.000,00 €	6.120.000,00 €
Total Ingresos	**44.246.665,75 €**	**47.849.895,85 €**	**53.472.120,41 €**
Gastos corrientes	36.772.475,90 €	38.942.029,62 €	39.444.211,68 €
Gastos de capital	6.586.270,88 €	7.787.866,23 €	12.207.908,73 €
Gastos no financieros	43.358.746,78 €	46.729.895,85 €	51.652.120,41 €
Gastos financieros	620.000,00 €	1.120.000,00 €	120.000,00 €
Total Gastos	**43.978.746,78 €**	**47.849.895,85 €**	**51.772.120,41 €**

El proyecto de presupuesto para 2022 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)
De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los siguientes cálculos:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I1	17.566.407,36 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G2	19.546.857,08 €		I2	1.177.308 €		
G3	17.325 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		
G5	0 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298.73
G	12.207.90		I6	3.335.000		

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6	8,73 €		€
G 7	0€	I7	2.499.610 €
G 8	120.000 €	I8	120.000,0 0 €
G 9	1.700.000 €	I9	6.000.000 €
	53.472.12 0,41 €		53.472.12 0 € €

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) = 41.517.510.41 € - (39.444.211,68€ + 1.700.000 €) = 41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € = 373.298,73 **€**

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL)*.

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90)*.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90)*.

CSV: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E500151010000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90)*.
El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 *(art. 169.5 TRLRHL)*.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capitulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

Al ser un informe que como hemos citado se trata de " control financiero obligatorio no planificable" entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel)."

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.	
El Alcalde-Presidente	**La Secretaria General**
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	**Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

CSV: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0

CVE: 07E50015101000A8I8S4Z0P1H0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2021 15:42:35

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2021, aún no sometida a aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19/11/2021:

"**Procedimiento**: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,

Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, otorgando 15 días de plazo para alegaciones jurídicas.

Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021, el cual se incluye en el presente expediente, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	créditos iniciales

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G1	Gastos de personal	16.431.923,40 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546.857,08 €
G3	Gastos financieros	17.325,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.448.106,20 €
G5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	Inversiones reales	12.207.908,73 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**53.472.120,41 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.566.407,36 €
I2	Impuestos indirectos	1.177.308,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.478.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	11.124.497,01 €
I5	Ingresos patrimoniales	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	Enajenación de inversiones reales	3.335.000,00 €
I7	Transferencias de capital	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**53.472.120,41 €**

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 9.647.890,13 euros.

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía."

"**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.
La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.
Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.
1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.
1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6 ª.- Importe Bruto.
1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.
1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.
La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podra añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.

5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:

a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
c) Créditos no disponibles.

2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.
2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto con expresión del:

- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:

CSV: 07E500151264000RO9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
b) Enajenación de inversiones reales.
c) Con recursos propios.

2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.

2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Remanente líquido de Tesorería.
b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.22604	Jurídicos.	39900	Recursos eventuales (Costas).
02.920.83000	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	83000	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227.08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
11.326.22707	Exp., premios y participación cultural.	47000	De empresas privadas.
19.3300.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	34300	Servicios deportivos
22.3301.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	34400	Inscripciones en actividades
23.338.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:

a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.

8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:

a) Autorización del gasto "Fase A".

b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".

c) Reconocimiento o liquidación de la obligación "Fase O".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.

3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.

4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.

5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.

2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.

3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.

4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:

a) El Alcalde, salvo delegación:

- por adquisición de material no inventariable.
- por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
- derivados de contratos menores.

b) La Junta de Gobierno Local:

- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c) El Pleno:

- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

d) La Alcaldía:

- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.

a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.

b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.

2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:

a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".

c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).

7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:

a) Centro gestor que efectuó el encargo.

b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.

c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.

d) Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".

10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".

b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.

5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".

c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.

d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
o) Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.
2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.
3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.
4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.
5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.
6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.
2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.

2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.

2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:

a) El representante autorizado mediante poder suficiente.

b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.

3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:

a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.

b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:

- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.

b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.

3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:

a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.

b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.

2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.

3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).

4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.

5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales

a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.

b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.

2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.

b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:

- Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
- **% de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):**

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. Procedera la expedicion de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.

b) Cuando se den los supuestos de tramitacion de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capitulos 1,2,4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
5. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.
7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.
9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.
10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de "pagado".
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.
14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.
15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.
16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.
17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.
18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.
4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.
6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000´00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.
No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.
7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.
8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.
9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.
10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.
11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.
1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el dia 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al area económica el mismo dia 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el dia 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último dia del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Tienen tal características:
a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
b) El asesoramiento jurídico
c) La fiscalización y control de la gestión interna.
4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.
1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.
1. Se dota un fondo de 120.000´00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.
1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.

1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:

a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:

- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.
- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

a) Obras: 40.000,00€

b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor.Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.

2. Para su justificación se requerirá**:**

a) Testimonio del registro contable del ingreso.

b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.

c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:

1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.
Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.
La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.
Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas

- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.

b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologias:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.

4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CSV: 07E500151264000RO9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.
En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.
1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.
La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.
Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.
5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
   - Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
     - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
     - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
     - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
     - El régimen de ingreso en la Tesorería.
   - Informe de la Tesorería.
   - Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.
1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:

a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.

b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.

c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
c) Informe de la Intervención.
d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:

a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.

2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.

a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
d) Informe de la Intervención.
e) Resolución de Alcaldía.

4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
e) Resolución de tercerías.
f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
d) Autorizar la compensación de deudas.
e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
h) Aprobar el calendario fiscal.
i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:
a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
b) Realizar embargos.
c) Realizar actuaciones de obtención de información.
d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
e) Informar las Compensaciones de deudas.
f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.
Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.
1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:

a) Procedimiento abierto:

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Procedimiento Restringido.

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

c) Procedimiento Negociado.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

d) Diálogo Competitivo.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

e) Concursos de Proyectos.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2. Modificación del Contrato de Obras.

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.

4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:

a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.

b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.

5. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

6. Reconocimiento de Obligaciones:

a) Primera certificación,

- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que está constituida la fianza definitiva.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,

- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.

c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,

- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

d) Abonos por revisión de Precios,

- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.

e) Certificación final de obras,

- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.

f) Liquidación,

- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.

g) Intereses de demora,

- Que existe informe jurídico.

h) Indemnizaciones a favor del contratista,

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.

b) Que existe informe jurídico.

c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.

2. Abonos al Contratista:

a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

b) Que existe informe jurídico.

3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.

b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:

- Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
- Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.

2. Modificaciones del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Que se ha dado audiencia al contratista.
d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
b) Que existe informe técnico.
4. Abonos al Contratista:
a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
a) Que existe propuesta técnica motivada.
b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
c) Que se ha dado audiencia al contratista.
d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de Obligaciones:
a) Primer pago en ejecución del contrato:
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos Anticipados,
- Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta,
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
- Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
- Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:
- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.

2. Modificación del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas

- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos anticipados,

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta:

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:

- Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
- Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:

- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.

b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.

c) Que se encuentran definidos sus elementos

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.
Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto,que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.
La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, …), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:

a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).

b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.

c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:

- El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, …
- Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...

d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.

e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.

3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.
Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000´00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.
1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.
1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salúd
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofrafía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalen (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G93081339	19	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00
G93121077	19	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	19	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	19	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	19	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	19	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G-92398403	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-92688209	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						**296.600,00**

.”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022				
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO				
1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso

CSV: 07E500151264000RO09U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				
Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.
Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior	A1	1	Administr.	Técnica

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Prevención Riesgos Laborales			Especial	
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones Obras PRL	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico	C1	1	Administr.	Técnica

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca			Especial	
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales		1		
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldia		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones		1		

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.				
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.		1		
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C2	1		
Monitor Informática	C2	2		
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		
Operario Ayudante	E	1		
Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"**Procedimiento**: Tramitación Presupuestos 13157
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME
F-1697-2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos ecursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.
Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.
La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.
Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.
La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

CSV: 07E500151264000RO09U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2020.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2021.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2020
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2021.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 53.472.120 € € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.
Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están efectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.
De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo168.1.a.TRLHL y artículo18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo168.1.b.TRLHL y artículo18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero.
Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

CSV: 07E500151264000RO09U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. ***Estimación de los recursos económicos***. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda**,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.
- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor (politico) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

2. ***Cuantificación de los créditos presupuestarios***. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

Segun los datos extraidos del informe de personal :
La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanistica de Andalucia).

- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capitulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda , que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021,sin embargo se ha dotado en el capitulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado , actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.
- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.
- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de

CSV: 07E500151264000RO09U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.

- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple analisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe , y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(*que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general .....) SE ANEXA* Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO **PRIMERO.** PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- " Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio"
- " Plan de mejora para el personal estatutario"
- "Plan de mejora para el personal laboral".

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral,* el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : "(*…) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia ,* hasta *: alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.*
Ademas en el punto 3. denominado *"productividad por implicación laboral asistencial "* establece *" al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de deducción si se da una ausencia al año* hasta *100 % si se dan 4 ausencias"*

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la ***SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia , que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.*** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma linea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza "obiter acta" esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas juridicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer " *no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario*"

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo “

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es* posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido.Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los *supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **SEGUNDO**. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del “acuerdo colectivo “ se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.
(...)
Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.
(…)
Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.
(…)
FALLO
Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que ademas va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que **en ningún caso** ***puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo*** (de igual redacción es el ultimo párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASPECTO **TERCERO**. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente : "*al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el* ***concejal delegado del área****, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y* ***el concejal del área.***

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucia que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada, así extraemos que " *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna"* por lo que la inclusión de un cargo politico evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado tecnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión , así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de politica lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.
Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **CUARTO** AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada " *ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento".*
A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucia. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en
el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El mencionado Articulo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que
comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o
recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el
ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500
pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita",
señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Articulo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por
el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo
tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas,
por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril".
La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Articulo 23
de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase
alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y alli define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse , citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas
de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(…)

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.
Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO **QUINTO** HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Asi se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación juridica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, , podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento adminstrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otro (Viceinterventor) sin RPT alguna, destacar que en la plantilla de personal de este ejercicio ha aparecido la plaza de ViceSecretario , desconocemos su valoración en la RPT que no existe, todo lo dicho es aplicable a esta plaza nueva.

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece : *3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.* Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.

Para las plazas citadas de colaboración es decir ViceSecretario y viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichos personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal , siendo a juicio del que suscribe la unica forma la establecida en el artículo 19 de la lpge en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio , o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe, Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE , la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demas estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras , el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASPECTO **SEXTO** INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio , la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea exnovo, no existia en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. ***Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*** *A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*
Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.
Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales ***devengadas*** *por dicho personal en el año anterior.*
Se exceptúan, en todo caso:
a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (termino de homegeneidad para la masa salarial).

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homegeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

ASPECTO **SEPTIMO**. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.
En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:
A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados , ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda . Con respecto a su canje por un dia libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un dia de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT)

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.
El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.
El 15/03/2021 se remitió el marco presupuestario para los años 2022, 2023 y 2024, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2022 debería ser coherente con este marco. El 14/09/2021 se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2022 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2022	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos corrientes	43.108.359,67 €	43.032.134,11 €	41.517.510,41 €
Ingresos de capital	1.018.306,08 €	3.697.761,74 €	5.834.610,00 €
Ingresos no financieros	44.126.665,75 €	46.729.895,85 €	47.352.120,41 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	1.120.000,00 €	6.120.000,00 €
Total Ingresos	**44.246.665,75 €**	**47.849.895,85 €**	**53.472.120,41 €**
Gastos corrientes	36.772.475,90 €	38.942.029,62 €	39.444.211,68 €
Gastos de capital	6.586.270,88 €	7.787.866,23 €	12.207.908,73 €
Gastos no financieros	43.358.746,78 €	46.729.895,85 €	51.652.120,41 €
Gastos financieros	620.000,00 €	1.120.000,00 €	120.000,00 €
Total Gastos	**43.978.746,78 €**	**47.849.895,85 €**	**51.772.120,41 €**

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El proyecto de presupuesto para 2022 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)
De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los

siguientes cálculos:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €		I1	17.566.407,36 €		
G2	19.546.857,08 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I2	1.177.308 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G3	17.325 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		
G5	0 €	39.444.211,68 €	I5	170.499,27 €	41.517.510,41 €	2.073.298.73
G6	12.207.908,73 €		I6	3.335.000 €		
G7	0€		I7	2.499.610 €		
G8	120.000 €		I8	120.000,00 €		
G9	1.700.000 €		I9	6.000.000 €		
	53.472.120,41 €			53.472.120 € €		

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) = 41.517.510.41 € - (39.444.211,68€ + 1.700.000 €) = 41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € = 373.298,73 €

CSV: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264OOR0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes *(art. 47.1 LBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).
Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. *(art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (*art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90)*.

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (*art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (*art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 *(art. 169.5 TRLRHL).*

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capitulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

Al ser un informe que como hemos citado se trata de " control financiero obligatorio no planificable" entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (

CSV: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E50015126400R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo, D. Miguel Ángel Macías Montiel y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del grupo popular, que se había ausentado de la sesión antes de la votación, por lo que se considera que se abstiene, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4

CVE: 07E500151264000R0O9U9R4R0E4
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:37:39

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 19 de noviembre de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

"**Procedimiento**: 13157 Tramitación Presupuestos
Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022
Asunto: Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,

Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, otorgando 15 días de plazo para alegaciones jurídicas.

Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021, el cual se incluye en el presente expediente, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2022 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	créditos iniciales

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G1	Gastos de personal	16.431.923,40 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546.857,08 €
G3	Gastos financieros	17.325,00 €
G4	Transferencias corrientes	3.448.106,20 €
G5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	Inversiones reales	12.207.908,73 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		**53.472.120,41 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.566.407,36 €
I2	Impuestos indirectos	1.177.308,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	11.478.798,77 €
I4	Transferencias corrientes	11.124.497,01 €
I5	Ingresos patrimoniales	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	Enajenación de inversiones reales	3.335.000,00 €
I7	Transferencias de capital	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		**53.472.120,41 €**

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2022.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 9.647.890,13 euros.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía."

"**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.
La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.
Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.
1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.
1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6 ª.- Importe Bruto.
1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.
1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.
La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podra añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.

5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:

a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.

b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
c) Créditos no disponibles.

2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.
2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto con expresión del:

- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:

a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
b) Enajenación de inversiones reales.
c) Con recursos propios.

2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Remanente líquido de Tesorería.
b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.22604	Jurídicos.	39900	Recursos eventuales (Costas).
02.920.83000	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	83000	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227.08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
11.326.22707	Exp., premios y participación cultural.	47000	De empresas privadas.
19.3300.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	34300	Servicios deportivos
22.3301.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	34400	Inscripciones en actividades
23.338.22609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:

a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.

8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:

a) Autorización del gasto "Fase A".

b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".

c) Reconocimiento o liquidación de la obligación "Fase O".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:

a) El Alcalde, salvo delegación:

- por adquisición de material no inventariable.
- por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
- derivados de contratos menores.

b) La Junta de Gobierno Local:

- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

c) El Pleno:

- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

d) La Alcaldía:

- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.

a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.

b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.

2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.

3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:

a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".

c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".

4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.

5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).

7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:

a) Centro gestor que efectuó el encargo.

b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.

c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.

d) Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".
10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".

b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.
5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".
c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
o) Los contratos menores.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.

2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.

3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.

4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.

5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.

6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.

c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.

2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.

2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:

a) El representante autorizado mediante poder suficiente.

b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.

3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.

b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:

- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.

b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.

d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.

3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:

a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.

b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.

2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.

3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).

4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una "liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.

5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales

a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.

b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.

2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:

- Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
- **% de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):**

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. Procedera la expedicion de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.

b) Cuando se den los supuestos de tramitacion de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capitulos 1,2,4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
5. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.

9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.

10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de “pagado”.
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.

16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.

18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.

4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000´00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el dia 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al area económica el mismo dia 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el dia 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último dia del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:

a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
b) El asesoramiento jurídico
c) La fiscalización y control de la gestión interna.

4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000´00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.
De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.
1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.
1. Propuestas de gasto.
1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.
1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:
a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:
- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.
- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

a) Obras: 40.000,00€

b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor.Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.

2. Para su justificación se requerirá**:**

a) Testimonio del registro contable del ingreso.

b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.

c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:

1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas

- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.

b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologias:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.
2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.
4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.

5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
  - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
  - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
  - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
  - El régimen de ingreso en la Tesorería.
- Informe de la Tesorería.
- Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.

b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.

c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan

d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.

e) Resolución de Alcaldía.

2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:

a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.

b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.

c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:

a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
c) Informe de la Intervención.
d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:

a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.

2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.

a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
d) Informe de la Intervención.
e) Resolución de Alcaldía.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
e) Resolución de tercerías.
f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
d) Autorizar la compensación de deudas.
e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
h) Aprobar el calendario fiscal.
i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:
a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
b) Realizar embargos.
c) Realizar actuaciones de obtención de información.
d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
e) Informar las Compensaciones de deudas.
f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:

a) Procedimiento abierto:

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Procedimiento Restringido.

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

c) Procedimiento Negociado.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Diálogo Competitivo.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

e) Concursos de Proyectos.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2. Modificación del Contrato de Obras.

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.

4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:

a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.

b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.

5. Revisiones de Precios:

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:
a) Primera certificación,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que está constituida la fianza definitiva.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.

c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

d) Abonos por revisión de Precios,
- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.

e) Certificación final de obras,
- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.

f) Liquidación,
- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.

g) Intereses de demora,
- Que existe informe jurídico.

h) Indemnizaciones a favor del contratista,
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:
a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
b) Que existe informe jurídico.
c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:
a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
- Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.

2. Modificaciones del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:

a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

b) Que existe informe técnico.

4. Abonos al Contratista:

a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.

b) Que están conformados por técnico competente.

5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:

a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

2. Modificación de Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de Obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:

- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos Anticipados,

- Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta,

- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,

- Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
- Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

e) Intereses de demora:
- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:

a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.

b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.

2. Modificación del Contrato:

a) Que existe propuesta técnica motivada.

b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.

c) Que se ha dado audiencia al contratista.

d) Que existe informe jurídico.

3. Revisiones de Precios:

a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.

b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.

c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.

d) Que existe informe jurídico.

4. Reconocimiento de obligaciones:

a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.

b) Pagos anticipados,
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.

c) Abonos parciales a cuenta:
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.

d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
- Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
- Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.

e) Intereses de demora:
- Que existe informe jurídico.

f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.
Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:
1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto,que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.
La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos
1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.
1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, …), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
- El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, …
- Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...

d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.

3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.

4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.

7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:

a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.

b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.

c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.

8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000´00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.

2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9

CVE: 07E50015125B00O9U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL